

1º. Oficio, ob confirmado con el informe formulado por la Inspección de los Servicios de Alcalá, las figuras normas para la adjudicación de puntos en la adjudicación del Mercado de Fierros:

Primera. - Que por los servicios recibidos se proceda al cálculo de los pueblos que forman el grupo centro más allá de la calle de Fernando Alfonso, estableciendo en el actual Mercado de Fierros, y de los que han desaparecido para establecer los accesos necesarios a la parte nueva del citado Mercado.

Segunda. - Que a los titulares de dichos pueblos, así como a los que ejercen la función de presidente en el paraje, que fue deslocalizado al comienzo de los años de la parte nueva, se les adjudiquen uno de los pueblos de dicha parte nueva del Mercado dedicados a la industria que ejercen, sin perjudicar tal adjudicación, quedando el resto de los de ese clase que existan en la planta alta de la parte nueva (Palacio Nuevo) y previo el pago del valor de la parte baja de cada punto.

Tercera. - Que se ofrezca resaltante del número de dichos pueblos se instalen banca, en las que permanecen los usuarios de las que estaban situadas en el viejo Mercado y adquiran de los titulares de los pueblos conste una cuantía de los años de cumplimiento, destinándose la adjudicación quedando puntos, exceptuando todos de los que forman parte de este grupo, permaneciendo a los pueblos que ocuparon anteriormente el espacio que ocupó el 3º y 4º respectivamente, sin excepción alguna, aquello al pago del valor de la instalación de cada banca.

Cuarto. - Se venderán comprendidos en el apartado anterior, hasta tanto que sean canceladas las nuevas banca, serán instalados provisionalmente en los pueblos y espacios que quedan libres dentro de la parte nueva del Mercado, para ser establecidos

la rebaja de adjudicación a los titulares de cortinas que ocupan puesto legalmente en la vía pública.

Quinto. - Que ob confirmado con el artículo 67 del reglamento del Reglamento de los Mercados de Alcalá, se adjudge a los titulares de cortinas actualmente establecidos en la vía pública, mediante licencia posterior, los bancos existentes en la parte nueva del Mercado, con cesión al pliego de condiciones propuesto por el Ayuntamiento. (Palacio Nuevo 5º).

Sexto. - Los cuatro titulares de cortinas actualmente pone la venta de que, establecidos en la parte nueva del Mercado (Palacio Nuevo 5º), y

Septimo. - La adjudicación de espacios de la parte nueva del Mercado que quedan libres disponibles de aceptar a los procedentes del Mercado Viejo, se celebrará oportunamente mediante licencia, y tal a modo al pliego de condiciones que se dicen, se convocará a la adjudicación del Ayuntamiento, exceptuando dicha adjudicación a la instalación de los caminos fijos que el Mercado.

8º. - Oficio, ob confirmado con el informe emitido por la Inspección Jefe de los Servicios de Alcalá, de acuerdo al pliego de condiciones para la adjudicación, mediante licencia posterior, entre los titulares de cortinas de punto, estableciéndose en la vía pública, de los bancos en la adjudicación del Mercado de Fierros:

Primero. - Los objetos de la presente se basan en la adjudicación de los bancos del Mercado de Fierros que se establecen en el anexo que se acompaña en el pliego.

Segundo. - Pueden optar a esta licencia los vecindados establecidos provisionalmente en la vía pública y compran-

LIBROS

DE

ACTAS

DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO

AÑO 1957

Actas que contiene este libro

Sesión ordinaria de 28 de junio (continuación)	Serie 1.
id id 31 julio	• 33
id id 27 Septiembre	• 75
id extraordinaria 4 octubre	• 95
id " 7 "	• 106
id ordinaria 30 "	• 112
id id 29 noviembre	• 143
id extraordinaria 12 diciembre	• 167
id id 12 " (Presupuestos)	• 181
id ordinaria 27 "	• 213
id id 31 enero (continua)	• 233

0.475 1

Diligencia. - Este libro consta de doscientos cincuenta folios rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y sellados con el de las armas de esta Villa, y se dedica a las actas de las sesiones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, comenzando por la del día de la fecha.

Madrid 28 de junio de 1957.

José Fernández Vida



trato de la Provincia, fecha 16 de febrero de 1958, que estableció la proclamación pronunciada por dicha persona sobre exacción de derechos por casacoches y bajarías de aquella, con particularidad a la finca número 6 de la calle del Calzador; y por cuya causa, desestimando la excepción de inconstitucionalidad presentada, alegada por el Ministro fiscal y el Consistorio municipal, se desestima, igualmente de acuerdo de lo que se trata, y por cuya virtud, la proclamación del Tribunal Administrativo, estableciendo a la Administración de la Provincia.

Quedan autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, dictada en el recurso de ejecución material, interpuesto ante dicho Tribunal por el Señor Pedro Fernández y por don Ignacio Almendral, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de la Provincia, fechada 16 de marzo de 1958, que estableció la proclamación pronunciada por dichos señores sobre exacción del arbolito de pino roble correspondiente a la finca número 19 de la Comedora o Bajío, y por cuya virtud, desestimando el recurso de que se trata, se establece a la Administración de la Provincia, conformando, igualmente la proclamación del Tribunal Provincial Administrativo.

Quedan autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Administrativa, dictada en el recurso de ejecución material, interpuesto ante dicho Tribunal por el Excmo. Señor, contra la proclamación del Excmo. Ayuntamiento de la Provincia, fecha 16 de marzo de 1958, que estableció la proclamación pronunciada por don Juan Gómez Mariscal sobre exacción de derechos y tasas para especies de consumo con motivo de la intervención de 40.000 polluelos, y por cuya virtud,

desconocido el recurso de que se trata, se confirma la resolución del Tribunal Económico Administrativo, abolicionado a la Administración de lo demandado.

Quedan autorizada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Económico Administrativo, dictada en el recurso de queja suscrita, interpuesto ante dicho Tribunal por el señor D. Joaquín de los Pinos, contra la resolución del Económico Administrativo de la Provincia, fecha 31 de enero de 1955, que desestimó la proclamación promovida por dicha Sociedad sobre exacción de derechos por inspección de establecimientos y transformaciones instaladas en la industria del Corte de Edelval, y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el demandante fiscal y por el Ayuntamiento, se declaró su haber lugar al recurso de que se trata, y se confirma la resolución del Económico Administrativo, abolicionado a la Administración de lo demandado.

Quedan autorizada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Económico Administrativo, dictada en el recurso de queja suscrita, interpuesto ante dicho Tribunal por el Dátilo de Goya de la Comarca, contra la resolución del Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de noviembre de 1955, que desestimó la proclamación promovida por dicha entidad sobre exacción del arbitrio de pesas en la comarca, correspondiente a la Transición de sus poderes en la calle de Francisco Silvela, en suellos a la 1^a de Julian Quirós y Constantino; y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se confirma la resolución del Tribunal Económico Administrativo, abolicionado a la Administración de lo demandado.

Quedan autorizada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Económico Administrativo, dictada en el recurso de queja-

motivada si la puesta ante dicho Tribunal por el señor D. Leopoldo Tejedor, Sociedad anónima, contra la resolución del Económico Administrativo de la Provincia, fecha 15 de marzo de 1954, que desestimó la proclamación promovida por dicha Sociedad sobre exacción de derechos por ocupación de garajes Municipales de parking en la calle de Barrio, y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se confirma la resolución del Tribunal Económico Administrativo, abolicionado a la Administración de lo demandado.

Quedan autorizada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Económico Administrativo, dictada en el recurso de queja suscrita, si la puesta ante dicho Tribunal por don José E. Domínguez Bonilla contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 1 de junio de 1951, que desestimó la proclamación promovida por dicha Sociedad sobre exacción del arbitrio de pesas en la transparencia de la transmisión de la finca número 65 situada en la calle de Tomás de las Rozas; y por cuya sentencia se declaró nula la resolución del Tribunal Económico Administrativo, por haberse admitido tal proclamación como un acto administrativo municipal falso o causitado, abolido suviniente de hacer ninguna otra diligenciación de otro tipo.

Aprobado en el pleno de la Asociación Provincial, fecha 11 del corriente, por el que, con el fin de iniciar los trabajos preliminares que han de servir de base para el establecimiento de una plaza por la Comisión provincial al efecto, se establece con el anteproyecto de obra "Plaza de Alfonso de Ovando", que presenta "Urbanización de La Banzámena, Tras. del anejo" (D.L. 3.º, 1.º, 2.º), de designación de Director de Urbanismo Municipal, D. Juan Blas; al final de licencia de Mr.

abancón, Señor Benito Palacín y al Director de Obras, don Tomás Muñiz, que los elaboraron el 20 de junio de 1958, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Madrid, quienes elaboraron el informe favorable a tales trabajos al efecto de que la citada Comisión pueda activar lo antes posible.

Oportar en el orden de la Catedral Presbiteral, folio 11 del expediente, por el que, al amparo de lo establecido en el artículo 72º del reglamento de Organización y Funcionamiento y Reglamento Interno de las Corporaciones locales, dentro de los límites de tal precepto, se designó una Comisión especial que permaneció en actividad para el estudio del anteproyecto de la elevación de la Catedral, presentado por el Señor Licenciado José M. Barba, en su Sociedad auxiliar, cuya Comisión estuvo constituida por los Ilustres Señores Presidente de la Comisión de Fomento, Presidente de la Comisión de Hacienda, Delegado de los Territorios lejanos, Consejero don Antonio Navarro Cañizares, Secretario de la Corporación e Interventor Municipal, además permaneció dentro Comisión durante como los Señores Municipales Señores Blas, Torrealvo y Gómez Palacín, realizan los trabajos preliminares que se les han encomendado.

Oentar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Asociación Parroquial, la Catedral en el Tribunal Provincial de la Catedral Administrativo, folio 48 del expediente de 1956, dictada en ejecución de su informe particularmente en el año de 1958, por el Señor Director General de Obras, como propietario de la finca número 6 de la calle Mayor de Madrid (Talleres), contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Fomento, de 17 de Abril de 1958, por el que se le obligó a dicho señor a que realizase de su iniciativa obras, sin que fuese preciso declarar a los siguientes, a fin



de que desposeviese efecto de plena progresión en que se hallaba el inmueble; y por cuya ejecución, obstante queriendo apreciar de que se trataba, se absolviera a la Administración de la demanda.

Dicho acuerdo se un acto del Tribunal Provincial en el de la Catedral Administrativo, folio 1 de marzo del corriente año, por el que se tiene a don Vicente Pérez Gómez, por apartado y obviado del proceso de igual naturaleza, lo impuesto por el mismo acto dictado anteriormente en la reunión Municipal Municipal Dominicana, de 17 de agosto de 1956, por el que se declaró en estado de ruina inminente la finca número 6 de la calle de Cuartos Gómez.

Oentar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Asociación Parroquial, la Declaración del Tribunal Provincial o de la Catedral Administrativo, número 146, fechada el 1 de febrero de 1958, dictada en el transcurso de igual naturaleza, en ejecución ante el Tribunal por el Señor Barón Rojas y otros contra el acuerdo de la Comisión Municipal Dominicana, de 17 de diciembre de 1956, por el que se ordenó el desalojo de los ocupantes de la finca número 6 de la calle de Cuartos Gómez, por parte grande que permanecía en el inmueble, ya que quedó fijada posteriormente la desposesión, que hace el señor fijo de los señores y su posible heredación; y por cuya sentencia se declaró inminente el decreto de expulsión de todo lo que hubiera absolviendo a la Administración de la demanda.

Oentar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Asociación Parroquial, la sentencia del Tribunal Provincial de la Catedral, en su trámite, folio 18 de febrero de 1958, dictada en ejecución de igual naturaleza

interpuso ante dicho Tribunal por don Maximino Rodríguez y otros sujetos de la fábrica número 48 de la calle Mayor, en contra del acuerdo oí de la Comisión Municipal Pernambuco, de 18 de agosto de 1956, por el que se declaraba a la citada fábrica en rebeldía de minas, y por cuya petición, desestimando el recurso de que se trataba, se confirmó el mencionado acuerdo. De acuerdo con lo dispuesto, abocóse a la Oficina técnica de la comarca.

Quedó autorizado de una certificación de la Sala 4º del Tribunal Superior, fecha 45 de mayo de 1958, dictada en la apelación interpuesta por el Acusado ante el recurso de la del Tribunal Provincial de la Comarca administrativo de 3º de diciembre de 1956, recurso en el que se impugnaba la medida tomada por don Juan Ignacio Muñoz y otros sujetos de la fábrica número 48 de la calle de la Barbería, en virtud del acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 5 de noviembre de 1956, por el que se declaró a dicha fábrica en rebeldía de minas, y por cuya petición, revocando la del Tribunal Provincial de Valladolid el Acusado resarcido de la demanda.

Quedó autorizado de una certificación del Tribunal Provincial de la Comarca administrativo, fecha 30 de febrero del corriente año dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el dicho Tribunal por don Benjamín Julian Burgos Esteban, en contra del acuerdo Municipal de Churubusco de su pertenencia de una asociación de fábrica por el que se prohibió, por cuya petición, desestimando el recurso de que se trataba, se absolvieron a la Administración de la demanda, por haber sido parte principal del acto administrativo Municipal impugnando y considerando las pretensiones de los trabajadores por el incidente.

Quedó autorizado de una certificación del Tribunal Provincial de la Comarca administrativo, fecha 9 de febrero del corriente año



dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por don Francisco Jiménez y otros trabajadores de la fábrica contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 29 de noviembre de 1956, que les denegó la jornada de trabajo de seis horas que tanto gozaban; y por cuya petición, desestimando la excepción de falta de pertinencia efectuada por la Corporación, se desestimó igualmente el recurso de que se trataba, y se confirmó el acto administrativo Municipal impugnado, absolviendo a la Administración de la demanda.

Quedó autorizado de una certificación del Tribunal Provincial de la Comarca administrativo, fecha 7 de marzo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el dicho Tribunal por don Abilio Gómez Martínez, en contra del acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 16 de marzo de 1956, en virtud del cual se pidió al presidente la suspensión que debía hacerse como medida de la fábrica de la Beneficencia Municipal del acusamiento Acusado contra el Tribunal, don José Leopoldo Alcolea; y por cuya petición, desestimando el recurso de que se trataba, se confirmó al acusado que a su vez, por cuya petición, desestimando el acuerdo suscrito entre el Municipio impugnado, absolvieron a la Oficina técnica de la demanda.

Quedó autorizado de una certificación del Tribunal Provincial de la Comarca administrativo, fecha 1 de marzo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el dicho Tribunal por don Sebastián Martínez Zarzalejo, en contra del acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 30 de enero de 1956, sobre el que se trataba de que el juez de ferias de quello por el tiempo que el presidente prototipo conviviera como médico asistencial de la Beneficencia Municipal, y por

cuya pertenencia, desestimando el recurso de que se trata, se abrevia a la Administración de la demanda.

Quedan autorizado de una pertenencia del Tribunal Provincial de la Cuenca como administrativo, fecha 16 de marzo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, en favor de este Juzgado por don Valerio Sánchez Fernández, teniente coronel de la Guardia Civil de la Comunidad Autónoma, fecha 27 de marzo de 1958, que dispuso que se la reviéramos como órgano de Policía Municipal, y por cuya pertenencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el demandante, así como el recurso de que se trataba, se confirmó el acto administrativo municipal impugnado, abriendole a la Administración de la demanda.

Quedan autorizado de una pertenencia del Tribunal Provincial de la Cuenca como administrativo, fecha 30 de noviembre de 1958 dictada en el recurso de igual naturaleza, en lo que respecta a este Juzgado por don Juan Esteban Orive Martínez, jefe de la policía de Alcalá de Henares, contra la plantilla de funcionarios administrativos, clase de Alcalá de Henares, establecido el de finiquitación del funcionamiento; por cuya pertenencia, desestimando la excepción de falta de personalidad e incompetencia de jurisdicción, se estimó en parte el recurso de que se trataba, y con el resultado, es por él la demanda formulada, se pone obsoleta la anterior, declarando en la lugar que los demandados debían figurar en la misma con sueldo igual al de los otros funcionarios administrativos, con derecho a percibir las prestaciones y en los mismos términos que los mencionados, y participar en la misma promoción que ellos en sus favorables procedimientos y de licenciación, con efectos a partir desde el 31 de noviembre de 1955, fecha en que se lo fijase.

El recurso, en cuyo término se convoca a la Corporación, abriendo la votación de los demás administradores de la ciudad.

Quedan autorizado de una pertenencia del Tribunal Provincial de la Cuenca como administrativo, fecha 7 de noviembre del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuso ante este Juzgado por don Severiano Pérez Sanchez y otros Colaboradores Mercantiles, contra la plantilla de funcionarios establecidos en los funcionarios del Ayuntamiento, en cuanto incluye a los funcionarios en el grupo E, Lleno de Oficinas, Suboficio B, Servicio de Financiación, y por cuya pertenencia, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, se estimó el recurso de que se trataba, y con él la demanda formalizada, de acuerdo con los plazos de 15 días que desaparecen los actos correspondientes a todos los efectos al grupo de funcionarios administrativos, clase de Alcalá de Henares, en el caso fijados, y con perfección en todo particular del acto administrativo impugnado, se convoca a la Corporación.

Adjuntarán su elección a don Juan Martínez Sain, en la plaza del 1881, por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrato, de 1.087.775,75 pesos, al precio de la subasta relativa a los obra de pavimentación de la calle de la Sierra de la Almazara, celebrada diez fructuosa y placentera alguna el día 7 del corriente.

Adjuntarán su elección a don Juan Martínez Sain, en la plaza del 1881, por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrato, de 1.087.775,75 pesos, el precio de la subasta relativa a los obra de pavimentación y construcción de alcantarillado en la calle de Alcalá, término de la Posa, celebrada diez fructuosa y placentera alguna el día

pieza del concurso.

Adjudicaron en definitiva a don Juan Martínez León, con la baja del 11,37 por 100 en los precios tipo del presupuesto de contrata, de 170.383,93 pesetas, el servicio de la subasta relativa a las obras de pavimentación de la calle de Correderas, celebrada sin licitación ni reclamación alguna el día veinte del concurso.

Adjudicaron en definitiva a don Juan Martínez León, con la baja del 12,75 por 100 en los precios tipo del presupuesto de contrata, de 1.370.448,33 pesetas, el servicio de la subasta relativa a las obras de pavimentación y construcción de alcantarillado en la calle de Bocanilla, celebrada sin licitación ni reclamación alguna el día veinte del concurso.

Adjudicaron en definitiva a don Macario Llorente y Gómez, con la baja del 10,75 por 100 en los precios tipo del presupuesto de contrata, de 375.409,55 pesetas, el servicio de la subasta relativa a las obras de pavimentación de la calle Central del barrio de Cuatrovías, celebrada sin licitación ni reclamación el día veinte del concurso.

Adjudicaron en definitiva a don Valerio Muñoz García, con la baja del 11,45 por 100 en los precios tipo del presupuesto de contrata, de 1.469.376,18 pesetas, el servicio de la subasta relativa a las obras de pavimentación y construcción de alcantarillado en la calle de Calvo Sotelo, celebrada sin licitación ni reclamación alguna el día veinte del concurso.

Adjudicaron en definitiva a don Valerio Muñoz García, con la baja del 16,75 por 100 en los precios tipo del presupuesto de contrata, de 1.157.364,61 pesetas, el servicio de la subasta relativa a las obras de pavimentación y construcción de alcantarillado en la calle de Ferrazuela, celebrada sin



licitación ni reclamación alguna el dieciocho del concurso.

Lo acordó por suavísima concordia propuesta a la Comisión de Hacienda, en los siguientes términos:

1.- Recauencer un crédito de 5.418,45 pesetas, con cargo a la partida 30 del siguiente presupuesto, a favor de la Universidad Tomás y Luis González, para abonar las facturas de servicios de autoramiento de conciertos realizadas durante el cuarto trimestre de 1956.

2.- Recauencer un crédito de 634.681,45 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para abonar las facturas de suministro de medicinas y a la Beneficencia Municipal o Institución Municipal de Sanidad y Cultura, correspondiente a los gastos de medicinas y dietéticas de 1956, por valor, respectivamente, de 504.510,15 y 138.111,30 pesetas.

3.- Ofrecer, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal de Hacienda, el 14 de abril del concurso año, un gasto de 4.873 pesetas, con cargo a la partida 516 del siguiente presupuesto, para abonar a la Secretaría del Santísimo Cristo de la Misericordia y de la Buena Muerte, vinculada a la Parroquia de Santa María la Mayor, del distrito de Latina, una aguda escasez por los gastos consumados con motivo de la apertura a los deseños procesionales de Semana Santa.

4.- Abonar su gasto de 3.310,50 pesetas, con cargo a la partida 30 del siguiente presupuesto, para abonar al Obispado de Madrid 11 al desparo de los obra realizadas por concierto y capuchinos municipales durante el mes de enero de 1956, y a los que se refieren las relaciones que figuren enunciadas en lo siguiente.

5.- Aprobar su gasto total de 967.780,00 pesetas, con cargo

7
a la misma partida presupuestaria que se incluía en el Contador, para abonar al personal permanente de los Estatales /nuevos/ y auxiliares, que se incluía en el respectivo, las diferencias de jornal, hora estandarizada y plus de jornal de vida, por lo que en 1955 y 1956, como consecuencia de la conversión en personal los planteles acordada por el Comité Ejecutivo, Decreto en 19 de octubre de 1956.

6º.- Aprobar un gasto de 61.656 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluía en los tres contadores, para abonar al Fondo Mayor de Ministerio Civilidad y suscripción de los servicios establecidos con motivo de la II Vuelta Ciclista a Castilla, patrocinado por el Comité Ejecutivo.

7º.- Aprobar un gasto de 550,80 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluía en los tres contadores, para abonar a don Gregorio Víctor Pérez Landa, como devolución de lo que el sindicato voluntariado celebró por el arriendo de su vivienda del piso principal de la finca Guernica y de la calle de Mercedes, Valencia.

8º.- Iniciar parte como condonamiento de la Administración en el proceso con la Sociedad Industrial de Túneles ante el Tribunal Provincial por la Sociedad Oleguina, Mafay, ante la Compañía Somotillaria del Túnel, Sociedad anónima, contra la resolución del Comisionado Industrial de la Provincia fechada 47 de febrero de 1956, que determinó la realización de la provisión para el pago de la multa sobre ejecución del arrendamiento de plus, salvo consecuencia de la transmisión de la finca nº 1048 de la calle de Alcalá.

9º.- Crear y cumplir en los propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la postulación del planteo de la Comisión de Asunción, trámite de la Provincia, fechado 27 de

marzo del corriente año, dirigida en la proclamación firmada ante dicho Tribunal por la Compañía Somotillaria La Jelana, Sociedad anónima, sobre ejecución del arrendamiento de la finca nº 1048 con destino consecuente al que tiene de la proclamación dictada en la calle de Túneles, con fecha a 18 enero (hoy calle de Baix i Moror), con puebla a la avenida de los Estados Unidos, y por cuya proclamación, estimañando en favor la proclamación de que se trata, se revoce al acto administrativo Municipal suspenso, una tanda de liquidación de que se trata, que dictaba cada trimestre por el que tenía al fin de su periodo suscriptivo, pero tolerando los términos conforme a los fines del derecho de cesión, con la exclusión que se incluía en el último considerando, y reconociéndole el derecho a favor del interesado a la devolución de la cesión que incluye entre otras liquidaciones. Si la que se incluye hubiera sido ingresada. 1

10º.- Crear y cumplir en los propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la postulación del planteo de la Comisión de Asunción, trámite de la Provincia, fechada 11 de abril del corriente año dirigida en la proclamación firmada ante dicho Tribunal por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, sobre ejecución del arrendamiento por el término de la agencia urbana situada en la calle de la Virgen María, 15, del barrio de la Consolación; y por cuya resolución, estimañando la proclamación de que se trata, se revogue al acto administrativo suspenso, suspenso, declarando en su lugar que la multa pendiente era de cuantía del pago de diez mil pesetas al vencimiento concepto.

11º.- Crear y cumplir en los propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la

resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 11 de abril del corriente año, dictada en la proclamación promovida ante dicho Tribunal por don Casimiro Egido (manos), sobre exceso del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de suelo que tuviera en la calle de los Sacerdotes; y por cuya resolución, estimando la proclamación de que se trataba, se revoca el acto administrativo impugnado, informando, declarando en el lugar que el valor de los otros a que se refiere el respectivo es desigual al valor actual de la transmisión, permitiendo que se haga publicar dentro del periódico de información en cada caso, y dentro de diez días estando por el sucesorio de suelo en la calle de la liquidación a que se refiere el acuerdo, y girarse otra en la sustitución de dicha liquidación y recomendarlo al donante a favor del proclamante a la diligencia de la defensa que hasta entonces no ha liquidado, o la primera liquidación no ha sido.

13º - Decir y cumplir en los propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Cartero, la publicación del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 11 de abril del corriente año, dictada en la proclamación promovida ante dicho Tribunal por doña Francisca Sierra Tortosa Pérez, sobre exceso del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca 38 de la calle de Jiménez, con suelta a la de Trujillo, y por cuya resolución, estimando la proclamación de que se trataba, se anula la liquidación impugnada, que el señor don Esteban Pérez por otra en la forma que se indica en el último acuerdo, y mediante acuerdo de donante a favor del proclamante a la diligencia de la defensa que hasta entonces no ha liquidado, o la que de suerte anterior

siguiera.

13º - Decir y cumplir en los propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Cartero, la publicación del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 11 de abril del corriente año, dictada en la proclamación promovida ante dicho Tribunal por doña Zenaida Díaz Gómez, sobre exceso del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca 34 del paseo del Doctor Rosales, con suelta a la calle del Buen Suceso; y por cuya resolución, estimando la proclamación de que se trataba, se declara que la Comisión debe declarar el suero de ligable al importe de los contrahombres especiales establecidos dentro del periodo impuesto y que el restaurante es desigual, así como el valor de los platos, frituras y salsas que en el mismo periodo que abren levemente el tenor, marria disminución de los precios, por los servicios recibidos, prueba de su existencia y certe por la intervención.

13º - Decir y cumplir en los propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Cartero, la publicación del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 29 de marzo del corriente año, dictada en la proclamación promovida ante dicho Tribunal por don Santiago Alcalá, Sociedad anónima, sobre exceso del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de su solar situado en la prolongación de la avenida del Generalísimo, con suelta a la calle de Joaquín Costa; y por cuya resolución, estimando la proclamación de que se trataba, se revoca el acto administrativo impugnado, con suelo la liquidación a que el mismo se refiere, la cual habrá

de que se trate, por otra en la que el valor exigimiento sea el actual de la sujeción transmisione anterior, y el valor actual de la presencia, y del precio exorbitante, de los videntes del movimiento resultante el importe de los mismos que asciende a 477,495,67 pesos, y demás deducciones basadas anterior, y la recaudación del derecho a favor del reclamante a la devolución de la diferencia existente entre ambos liquidaciones, si lo que se acuerda ha tenido que ser ejecutado.

15.- Ocular y cumplir en los propios términos, de conformidad con lo informado por el Jefe del Comité Ejecutivo, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 15 de marzo del corriente año, dictada en la proclamación promulgada ante dicho Tribunal por don José Moreno de los Santos y López de Albornoz, sobre ejecución del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca, 8 de la calle del Alcalde, Lázaro de Berlanga, y por este proclamación es transmitido en forma la proclamación de que se trata, se acuerda lo siguiente: que deberá constituirse, por otra, la cuarta, aunque perteneciente a la total extensión del núm. finca, en cuenta de los diezmos procedentes de tenencia de cada una de las diez partidas de los pueblos y ejidos que resultante al efecto es del 0,50 por 100, y recaudación del derecho a favor del reclamante a la devolución de la diferencia que exista entre ambas liquidaciones, si lo que se acuerda ha tenido que ser ejecutado.

16.- Ocular y cumplir en los propios términos, de conformidad con lo informado por el Jefe del Comité Ejecutivo, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 5 de Marzo del corriente año, dictada en la proclamación promulgada ante dicho Tribunal por don Angelino Fernández, sobre

ejecución del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de un terreno situado en el barrio de Valverdejo, y por cuya resolución estima que en forma la reclamación ha que se trata, se acuerda la liquidación correspondiente, que deberá constituirse por otra en la que el tipo del gravamen sea el 6 por 100, y recaudación del derecho a favor del reclamante a la diferencia que exista entre ambas liquidaciones, si lo que se acuerda ha tenido que ser ejecutado.

17.- Ocular y cumplir en los propios términos, de conformidad con lo informado por el Jefe del Comité Ejecutivo, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 21 de febrero del corriente año, dictada en la proclamación promulgada ante dicho Tribunal por don José Muñiz y Balbastre, sobre ejecución del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de dos fincas situadas en el concejo de Potes, y por este informado de los concejos o concejo de Potes, y por cuya resolución se recuerda el acto administrativo municipal suscrito declarando en su lugar que la transmisión de las fincas de que se trata en la ejecución del arbitrio, por lo que se anulan las liquidaciones giradas, y se recaude el derecho a favor del reclamante a la devolución de la diferencia en el presupuesto de que hubiera que ser ejecutado.

18.- Ocular y cumplir en los propios términos, de conformidad con lo informado por el Jefe del Comité Ejecutivo, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 5 de Marzo del corriente año, dictada en la proclamación promulgada ante dicho Tribunal por la actividad "Obrajes de Construcción y Arquitectura" Sociedad anónima, contra el procedimiento de aforamiento seguido para

el cargo del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de suyos títulos de crédito en la denuncia de Hacienda del Procurador de Ombras, del mencionado término municipal de Collado; por cuya resolución de fecha el año económico pasado obtuvo plusvalía superponible, declarando en lo lugar que el Ayuntamiento de aquella localidad debió despedir el procedimiento de aforamiento a que se refiere el expediente en 19- de enero de 1955, fecha de la calle de la villa de Collado, en lo que se acompañaron los pasajeros de desplazamiento del presidente del arbitrio y del 45 por 100, con todos los consecuentes segundos que el denuncia de tal desplazamiento.

19.- Decatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Contralor de Hacienda del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 15 de marzo del corriente año, dictada en la reclamación financiera ante dicho Tribunal por don Enrique Camino, etc., sobre exacción del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de su valor que permaneció de la calle de Martínez Segundo, con puesta a la de Francisco Alarcón, y por cuya resolución, es transmiso a parte la reclamación de que se trata, se anula la liquidación superponible, que debuta constituyéndose por otra en la que el precio original sea de 1.171.554,40 pesos, siempre que este valor habilita igual arbitrio en la transmisión inmediata anterior a favor del seguruario, y que se hubiera practicado el arbitrio bantoneo establecido en el instrumento resultante los gastos necesarios de que se trata en el penitentiero considerables y que se acuerden ante el Ayuntamiento por el presidente de la junta vecinal el favor del mismo a la elevación de la diferencia que resulte entre ambas liquidaciones de la que se anula habilita igual importe.

20.- Decatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Contralor de Hacienda del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 10 de marzo del corriente año, dictada en la reclamación financiera ante dicho Tribunal por don Miguel Agustín Hernández, sobre exacción del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de su valor permanecido en las calles de San Lorenzo y Andrés Tito, y por cuya resolución, estima anche en parte la reclamación de que se trata, ya declara que las liquidaciones a que se refiere el expediente deben ser efectuadas posteriormente en el 90 por 100 de su importe, y se resuelve al efecto a favor del reclamante a la elevación del importe de dicha liquidación, es al pago de que habilita igual integrante.

21.- Decatar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Señor Contralor de Hacienda del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 10 de abril del corriente año, dictada en la reclamación financiera ante dicho Tribunal por la entidad Ribera de Telenario, Sociedad Anónima, sobre exacción del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de su valor que permaneció de la calle de San Bernardo, con puesta a la de Guillermo Alzueta, y por cuya resolución estimaanche la reclamación de que se trata, se revoca el acto administrativo municipal sujeto a la que se declara que debe restituirse a la entidad reclamante el dinero de la Alquiler Prendimiento, fecha 10 de agosto de 1954, así como la liquidación general como consecuencia del mismo.

22.- Decatar y cumplir en sus propios términos,

de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de abril del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante dicho Tribunal por la Compañía Aérea Iberia de Seguros, sobre exacción de derechos por el concepto de alcantillado, en relación con los fines numerosos 43, 48 y 49 depurando de la calle de Don Pascual de la Torre; y por cuya resolución, estimando la reclamación en que se trataba, se anuló la obligación de invertir en prácticas de alcantarillado, así como todos los de ligaduras posteriores a las que quedan, y por consiguiente, las liquidaciones y multas gravadas como consecuencia de aquellas, y reconociéndole al Ayuntamiento a favor de la entidad reclamante a la devolución del importe de las liquidaciones que se anularon, en el importe de que hubieran sido impuestas.

33º.- Actuar y cumplir en los Juzgados formales, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de abril del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante dicho Tribunal por la Comunidad de Propietarios de la finca número 57 de la calle del Doctor Llorente, sobre Resacción de derechos por el concepto de alcantarillado, en relación con la exacción finca; y por cuya resolución, estimando la reclamación en que se trataba, se anula el acta de invitación impuesta, así como la liquidación elevada de la misma, y reconociéndole al Ayuntamiento a favor de la Comunidad reclamante a la devolución del importe de la liquidación que se anula, en el importe de que hubiera sido impuesta.

34º.- Actuar y cumplir en los Juzgados formales, de

conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de abril del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante dicho Tribunal por la Comunidad de Propietarios de la finca número 63 (bien 10%), de la calle del Doctor Llorente, sobre exacción de derechos por el concepto de alcantarillado, en relación con la exacción finca; y por cuya resolución, estima la reclamación en que se trata, se anula la liquidación de que se trata, se anula la liquidación practicada, por falta de aplicación la beneficiación del 90 por 100 de los derechos correspondientes, y reconociéndole al Ayuntamiento a favor de la Comunidad reclamante a la devolución del importe de la liquidación que se anula, en el importe de que hubiera sido impuesta.

35º.- Actuar y cumplir en los Juzgados formales, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de abril del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante dicho Tribunal por el Señor Martín Ferrero Jiménez, sobre exacción de derechos sobre garajes y edificios y sin cobrar, correspondiente a la finca número 52 de la calle de Núñez de Balboa; y por cuya resolución, estimando la reclamación de que se trata, se anula la liquidación correspondiente al ejercicio 1955, que debió constituirse por otra en la que se tenga en cuenta la existencia de una sola fachada en el edificio, y reconociéndole al Ayuntamiento a favor de la reclamante a la devolución del importe de la liquidación que existe entre ambas liquidaciones, en el importe de que se anula la liquidación que se trata.

46º.- Aprobación de conformidad con los informes emitidos en el expediente los acuerdos que a continuación se expusieren, visto lo solicitado formulado por don Antonio Fernández Martínez, en nombre de los cronos propietarios de fincas declaradas en el poder de los delincuentes, como consecuencia de la aplicación de las tributaciones especiales asignadas a los mismos por los órganos de renovación del patrimonio, acuerdos y arbitrios ejecutados por el Ayuntamiento en el año de la publicación.

Primerº.- Crear y cumplir en sus propios términos la custodia del tesoro que en la Comisión encargada se instruyó, fecha 5 de julio de 1950, dictada en el recorrido que se realizó al templo ante el obispo de Madrid por el citado don Juan Fernández, en la representación que ostentaba, contra la prisión del Secreto en administración de la Procuraduría General de los Fiscales, ejecuciones de pago por el acuerdo suscrito, y por cuya custodia, en término del plazo de ejecución de los mencionados acuerdos, se anula el expediente correspondiente, en su totalidad al efecto, devolviendo la documentación a los interesados de los contribuyentes que hubieran sido estafados;

Segundoº.- Declarar, como consecuencia del apartado anterior, a cada uno de los interesados que se le terminan, las causas que igualmente se devuelven, sus respectivas demandas habrán de tener lugar como reintegro de los seguros de franquicia extraordinaria de 1941:

A don Antonio Fernández, 14.471,00 pesetas, importe del recibo número 652, por la finca número 13.

A don Juan Gómez Páez, 7.025,64 pesetas, importe del recibo 652, por la finca número 14.

A don Vicente Jiménez, 16.570,70 pesetas, importe del recibo número 651, por la finca número 15.

A don Vicente Jiménez, 9.145,54 pesetas, importe de los recibos números 10, 11, 12 y 13, por la finca número 16.

A don Vicente Jiménez, 15.162,54 y 16.556,75 pesetas, importe de los recibos 653 y 658, por los fincas números 14 y 15.

A don Domingo Serrano Ramírez, 7.948,47 pesetas, importe del recibo número 657 por la finca número 17.

A don Diego López Martínez, 15.741,55 pesetas, importe del recibo número 665, por la finca número 18.

A don Juan Bautista Ciganda, 16.539,50 pesetas, importe del recibo número 667, por la finca número 19;

A don Joaquín Martínez, 16.530,57 pesetas, importe de los recibos números 16, 17, 18 y 19 por la finca nº 20.

47º.- Dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Correográfico que la Corporación sea la encargada de la ejecución del decreto de 11 de febrero de 1951, que se transcribe en el siguiente escrito de suscripción número 6 del día de esta capital, suscripción de la que resulta con claridad la pertenencia de la propiedad que consta en la matrícula M-8999, tasadas en 1.000 pesetas, el corralito al paso en la calle del Barquillo al número matrícula D-18346 del día 5 de abril último, sin que esta adhesión suponga renuncia por parte de la Corporación a la indemnización que en su caso pudiera corresponderle.

Se acuerda, por sucesión directa, como propietaria la Corporación el devolvimiento de las diligencias correspondientes;

1º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Dirección General de los Servicios Federales, para la explotación e instalación de recreo situado en la calle de Juan López, entre las de Lázaro y la de Santander, cuyo importe de 1.885.409,36 pesetas habrá de ser cargo a la floritilla 85 del régimen presupuestario del concejo; dedicando adjudicarle la

obras mediante la celebración de Subasta, el aporte de la Electrificación en el artículo 18 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

5.- Aprobar el proyecto, presentado por la Inspección General de los Servicios Públicos, para la explotación de la calle de Jesus Maestro, entre la de Juan Tizón y la avenida de las Villas de Filipinas, cuyo importe, de 90.000,00 pesetas, habrá de ser cargo a la Junta mixta provincial presupuestaria; con las demás modificaciones que se indican en el anterior.

5.- Aprobar el proyecto, formulado para la construcción del tramo E-B del anillo del Orzaga de Peñal, cuyo importe, de 11.689,985,44 pesetas, habrá de ser cargo a la Junta mixta provincial presupuestaria al desarrollo hasta la cifra de 5.000.000 pesetas, habilitándose el resto del crédito a medida que vaya aprobándose el desarrollo de las obras; debiéndose adjuntaránse al inferior proyecto mediante la celebración de concurso, el aporte de la Electrificación en el apartado 5º del artículo 18 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

6.- Aprobar el proyecto formulado para la construcción del tramo B-A del anillo del Orzaga de Peñal, cuyo importe, de 14.487,059,04 pesetas, habrá de ser cargo a la Junta mixta provincial presupuestaria; con las demás modificaciones que se indican en el anterior.

5.- Aprobar el proyecto, presentado por la Inspección General de los Servicios Públicos, para las obras de terminación del cuadro 434, de primera A, en la ampliación del Cuerpillo de Nuestra Señora de la Almudena, cuyo importe, de 37.477,30 pesetas, habrá de ser cargo a la Junta mixta 675 del siguiente presupuesto, y facultándose a la Junta mixta Superior Concejales de Gobernación para que adjunte que dichas obras tienen carácter

por hallarse comprendidas en el apartado 5º del artículo 18 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; de acuerdo, para dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado reglamento, pasar al expediente al Jefe delegado de Subasta, la efectiva formalización del apartado anterior.

6.- Aprobar un gasto de 95.618,97 pesetas, con cargo a la partida 35 del Inventario presupuestario, destinado a la parte proporcional que corresponde para hacer por el Ayuntamiento a la Compañía Mixta de Madrid, para la construcción de una estación central de transformación de energía eléctrica en la Estación del Ferrocarril del Norte, cuya inversión ascendió en total a 155.618,77 pesetas.

7.- Adjudicar, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Públicos, el concurso convocado para la instalación de alumbrado en la calle de Montalban a la proposición presentada por Industria Eléctrica Francisco Beato Helguera, Sociedad anónima, con la baja del 3,03 por 100.

8.- Adjudicar, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Públicos, el concurso convocado para la instalación de alumbrado en la calle de Asturias (Barrio de Nuestra Señora del Rosario), Sociedad anónima, con la baja del 3,03 por 100.

9.- Adjudicar, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Públicos, el concurso convocado para la instalación de alumbrado en la calle de Felipe IV a la proposición presentada por Industria Eléctrica Francisco Beato Helguera, Sociedad anónima, con



la baja del 44,2 por 100.

10.- Adjudicación de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Territorios Federales, el convenio convocado para la instalación de alumbrado en la Avenida de Méjico, Bilbao, entre la calle del Alcalde Lázaro de Berlanga y la plaza de Mariano de Cavia, a la proposición presentada por Sociedad Iberia de Construcciones Eléctricas (S.I.E.C.), con la baja del 31 por 100.

11.- Adjudicación de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Territorios Federales, el convenio convocado para la instalación de alumbrado en la calle de Liceo, entre las avenidas de Bilbao y de Zuero, a la proposición presentada por Sociedad Iberia de Construcciones Eléctricas (S.I.E.C.), con la baja del 15 por 100.

12.- Adjudicación de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Territorios Federales, el convenio convocado para la instalación de alumbrado en la avenida de Oporto, a la proposición presentada por Peñón Fernández Serrano, con la cuantía convocada con la baja del 12,78 por 100.

13.- Aprobación del proyecto formulado para la adjudicación de material e maquinaria para electricar a la población de "La Carralá", importando 185.672 pesetas, por el primero concepto, y 100.726,4 por el segundo, que habrán de ser cargo: la primera de los Ayuntamientos, a la partida 99 del presupuesto; la segunda, a la Caja General, a la configuración habilitada para cargar los "Ed. Carralá" de la parte de superiores que corresponde a disposición de la Administración Provincial; establecido además cargo dicho proyecto a "Estación Eléctrica Francisco Ceaño" delegado. Sociedad Iberia de Construcciones Eléctricas.

14.- Aprobar el proyecto de reconstrucción poniendo la valla de cerramiento del solar de propiedad municipal en



tramo en la calle de la Concepción, 15, cuyo importe de fondos 16.037,61, habrá de ser cargo al concepto 58 del presupuesto extraordinario de 1941, y facultar al Concejal Delegado de los Territorios Federales para que, de acuerdo con el señor Presidente de la Comisión de Fomento, proceda a la adjudicación de las obras en la forma que estime más conveniente para los intereses Municipales, estableciendo una vez adjudicadas, plazo al respectivo al Negociante de Lubrificantes, para la finalización del contrato.

15.- Aprobar el proyecto para la ejecución de obras de pintura y conservación de filtraciones en la fachada de la Inspección General de Correos, del Mercado Central de Torrejón, cuyo importe, de 9.374,53 pesetas, habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria, y con la obligación presupuestaria que se indican en el anexo.

16.- Aprobar el proyecto formulado para la reforma del edificio situado en la calle de los Hnos. aux. Alfonso Quirós, número 3, para la instalación en el mismo de los servicios sanitarios del Patronato Municipal de Asistencia Pública, cuyo importe, de 997.003,90 pesetas, habrá de ser cargo a la partida 76 del presupuesto para el concepto 61 del mencionado Patronato, y facultar al Concejal Delegado de los Territorios Federales para que, de acuerdo con el señor Presidente de la Comisión de Fomento, lleva a cabo la adjudicación de las obras, por haberse comprendido en estas aquellas a que se refiere el apartado 5º del artículo 1º y en el apartado 5º del artículo 1º del proyecto de desarrollo de la contratación de las Corporaciones locales, a cuyo efecto se ha suscrito el respectivo convenio presupuestario, estableciendo una vez adjudicadas las obras, plazos

expresidente del Negociado de Lubrantes, para la formación del contrato.

17º.- Aprobar el proyecto formulado para la adjudicación del concurso de la finca "Quinta de la Fuente del Río", cuya superficie, de 368.087,41 m², habrá de ser cargo a la partida 45 del presupuesto estacionario de 1986, tomen nota, y enajenación, claves obraj a don Joaquín Rodríguez, en virtud de las principales causas que habrá de pagar del 5,25 por 100 sobre los precios tipo, sin derecho a percibirlos alquilar, debiendo pasar el adjudicatario al Negociado de Lubrantes, a los efectos de formalización del contrato.

18º.- Aprobar los pliegos de condiciones tanto facultativas como tecnicamente fijas, para celebrar, mediante concurso, la cesión de la finca y centro de transformación en el término de Lanzahíta, perteneciente de Guipúzcoa, en la Aldea de La Tetra, cuya superficie, de 575.556,44 m², habrá de ser cargo a la partida 13 del presupuesto estacionario de 1986 (Infora et alia).

19º.- Disponer, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación no se haga parte en el expediente con la función administrativa ni traspase ante el Tribunal Provincial por don Luis del Río Álvarez, como propietario de la finca número 6 del paraje de La Tetra, dentro del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 1º de agosto de 1986, resolución del expediente de contradicción de firma del presidente número 1, teniendo en cuenta que el asunto se trata de trámite directo a los vecinos o ocupantes, del mismo, quienes pueden comparecer en el juicio o que se trate.

20º.- Disponer, de conformidad con lo informado por la

Oficina Jurídica, que la Corporación no se haga parte en el procedimiento administrativo ni traspase ante el Tribunal Provincial por don Luis del Río Álvarez, como propietario de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 1º de agosto de 1986, resolución del expediente de contradicción de primera de la finca número 18 de la calle de Teruel, Valdecebro (Vallecas).

21º.- Disponer, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación no se haga parte en el procedimiento administrativo ni traspase ante el Tribunal Provincial por don Pepe Gómez Fernández, contra el decreto del Alcalde Mayor teniente de Alcalde del distrito de La Latina, por el que se ordenó la realización de obras de reparación de la calzada de la finca número 96 de la calle de Toledo, teniendo en cuenta que en el expediente administrativo han intervenido las propietarias del inmueble, devolviéndole a ellas a quienes corresponde el ejercicio de la propiedad a través.

22º.- Disponer, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación no se haga parte en el procedimiento administrativo ni traspase ante el Tribunal Provincial por don Fernando Fernández Velasco y otros contra el acuerdo municipal resolución del expediente de contradicción de primera de la finca número 7 de la calle de Enrique Díez Pachón.

23º.- Disponer, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación no se haga parte en el procedimiento administrativo ni traspase ante el Tribunal Provincial por don Ricardo Gamio Fernández y otros contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de

3º de noviembre de 1956, resolución del expediente extrabu-
ndino de primera de la finca número 3 de la calle de San Beni-
tote.

35º.- Dispensar de conformidad con lo informado por la
Diputación Provincial, que la corporación ha de proceder para
el rebose concesionario en el tramo comprendido entre el bri-
llante Provincial por don José Agustín Esteban y otros con la el
acuerdo de la Comisión Municipal Participativa, de 20 de
julio de 1956, resolución del expediente extrabundino de
primera de la finca número 7 de la calle de Oriente.

36º.- Proporcionar a doña María de los Angeles Salas,
gotor, una parcela, de 1.418,70 metros cuadrados, para la
construcción de una casilla de cobertizo en la comisaría de
Orcasur, por el precio de 18.000 pesetas, que deberá abonarse
a los interesados, con cargo a la partida 708 del proyecto
presupuestario, en el momento de la firma de la escritura
pública, en la que se anotará también la inscripción de do-
minio a la totalidad de cargo.

37º.- Proporcionar a don Nicolás Lajos Brito, una parcela de
159,80 metros cuadrados, de la finca número 75 de la calle de
Quintana de los Pinos, por el precio de 6.000 pesetas, que deberá
abonarse al interesado con cargo a la cuadra partida presupues-
taria y con los demás presupuestos que se incluyan en el au-
torizado.

38º.- Aprobar la diferencia que supone la actualización de
los precios del proyecto de obras de la finca número 75 de la comi-
sión municipal del Parque del Oeste, en la cuadra del Parque Zoológico
y presupuestario del acceso por la Puerta de Gredos, cuya au-
torización de 39.874,55 pesetas, habrá de correr cargo a la partida 75
del presupuesto extraordinario de 1946 (Torreón de la Vega). Ayuntamiento de Madrid.

38º.- Aprobar el proyecto de parcheamiento del tramo
de las calles de Beloix y del Bosque, entre las de Horcasitas y
la carretera de Santillana (María Magdalena), cuya fecha 956,
correspondiente por la Diputación de Madrid, sin for-
ficio de la anterior cesión por la Comisión de Urbas-
turas.

39º.- Aprobar la pacificación de alcantarilladas su-
bitáneas de la finca número 18 de la calle de Ojeda, en el
sector de donde se procede el tramo de la calle de Guadalupe
y terminar en la medianera de la finca con puebla a la
de la orgaña a la calle de Torreón, cuya cesión de autoridad
corresponde a la información pública y la solicitud cesión -
por la Comisión de Urbas-
turas.

40º.- Mantenerse firme en el receso continuo en el mis-
tramo comprendido entre el tramo Provincial por don Basilio
Ballesteros Gómez, contrario al decreto de la Alcaldía Provin-
cial, fecha 16 de enero del corriente año, desestimándose
de que efectivamente habrá modificación del tramo de la calle
de Luis Vives.

41º.- Ofrecer la cesión gratuita de 3.864,95 metros
cuadrados de terreno destinado al ancho oficial de la calle
de las Cuadras, Cicala y de los Naranjos (propiedad de don
Francisco García Cormella, dona Carmela Jiménez Díaz y
otros), debiendo formalizarse tal cesión en el momento en el que
finalizará la inscripción de dominio y la libertad de cargo, siendo
los gastos de esta formalización a cargo del Municipio.

42º.- Participar en el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid
de 17 de enero de 1956, en el sentido de establecer en 9.956,80
pesetas el importe de la parcela de 156 metros cuadrados a es-
proporcionar a doña María Segundo Asturias para la desinciso-



de la comisión de Nuestra Señora de la Almudena a Robledo
Jarama, en lugar de los 8.684,80 pesetas estimadas en su informe, que
de cargo están el precio de 1.500 pesetas, a la par del 78 del res-
pectivo presupuesto del Corancho.

33º - Aprobar definitivamente el proyecto formulado por
la Dirección de Urbanismo para el replanteo y ordenación
entre las calles de Jaime el Conquistador, Teniente General, paseo
del Canal y paseo de la Chopera, cuyo proyecto recoge las
observaciones formuladas por la Comisión de Urbanismo
en sesión de 16 de diciembre ultimo, y ha sido sometido
a información pública, si que se hayan cumplido plenamente
algunas.

Se acuerda, por su acuerdo, como propone la Comisión
de Fomento Urbano y Rural, en los siguientes términos:

1º - Modificar, de conformidad con lo dispuesto y autorizado
por la Dirección de Industria de la Provincia, y por la Super-
ficie Municipal de Industria, el artículo 4º de los Ordinarios
para el servicio público de automóviles de alquiler, que establece quedando establecida en los siguientes términos:

Artículo 4º. - Los automóviles fármacos deberán
ir provistos de un aporte fármaco, que deberá estar pectoral
en el interior de la carrocería, de forma que resulte perfecta-
mente visible la lectura del mismo, el cual deberá ser ilumi-
nado desde la parte del sol.

2º - Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada
por el Director de Transportes de Transportes y Comunicaciones,
como con el estudio presentado por la Comisión para brindar al
sector, la siguiente modificación en los tarifas que han de rige-
rse al servicio público de automóviles de alquiler con y sin c
aporte fármaco, las cuales deberán ser fijadas al acuerdo:

Salar Gobernador civil a los efectos apartados:

Bajada de bambalinas con 175 metros de recorrido	4,50
Tor cada 175 metros de recorrido	0,50
Hora, parada	50,-
Tor cada maleta o bolso de mano de 60 cm. firmato:	
Por cada baul	5,-
Tor cada pieza	5,-
Tor un traje de uniforme, máximo peso del cuatro kilogramos	5,-
Los paquetes, malatiñas o maletas de mano. que informar a 60 centímetros	50,-
Llegando en plazas de ferias y campas de fiesta.	5,-

Coches de gran turismo

Canon que parada, 45 pesetas (recorrido, diez kilo-
metros).

Carrera superior a diez kilómetros, media hora, 40 pa-
sajes (recorrido mínimo, seis kilómetros).

Más hora, 75 pesetas (recorrido mínimo, 15 kilóme-
tros).

3º - Considerar, de conformidad con lo informado por el
Comité Director del Servicio contra Incendios, las ofertas
para la adquisición de cuatro coches autobomba/escala des-
tino al servicio Lorrain, formuladas por la Compañía Espa-
ñola de Automóviles Seat y por Industrial del Automóvil
(Mercedes Benz), debiendo procederse a la apertura de los
papeles económicos de los respectivos firmas, revisándose al
respecto, una vez adquirido el uno de los mismos, al
Ministerio de Industria, para dar cumplimiento a lo

disputado respecto de la concesión de material fijo o fijo en
miente en el año anterior.

4º - Concedor a don Juan Fabio de la Cuadra Tamayo, de
conveniencia que la autoridad municipal en el expediente, licencia
para la construcción y explotación de su quiosco, destinado a
la venta de tabacos, en la avenida de José Antonio, entre las
calles de la Salud y de Coliriochilla, por término de quinientos
años, con un canon anual de 18.000 pesetas, incrementando con el
10 por 100 anual, y con arreglo a las bases aprobadas por el Ayun-
toamiento de Madrid en 5 de diciembre de 1911, teniendo en
cuenta que la autoridad ha acordado pagar la media-
ción de la fabricación para dicho establecimiento.

5º - Concedor a don Fermín Fernández de Velasco, de conve-
niencia que la autoridad municipal en el expediente, licencia para
la construcción y explotación de su quiosco, destinado a la
venta de tabacos, en la avenida del José Antonio, frente a
los números 66 y 68, por término de quinientos años y canon
de 18.000 pesetas, incrementando con el 10 por 100 anual, y
con arreglo a las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid
en 5 de diciembre de 1911, teniendo en cuenta que la auto-
ridad ha acordado pagar la construcción de la fabricación
para dicho establecimiento.

6º - Construir concesión, de conformidad con los informes uni-
dos en el expediente, para la calle Tránsito y sus laterales en su
quicio, destinado a la venta de repostería, frente al parque de la Com-
placencia, entre las calles del Generalísimo Franco y de la Caja de Pensiones, con
arreglo a las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid en 5 de
diciembre de 1911, y canon anual de 18.000 pesetas, incrementando
cada año con el 10 por 100 del mismo.

7º - Concedor a dona María Luisa Jiménez Gómez, con-



cesionaria del puesto de puestos de temporadas situado
en el parque de la Almudena, frente al número 45, licencia
para la construcción y explotación de su quiosco, por
término de diez años, y canon de 15.000 pesetas anuales,
incrementando cada año con el 10 por 100 del mismo, y
con estrecha prioridad a las bases aprobadas por el Ayun-
toamiento de Madrid en 16 de diciembre de 1911, y en lo que respecta
a cuanto pertenezca las Ordenanzas de establecimientos Municipales
por haber acreditado dicha concesionaria tener instalados al
permiso de aquella.

8º a 56º - Concedor, de conformidad con los informes
favorables emitidos en el expediente, licencia para la
explotación de quioscos, destinados a la venta del cupón
fijo cielo, de conformidad con las bases aprobadas por el
Ayuntamiento de Madrid en 15 de julio de 1915, a cada uno
de los puestos que a continuación se relacionan, en los
lugares que les detallan:

En don Fermín Salas Pérez, en la plaza de Chamartín.

A don Alvaro Pintor Corra, frente al número 147
de la calle de Sueca, corral.

A don Fermín Colobón, frente al número 58 de
la calle de Bravo Murillo.

A don Manuel Martín Matas, frente al número 117
de la calle de Bravo Murillo.

A don Juan José Peña, frente al número 147 de la
calle de Bravo Murillo.

A don Francisco Franco Estévez, frente al número 10
de la plaza de la Cebada.

A don Ricardo Domínguez del Valle, frente al número
41 de la calle del Conde de Granadilla.

A don Vicente Fernández Fernández, frente al número 43 de la calle del Conde de Gúzman.

A don Mercedio Lucas Arrechua, en la plaza del Corporador Carballo V. (chatarra del hospital).

A don Angel Sánchez Sáez, frente al número 77 de la calle de Joaquín García Morato.

A don Esteban Oliván del Olmo, frente al número 101 de la calle de Joaquín García Morato.

A don Ricardo José Ramírez, en la calle de Goya, esquina a la de Hernández Martínez.

A don Cecilio Rubio Gutierrez, frente al número 18 de la calle de Joaquín García Morato.

A don Mauricio Pérez San José, frente al número 43 de la calle de Juan de Roberto.

A don Pascual Martínez Latorre, frente al número 1 de la calle de Génova.

A don Cornelio Olmedo Molina, frente al número 147 de la calle de Guzman el Bueno.

A don Félix García Orué, frente al número 10 de la calle de Noroña.

A don Pascual Gómez Gómez, frente al número 105 de la calle de Noroña.

A don Belén González Cappel, frente al número 1 de la calle de Goya.

A don Camilo Fernández Fernández, frente al número 18 de la calle de Goya.

A don Fulgencio Alarcón López, frente al número 2 de la calle del General Primero.

A don Rafael Gómez Villegas, en la calle de Goya, esquina a la de Fernán González.



A don Pedro Cueto Gómez, frente al número 15 de la calle de los Serranos.

A don Matilde Guerra Clemente, frente al número 110 del pasaje de los Serranos.

A don Antonio Tovar Conde, frente al número 17 del pasaje de los Serranos.

A don Francisco Rodríguez, frente al número 50 del pasaje de los Serranos.

A don Manuel Chueca Moreno, en la plaza del Corporador Carballo V.

A don Manuel Sánchez Lasaosa, en la glorieta de los Jardines del Retiro.

A doña María Teresa Gutiérrez Casal, frente al número 36 del pasaje del Generalísimo Franco de Pintor.

37º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación de Gobernación no tiene en su poder una federación ni autoriza su trámite ante el Tribunal Provincial por parte de la Alcaldía Provincial o delegación de la licencia de apertura solicitada para庚terior, en la calle de Teira Ladrón (Valladolid).

38º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se reserva parte de su recurso de control administrativo si trámita ante el Tribunal Provincial por parte de la Alcaldía Provincial, delegación de la licencia de apertura solicitada para庚terior en la calle de Francisco Boixeras, nº 9.

39º.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación se reserva parte de

recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Pablo Fernández Martínez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de marzo de 1955, denegatorio de la licencia de ampliación para establecimiento de restauración de alimento en la calle de Torravieja de la Plata, 41.

40.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación ha presentado por el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Pablo Tello Llorente contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 1 de marzo de 1956, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para comprobamiento de tráfico y preparando en la calle de Gutiérnola, 50.

41.- Dispone, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, que la Corporación, en su nombre particular en el recurso contencioso administrativo, interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Tomás Fausto Díez Rosellón, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 19 de julio de 1956, denegatorio de la licencia policial para ampliación de taberna de abastecimiento permanente en la calle de San Juan de los Frailes, 41.

42.- Acuerda y cumple en sus propios términos la petición del Tribunal Provincial de la Comunidad administrativa, fecha 38 de junio de 1956, dictada en el recurso de juicio voluntario interpuesto ante dicho Tribunal por la Cooperativa de Ultramarinos Madrid, contra el acuerdo de la Comunidad Municipal Torrelavega de 28 de agosto de 1956, por el que se dictaban normas relativas al uso de los establecimientos de servicio público fuera del casco de la capital, y por cuya petición desestimando el recurso de que se trató, se confirmó el acto administrativo municipal sin perjudicar, absolviéndolo a la Oficina Jurídica de la Corporación.

43.- Acuerda y cumple en sus propios términos la petición



del Tribunal Provincial de la Comunidad administrativa, fecha 3 de abril del corriente año, dictada en el recurso de juicio voluntario interpuesto ante dicho Tribunal por don Martín de Martín Sánchez contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 14 de julio de 1955, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para despacho de leche en la calle de Zamora, 15, y por cuya petición, estimando el recurso de que se trata, y con el la demanda formulada, se revoca el acto administrativo municipal impugnado, condonando a la Corporación a que expide la mencionada licencia, y se da por todo lo demás resuelto lo que proceda.

44.- Acuerda y cumple en sus propios términos la petición del Tribunal Provincial de la Comunidad administrativa, fecha 10 de abril del corriente año, dictada en el recurso de juicio voluntario interpuesto ante dicho Tribunal por don Felipe Cañadas Cañadas, contra el acuerdo de la Junta y su denegatorio de la licencia de apertura policial para establecimiento de leche en la calle de Torravieja Batallones, 50, y por cuya petición, desestimando la excepción de nulidad plena de iniciación alegada por el promotor fiscal, se estima el recurso de que se trata, revocando el acto administrativo municipal impugnado, y condonando a la Corporación a que expida la mencionada licencia, y en su punto, dieron prosiguiendo la tramitación del expediente, a los efectos establecidos.

45.- Acuerda y cumple en sus propios términos de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, la petición de la Seña 42 del Tribunal Superior, fecha 5 de noviembre de 1956, dictada en grado de apelación,

en el recurso interpuso por don José López Mingo, sobre petición de otra parte en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 9 de julio de 1955, en el quecurso de igual materia legal fundado en que el citado señor contra el decreto de la Alcaldía Provincial relativo al ejercicio para el mantenimiento de la industria de cerámica en la fábrica fundada en la calle de López de Hoyos, y por cuya sentencia, estima manifiesta en parte la apelación de que se trata, en cuanto a la excepción de incompetencia de jurisdicción admisible por el Tribunal Provincial, se revoa la pertinencia de este último descubrimiento del recurso de apelación en cuanto a las pertensiones de fondo y se declara la validez y pertinencia del acto administrativo municipal suscrito, por lo que, en su virtud, deberá procederse a la clausura del establecimiento.

46^o.- Acatar y cumplir en los propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 11 de enero del corriente año, dictada en el recurso de igual materia legal interpuso ante el Tribunal Provincial por don Manuel Pascual Pérez, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 10 de abril de 1955, denegatoria de la licencia de apertura solicitada para establecer en la calle de Juan del Pozo, 14 (Valladolid), y por el que sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se absuelven a la Administración de la demanda, y se declara la validez y procedencia del acto administrativo municipal suscrito; debiendo, en su virtud, procederse a la suspensión del ejercicio de la industria.

47^o.- Acatar y cumplir en los propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 5 de febrero del corriente año, dictada en el recurso de igual materia legal interpuso ante el Tribunal Provincial por don Gaspar



Herranz Herranz, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 8 de marzo de 1955, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para establecer en la calle de Fernández, 14, y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se absuelve a la Administración de la demanda, declarando la legalidad y procedencia del acto administrativo municipal suscrito, por lo que, en su virtud, deberá informar la Jefatura de Policía si ha cesado el ejercicio de la industria.

48^o.- Acatar y cumplir en los propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de febrero del corriente año, dictada en el recurso de igual materia legal interpuso ante el Tribunal Provincial por don Fermín Fernández Barrueco, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 18 de febrero de 1955, denegatorio de la licencia de apertura solicitada para establecer en el Mercado de Atarazanas, calle Juan de la Cruz 36 y 37, y por cuya sentencia, estimando el recurso de que se trata, se revoca el acto administrativo municipal suscrito, por lo que, en su virtud, deberá continuarse la actividad reguladora tanto del establecimiento.

Se da cuenta de un dictamen de la Junta Comisionada que los señores profesionales lo adquieren de la autoridad que a continuación se expresa, de conformidad con lo indicado por el Señor Subsecretario Jefe de la Dirección de Trámites, a la vista de la Declaración formulada por el Titular del despacho titulado «de la parte de la Jefatura de la Estación del ferrocarril Madrid-Santander».

Primero.- Acceptor que los propietarios de los auto-

monjía Teat, de los planes pudiese voluntariamente hacer la profunda reforma;?

Segundo.- Acceptor, asimismo, el proyecto presentado para la realización de la citada reforma ó cualquier otro que se presente, siempre que sea informado favorablemente por el cardenal vicario (muy apurado).

El Señor Obispo de Orihuela hizo la declaracion de que - ante el problema planteado con la cuestión del cuarto aviso de los frailes Teat, se había presentado por un sacerdotal un proyecto muy modicacionista cuyo contenido aproxiadamente era lo que pasó. Hijo que hasta modicacionista había sido aceptado por el Superior Jefe del Tercio, - que la Comisión, en su dictamen, aprobaba este proyecto ó recomendaba otra que se presentase - fuera bien aprobado por el Superior Jefe, es decir, que se trataba del seu munuspolio cuius que se aceptara también cualquier otra propuesta que se presentase y fuera aceptada por el superior jefe.

Con estos manejos se dio a la Comisión que se que se había dado cuenta de que se había dado cuenta

de lo dicho en el oficio dictamen de la misma Comisión que - los autores, impidiendo, como consecuencia del aviso presente de los frailes sacerdotales y religiosas establecidas en el nuevo Monasterio de Cervellón, la implementación proporcional del ejercicio de la autoridad de los establecimientos pertenecientes a dichos frailes, con posterioridad a la fecha de la concesión de dicho Monasterio, tanto en su interior como en su exterior.

El Señor Obispo de Orihuela pidió que quedase sobre la mesa dicha dictamen, para que por la Comisión - por el cardenal de Albarracín - se pudiera establecer el informe requerido por el Superior General.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Galiciano, Sáenz y Pascual en los siguientes dictámenes:

1º.- Dispone, de conformidad con lo informado por el Señor Cardenal, que la Comisión, informada de la Comisión Provincial de Orihuela, de 13 de marzo último, que la Corporación formó la correspondiente proclamación judicial para el alcance del respaldo de las desproporcionadas causas de propiedad (memoria M. 73678) por el obispado de Orihuela (obispado de Orihuela M. 10770), que las actuaciones procedentes no desprenden la culpabilidad del constructor de este último en el accidente que ocurrió, los clausuró.

2º.- Asimismo, desde la misma fecha que en el punto 1º se había de tener efecto el acuerdo del Cardenal obispo de Orihuela, el 13 de Marzo de 1906, sobre abouto de pagar extradicional a los judíos, tiene en cuenta la posibilidad de la Dimisión General de Orihuela teniendo en cuenta que precisan que no cause flagrante daño para la determinación del Declarado regresando a sus posesiones, hasta el momento en que se produzca la ejecución de la pena establecida en el contrato de trabajo, poniendo en causa que no se ha hecho daño al interesado y a sus derechos habiéndole pagado en entero sus retribuciones, otras ordinarias y otras extraordinarias, y total del salvo que se hubieren pagado excesivamente de los obispos de Orihuela, aunque sin perjudicar la ejecución de las demás penas establecidas en el contrato de trabajo.

representación la presentación por el pleno de este beneficiario.

5.- Mientras parte de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, en el número correspondiente administrativo interpuso ante el Tribunal Provincial por el Oficial administrativo de Intervención, don Mariano Tellería, oficio contrario al acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 8 de febrero de 1956, que fijó por citación administrativa en el Ayuntamiento el procedimiento del asentamiento Ayuntamiento José Cañilla.

6.- Mientras parte de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, en el número que se transmite en el Juzgado de Intervención número 47 de la de esta capital, contra al concejal don Juan José Llorente, por el supuesto delito de lesiones por injurias causadas con el automóvil que conducía, el día 8 de enero de 1956, en el parque de la Castellana.

5.- Desechando, de conformidad con lo informado por el Juzgado Superior de Plena del Tribunal Municipal, la petición formulada por el Concejal del Servicio contra el concejal electo, don Justino Fernández Fernández, de revisión de su expediente de separación, ya que no existen nuevos elementos de juicio que así lo acrediten.

6.- Despues, recibiendo la consulta elevada por la Intervención Municipal que le pide desde la cual debe partir efectos de establecimiento de una gráfica en la que figura aquella la jefatura del Juzgado de lo Social Municipal, y Región de Madrid, y por consiguiente, donde muestra bien de qué alcance los diferentes y correspondientes al actualmente autorizado para dicho cargo, don José Luis Flores, que las ciudades de provincias deben participar en el funcionamiento de la justicia de su

nombramiento.

7.- Telégrama de la Dirección General de Administración Local de conformidad con lo siguiente firmado por el Señor Director del Servicio Constitucional, la autorización necesaria para aumentar en una plaza la plantilla de Docentes (profesores y auxiliares), el finito, en caso de ver concedida la citada autorización, consignando en el próximo presupuesto, y entre tanto, y ante la necesidad del servicio, contratar las de un Docente, a fin de que no padezca retraso el desarrollo de los numerosos asuntos que dependen del indicado Servicio.

8.- Desestimando, de conformidad con lo informado por el Servicio Constitucional el pliego de presentación formulado por don Mariano Tellería Oviedo, contra el concejal del Ayuntamiento Igual, de 27 de febrero del corriente año, que determinó su clasificación como funcionario titulado, quien trató, teniendo en cuenta los propios fundamentos consignados en el informe del expresidente Servicio Constitucional, fecha 5 de noviembre de 1956, que servirán de base al acuerdo Municipal suscitado?

Sig. Señor Director del Servicio de Justicia Local -
cejales para su aprobación, quedó rebajada la pena de destitución de la misma Comisión por los errores y negligencias cometidas, de conformidad con la propuesta formalizada por el Señor Director del expresidente de justicia titulado que se le ha presentado, la penitencia de destitución en su cargo al Oficial administrativo de Intervención don Mario Caro Alarcón, como autor de falta muy grave de omisión, injustificada del servicio.

En acuerdo, por su acuerdo con el pliego de presentación

de Acopio en la página 1º de la parte I.

3º. Adoptar de conformidad con lo informado por la Dirección del Territorio de Ceuta, los acuerdos que a continuación se expuscan, relativos al permiso de quiebre a las dependencias municipales:

Primero.- Que como consecuencia de haberse celebrado consecutivamente del publizarse, haber sido declaradas distintas por falta de facultades, y que se concuerda con lo establecido en la legislación, formular la en el 5º de abril y 7º de mayo el finiquito de adquisición y suministro de maderas, telarizadas y planas de su tipo, fijadas previamente por la propia Dirección y las autoridades Municipales, de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma, así como el apartado 5º del artículo 4º del presente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el apartado 5º del artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Segundo.- Que la contratación de dicho suministro se efectúe con referencia a los nuevos precios y condiciones que han seguido en las empresas licitadoras.

Tercero.- Que se faculta a la Delegación del Territorio de Ceuta para que, proceda a la realización de los trámites correspondientes para la obtención de los fondos o fondos correspondientes a las cuales deben adquirirse las maderas, así en lo que respecta a precios, teniendo en cuenta lo previsto en los apartados precedentes;

Cuarto.- Que el gasto que por tal motivo se ha de proceder, sea cargo a los partidas presupuestarias que a este fin figuren en el Ejercicio Financiero, a las que se asignan en el presupuesto ejercicios, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución de fecha



3º.- Adoptar, de conformidad con lo informado por la Dirección del Territorio de Ceuta, los acuerdos que a continuación se expuscan, relativos a la adquisición de tejido de paño cordado, para la confección de vestuario con destino al personal del Territorio de Ceuta.

Primero.- Que se adopten del trámite de licitación y publicación, por su resultado apropiado al caso clásica forma de contratación, que se practice mediante gestión directa, la adquisición del hasta 15.000 metros del paño cordado, color morado, que se precisa con destino a la confección del vestuario de servicio para el personal del Territorio de Ceuta, por considerarse comprendida en la excepción prevista en el apartado 5º del artículo 11, en relación con el apartado 5º del artículo 11, del siguiente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo.- Que se faculta a la Delegación del Territorio de Ceuta para gestionar clásica adquisición como en los cuatro párrafos correspondientes, a cargo de proceder a efectuar las correspondientes diligencias y procurar al abastecimiento del personal técnico que juzgue oportuno;

Tercero.- Que debiéndole licitarse la adquisición del tejido de que se trata a la disponibilidad del crédito existente en la partida 477 del capítulo VIII del siguiente presupuesto, el gasto que por tal motivo se haga proceder a debiera hacer cargo al mismo en armonía con lo informado por la Intervención Municipal.

3º.- Adoptar, de conformidad con lo informado por la Dirección del Territorio de Ceuta, los acuerdos que a continuación se expuscan, relativos a la adquisición de tejido gris para la confección de vestuario de servicio con destino al personal del

Servicio de limpia:

Primer.- Que se exceptue del trámite de licitación pública, por su性质 apropiada al caso clásica forma de contratación, y que se realice mediante gestión directa, la adquisición de 18.000 metros de tejido ladrillo gris que se precisen dentro de la configuración de vestuario de trabajo para el personal del Servicio de Limpieza, por considerarse incompatible en la excepción prevista en el apartado 5º del artículo 61, en relación con el apartado 5º del artículo 18 del siguiente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Segundo.- Que se faculta a la Delegación del Servicio de Obras para gestionar dicha adquisición fuera de los centros fabriles, correspondiente a cuya fu fuochística tener los correspondientes desplazamientos y seguir el asesamiento del personal técnico que juegue oportunidad.

Tercero.- Que al cargo del por la razón de proceder incluir, que habrá de ser ultimado en principio en 570.000 pesos, con cargo a la configuración general formadas atenciones a la partida 277 correspondiente presupuesto, en armonía con lo informado por la Intervención General.

Se acuerda, por su acuerdo como propuesta, la Junta Municipal de Distrito Casco Viejo, excluir su trámite, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Distrital de 13 de marzo último, de su decreto del Ministerio de Educación Nacional, fecha 18 de enero del corriente año, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 18 de febrero siguiente, por el que se modifica el convenio escolar celebrado por el mencionado decreto, de 13 de marzo de 1951, estableciendo su especial sujeción a la legislación y al Reglamento, en la forma que se indica en aquella disposición legal, para la constitución, adaptación, reforma



y adquisición de edificios con destino a escuelas primarias de educación primaria y a pizarrones de los Maestros que les pregenen y que sean fijados en el término Municipal.

Se da cuenta de una proposición presentada por el señor Campos Torrijos, sosteniendo que se conceda la Medalla de Madrid en su categoría de plata, al Ingeniero Municipal don José María Ruiz Torrijos.

Se acuerda tomar el considerando dicta proposición y que pase a la Comisión de Cultura.

Convenido el despacho de la cuenta del Orden del día; y previa la declaración de urgentes, por unanimidad se acuerda:

Aprobada una moción de la Alcaldía Presidencia - proponease la adopción de los siguientes acuerdos, en relación con el reintegro al presupuesto extraordinario de 1950, de la cantidad de cuarenta millones de pesos, a cuenta de la liquidación que formula la Intervención Municipal de los anticipos hechos a la Caja de Pensiones Municipales de Granollers, para, de esta forma, hacer la Tesorería suficiente y atender a los gastos de dicho presupuesto:

Primero.- Ordinar a la Intervención General que proceda a hacer los reintegros necesarios al presupuesto ordinario, el mismo de 1950, de la suma cantidad de cuarenta millones de pesos, a cuenta de la liquidación que formula la Intervención de los anticipos correspondientes, hechas a la Caja de Pensiones Municipales de Granollers, y de esta forma, hacer la tesorería necesaria en dicho presupuesto extraordinario de 1950.

Segundo.- Procesar al pago inmediato de las obligaciones

recaudadas y certificadas que existan pruebas de haber sido en esta fecha con cargo al Estado presupuesto correspondiente.

Tercero. - Para proveer de fondos para obras administrativas que no tienen cargo a la cuenta de Tesoros, incluyendo fondos del Convenio de Villa de Madrid 1956, que forman ahorros de transporte, se obtiene con aval del Estado;

Cuarto. - Dar trámite urgente de todos estos acuerdos a la Intervención General a fin de llevar a cabo su cumplimiento con la mayor prontitud posible; todo ello en beneficio de los intereses financieros.

Aprobar una memoria de la Alcaldía, suscitada en fecha 25 del corriente, informando que motivo de haber sido organizada por la Dirección Nacional de Correos, bajo el patrocinio del Ministerio de Información y Turismo, la 47^a Convención anual World Travel Congress of the A.T.C.A. (American Society of Travel Agents) que se celebraría entre el 10 y el 13 de diciembre en octubre proximo, se ofrecio a los congresistas del mismo una recepción en las instalaciones Cecilio Rodríguez, y cuya gasto habría de ser cargo a la partida 118 del Presupuesto presupuestario.

Aprobar un escrito del Jefe del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, informando que por falta de instalaciones con la documentación requerida, se declara desierto el concurso. Se basta convocando para la construcción de 1452 viviendas en la Colonia Municipal General Moret, acuerdo a la Ley de 15-11-1954, de renta limitada, cuyo proyecto ya habrá sido probado, en principio, por el Instituto Nacional de la Vivienda, y que se anuncia nueva licitación bajo las mismas condiciones, produciéndose en razón de la subsistencia a la vista de las fases establecidas en el siguiente reglamento de Contratación de la Comisión

de vivienda local.

Decretar autorizado de una facultad de la Ley 14^a del año Bemal Supremo, fecha 7 de diciembre de 1954, dictada en el recurso contra la licenciamiento administrativo en grado de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la licencia del Tribunal Provincial del distrito judicial de Madrid, fecha 10 de septiembre de 1954, dictada en el recurso presentado por don Jacinto Guerra Fernández contra el acuerdo municipal de 20 de noviembre de 1954, denegando el la declaración de condicidad del expediente de expropiación relativo a una parcela situada en la calle de San Juan, con suela a la de los Reyes, por no haber conseguido la Corporación el importe del justiprecio dentro de los 60 días quince fijados por el artículo 110 del reglamento de Obras y Servicios Municipales, y depósito de 520.777,44 pesetas, y por cuya ejecución, desvirtuando la excepción de inconveniencia de jurisdicción alegada por el Ayuntamiento, y confirmando la parte la constitución aplastante del Tribunal Provincial, se anula el acto administrativo municipal suscrito, y se dispone que la Corporación debe constituir a don Jacinto Guerra Fernández, bien a sus herederos, los gastos legales acausados por el expropiador.

Siempre y cuando conste de manera que los anteriormente mencionados se propongan la cesión de Hacienda, se informará de conformidad con lo informado por la Dirección Provincial, y pactando acuerdo de la Comisión Municipal, formada por el Jefe del concejo, recurso con la correspondiente ante el Tribunal Provincial contra el fallo del Tribunal provincial en el plazo de 15 días, fecha 15 de febrero del corriente año, estudiando de la reclamación presentada ante este último Tribunal

jurisdicción por don Angel Martínez Montijo, contra la aplicación de expropiación (respirante) a la finca primero / en la calle de los Jueves, como consecuencia de las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, en octubre de 1951, y por cuya falta se declaró nulo el expediente sus trámites, y se ordenó la devolución al interesado de la cantidad que hubiera pagado por tales obras y concepto.

Con igual carácter de urgencia que los anteriormente mencionados, como respuesta la Comisión de Fomento, en el Ayuntamiento se resolvió su parte, como devolucionada en el proceso anteriormente citado, autorizar ante el Tribunal Provincial por donna María del Carmen Torrado con el decreto de la señora Presidenta que desestimase la pretensión relativa a la devolución del expediente de expropiación de la finca primero nº 18 de la calle de Segundo.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriormente mencionados como respuesta la Comisión de Policía, Mobiliario, en los siguientes términos:

1º. Dejar sin efecto las bases aprobadas por el Ayuntamiento Nuevo en Oficio de 5 de diciembre de 1951, a que ha de ajustarse la concesión de quioscos para la venta de refrescos, fiambres, flores y frutas, y que en el plazo imporrogable de tres meses se proceda a la instalación de estos puestos, que se pondrán a la aprobación del Ayuntamiento Nuevo, teniendo en cuenta que si las audiencias locales tienen una prima de por sí una plena justificación en el año 1951, en la actualidad, y dentro del tiempo transcurrido, podrían autorizadas sin violar que los mismos en algunos puntos estén en contradicción con lo vigente ley de Propiedad Local; de acuerdo



hacer constar que los expedientes en poder de quienes, con arreglo a aquellas bases, que se encuentren en tramitación, requerirán pruebas por los mismos; y, al llegar al momento de la concesión, ajustarse al ellos pleno haber sido aprobadas las mismas, o a estos se estimarán ya aprobadas.

2º. Crear y cumplir en sus propios términos la pertenencia del Tribunal Provincial de lo Económico administrativo, fecha 17 de octubre de 1951, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Juan Pérez Callejo, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 16 de junio de 1951, denegatoria de la licencia de apertura solicitada para librería en la calle del General Álvarez de Castro, 36; y por cuya resolución, estimando el recurso de que se trata, se privó de acto administrativo municipal suscrito por lo que, en su virtud, debió confirmar la licenciacón reglamentaria del expediente.

3º. Crear y cumplir en sus propios términos la pertenencia del Tribunal Provincial de lo Económico administrativo, fecha 19 de febrero de 1952, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Juan Palomero Gabriel, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 11 de julio de 1951, denegatoria de la licencia de apertura solicitada para abarrotes en la calle de Fernández de Palle, 16; por cuya sentencia, desvirtuando el recurso de que se trata, fue anulado a la Administración de la licencia, debiendo, en su virtud, poner aprobable a la Inspección de Obras para que informe si la desaparecida la instalación de reforma.

H.^o - Oficiar y cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de la Corte de justicia administrativa, fecha 21 de junio de 1955, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el Tribunal Provincial por don López Reguera Marañón Carrasco, contra el decreto de la Caja de Pensiones, fecha 7 de marzo de 1954, delegatorio de la licencia de apertura de la tienda para su actividad de alquiler de triciclos, en la calle de Santa María número 81, por cuya pertinencia desechándose el peritaje de que se trata, ha establecido a la Administración de la demanda, declarando la validez y legalidad del acto administrativo municipal en su punto, por lo que, en su virtud, debo informar la Supresión de plazas si ha corrado el ejercicio de la iniciativa.

5º a 362 - Comendar, de conformidad con los informes favorables emitidos en el expediente, licencia para la explotación de casetas o estandartes a la puerta del cuarto fincado, de acuerdo con los trámites aprobados por el Ayuntamiento de Madrid en 15 de julio de 1955, a cerca uno de los señores que no constituyan su relación, en los lugares que se detallan:

A don Leopoldo Esteban Perea, frente al número 1 de la calle de Navarras.

A don Horacio Martín Medina, frente al número 50 de la calle de Segovia.

A don José Luis Fernández de Quevedo, frente al número 76 de la calle de José Ortega y Gasset.

A doña Mercedes Pérez Guajardo, en la calle de Fuencarral, esquina a la del General Gutiérrez.

A don Luis Gómez García, frente al número 40 de la

calle de la Salgari.

A don Lorenzo Díaz Pascual, en la plaza de Santo Domingo

A don Juan Ramón Jiménez, frente al número 118 de la calle de Alcalá.

A doña María del Solar Abrao Bouet, frente al número 8 del paseo de Ossorio y Gallardo.

A doña María Capilla Jiménez Caballero, en la calle de Alcalá, esquina a la de Juan Bravo.

A don José Utrera Olavarría, frente al número 63 del paseo de la Castellana.

A don Francisco Muñoz Martínez, frente al número 182 de la calle de Brando Muñizillo.

A don Rufino Gorroño Pascual, frente al número 499 de la calle de Brando Muñizillo.

A don Francisco Gómez Nieto, frente al número 345 de la calle de Bravo Muñizillo.

A don José Solís Trelles, frente al número 11 de la calle de Bravo Muñizillo.

A doña Luisa López Ortíz, frente al número 118 de la calle de Bravo Muñizillo.

A doña Josefina Jiménez Domínguez, frente al número 109 de la calle de Bravo Muñizillo.

A doña Pilar Martín Alonso, frente al número 187 de la calle de Bravo Muñizillo.

A don Horacio Antonio Cordero Musalem, frente al número 19 de la calle de Alcalá.

A doña Isabel Gómez Lázaro, frente al número 187 de la calle de Alcalá.

A doña Olalia Hernández Jorge, frente al número

94 de la calle de Alcalá.

A don José Capitán Llamas, frente al número 88 de la calle de Alcalá.

A don Teófilo del Barquero, frente al número 70 de la calle de Alcalá.

37º - Conceder a don Antonio Pérez Gómez, concesionario del puesto de peñique de la finca rural pitarroa en la calle de O'Donnell, frente al número 48, licencia para la construcción y explotación de un quiosco, por el canon de 5.000 pesetas anuales, incrementando cada año con el 10 por 100 del inicial, y con estricta aplicación a las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid en 18 de diciembre de 1955, y en lo sucesivo a cuantos privados les correspondan de vez en cuando (municipales).

38º - Retirar, de acuerdo con el dictámen de la Comisión de la Convención de Fincas, de 18.000 pesetas a 11.000 pesetas anuales, el canon asignado al quiosco destinado a la venta de tabaco en la fachada de la finca, frente a los números 7 y 73, del que es concesionario don Luis Ojeda Pabón, incrementando con el 10 por 100 anual del inicial.

39º - Autorizar y cumplir su quejas formadas la fianza del futuro licenciamiento de la finca rural pitarroa en la calle 11 de abril, de acuerdo con el recurso de queja presentado al despacho ante el Juzgado Provincial por don Francisco Martínez Martínez decretado de la Alcaldía Provincial; fecha 14 de agosto de 1955, denegándosele la devolución de aportada cantidad para solvencia de demanda en la avenida de La Reina, número 108 (Distrito de Valladolid); y con suya pertinacia, desechándose el recurso de que se trata, de acuerdo a la Administración de la demanda, declarando la legalidad y procedencia

del acto administrativo mencionado impugnado, por lo que, en su virtud, se le informa la suspensión de la licencia en el ejercicio de la industria.

30º - Dispone, con motivo del fallecimiento de don Vicente Aguilera, concesionario del quiosco de peñique y de tabaco situado en el paseo del Prado, frente al Palacio de Comunicaciones, cuya concesión se hizo a título pleno de una manera expresa y exclusivamente personal que se considera caducada la referida concesión, y que el sucesoramiento se encargue propiamente del estado quiosco, y cambiárselo a la Alcaldía Provincial para que designe libremente la persona que haya de continuar con la explotación proporcional del quiosco lo que se trate hasta que se responda la adjudicación definitiva con arreglo a los plazos establecidos que se establecen como consecuencia de la propuesta que figura en esta misma sesión.

Son igualmente de acuerdo con el anterior, se acuerda, permaneciendo como propietaria la Comisión, trasladar la fianza y todos los informes existentes tanto por el Juzgado Provincial como por el Juzgado de Subastas y por la Dirección General pertenecientes a la administración de una mayoría tomadora, la cual deberá para el Juzgado de Subastas, que se deriven de acuerdo al concurso público aprobado por el Ayuntamiento de Madrid en junio de 1955, y que se celebre un nuevo concurso con arreglo a los condiciones establecidas y excluir que el administrador resultante al efecto que figure en el expediente.

Con el mismo carácter de propuesta que el anterior, se acuerda como propietaria la Comisión de Gobierno Superior y Dirección de los siguientes destinos:

1º - Dispone a la vista de la proposición presentada por el concejal peñique antes citado en la sesión del Ayuntamiento celebrada el diecisiete de junio de 1955, que a todos aquellos funcionarios que forman parte de la plantilla del Ayuntamiento con carácter fijo y sus hijos, sea



diente certificado expedido formalmente por los Jefes de las unidades militares a que pertenezcan y en los cuales figuraran la comisión, su condición de combatientes y el hallazgo por los pueblos en posesión de las Fuerzas Armadas del Ministerio Militar y de Guerra, por los que se anunciarán en oficinas y edificios públicos tales circunstancias como motivo principal de igualdad de condiciones con otras operaciones y combates, y finalmente se recordará los demás beneficios proporcionados por el sindicado Jefe Comandante, etc., al personal militar del Ejército en campaña para el cumplimiento de su deber y el disfrute máximo de derechos propios a los soldados en virtud de las normas establecidas a la Corporación, que se eleva consulta a la Dirección General de Administración, ésta sobre la conveniencia y oportunidad de acceder a ello, ya que la concesión de tales beneficios no supondrá modificar disposiciones que excedan del ámbito municipal, actualmente las vigentes.

2º.- Diferente de conformidad con lo informado por la Asociación Juventud que la Corporación se mantiene por el momento demandando su ejecución con anterioridad a la fecha de inicio de la guerra civil por el Gobierno, justificado, como Justin Farman de la Fuente, director de acuerdo de la Comisión Municipal, comunicó de 18 de abril de 1936, que dicha medida se peticionó de antemano a efectos pasivos de la guerra civil de fijar un precio que permitiera con cargo al presupuesto del Estado.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se acuerda como procederá la Comisión de Asuntos de la juventud en consecuencia de haber sido declaradas desiertas por falta de acuerdo de los cabildos y consejos y celebradas para contratar las suministraciones de carbones de su fuente, que dieron el plazo de un año para proceder por los distritos provinciales principales, comprendidos al precio tipo de 750 pesetas la tonelada, y ante la inservible necesidad de contratar tales suministros para la próxima temporada, que se celebre una nueva licitación con figuración a los mismos plazos de contratación si bien al precio tipo de 1.100 pesetas la tonelada fijado el acuerdo de la



la Comisión para la distribución del carbón, como consecuencia de la gestión que ha sido al efecto para cerciorar los precios actualizados del carbón combustible, y que al punto que sea tal motivo que origine ese cargo a los deportistas, correspondiente presupuestario, en la parte proporcional que a cada club de ellos corresponda, en comunión con lo informado en la cláusula por la Federación de Fútbol.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se acuerda el dictamen de la Comisión de Deportes y Estadios, propulsando su oficio, una recomienda en la Gaceta Central número 161, sobre la liquidación y devolución del Real Madrid Club de Fútbol, por el efecto correspondiente al proclamarse Campeón de Liga, de temporadas 1934 y 1935, de la Zona de la Costa Lejana, y que se consigne la Medalla al Mérito Deportivo, en su categoría de plata, al capitán de dicho equipo, don Manuel Merino.

Al punto anterior, el Cabildo propuso que se declare la doble urgencia, cosa de la que se apeló por el acuerdo entre su alta personal el día 25 de junio de 1936 de haber sido emitido, sin pasar a Comisión, para recordar que el equipo del Real Madrid había ganado como la capital de España el Campeonato de Liga, y de Europa, y la Gaceta Central, por lo que su nombre de la Comisión de Deportes y Estadios, se le considera debe ser elevada dicha medalla de Tercio al Mérito Deportivo al Capitán del equipo del Real Madrid, Rafael Merino, que ademas era Maestro liso de guardamiento. Señala también que se dio una reproducción de la foto a cargo uno de los jugadores del equipo, y que les fuere entregada en el último acto deportivo que se celebraría el día 27 de junio.

Al punto anterior se expresa que, como de trámite de su constitución, se acuerda darle declaratoria doble urgencia, lo que fue aprobado por unanimidad, así como lo establecido por el acuerdo anterior del Cabildo.

Iniciamente, y con igual carácter de surgen en que los anteriores, se elige
comisión de suya propia y designada por los señores don lo Gómez, Conde;
Doblegado del Río, Capoqui, y otros miembros, con la sugerencia que el caso
reservado, el Ayuntamiento se dirigir al Comité. Luego viene la definitiva
cón, en el pleno de ese el Ayuntamiento de Madrid aceptaría sobre la
responsabilidad y de cargo de los ojos y los que corrieran por la fundación
y establecimiento del Teatro Español, despidiendo al propietario tiempo, que dura-
ción ese lego al popular teatro con la prisión de su liberación de telón.
en el popular, por procedimiento totalmente por ambas partes, dejando al
Comisionado de absoluto control y dirección de dicho teatro con el nomi-
nación de calores que tenía en su favor teatral de tener al patriarca Ministro
de Información, en primer lugar, y a la Dirección de Cineasta
gráfic y teatro, en su ejecución.

El señor Ministro acordó dejar esa estrella completa la realización de acuerdo
con lo establecido por el señor don lo Gómez y luego que les pidió que
presentaran los de su cargo, fueron realizando, con la Mestizaje, pronto todo en
el fin de conseguir en el periodo de verano las obras finalizadas, cuya
propuesta fue aprobada por el Ayuntamiento de Madrid el 10 de junio de
1956.

El señor Presidente expuso que la propuesta, por cierto, sin piez arbol de tal
la Corporación, y que podía anticipar que el punto principal de información;
Llamóme se establecería no se oponían a la demanda, bien que la posterior
sin efectos y decisivo apoyo. Manifestó, en cuanto a la realización de
los trabajos que podían contribuir considerablemente porque desearon, el Estado
de la cuestión, y pronto acelerar los trámites reglamentarios y posterior a los
Trabajos que se llevaron con todo rapidez.

Y más tarde manifestaciones, se acordó aprobar la proposición de que se
hiciese donde convenga.

A continuación el señor Presidente dio cuenta del fallamiento de don Ju-
lio de la Torre, Director de la Beneficencia Municipal, figura ilustre de la
ciudad de Madrid.

Enviado español, catedrático, académico y patriota de la Medicina y ap-
reciado por todos sus colegas. Dijo que era el primer académico de España
y uno de los primeros del mundo, hombre distinguido que dedicó su larga
vida al servicio de Madrid y del Ayuntamiento. Expresó que constaba
en acta de fallecimiento de la Corporación por su muerte, que se expusiera
esta memoria en cumplimiento a la fama del fallecido.

El señor Mariano Gallo, como Delegado de la Beneficencia Municipal
agradó las alusiones dedicadas por el Presidente a la figura y personali-
dad científica, política y humana de don Julio de la Torre, y propuso
a la Asamblea que se autorizara la cesión de la medalla de Oro
de Madrid, en su categoría de oro, como homenaje póstumo
que la Corporación tributaba a uno de sus mayores colaboradores, finan-
ciero modelo y ejemplar que prestó su colaboración en una ef-
cacia y actividad sorprendente de la alta dignidad de licenciado.

El señor Pío de Brille se colmó el puro del señor Mariano Ga-
llo, y siguió que dada las excepcionales circunstancias y personalidad
de don Julio de la Torre, fuera aprobada la cesión de la Medalla
por el Estado sin duda que pasar por la Comisión correspondiente.

Se acordó de conformidad con lo propuesto, tanto por la Presi-
dencia, como por los señores Mariano Gallo y Pío de Brille.

El señor Presidente felicitó al señor Pío de Brille, deseándole ejemplar
al que todos quieren y admiramos, por haber podido servir tanto al Comendador
como en Valladolid. Aludió que por ello a uno de sus mayores colabora-
dores, porque como iba a poner a España en su punto de honor
y de prestigio, la felicitaba de corazón, deseándole grandes éxitos en
el desempeño de su importante cargo.

El señor Pío de Brille agradeció las alusiones frases de la Presidencia,
grande por tres razones: por su título, por la calidad de sus servicios y
por ser el magnífico Alcalde de Madrid. Expresó que daba la lata
salga y de todo tipo de preferencia de las corporaciones de Corporación, com-

Martes 28 de junio
1957



para el caso de inverosímiles honor de Madrid en Valladolid, capital, tan magnifica a histórica.

El alcalde de Madrid, Francisco Pérez del Río, propuso que se había recibido constancia de la gaceta presentada a la Comisión de las Fazendas, sobre disposiciones en el permiso a la población.

El señor Presidente, propuso que se le había recibido telégrafo con instrucciones sobre el permiso.

El señor Presidente propuso, con motivo de la muestra combinada de Gobernaciones, enviar que se clausure su palacio de despacho, con la grata idea del Constituyente, al señor Alfonso Pérez-Ortiz, al conde de Cifuentes (Madrid) y que haga sitio para la Corporación municipal un local donde acudan los colaboradores. Propuso así mismo que se clausure la autoridad de Gobernador subalterno, señor Chamorro, porque concordancia en la capital, gran figura, que reunía de historia y que había perdido de pie la ciudad y herida mucha de por despachos, habiendo tenido la colaboración de su administración y el apoyo del Constituyente de Madrid en la forma que el Caballero de Madrid enunció.

Se acordó de conformidad con las anteriores, propuestas de la Oficina Presidencial.

Si más obispos y representantes, y no habiendo presentado los que tienen, levantando la sesión, dicen la Dama, y quienes fueren de la Tercera.

El Presidente

Perez del Rio
Alcalde
Concejal



Grimaldi

Fragueroa

de la Torre

Miró

de la Torre

Franco y Gómez

Ramón Largo

Herrera

Antequera

Fernández

P. Ruiz-Orive

f. Ruiz

Rodríguez

El Secretario

Julián José Fernández-Uría

A. M. G.



Sesión ordinaria de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José Final y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde

En la villa de Madrid, y en su primera Casa Consistorial, con asistencia de los Cabildos de Madrid, quinto Soler y Díaz Guijarro, Gutiérrez del Castillo, Soto-Clave, Orueta, Calero, Primo de Rivera, Gómez Acebo, Ruiz de Grijalba, Campuzano, De Juanas Morallan, Nieto-Méndez, Álvarez Molina, Álvarez Abellán y de la Concepción, Núñez Soler, Suárez Puga, Vello Orraa, Moreno Ruiz, Manuel Lasa, Martínez, Luján, etc. — Tomo Augusto Rubio, Pacheco y Melé Zubilla y con asistencia del secretario General que fue el de este año presidente del jurado. — Una hora, en la Constitución del Jefe Ejecutivo Municipal se abrió la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, presidió Segundo Gómez, alcalde, quien, tras leer el acta de la anterior, puso ante los Cabildos quinto Soler y Díaz Guijarro, Campuzano, Nieto Méndez,

Alvaro Molina, y los burgueses, señores (Luis Orive), M. J. Pérez Ruiz y de la Peña, también, clausuró lectura del acta de la autorización celebrada el día veinticinco de junio, ultimando que fue aprobada.

Orden del dia Sobre la Mesa.

Se dió cuenta de su dictámen de la Comisión de Policía, Mr. Basa y Peral, fecha 21 de junio último propuso nuevo visto la delicitosa atmósfera, por varios industriales y comerciantes del Mercado de Barcelona, así como por el Dr. Pedro Sierra y don Fernando Alvaro Godínez, administrador y concesionario, respectivamente, de dicho Mercado, para cui se denuncia el ejercicio de la industria de los establecimientos que suspenden actividad al mediodía y que han dado a levantar en las calles afectadas del pueblo de influencia de 500 metros de dicho Mercado y de pueblos adyacentes en su interior del de San Matías que de acuerdo con lo informado por el Censor Inspector José de Alcalá, es señorial de Alcalá del distrito del Castril procede a la inmediata suspensión de los ejercicios industriales establecidos en los lugares que se indican, teniendo en cuenta que a punto de que cosa la totalidad de aquella población que concuerda la concesión de licencias de apertura, los viernes trae del Mercado de Barcelona ya en viaje a pagar al concesionario al surpicio de los bares, y este, a su vez, lo que corresponde al Ayuntamiento; plazas de San Matías, 5; calles del Espíritu Santo, 10, 15, 17, 20; San Andrés, 4; Lectoral, 4 y 5; Andona, 46; San Vicente, 48 y casas 40, 41, 51, 52, 53, 58, 59, 74, 101, 102, 103, 107, 112 del paseo del Paseo del Paseo de San Matías; dichamente ha de tener en cuenta que si al cumplimiento de cumplir la orden, alguno industrial presentara la licencia de apertura de los bares, y el barbero carpintero en ese caso la clausura, y oficiar a la Alcalá.

En Madrid, veintidós presenta de la licencia, a fin de que, previa búsqueda del expediente correspondiente, se deba acordar lo que proceda en cada caso.

Continuaron, se dio cuenta de su informe del Teniente Comandante, fechado 17 de junio último, al que, en virtud de lo acordado por la Comisión Municipal, se dio de alta, pero, por acuerdo previamente a la resolución por el Ayuntamiento, y en cuyo informe el Dr. Llorente hace constar lo siguiente:

Diseños. - Que, dadas las fijadas de la base 16 de la concesión del Mercado de Barcelona y del acuerdo del Ayuntamiento de 19 de octubre del 1956, deben desaparecer las polémicas de licencia, de apertura de establecimientos para las industrias que en dicha base se citan, dentro del radio de 500 metros de dicho Mercado.

Tercero. - Por lo que respecta a los establecimientos de dichos locales que hayan sido autorizados en la zona de influencia del Mercado citado, con posterioridad al acuerdo de concesión, debe tener en cuenta que al principio prevenido del artículo 16 del reglamento de funcionamiento de los establecimientos locales faculta la cosa para cancelar las licencias cuando resultaren ofensivas a la vecindad. Si bien, con la obligación de resarcir a los titulares de las mismas, su daño y perjuicio que se causaron por la revocación.

Cuarto. - Se cuantifica los establecimientos abiertos al público después de la fecha de la concesión from las industrias citadas en la zona de influencia del Mercado de Barcelona que tienen licencia municipal, dello procederán a su clausura de modo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 16 de la concesión, ello porque el artículo 87 de los Ordinarios de Esti-



ficación dispone que estén obligados a proveerse de licencia todos los establecimientos de Madrid para explotar la suelta, precepto acorde con las leyes. Hasta enca daña a las corporaciones locales por el apartado b) del artículo 5º del reglamento de Ferriols?

Cuarto. - Los autorizaciones folclóricas que forma el ejercicio de las sueltas hoy existentes en la zona de influencia del Municipio de Barceló, pueden haber concedido por los Jueces de Alcalá de Henares, de acuerdo con el último formato de la base 8º de la Constitución de Barcelona, correspondiente al ejercicio de aprobación, por tener carácter de autorismo y a pesar de la concordia de la licencia de ferriols, deban ser consideradas hasta que se resuelva sobre éstas, si bien debe activarse la tramitación del expediente, y tener en cuenta, para conceder o denegar la licencia, solicitar la indicada en el apartado primero del texto íntimo, de este informe;

Punto. - Cuanto queda expuesto se pide afecta al funcionamiento de las fiestas históricas y contemporáneas del Municipio de San Ildefonso, respecto al cual en su informe anterior se ha tratado por el Juez de Alcalá de Henares, lo que arroja un resultado completo para decidir sobre su licencia o desaparición.

Al tratado informante estima, por lo expuesto, que resulta de los datos establecidos en su informe anterior deban ser restituidas en la forma que en él se indican, y así permanecer de la resolución que procedió adoptar el Juez de Alcalá de Henares administrativo en la reunión que ante el pleno constituyó para la cuestión municipal de elongación de licencias de aprobación en la zona de influencia del Municipio de Barceló.

Al señor Juez de Enjebal, suministro que se le haga la de su licencia de confirmación, y que los expedientes permanezcan la tramitación reglamentaria y que, una vez terminada, procedan puntualmente a la

resolución del Alcalde del Centro, para que esta proceda, segun el acuerdo tomado en cada caso. Pregúntele al Alcalde Fabrián, que los expedientes se traten con la mayor prontitud y que la Secretaría General proceda a la licencia teniendo la resolución adecuada en el plazo de un mes.

Al señor Juez dirijo que, como Jefe de Alcalde del distrito del Centro, perteneciente al juzgado del Señor Juez de Enjebal, y que esperaba que las licencias municipales expedientes fueran tramitados a la mayor brevedad para que se tuviera que el Alcalde ejercitase, también de acuerdo al mencionado, las funciones que pueden ser realizadas con cada uno de ellos.

Si bien otras manifiestaciones se acuerda, visto el dictamen de la Comisión de Festejos Municipales, de que se habrá de hacer constar, de conformidad con el informe del Jefe de Gobierno.

Se acuerda, por su autoridad, como respuesta la Comisión de Gobierno de Ferriols y Personas, en los siguientes términos:

1º. - Impone al Jefe de Gobierno de Limpiezas, don Cayetano Gómez Luján, de conformidad con la propuesta del juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa que se le ha seguido, la cesación de ejercer la delegación definitiva del servicio, como autor de falta de conciencia, insuficiencia del servicio, e indemnidad de muy grave, de conformidad con el artículo 108.1, apartado 5º del reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2º. - Impone al Jefe de Jefes de Oficinas y Jefes de Oficina de Hacienda del Tagus, de conformidad con la propuesta del juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa que se le ha seguido, la cesación de ejercer la delegación definitiva del servicio, como autor de falta de conciencia, insuficiencia del servicio, e indemnidad de muy grave, de conformidad con el artículo 108.1, apartado 5º del reglamento de Funcionarios de Administración Local.

su posterioridad, abriendo motivo del mismo.

3º D'informar al Oficial administrativo de Santander, don Ramón Gómez Blasco, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Gómez Al, Jefe inspector del organismo de personal administrativo que se lo ha designado, la creación de dicha comisión, como autor de una falta muy grave de carencia, sujeticada del servicio, fijada en el Artículo 101, y en el apartado 2º del 102 del órgano reglamento de funcionamiento de Administración Local.

De nuevo despacho

Asuntos al despacho de Oficio

Se acuerda, por unanimidad:

Aprobar una prórroga de la Aleatoria Presidencia, fecha 50 del corriente, proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se reproducen, rectificando por la Tercera Comisión de funcionamiento que hubo de constituirse con fecha 8 de noviembre de 1956, para la cumplimentación del procedimiento administrativo y ejecución de la legislación del trabajo en las dependencias y servicios del Ayuntamiento, tratándose así de regular la locación administrativa permanente y de hacer efectiva la ordenanza que en octubre de 1956 estableció sobre administración de la Administración, sujeciones y clasificaciones.

Derechos. - Crear al trabajo permanente por la señora Encarnación, en los términos que establece en la primera figura de los expedientes, sobre la organización permanente y científica de los servicios municipales, adjuntando copia del mismo a todos los Georgios.

Segundo. - Constituir una Comisión especial de carácter permanente, en la forma que determina el artículo 9º del organismo reglamento de Organización, funcionamiento y Procedimientos

de las Corporaciones Locales, bajo la Presidencia de don Juan Alcalde, y compuesta por los Titulares de las Comisiones de Fomento, Desarrollo y Hacienda; el jefe de Alcalde don Luis Vicente Muñoz; el Secretario General de la Corporación y el Interventor Provincial que redacten el dictámen definitivo para su presentación al Ayuntamiento, formando como base el trabajo realizado y las sugerencias que sobre el particular pudieran formular los Georgios Locales y los Servicios de la Casa;

Tercero. - Solicitar a las funcionarios que integran la ya citada Comisión por la brillante labor realizada, celebrarles hacia el día de su finalización sus mejores deseos expresando personalmente.

Quinto. Autorizar de una prórroga del Tribunal Provincial de la Comisión de funcionamiento hasta la fecha 10 de junio del corriente año dictada en el acuerdo en trámite ante dicho Tribunal por don Angel Latorre Siles, contra el clérigo de la Alcalde Presidencia (fecha 1) de febrero de 1956, sobre reclamación de daños y perjuicios en su establecimiento de la calle Imperial, 16, por rotura de cañería del servicio de agua de riego; y por cuya prórroga, estimando la excepción presentada del artículo 144 de la ley de los Comités vecinales y administrativos, y que entra en el fondo del asunto, se declara la viciación del perjuicio fijando el pago causar del fondo del acuerdo.

Aprobar un decreto de la Alcalde Presidencia, fecha 8 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo establecido por la Asociación Provincial, que el Reglamento se presente como demandado, en el plazo de treinta días administrativo anterior, ante el Tribunal Provincial por don Fernando

el cabildo Gobernación, contra el de don José de la Alcalde Gutiérrez, fecha 18 de enero y 25 de febrero del corriente año, referentes a resolución de agremiados diciéndole vario pago en cuenta de sus rues, en el que se le impuso la cesión de el derrito en el cargo de Subalcalde de Villafranca Minas, y otros.

Quedó en virtud de una sentencia del Tribunal Provincial de la Corte Superior Administrativa, fecha 20 de junio último, por la que, estimando el recurso de cancelación interpuesto ante dicho Tribunal por don José Tomás Gómez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Tingo, fechado 29 de mayo de 1953, que lo impuso la cesión de reparación de la derrita del almacén como Gobernador del Cuartel de Villafranca Minas, se declaró la nulidad del acuerdo impugnado y de las actuaciones del expediente administrativo, proponiéndolas al Estado que fijárense en el sucesivo informe favorable y siguiente a la presidente el 10 de febrero de 1954, para que el Poder de Justicia juzgase, se continúe la tramitación con arreglo a éstas y se resuelva por la autoridad competente.

Quedó en virtud de una sentencia del Tribunal Provincial de la Corte Superior Administrativa, fecha 15 de abril del corriente año, por la que, estimando se pone al recurso de plena jurisdicción anteriormente citado Tribunal por don Mariano Santiago González contra el decreto de la Alcaldía Gobernación, fechado 10 de enero de 1956, por el que se designó su jefe ejecutivo para proceder en su cargo y el despacho de cosa en el cargo que desempeñaba con carácter interino, en todas las carreteras y demás vías de comunicación de la provincia, se pone en posesión de su derrito de bruto, declarando que el recurrente tiene derecho a tomar parte en el concurso correspondiente para cubrir las vacantes de Subintendente de la Corporación, absolviendo a la

misma de los perjuicios producidos de la demanda.

Quedó en virtud de una sentencia del Tribunal Provincial de la Corte Superior Administrativa, fecha 7 de junio del mismo año, declarando una resolución del Comité Ejecutivo del Gobierno Civil por la que se autorizó al Ayuntamiento para la remuneración del expediente de elección de don Tomás Gómez Corral, empleando que sea del acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de la Orotava, de acuerdo con la provisión de la ejecución a los gastos de la orden ministerial de 10 de marzo de 1952, adoptada por la Comisión el acuerdo que estima conveniente, y remitiéndole todo ello a dicha corporación para su votación, con el preceptivo informe de la máxima autoridad gubernativa, para su resolución definitiva.

Quedó en virtud de su fallo del Tribunal Provincial de la Corte Superior Administrativa, por el que, estimando la demanda interpuesta ante el mismo por don Federico Cortés Arriaga, como jefe del Tribunal de Casos de la Gobernación, contra la resolución del Comité Ejecutivo Administrativo de la Provincia, sobre la autorización de la remuneración promovida de los funcionarios del Tribunal de justicia en las calles particulares de Villafranca y La Orotava, y declarando que el Tribunal está exento del pago del respectivo arbitrio por la transmisión y por la labor con fecha 26 de abril de 1956 del miembro policial que por ello haya de abonar al Ayuntamiento cantidad alguna por tal concepto principal o por consecuencias, recaída en todos sus partes la resolución del Tribunal Superior Administrativo, al principio indicada, condenándose a la Administración general del Estado a estar y pagar por estos funcionamientos, y ordenándose que se ob-

dueloan el recurso de los contribuyentes que se oponen a la liquidación que lo fue exento, pudiendo haber impugnación.

Quedó autorizado en su fallo del Tribunal Superior por el que, para efectos de la ejecución distinta por el Tribunal de Cuentas administrativa, fecha 5 de febrero de 1958, que desestimó el recurso al impuesto ante el juzgado por el Ayuntamiento contra la liquidación del Censo municipalístico de la Provincia en la reclamación promovida por la entidad "Los Lagos y Horqueta Sociedad Anónima", propietaria del Galan de La Caballanca, sobre devolución de cuantos no era éste del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, referido al inmueble establecimiento, ya apelaron que el Ayuntamiento no está obligado al devolver a la entidad contribuyente el importe establecido al principio de su inicio el día en que el menor número establecimiento estuvo cerrado voluntariamente en el ejercicio económico en que originó el consumo celebrando para el pago del impuesto de retención.

Quedó autorizado de una sentencia del Tribunal de Provincia de la Cuenca provincialística dictada en el recurso de igual naturaleza al impuesto por el Ayuntamiento contra el fallo del Censo municipalístico de la Provincia administrativo de la reclamación promovida ante el juzgado por don Domingo Gómez Fernández, presidente, sobre excepción del artículo sobre rebaja; y por suya sentencia, al principio indicada, desestimando el impuesto recurso y absolviendo a la Administración de la demanda en la que laquel se formulaba, de conformidad con todos los puntos del fallo del Tribunal Económico provincialista de la Provincia, fecha 5 de junio de 1958, por el que se despuso la multitud de la liquidación clavada del acto impugnado, que obvió por resultado por otra nueva liquidación, en la que se aplicó la tasa de vino corriente establecida a 900 pesetas/litro, y justificó

de nuevo hasta a 9,60 pesetas/vial unidad, reconociéndole a favor del señor Gómez Fernández el derecho a la elevación de la cotaforma, por lo que en el expediente de que la liquidación que se anula la hubiese sido impugnada.

Quedó autorizado de una sentencia del Tribunal Superior en el que el Ayuntamiento hizo trámite por la que se declaró incompatible para causar el recurso de igual naturaleza interpuesto por don Juan Dolores de Canto, vecino contra el decreto de la Alcaldía Provincial, dictado el 30 de diciembre de 1957, que desestimó la pretensión de presentar el expediente hasta que recogiese certificación en su favor de disponer establecimiento sobre adjudicación de licencias, habiendo quedado convencionalmente el plazo al profundo elevado.

Quedó autorizado de una sentencia del Tribunal Superior dictada el 20 de marzo de 1958, confirmatoria de la dictada por el Juzgado de la Cuenca provincialística en 10 de noviembre de 1957, desestimatoria del recurso de igual naturaleza interpuesto por el Ayuntamiento contra el fallo del Censo municipalístico de la Provincia, fecha 30 de mayo de 1958, que estimó la reclamación promovida ante el juzgado por la Comunidad Sociedad Económica, sobre excepción del artículo de plus valía comprendiendo a la finca número 83 de la calle de las Infantas, con suela a la piedra del Pajón.

Quedó autorizado de una sentencia del Tribunal Superior confirmatoria de la del Provincial de la Cuenca provincialística, fecha 6 de junio de 1958, que desestimó el recurso de igual naturaleza interpuesto por el Ayuntamiento contra el fallo del Censo municipalístico de la Provincia, fecha 11 de octubre de 1958, estimativo de la reclamación interpuso por el establecimiento y proveedorismo señor don Segundo López y González,

Fotografía Oficio de Madrid. Alcalá, sobre escritorio del arbitrio de fides, valga correspondiente a la transmisión de la finca mis-
mismo 50 hoy 60 de la calle de Velázquez.

Quedan extirados de una sentencia del Tribunal Provincial
de lo Contencioso administrativo, desestimatorio del recurso de
queja que interponía su propietario por la nulidad de la Resolución
de la Comisión administrativa de la Provincia, fecha 10 de octubre de
1955, que declaró la finca del Señor Juan José Martínez de la
Provincia, fecha 10 de octubre de 1955, que declaró que perdía
el derecho de conservar el arbitrio de fideicomiso, en particular
en la parte correspondiente al acuerdo firmado el 11 de febrero
de 1953, por el que se devolvió al recinto de reposición permanente
contra el acuerdo del Ayuntamiento de 15 de octubre anterior
sobre pago de 304.658,75 pesetas, como pago resultante por
cuenta del cumplimiento del impuesto de consumo y patente de
sejío correspondiente a los años 1948, 1949 y 1950.

Quedan extirados de una sentencia del Tribunal Provincial
de lo Contencioso administrativo, por la que se revoa un fallo de
la Comisión administrativa de la Provincia, fecha 19 de febrero de
1955, desestimatorio de la reclamación formulada por el se-
ñor Juan José Martínez, señor don José María Pérez, Excmo.
Presidente de la Fundación Caja de Pensiones para la Vejez y
Famia de la Almedina, sobre escritorio del arbitrio de fidei-
comiso, en particular con una finca sita en el paraje del Monasterio
de Armentia.

Quedan extirados de una sentencia del Tribunal Provincial
de lo Contencioso administrativo desestimatorio del recurso de
queja interpuesto por el Señor Calixto Pérez, contra
el fallo de la Comisión administrativa de la Provincia, fecha
10 de marzo de 1955, que declaró que la declaración de acta de suscripción por el concejo de superficies de con-
sumo y patentes de 1954 y 1955, del establecimiento del propietario,
sito en la calle del Espinazo, finca número 169, en el municipio
de Alcalá de Henares, fiable y susceptible.

Quedan extirados de una sentencia del Tribunal Superior

confirmatoria de la del Tribunal de lo Contencioso administrativo,
fecha 10 de abril de 1954, que declaró que el acuerdo de igual
señor al que se devolvió su finca permanente por el gremio fiscal de Madrid
y particulares contra el acuerdo firmado el 11 de febrero
de 1953, por el que se devolvió al recinto de reposición permanente
contra el acuerdo del Ayuntamiento de 15 de octubre anterior
sobre pago de 304.658,75 pesetas, como pago resultante por
cuenta del cumplimiento del impuesto de consumo y patente de
sejío correspondiente a los años 1948, 1949 y 1950.

Quedan extirados de una sentencia del Tribunal Provincial
de lo Contencioso administrativo por la que se revoca el fallo del
Comisionado administrativo de la Provincia, fecha 22 de febrero de
1955, desestimatorio de la reclamación presentada por don
Sébastien Torrealba Sainz Pando, contra la liquidación practicada
por el Ayuntamiento, relativa al impuesto de consumo y
patentes de sejío de la captaría "Mestas", sito en la aldea
de Bilbao número 3, durante el mes de marzo de 1955, cuya
liquidación se revoca igualmente en cuanto impone una
fijación del de 10 por 100 por defraudación. Sobre la costa, li-
quidación, cuyo recargo deberá ser constituido por el del
10 por 100 correspondiente a las actas de inscripción acordadas
por el contribuyente.

Quedan extirados de una sentencia del Tribunal Provin-
cial de lo Contencioso administrativo, desestimatorio del re-
curso de queja que interponía su propietario por el gremio fiscal
de consumo y patentes de Madrid contra el fallo del Comisionado
administrativo de la Provincia, fecha 11 de marzo de 1955,
que declaró que la declaración presentada por el mismo contra
el acuerdo municipal que recibió en 1.000 pesetas la cuenta de
14.000 pesetas en cuenta del pago del impuesto sobre conser-
vación de vino que realizó en 1954.

notas y periódicos de la zona por dicho gremio al cinematógrafo "El Cid" durante el convencional año, que en su concurso se realizó en febrero de 1951.

Quedó entrado de una cuenta del Inmueble Provincial de la Comisión Administrativa, descripta matrícula del pecuario de la finca perteneciente al propietario por don Juan del Olmo Pérez, teniente alcalde del Ayuntamiento Administrativo de la Provincia, fecha 25 de febrero de 1955 que declaró que proclamaron cuenta al efecto de la Alcaldía Provincial en fecha 20 de julio de 1954, que devengó la petición del Mismo de declararle exento del pago de impuestos por entrada de camiones en la finca perteneciente de la calle de Valladolid.

Quedó entrado de una cuenta del Inmueble Provincial de la Comisión Administrativa por la que se pone al efecto del Ayuntamiento Administrativo de la Provincia, estación ferroviaria de la localidad propietaria por don Juan Latorre y por don Juan Gómez (hermanos) de los Tres, sobre exención del arrendamiento que solía correspondiente a la transmisión de la finca perteneciente de la finca del Carmelo Durque, mencionando, en su favor, que han sucedido la cesión del 10 por 100 de la cuenta Alquilerable, por no haber presentado la oportunidad, lo que viene siendo clara la hipótesis de que pertenece a la Comisión de Alquileración Provincial del inmueble de demanda real.

Quedó anotado de un oficio del director, Señor Gobernador civil de la Provincia, fecha 20 del corriente, para informar de la autorización de adaptación por el Ayuntamiento Estatal en 6 de marzo y 28 de junio del corriente año, aprobaciones de las nuevas tabernas, som al servicio público de autoridades de alcaldes y de los jefes de los autorizadores y coches de gran turismo, a través de la persona de su Oficina superior, al efecto de acuerdo, al ser advertida en su titulación la fraseción de orden legal.



Se dio cuenta de una comunicación del Señor Gobernador civil de la Provincia, fecha 14 de junio último, trasladando otra del Director General de Administración Local, fecha 10 del mismo mes, por la que se informaba, sin embargo alguno, al acuerdo del Ayuntamiento Estatal, de 10 de diciembre de 1955, relativo al aumento del jornal inicial de un Oficial de Servicio del Comisario de Obras Municipales, a 50,75 pesos, a fin de igualarlo con los otros tres Oficiales, a quienes se fijó, en virtud del Estatuto del Trabajo, de la Comisión Administrativa, ya les ha asignado el citado jornal; un organismo al que se acuerda a la creación de una plaza de Oficial, otro de guardia noche, y otra de jefe de taller de dicho servicio, por ser necesario que el Ayuntamiento cuente los jornales que ha de fijarlos, con arreglo al decreto ley de 16 de abril último.

Se acordó quedar entrado de la expresa comunicación y que se anote a la sección Director General de Obras Municipales que en la constitución que se fija para todo por efecto de 8 de abril del corriente año, se contemplaban los jefes del personal administrativo destinados en la propia administración, sin pertenencia figura, los del citado ley de 16 de dicho mes, por su calidad dictada en aquella fecha la citada disposición.

Por disposición de la Comisión, fue retirado del Oficio del día de esta persona, por sucesión establecida en el mismo el documento de la Alcaldía, dando cuenta de una perteneciente al Tribunal Provincial de la Comisión Administrativa en su toma de los mencionados documentos por los Guardias de Policía Municipal don Narciso Fernández Muñoz, don Fernando Gómez (Panero),

los pueblos Launay, Tuya, el Barrio Luján, Torrejón de Ardoz, Cuenca, el Barrio de Alcalá, Getafe, el Barrio de Almazán, los Barrios de Maudes, Pineda, el Barrio de Morales, Lope de Rueda, el Barrio de Moratín, la Barriada de los Pueblos Jiloca, Getafe, y el Barrio de Alcalá, perteneciente a la fecha de ejecución, que desde el 1 de julio de 1956, se les asignaron a Cuartillano administrativo, fueron nombrados al efecto a presidente de la Junta de 11.300 pesos, con los cuales la Junta asumió su actividad funcional.

Se acuerda, por unanimidad, como designar a la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

1º.- Dilecto, visto los informes requeridos en el expediente y los informes emitidos en el mismo, tanto por el Servicio Central de Hacienda como por la Dirección General, así como los acuerdos que a continuación se expresan, se establece que el expediente de apremio por desembolso en el arbitrio de plus valía, seguido por el Jefe ejecutivo de la Delegación por una fidejuntada en el barrio de Launay, tiene que ser remitido a la Hacienda, al Círculo de Hacienda Montaña Vieja.

Primer. - Ofrecer el expediente satisfechable de apremio consignado por la Dirección Ejecutiva Municipal de la Delegación, con trámite del de la Delegación por el arbitrio por los incrementos del valor de los terrenos, precio más uno de 1.000, a nombre de dona Constanza de Torrejón Bonora, por una cuota total de pesetas, 11.331,36 pesos, más el recargo de apremio y costas.

Segundo. - Que como cada cuota en la provisión de la Junta de Hacienda de Launay, de 28 de abril de 1955, establecida el Ayuntamiento de Madrid en 7.077,08 pesos, tiene en cuenta que no se presentaron licitadores de la subasta celebrada, la finca en la que el deudor dona Constanza de Torrejón

Bonora, perteneciente al antiguo término de Launay, al pie del Monte Viejo, dentro de la configuración del Municipio de la fundación consta en el expediente, conforme a la resolución ministerial de adjudicación, de una superficie de 51 acres, 56 centáreas, Montaña Vieja en 15.970,76 pesos, según fábricación de 46 de agosto de 1956, se aceptó la misma y se procedió a la liquidación, sin objeción a favor del Municipio de Madrid en el Proyecto de la Inspección de Colonias Viejas, a cuyofolio de fábricación los citados acuerdos y órdenes oficiales del Organismo territorial.

Tercero. - Que habiéndose cursado el importe total del debito con el valor de la adjudicación de la finca, se aplique de la forma siguiente: importe del principal del precio más uno de los terrenos más el incremento del valor de los terrenos, motivo del expediente, 11.331,36 pesos; 5 por 100 de apremio para la Hacienda, 616,56 pesos; 15 por 100 de participación de apremio para el Organismo ejecutivo, 1.697,68 pesos; importe total de los costos y gastos devengados en el procedimiento, 200,17 pesos; quedando su saldo de 10.80,77 pesos, y

Cuarto. - Que con cargo a la partida 36 que figura consignada en el capítulo I, artículo 4º del presupuesto, se libra al Organismo ejecutivo Municipal de la Delegación, con trámite del expediente de desembolso, la suma total de 1.670,17 pesos, importe de la participación en el recargo de apremio y de los costos y gastos devengados en el expediente.

5º. - Recibir el favor del Comité de Trabajo II su credito de 16.410,30 pesos, con cargo a la partida 36 del ejercicio pasado, para satisfacer el importe de los tres precios de los de reparación peticionadas en fidejuntada en fidejuntada en el municipio de Madrid de junio del año 1956.

3º.- Conceder autorizado y aprobar la cuenta, presentada por el Dr. de Fernández y Fernández, don Francisco Ortiz Pérez, jefe de la Unidad de la Universidad de la Fuerza de 600.660 pesetas, que se formó los días 26 y 27 de diciembre de 1946, con cargo al presupuesto extraordinario de 1946, tomen estapas, forman los gastos de adquisición de diversos ejemplares en Alemania y en la Guerra Hispanoamericana con destino a la Sección Zoológica.

4º.- Conceder a la Cooperación de Nuestra Señora de la Soledad y desamparo, establecida en la iglesia parroquial de San Gil, una subvención de 6.000 pesetas, con cargo a la partida 514 del 10º cuarto presupuesto.

5º.- Conceder al Colegio de la Provincia de Burgos, una subvención de 50.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en el anterior.

6º.- Conceder una subvención de 100.000 pesetas a la Escuela Profesional de Arte Dramático de Valladolid, donde se enseñan las artes de arborio y selección parte de los alumnos que en la vía pública por el Servicio de Asistencia Social y cualquier otra forma se expresa la fuerza, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en los dos anteriores.

7º.- Conceder una subvención de 5.000 pesetas a la Escuela Normal de Oficios y Mecánicas de la Universidad Nacional de Maracaibo "José Gutiérrez" del Estado de Fúmar todos con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en los tres anteriores.

8º.- Conceder una subvención de 50.000 pesetas a la Cooperativa de Santa María de la Asociación de San Francisco de Borja, para sus fines benéficos, con aplicación a la misma partida presupuestaria que se incluye en los cuatro anteriores.

9º.- Conceder una subvención de 10.000 pesetas al Poder Local, con cargo al crédito consignado para otras actuaciones.

en la partida 651 del siguiente presupuesto.

10º.- Conceder una subvención de 5.000 pesetas al Instituto de Actores españoles, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en el anterior.

11º.- Conceder una subvención de 5.000 pesetas a la Oficina Local Económica Municipal de Burgos del País, con cargo al crédito consignado para otras actuaciones en la partida 656 del siguiente presupuesto.

12º.- Conceder una subvención de 5.000 pesetas a la Asociación de Diplomados, Oficiales y Alumnos del Instituto Central de Cultura Politécnica Superior, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en el anterior.

13º.- Conceder una subvención de 4.000 pesetas a favor del Consejo de Protección de la Juventud "Juventud Legion", con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en el del anterior.

14º.- Conceder una subvención de 5.000 pesetas a favor de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, con motivo de su inicio de actividad de fin de curso, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en los tres anteriores.

15º.- Conceder una subvención de 100.000 pesetas, como en años anteriores, a la Sociedad de Fomento de la Caja de Pensiones de España, con cargo al crédito consignado para otras actuaciones en la partida 1711 del siguiente presupuesto.

16º.- Autorizar y cumplir el que propuso Fernández, de conformidad con lo informado por la Escuela Superior, en folio del 7º cuarto - Documento administrativo de la Escuela, fecha 30 de abril del corriente año, dictado en la proclamación presidencial ante el pleno por don Benito (Miguel) Arenillas, como la exacción de derechos por alcance ilícito correspondiente a la

fusca púrpura 16 de la calle de Toledo; y por cuyo fallo, estimaundo la reclamación de pertenencia, se anula el acto de invitación, así como todos los diligencias posteriores a la puesta en, y por tanto la liquidación y medida privada su correspondiente, y se reconoce a favor del señor pastor Juan José Gómez el derecho a la clausura del templo de la liquidación que se anula, en el supuesto de que hubiere sido alegada.

17º. Crear y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Cámara Jurídica, un fallo del Tribunal Superior Administrativo de la Provincia, fecha 11 de Mayo del corriente año, dictado en la reclamación promovida contra el mismo por don Francisco Torrijos Gómez contra la exacción del arbitrio de plus valía, correspondiente a la transmisión de una finca (fita en el término de Corrañuelo, Bañuelo (Mazarrón, Cartagena)), y por cuyo fallo, estimaundo en parte la reclamación de pertenencia, se anula la liquidación practicada, y se anula todo por otra en el caso del haber actuado de la transmisión (parte de 200.000 pesetas), reconociéndole el derecho a la clausura de la cl. franciscana que ocupa entre otras casas, si la que se anula hubiere sido ejercitada.

18º. Crear y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Cámara Jurídica, un fallo del Tribunal Superior Administrativo de la Provincia, fecha 11 de Mayo del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por don Lauriano de Pablo Gómez, contra la exacción del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de su finca (fita en la calle de Tavira), que puso en su poder, y por cuyo fallo, estimaundo en parte la reclamación de pertenencia, y procediendo al acto administrativo impugnado, se declara en



su lugar que debía anularse la liquidación ejercitada, que debiendo ser substituida por otra en la que se declara el incremento del valor de 5 por 100 del valor originario y el 1 por 100 del actual, y más con la tasa que resulta lleva anejos el recibo para certificación de certidumbre, remitido al Señor a la clausura de la difterencia que existe entre éstas y las que se anulan, si se tienen que agravadas.

19º. Crear y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Cámara Jurídica, un fallo del Tribunal Superior Administrativo de la Provincia, fecha 11 de abril del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por don Francisco García Pérez, en su propio nombre y como mandado y legal representante de su esposa, doña María Encarnación García, contra la exacción del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de una finca púrpura 25 del parroco de la Albericia; y por cuyo fallo, estima anula la reclamación de pertenencia, se anula la liquidación a que se refiere, cuyo supuesto elabora por dobleto al interesado, se hubiere hecho riguroso en los casos municipales.

20º. Crear y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Cámara Jurídica, un fallo del Tribunal Superior Administrativo de la Provincia, fecha 10 de abril del corriente año, dictado en la reclamación promovida ante el mismo por don Juan Pérez Oliver contra la exacción de derechos por el autorillado correspondiente a la finca púrpura 1 de la calle de Doma; y por cuyo fallo, estimaundo en parte la petición reclamada por el plazo de lo siguiente:

Domingo.— Rechazar el acto de invitación impugnado, así

como la liquidación derivada de la misma.

Segundo.- Estar una nueva liquidación formando comisión del 10 por 100 del liquido disponible total pendiente a la finca que se halla sujeta a gravamen, por efecto de la ejecución de la sentencia al 70 por 100 de cada segundo disponible;

Tercero.- Declarar a favor de don José María Rojas del Río, en el derecho a la devolución del importe de la ejecución pendiente, en el supuesto de que la liquidación que se celebre muestra que el impuesto es exento.

31º.- Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo establecido por la Asociación Jurídica, un acta de liquidación que administre el trámite de la ejecución, fecha 30 de abril del corriente año, dictada en la proclamación promovida ante el juzgado por la Comunidad de Propietarios de la finca número 18 (ley 73) de la calle de Joaquín Costa, contra la ejecución de deudores por alcantarrillado correspondiente a la citada finca; y por cuyo fallo, estimando la prima de ejecución, se anula la liquidación grupal en consejo de alcantarillado, por falta de aplicación a la finca gravada la ejecución del 70 por 100 en el inmueble concernido, de acuerdo con lo establecido en la ley 17 de junio enero de 1918, y de acuerdo a favor de don Carlos Ferralla Gómez, como beneficiario de la liquidación Comunidad de Propietarios, o declarar a la devolución del importe de la liquidación que se celebre, en el supuesto de que hubiere sido superada.

32º.- Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo establecido por la Asociación Jurídica, un acta de liquidación que administre el trámite de la ejecución, fecha 30 de abril del corriente año, dictada en la proclamación promovida ante el juzgado por don Antonio Martínez Adame de profe-

ción de don Pedro Ruiz Chavarría, en la ejecución de derechos por alcantarillado, calderas y alcantarillado correspondiente a la finca número 17 de la calle de Lascuna, y por cuyo fallo, estimando la prima de ejecución, se celebre lo siguiente:

Primero.- La liquidación de los liquidadores efectuada por los concejos vecinales, correspondiente al ejercicio de 1955, - por valor de 3.788 pesetas.

Segundo.- Que se practique nueva liquidación favorable por base al 10 por 100 de los liquidados superables - posteriores;

Tercero.- Declarar a favor del señor Montañez e Alarcón, en la representación penalizada, el derecho a la devolución de la ejecución de la liquidación que se celebre, en el supuesto de que hubiere sido superada.

33º.- Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo establecido por la Asociación Jurídica, un acta de liquidación que administre el trámite de la ejecución, fecha 30 de abril del corriente año, dictada en la proclamación promovida ante el juzgado por don María del Carmen Rubio Francisco, en la ejecución de derechos por alcantarillado correspondiente a la finca número 15 de la calle del Río Paseo, y por cuyo fallo, estimando la ejecución de prima en la finca, por el daño que la ejecución causaría a la finca, se anula la liquidación perteneciente a la misma, y por tanto, la liquidación que se celebre, en el supuesto de que hubiere sido superada.

34º.- Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo establecido por la Asociación Jurídica, un fallo



del Tribunal de Cuentas en su administración de la Diputación, fecha 20 de mayo del corriente año, dictado en la reclamación presentada contra el mismo por don Isidro García Pardo, contra la ejecución de decretos por el cajero ilícito, correspondiente a la finca número 67 de la calle de los Trabajadores; y por cuya falta, estívando la reclamación de petición, se acuerda al efecto su sustitución, así como todos los diligencias posteriores a lo mismo, y por tanto, la liquidación y multa quinientos pesos corrientes, presentándose a favor del Señor García Pardo el decreto a la devolución del importe de la liquidación que se acuerda, en el depósito de que habrá sido liquidado.

45.- Acuerda lo cumplir en sus propias fincas, de conformidad con lo informado por la Oficina Jurídica, un fallo del Tribunal Económico Administrativo de la Diputación, fecha 10 de abril del corriente año, dictado en la reclamación presentada ante el mismo por don José y don José Luis Vizcaíno Díaz, contra la ejecución del arbitrio de plus valía correspondiente a la finca que tienen en su poder situada en la calle de Juan More, del Distrito de Tetuán, y por cuya falta, estívando la reclamación de petición y presentado el año económico en pregunta, se declara, en su lugar, que la transacción de que se habla está comprendida del arbitrio ordinario; siendo también la liquidación practicada, cuyo importe habrá de ser devuelta a los titulares, si hubiere sido liquidado.

Se acuerda por unanimidad como proseguir la Comisión de Cuentas en los siguientes dictámenes:

1º.- Aprobar su parte de 10.615,75 pesetas, con cargo a la partida 50 del vieniente presupuesto del tesorero, a que asciende el 5,65 por 100 del año con que fueron adjudicadas a don Gregorio Marañón Sáenz los abusos de las transacciones de alcantarillado en la

calle del Oriente, en la laguna Escorial de Colonia y Rosaleda de Valle, por acuerdo de 10 de junio último.

2º.- Aprobar su proyecto y presupuesto, importante 411.579,40, presentado por la Subsección General de los Servicios Técnicos para la construcción de alcantarillado en las calles de Juan de Padilla y Pequeña Alcalá, y disponer que se establezca Junta con cargo a la partida 60 del vieniente presupuesto del tesorero, celebrando adjudicaciones oblicas otras que den el resultado de la celebración de licitación, según el trámite establecido en el siguiente reglamento de contratación de los康普拉内斯, Madrid.

3º.- Aprobar su proyecto y presupuesto, importante 410.178,80 pesetas, presentado por la Subsección General de los Servicios Técnicos para la construcción de alcantarillado en la calle de Julio Domingo, estableciendo por cargo la subvención Junta a la misma partida presupuestaria que se incluye en el acuerdo de autorizar, y adjudicándose dichas obras en igual forma en aquello de lo suyo habla.

4º.- Aprobar su proyecto y presupuesto, importante 10.679,64 pesetas, presentado por la Subsección General de los Servicios Técnicos para la construcción de alcantarillado en la calle de Alfonso X el Sabio, estableciendo por cargo la subvención Junta a la misma partida presupuestaria que se incluye en las dos anteriores, y adjudicándose dichas obras en igual forma en aquello de lo suyo habla.

5º.- Aprobar su proyecto y presupuesto, importante 94.436,60 pesetas, presentado por la Subsección General de los Servicios Técnicos para la construcción de alcantarillado en la calle de Diego Caminos, estableciendo por cargo oblicua Junta a la misma partida presupuestaria que se incluye en las

tres autorizaciones, y teniendo en cuenta el importe del proyecto, y al amparo de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 16º del presente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adjudicaré directamente, encargándole la ejecución a la contrata de conservación y restauración:

6º.- Aprobar su proyecto y presupuesto, importante - 760.993,83 pesetas, para hacer flor la Inspección General de los Servicios Técnicos, para la construcción de alcantarillados en la primera fase del corco central del tramo de Villaverde de Segura, y disponer que dicha Oficina sea cargo a la misma partida fiscal, puestora que se incluye en los cuantos autorizados, debiendo adjudicarse las obras mediante la celebración de subasta según lo dispuesto en artículo 18 del proyecto y presupuesto de Contratación de las Corporaciones Locales.

7º.- Aprobar su proyecto y presupuesto, importante - 186.078,72 pesetas, para la Inspección General de los Servicios Técnicos, para la instalación de nuevo alcantarillado en la Sierra del Sol, y disponer que la subasta quede por cargo a la partida 99 del siguiente presupuesto, debiendo adjudicarse la ejecución de la obra mediante la celebración de concurso, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 5º del presente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8º.- Aprobar, de acuerdo con lo informado tanto por la Subdirección Municipal como por el Servicio de Construcción, el acto de precios contratadicional, que figura en el expediente, formulada para aplicación a las obras de conservación, con arreglo a la base del tramo cuarto bis del cálculo social (Cártel de Atalaya) adjudicadas a Cáritas y Asociaciones Sociales auxiliares en virtud de proyecto aprobado en 30 de diciembre de 1955.

9º.- Aprobar, de acuerdo con lo informado tanto por la Subdi-

rección Municipal como por el Servicio de Construcción, el acto de precios contratadicional, que figura en el expediente, formulada para aplicación a las obras de conservación, con arreglo a la base del tramo quinto del cálculo social (Cártel de Atalaya), adjudicándose a Cáritas, Obras Sociales y Asociaciones Sociales auxiliares en virtud del proyecto aprobado en 30 de diciembre de 1955.

10º.- Aprobar su proyecto y presupuesto, importante - 347.670 pesetas, previsto para la Inspección General de los Servicios Técnicos, para la instalación de alcantarillado en la primera fase de acceso y pavimentación de la Paseada del Paseo del Olivar, debiendo por cargo esta Oficina a la partida 8º del presupuesto extraordinario de 1956, tasa alta, adjudicarse las obras directamente a la Sociedad Obras de Construcción Eléctrica (S.O.C.E.), al amparo de lo dispuesto en el número 5º del artículo 16º del presente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto consta en la actuaciones de expediente convenio para la realización de la reconstrucción urgente de dichas obras, que figura en el apartado 6º del número 5º del artículo 16º del expuesto reglamento, y con la base del 16 por 100 con que en 5º de abril de 1.956, la Subdirección de Obras Sociales convocó concurso público, las obras de conservación y restauración de las instalaciones de alumbrado en扶助 Cecilio.

11º a 13º.- Dispilar su clausura, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Vías Circulación y Transportes, al plazo de ejecución de las obras de pavimentación de la calle de San Juan Bautista entre la plaza del Capitán Gómez, la calle de Cárdenas, entre las de Góngora y Heredia, y hasta la de Brivio Valdés, la plaza de la Beata María Auxiliadora, aperturadas las dos primeras, en 30 de marzo de 1956, y adjudicándose su ejecución

subasta a don José Sánchez Martínez, y adjudicándole las últimas, el 6 de julio del mismo año, pese a que no basta, a don Antonio Alfonso Martínez Ortega.

167.- Aprobado un dicto mesón, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras y Servicios, el plazo de ejecución de los trabajos de construcción del segundo tramo del coladero del Camino de los Díezas, que fueron adjudicados en 18 de diciembre de 1955, mediante subasta a don Juan Martínez Sáez.

157.- Aprobada la propuesta formulada por la Dirección de Fis. Construcción y Transportes para la cobertura de desperdios, nros en las bordas de las plazas en que es necesario para la circulación al peatón, por inspección y disponer que el importe de dichos obras, que asciende a 1.000.000 pesetas, sea cargo a la partida 32 del presupuesto extraordinario de 1956, segunda etapa; debiendo restar el importe de los trabajos, y al cuadro de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 14º del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, adjuntar como las obras corresponden a la Sociedad Mudanzas y Obras Sociedad anónima, de acuerdo con el informe de este Poder Ejecutivo correspondiente.

158.- Conceder a Fiduciaria Santillana Sociedad anónima, de acuerdo con lo informado tanto por la Inspección General de los Servicios Económicos como por la Dirección General, la autorización solicitante para clavar estacas, para elevar provisionalmente en un 25 por 100 de las fachadas de su propiedad de agua, de acuerdo con las ordenes del Ministerio de Hacienda de fin de febrero del corriente año, todo ello sin perjuicio de las fachadas existentes, que se implanten de acuerdo con el Reglamento.

159.- Aprobar un proyecto y presupuesto, importante para los 53.385,57, para todo lo que la Inspección General de los Servi-

cios, para la pavimentación de la calle del Almirante D. ... que sea, y dispone que la indicada suma sea cargo a la partida 32 del presupuesto extraordinario de 1956, segunda etapa; debiendo adjudicarse las obras pendientes de la celebración de subasta, según determina el artículo 18 del siguiente pago-
mento de contratación de las Corporaciones Locales.

182.- Aprobar un proyecto y presupuesto, importante - \$10.574,55 pesetas, destinado por la Inspección General de los Servicios Económicos, para la pavimentación de la calle de la Soledad, número 1, para la indicada suma a la misma partida presupuestaria que la indicada en el anterior, adjudicándose dichas obras en igual forma en aquel establecimiento.

177.- Aprobado el dicto de los 11.755,51 y 11.773,50, pesetas, con cargo a la partida 32 y 7º del presupuesto extraordinario de 1956, segunda etapa, al cuadro de 7,16 por 100 de alta car que fueron adjudicadas a don José Pérez del Valero las obras de pavimentación y de cimentación de alcantarillado e instalación de tuberías, lavor de riego respectivamente, en las calles adyacentes a la del Gabriel Soto, por acuerdo ministerial de 14 de junio último?

160º a 162º.- Aprobar tres proyectos y presupuestos, importante 111.588,88, 114.870,76 y 111.000,00 pesetas, presentado por la Inspección General de los Servicios Económicos para la instalación de una fuente en cada una de las calles del Palmeto, Santillana Oropesa, Alcora, respectivamente; debiendo por cargo dichas sumas a la partida 8º del presupuesto extraordinario de 1956, segunda etapa, y teniendo en cuenta el importe de los trabajos, y al cuadro de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 14º del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, adjudicándose las obras correspondientes, sujecionando su ejecu-

en el contrato de cesión/recepción.

45º.- Aprobar, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, la diferencia que implica la actualización de los precios de los obra de urbanización de caseros, fijados por el Decreto de Presupuesto, y establecer que su importe, es 652.000 pesetas, para cargo a la partida 6º del presupuesto estatalizativo de 1946. Tercera etapa: decretar convocatoria nuevo concurso, para cuando a la mitad de los plazos para la licitación, al comienzo de lo presupuestado en el artículo 1º del siguiente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

46º.- Aprobar los proyectos e importes, importando pesetas 50.580,50 pesetas, para la urbanización de barrios de la Ribera de Almudena, en el destino de la Casa de la Convención, de la plaza Mayor, planta primera, y que el resto del gasto sea cargo al concepto 18 del presupuesto estatalizativo de capitalizado, decretando adjuntar como la pertinente obra a la Comisión Técnica que lleva a cabo las principales tareas de viabilización urbana y en las que se establecerán las bases del expediente al proceder la licitación, a los efectos de finalización del contrato, el cumplimiento de lo prometido en el猪rte reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

47º.- Aprobar los proyectos e importes, importando pesetas 50.470,16 pesetas, para los fondos de urbanización y pavimentación de la Zona de Alcalá del distrito del Casco Viejo, y que el resto del gasto sea cargo al concepto 18 del presupuesto estatalizado en 60.578,16, estableciendo cuantías al valor líquido de los terrenos fijados para ese, de acuerdo con el convenio de la Comisión de Urbanismo, proceder a adjudicar la obra en la forma más conveniente para los intereses municipales, y para el expediente una vez cumplimentado el procedimiento de licitación, a los efectos de finalización del correspondiente contrato, en cumplimiento de lo pre-

captulado en el猪rte reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

48º.- Aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativas como excepcionales ordinarias históricas, para contratar, mediante convocatoria, los obra de reparación del depósito de agua existente en el Cerro del Agua (Casa de Campo), destinado por cargo al importe de los precios de obra, que asciende a 1.077.574,56 pesetas, a la partida 36 del presupuesto estatalizativo de 1946, tercera etapa, y que se trate de la urgencia, y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del siguiente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adicionar a la mitad los plazos de convocatoria para la licitación.

49º-50º.- Aprobar los proyectos e importes, importando 1.247.768.779,48 y 663.808,16 pesetas, por uno de ellos, en lo dispuesto en el artículo 5º del猪rte reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la construcción de galería de ferrocarril en los plazos del temporadero Carlos V y calle de Toledo, la Estación, respectivamente, cuyos proyectos han sido sujetos a los aprobados en 14 de julio de 1953, los días siguientes al 1953 para la urbanización de la primera y para la pavimentación de la segunda, exceptuándose, por tanto, los próximos proyectos para la primera destinadas a los que tienen adjudicadas las soluciones obra, y en igualdad de condiciones, para lo que se refiere a la aplicación de los gastos de que se trate.

51º.- Licitar, una parcela de término de 1.116,45 metros cuadrados de superficie, necesaria para los accesos del barrio del Llano, que figura como propiedad de don Carlos Bernardo Acebal, por el precio de 18.805 pesetas, con cargo al crédito aprobado en sesión de 19 de abril de 1953, con cargo a la partida 16 del presupuesto estatalizativo de 1946.

en el contrato de cesión/recepción.

45º.- Aprobar, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, la diferencia que implica la actualización de los precios de los bienes de instrumental de cámara, fijados en el Decreto de Presupuesto, y disponer que sea superior, los 650.000 pesetas, para cargo a la partida 6º del presupuesto estatalizativo de 1976, dentro de esta: decretar convocatoria nuevo concurso, siendo cuando a la mitad los plazos para la licitación, al comienzo de lo preceptuado en el artículo 1º del siguiente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

46º.- Aprobar el proyecto e informe presupuestario, importante pesetas 50.580,50 pesetas, para la instalación de servicios de la Redirección Municipal en el depósito de la Gara de la Coruña, de la plaza Mayor, planta primera, y que el primero gasto sea cargo al concepto 18 del presupuesto estatalizativo de capitalizado, decretando adjuntar como la primera obra a la Comisión Técnica que lleva a cabo las principales en el suelo de este y en las proximidades inmediatas, para el ejecutable al expediente de Expediente de Trámites, a los efectos de formalización del contrato de cumplimiento de lo promovido en el siguiente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

47º.- Aprobar el proyecto e informe presupuestario, importante pesetas 50.470,16 pesetas, para los bienes de instrumental y pintura en el edificio de la Delegación de Alcalá del distrito del Casco Viejo, y que el primero gasto sea cargo al concepto 18 del presupuesto estatalizado año 66/78, decretando autorizar al señor Delegado de los Servicios Técnicos para que, de acuerdo con el Comité de la Comisión de Trámites, proceda a adjudicar la obra en la forma más conveniente para los intereses Municipales, y para el ejecutable, una vez adjudicada al propietario de la vivienda, a los efectos de formalización del correspondiente contrato, en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en el siguiente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

48º.- Aprobar los pliegos de condiciones tanto facultativas como necesarias administrativas, para contratar, mediante licencia, los bienes de instrumental del depósito de agua existente en el Gara del Agua (Gara de Coruña), destinados por cargo al importe de los precios de los bienes, que asciende a 1.077.574,56 pesetas, a la partida 36 del presupuesto estatalizativo de 1976, tomen éstas, y que sea trámite de la licencia, y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del siguiente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adiciona a la mitad los plazos de convocatoria para la licitación.

49º-50º.- Aprobar los proyectos e informes presupuestarios, importante 1.768.769,48 - 668.808,16 pesetas, por los de aplicación de la partida en el artículo 5º del siguiente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la construcción de galería de servicio en los plazos del temporales Gorrión V y seis de Vuelta la Galatea, respectivamente, cuyos proyectos han sido enviados a los diputados en 31 de julio y 26 de diciembre de 1975 para la urbanización de la primera y para la puesta en marcha de la segunda, ejecutándose, por tanto, los siguientes proyectos para la primera beneficiaria a los que tienen adjudicadas las viviendas obra, y en igualdad condicionales, para lo que se refiere a la ejecución fija los gastos de que se trate.

51º.- Licenciar una parcela de término de 3.446,45 metros cuadrados de superficie, necesaria para los accesos del barrio del Llano, que figura como propiedad de don Carlos Bernardo Acebo, por el precio de 18.805 pesetas, con cargo al crédito aprobado en sesión de 19 de abril de 1975, con cobro a la partida del del presupuesto estatalizativo de 1976.

30^o.- Concesión, una parcela de terreno, de 74,11 metros cuadrados de superficie, necesaria para la acceso al barrio del Paseo, que figura como propiedad de dona Marcelina Lázaro Gómez, parcela número de 58.157,60 metros, con cargo al crédito aplazado en pesos 16.490 el año de 1953, con cargo a la partida 41 del presupuesto extraordinario de 1955.

31^o.- Aprobar el proyecto elaborado por la Dirección de Urbanismo en junio ultimo para la apertura de la Gran Vía San Francisco - Puerta de Toledo, con su correspondiente modificación por perjuicio de la anterior cesión por la Comisión de Urbanismo y del resultado de la información pública a la que habrá de sujetarse el proyecto.

32^o.- No quitarle efecto, como condicionante de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el proceso contra la construcción histórica ante el Tribunal Provincial, por el Proyecto "Túnel" que contiene el acuerdo municipal de 13 de junio de 1955, que obligaba a construir obra en la finca número 19 de la calle de Belén González; dejando obligaciones para ello la zona del pequeño cierre de dicha finca, en su parte adyacente con la número 16.

33^o.- No mantenerlo por la condición de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el proceso contra la construcción histórica, su traspaso ante el Tribunal Provincial, por don Vicente Calzón Gómez, contiene el acuerdo municipal de 6 de noviembre de 1955, por el que se ordenaba el cierre de la finca número 8 de la plaza de las Cobardes, que es una finca de hierba, por lo que no es posible su explotación.

34^o.- No mantenerlo por la condición de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica.

35^o.- No mantenerlo como condicionante de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el proceso contra la construcción histórica ante el Tribunal Provincial, por don Leandro Vázquez Gómez, contiene el acuerdo municipal de 10 de febrero del corriente año, por el que se ordenaba el cierre total de la finca número 18 de la calle de Belén, por ser peligrosa la permanencia de igual siendo su efecto inutilizable.

36^o.- No mantenerlo por la condición de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el proceso contra la construcción histórica ante el Tribunal Provincial, por don Lorenzo Fernández, a los cuatro años acuerdo Municipal resolutorio del expediente de pliego iniciado respecto a la finca número 7 de la calle de Belén de Rodrigo.

36^o.- Terminar del primer periodo de la licitación convocada para adjudicar la construcción de 56 viviendas en la Colonia Municipal "General Moretto", de conformidad con lo informado por la Secretaría General, la proposición fue votada por los tres concejales Cerdos, en razón de haber cumplido los exigidos reglamentos, y adquirió el segundo periodo de licitación las proposiciones presentadas por el señor Pedro Domínguez Lamas y por el Teniente Alcalde, Juan Pérez, en virtud de cumplir las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones.

37^o.- Quitar la cesión de fincas y de los otros de construcción de deportes de número 1, de la cuadra 419 y 200 del Cuartelero de Huerta Peña de la Almudena, y adjudicárselas a don José Guajardo Domínguez, de acuerdo con el importe de la partida número 161.067,52 pesos, la la partida 10 del presupuesto extraordinario de mil veinticuatro y seis pesos.

38º - Aprobar su proyecto y presupuesto, informando de la 10.337,44 pesetas, destinadas para la Subsección General de los Servicios Previuos para construcción de alcantarillado en la prolongación de la avenida del General Molina, en el sector de la calle de los Cañones de la División Azul, debiendo por cargo la iniciativa General a la partida 60 del presupuesto local, licitando, y adjudicando las obras que se celebren en el acuerdo de subasta, fijado el término el artículo 13 del régimen de procedimiento de Contratación de las Corporaciones Locales.

39º - Aprobar, de conformidad con lo informado por la Secretaría General, los pliegos de condiciones, tanto facultativas, como económicas, sus trámites, para contratar, mediante subasta pública, las obras de acuchillamiento de los tramos de negro del río, quequedo de la boca de Cañizo, y disponer que el presupuesto de dichas obras, importante 8.16.340,76 pesetas, sea cargo a la partida 45 del presupuesto extraordinario de 1.986, tomando el apartado:

40º - Modificar el proyecto de vertedero de la Zona Este, en el punto de dejar efectivo, por el Municipio, las finanzas ya ocupadas por el Municipio, poniéndole los trámites de los propietarios de urgencia, cuyos establecimientos habrán de proseguir hasta su última etapa y pago por vía ordinaria, quedando libres de ejecución para tales fines, el resto de los procedimientos cumplidos, y que no intervenga de nuevo en el proyecto.

41º - Adoptar, de conformidad con lo establecido por la Secretaría, los siguientes acuerdos:

41.1º - Permitir una parcela de terreno propiedad de Juan Antonio Moro, Sociedad Anónima, de 10,50 metros cuadrados, destinada al mayor servicio público de la avenida del



Dotor Teófilo Rubio y Gal, que se sitúa en 373.015,85 pesetas, por una parcela de propiedad Municipal situada en el denominado parque de Cecilio, que tiene una superficie de 607,50 metros cuadrados, que se sitúa en 9.16.000 pesetas.

41.2º - Del pliego a favor del Ayuntamiento de 5.11.784/15 fechas, se ingresen en fondos Municipales del fondo del exterior, a la finca de la correspondiente comuna, sin perjuicio de poder proceder en caso contrario del mismo año la Colaboración la adhesión del acuerdo conforme a lo previsto en el apartado 14 del artículo 95 del reglamento de Bases de Corporaciones Locales.

41.3º - Junto al libro Municipal Sociedad Anónima, quedando obligada a tener a su cargo la finca anterior, de 10,50 metros cuadrados, que tendrá el pago de mantenimiento y a efectuar en ella las plantaciones de arbolado que correspondan a esta zona anterior.

41.4º - Informar favorablemente en el pleno de conformidad con el acuerdo de las bases fiscales previstas en la ley de 5 de diciembre de 1.982, a los portadores de la cartera, de Francia de la tabella y de Galicia.

41.5º - Aprobar el pliego número 605, presentado por la Dirección de Urbanismo, para la regularización de las alienaciones en la zona de las calles de Justo Sierra del Carmen, Amparo del Olivar y Marqués de la Peña (Collado), y de cambio de ordenación de 10.400 m², cuyo perjuicio de la anterior cesión por la Comisión de Urbanismo.

41.6º - Aprobar el proyecto de cambio de alienaciones y regularización de los mandados comprendidos entre la carretera de Somiel y las calles de los Esquilos, de Justo Sierra y Alvaro-cano, en Aravaca, que procede don Manuel Serrín Pérez, ac-

tramiento en nombre propio y en el de otros particulares, y que es informado favorablemente por la Dirección de Urbanismo y los Edificios y Servicios, con perjuicio de la anterior pauta por la Comisión de Urbanismo.

46º.- Aprobación de planos número 9116, confeccionados por la Dirección de Urbanismo, para la rectificación de alcantarilladas en la calle de cintura entre la Plaza posterior y calle de Carbajal y Guillermo de Cossío, sin perjuicio de la anterior pauta por la Comisión de Urbanismo.

47º.- Precio fijo a don Miguel Llunés Domínguez, por parte de un teniente que le fue designado para la calle de Juan Fernández con plazuela de Jaime I, siendo la parte de la poción de 168.844 pesetas el precio establecido en la pista palomar en 55.768 pesetas, que permaneció estable en los fondos Municipales del Consorcio con su correspondencia a la fortuna de la correspondiente comitiva.

48º.- Aprobación de planos número 9145, confeccionados por la Dirección de Urbanismo para la rectificación de alcantarilladas entre la calle de Burgos Tolosa y la avenida de la Albufera, sin perjuicio de la anterior pauta por la Comisión de Urbanismo.

Se dio cuenta de un dictamen de la Misión Económica que los autores, tras examinar la aprobación del proyecto y presupuesto, importante 3.087.389, se pautó, a que adecuaría el de consolidación del teniente en la calle de Belén, entre la calle de Colón y la glorieta de las Carreras, un nuevo paseo de los Cuatro Postes, por estimarse justificado y de gran necesidad, la ejecución de dicha obra; observando que tanto la redacción de la pauta como la ejecución se haría en las pista de 55.768 y 37 del presupuesto correspondiente al año 1946, fueron adoptadas en acuerdo.



En los diversos estatutos contenidos en el informe de la Intervención Municipal que figuran en el expediente, y ejecutando los trabajos, dando fin satisfactoria, por la cantidad que tiene la que corresponde a la ejecución de los cuadros a viviendas en el Barrio de Carabuelo, con fin adjudicando el mencionado concurso (por acuerdo Municipal de 31 de diciembre de 1955).

El Señor Lillo manifestó que el proyecto de consolidación del tramo del llamado paseo de los Cuatro Postes debía ejecutarse con los máximos garantías de seguridad para tener las posteriores reparaciones, ya que la reforma total requería un gasto aproximado de 18 millones de pesetas.

El Señor Soler dijo que la Dehesa se había encargado respectivamente en el deplorable estado en que se hallaba la mencionada vía a que la comunitaria a la consolidación del Paseo lo afrontaría en su parte de la obra, ejecutada en la construcción del tramo, falta de asiento firme, según el dictamen en el que figura el informe municipal, que debía por aceptado. Señaló que posteriormente se concretaría la pavimentación, cuyo importe restante probablemente los 18 millones de pesetas. Explicó que en el presupuesto incluían la partida correspondiente a pavimentaciones otras si excedían de los 30 millones de pesetas, que cuando hubiera de abordarse la pavimentación del tramo de los Cuatro Postes quedaría agotada la construcción del presupuesto de 1955.

El Señor Cuervo Ruiz agradeció al Señor Soler sus manifestaciones, que le autorizaron explicar la situación de los Servicios Hidráulicos.

El Señor Lillo insistió en que le preocupaba la reforma

proyectarla porque en varias ocasiones se había presentado la
propuesta anterior que resultado práctico. Dijo que prefecto del pro-
cedimiento para sacar de la convocatoria del concurso pre-
ficiado por los técnicos municipales era uno de los varios que
fueron de la licencia, y sucesivo que un concurso entre uno de
convocatoria pública podría sacar bien el aspecto del problema,
puesto que se obtendrían las garantías de poder colocar su pa-
trímetro preventivamente prefacto.

El señor Moreno Ruiz, prefecto, que presentaba las pala-
bras del señor Lillo, formó parecer favorable a dar la licencia
y competencia de los técnicos municipales. Dijo que estas
estadísticas concuerdan claramente la convocatoria del concurso del
paseo de los Caobos Pinos y otras calles en marcha de conformidad
para creer que con el proyecto presentado los resultados espe-
rados. Tanto que debiendo cualquier otro procedimiento
que se cumpliera carecería de base para asegurar su efec-
tividad tanto al presente por los técnicos municipales.

El señor Camps de Torrejo se adhirió a las manifestaciones
del señor Encinares y de la Comisión de Urbanismo y felicitó a la
Alcaldía Presidente por su determinación de convocar las
obras, tan necesarias para el vecindario e industrial de la
barriada, que venían ofreciendo graves perjuicios y molestias
a conciencia en el mal estado de la calle.

El señor Lillo informó nuevamente para afirmar que
nunca había puesto en duda la competencia de los Técnicos
Técnicos y que su propósito era el de regularizar las cosas.

Por último el señor Encinares preguntó al señor Jefe de
se operara o no a la aprobación del dictámen, con lo tanto re-
gularmente.

Si en otras manifestaciones fue aprobado el dictámen de

que se había dado cuenta.

Se dio cuenta de otra dictámen de la primera Comisión
que los autores, propietarios de obra, como consecuencia
de las actuaciones seguidas en el expediente y de las distintas
informes de los Servicios Municipales emitidos en el mismo, den
licitaminación por importe de 165.000 pesetas a don Gregorio
Manrique Lasa, propietario de una finca en la manzana de
la calle de María Laya, con suelto a la travesía del mismo
nombre, por los perjuicios que le han sido originados como
consecuencia de la modificación del plan de ordenación
urbana de Madrid, su orden a la Subsecretaría oposición
de dicha travesía, con motivo de la construcción de la moli-
enda finca; debiendo por cargo la citada sumas a la partida
de del siguiente presupuesto, lo interesante de la Comisión para
la ordenación urbana de Madrid y sus alcances atañe
a la Corporación Municipal de la esperada fama
que sea de las sucesivas actuaciones, parece atribuible a
dicho organismo al origen de que el interesado haya exigido
la restitución de suelo que tiene.

El señor Juez de Grisalba declaró que, como había dicho
en otra sesión plenaria, la Comisión de Urbanismo suprimió
la travesía llamada de María Laya, que al Organismo
pertenece a su particular para ello tiene su local; que posteriormente
la Comisión pactó su acuerdo, estableciendo el
nuevo plan de desaparición de la manzana, tra, y que apro-
baron, el interesado, propietario de todos los perjuicios pre-
sentados, pidió su indemnización de 165.000 pesetas,
pedida en 40.000 por los técnicos municipales. Agregó
que la aprobación de importe de la indemnización y cobro
que se pidió a la corporación un sueldo por la ejecución mencionada

porque al informe de los Servicios Técnicos permitía la posibilidad de la ampliación. Preguntó por el informe a la Subcomisión Municipal el pago de la cantidad pendiente, proponeéndole enviar la Comisión de Urbanismo, a quien correspondía proceder la subcontratación.

"Sí, dice el informe manifestaciones fue aprobado el dictamen de que se había dado cuenta.

Se dice cuenta de la dictadura de la primera Comisión que al anterior, propuso nuevo procedimiento de contratación con el territorio sustituyendo por la Administración Municipal de Urbanismo y por la Inspección General de los Servicios Técnicos, con el que ya habla de acuerdo al pleno Concejo Deliberante de diciembre de 1945 las Ordenanzas de la Construcción, conforme a lo formulado propuso por dichos técnicos un dictamen que figuraba en el expediente, por lo que respecta a la elevación de mayor número de plantas de los edificios Talleres, y que consta la reforma Inspección de los Servicios Técnicos, y en la mayor urgencia, se articula dicha modificación de Ordenanza, debiendo anunciarlo el público al menos siete días y sin demora alguna dicha reforma, es periodo de reclamaciones, una vez en posesión de dicho articulado, así como constituir este profe- ria de Ordenanza de la Construcción, convocando todo y procediendo las reclamaciones, a la Comisión de Ordenanza de Urbanismo, conforme a los normas vigentes en esta materia.

El señor Alfonso Muñoz explicó que cuando el pleno de Junta presentó la proposición se solicito el de que se elevara una planta más en el edificio de Talleres, para que se incluyese en aquella a Chamartín, para que tuviera las mismas condiciones que Talleres. Dijo que posteriormente accedió a un acuerdo con la Comisión de Urbanismo, en el cual juntamente con el

pleno de Junta, destinado al control de la proposición, que dieron su visto bueno a que mas de la cuarta planta por él, en que se incluyese a Chamartín, Comisionado Técnico y futuras.

El señor González dijo que, personalmente estimaba competencia la policía, porque se debía tener disponibilidad entre uno y otros distritos, para que se tratase de una mejor protección pública que debería informar los Servicios Técnicos y la Dirección de Urbanismo.

El señor Peña de Briville dijo que fuimos a las manifestaciones del pleno Ayuntamiento y propusimos que el dictamen volviese a la Comisión de Fomento para que en el mes de agosto se diese estudio, si llegamos a los dictados que tienen planteados de nuestra problemática.

El señor Mariano Latorre indicó que parecía de justicia dar el mismo trato a todos los distritos, pero que como la modificación de Ordenanza había que establecer en cada distrito, porque no podían aplicarse a todos por igual, propuso que se aprobara el dictamen y que a continuación se abriese otra reunión donde para los distritos que lo fijaran, estableciese una proporcionalidad.

El señor Salor expuso en la proposición firmada por el concejal de Alcalde Talleres y por el Consejero delegado del Distrito de Almendrales, D. Juan Sello, se propone concertadamente a dichos distritos, dianos que hubo discrepancias sobre que se hicieran extensivas a otros distritos. Expuso que cumplió su informe del Director de Urbanismo y del Supervisor de los Servicios Técnicos hacían una clasificación entre la Ordenanza 14-a) y la 14-b). Dijo que Talleres estaba incluido en la regulación que concedía libertad de urbanización en

cuanto a la altura y anchura de calles, que ésta que los demás
pequeños de Madrid, figuraban en la Ordenanza, en la que
no quedaba de considerarla el ancho de las calles, por la
determinación de la altura; sino también la clasificación de
poblaciones, los zonas rurales y las posibilidades de expansión
de la ciudad. Suelen que plantearlo así el problema, y después
de varios讨辯会議es en el seno de la Comisión de Servicio,
se acordó que se convocaría a todos, figuraendo el ancho es-
puesto por la Superioridad de los Servicios Fáceiles y la Dirección
de Urbanismo, pero que, cri embargo, ello no significa tra-
erse de pensamiento la posibilidad de seguir estableciendo
el problema. Creando que la modificación de la Ordenanza
podría ser peligrosa, pero la cuestión debía acordarse con
detenimiento, con el mayor conocimiento de causa. Propuso
por último que se aprobara el dictamen, como un principio
de estudio de reforma de las Ordenanzas en su totalidad.

El señor Presidente prometió que, en virtud del pleno de
Membres de la Comisión de Servicio y del Consejo Delegado de
los Servicios Fáceiles, se ocuparía del asunto.

El que otras manifestaciones fué aprobado el dictamen
de que se habla, obviamente.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Comisión que
los autorizó propusieron se aprobara en todos sus puntos, el
dictamen emitido por la Comisión especial nombrada por la
Alcaldía Presidencia para examinar del autor del proyecto de Enri-
co Díaz sobre la Plaza de España. Plaza de Colón, presentado
por la Sociedad Hispania, y en cuyo dictamen proponía-
se que sea autorizada dicha Sociedad con arreglo a la legisla-
ción vigente, a realizar y redactar en su obra, con el plazo de
seis meses, con la fijación de la cuantía de 100.000 pesetas

ofrecio, un proyecto definitivo, en el que debiera tenerse
en cuenta las sugerencias formuladas por la referida Co-
misión especial.

El señor Presidente manifestó que él recordaba la
aprobación del Pleno salón del Ayuntamiento, para de-
señar los trámites reglamentarios, del autor del proyecto, forma-
do por una Sociedad privada de carácter civil, de una
sociedad transversal que arrancaría de la plaza de España,
y que, a través de Madrid, terminaría en la de Colón,
y añadió que la Corporación se limitaba a autorizar
la conformación del mencionado proyecto, sobre el que había
existido informe, y que se unió al expediente, una Comis-
ión especial, integrada por el Presidente de la Comisión
de Servicio, el Consejero Delegado de los Servicios Fáceiles,
el señor Navarro Salmerón y Enrique Gutiérrez Municipal.
Hizo constar que el proyecto se iniciaba por el cauce mu-
nicipal, es decir, que sería del Ayuntamiento y el Muni-
cipio, procediendo posteriormente para Madrid, y para
la Corporación Municipal porque le permitiría a ésta
velar sobre la forma y el modo de realizar tan importante
obra, sobre todo trámite y características, tuviendo la garantía
de que si se obtuviera algún beneficio sería para Madrid
y para el Ayuntamiento. Obarán, por último, que la
sociedad transversal era independiente del plan munici-
pal de reforma, informó, que debía por suerte man-
tenerse en pie, con eludir posibles inclinaciones en el
mismo.

El que otras manifestaciones, fue aprobado el dictamen
de que se habla, obviamente.

Al pleno del señor Alvaro Ortega, fue retirado

para nuevo establecimiento de distanças de la primera Comisión que los anteriores proporcionando la prolongación del trazado de la calle de Sabatini Calero, que luce la Posterior Oriental, y la del Santo Angel y prolongación de la denominada en la Hornera, informado por la Dirección de Urbanismo.

Por disposición de la Presidencia, fue retirado del Orden del día de esta Sesión el dictámen de la primera Comisión que los anteriores, proporcionando la elongación la peticionaria por motivo de la calle, se sin pagar el precio calculado a su favor de la calle del Hobson de Parede, que ha sido por apropiado.

Lo acordó, por unanimidad, como proposición la Comisión de Policía, Urbana y Ferial en los siguientes términos:

1º. Realizar juzgamiento, en conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, los daños causados por su vecino municipal M-160750, causado por don Juan Salmerón Muñoz, al corcho municipal número 29, matrícula M-154709 - cuyos daños han sido valorados en 185 pesos, teniendo en cuenta que según las manifestaciones de los testigos la culpabilidad de los daños resultante del citado vecino, no resta de haber respondido la Sociedad aseguradora a satisfacer al importe de los desperfectos originados.

2º. Realizar juzgamiento, en vista de lo informado por el Servicio Contencioso, y ratificándose lo dispuesto por la Comisión Municipal, determinando en 3 de Mayo ultimamente los daños causados al corcho municipal matrícula M-168046, por el propietario del tercio particular la M-117157.

3º. No mostrarse parte, de conformidad con lo informado por la Asociación Funeraria, en el recurso contencioso administrativo

puesto ante el Tribunal Provincial por don Alejandro Moreno contra la denegación de licencia para tintorería en la calle de Alcalá 108, teniendo en cuenta las protestas originadas por dicha industria.

4º. Crear y cumplir en los propios términos una dependencia del Instituto Provincial de la Contencción administrativa, fecha 27 de febrero del corriente año, dictada en el Decreto de presupuesto ante dicho Tribunal por el que se establece, dentro elevado de la Asociación Funeraria, de 10 de julio de 1955, que le denegó la licencia de apertura para planta de patatas, frutas y verduras, en la calle de Segovia, 34; y por cuya manifestación, estableciendo el periodo pasado, y con el de elaboración formulada por recorso de la expresa petición, y se concuerda a la Corporación Municipal a conceder aquella licencia en los términos establecidos.

5º. Crear y cumplir en los propios términos, dentro y conforme del Tribunal Provincial en la Contencción administrativa, fecha 28 de diciembre de 1955, por la que, desestimando el recurso de pliego jurisdiccional interpuesto ante dicho Tribunal por don José María Gaudí García, contra el acuerdo municipal, de 25 de noviembre de 1955, que le denegó licencia para establecer una industria de peluquería de señoras en la calle de Astor 7, se abstuvió a la Administración de la demanda, interponiendo la legalidad de dicho acuerdo, en defensa; debiendo comprobarse por la Subdirección de Fiscales si ha desaparecido la voluntad de referencia.

6º a 8º. Conceder a los siguientes señores, visto lo informado por sus formales escritos, la representación correspondiente, para efectos de presentación de la Organización Nacional de Ciegos, li-

encieros para la celebración de quinceas destinadas a la venta del
cordero pro-censo, con arreglo a las bases establecidas por el
Gobernamiento Civil en 15 de julio de 1955.

A don Benigno Sainz Martínez, en el paseo de los Sótanos,
frente al número 14.

A don Angel Tomás Esteban, en la plaza del Angel, frente
al número 10.

A don Braulio Alfonso Ferrer, en la vivienda de la
Ciudad de Barcelona, frente al número 15.

A don Ignacio Esteban Domínguez, en la plaza de Ma-
nuel Becerra.

A don Justino García Láinez, en la plaza de la Justi-
cicia, frente al número 4.

A don Cecilio Ortega Villa, en la calle de Estremera, fija-
te al número 5.

A don Joaquín García Láinez, en la calle de Narváez, fija-
te al número 6.

A doña Carmen Gómez Lázaro, en la vivienda de la Ciu-
dad de Barcelona, frente al número 6.

A don Pedro García Pérez, en la calle del Doctor Argando-
nés, frente al número 5.

A don José Campos Moreno, en la plaza de Manuel de-
cena, esquina a la calle de Alcalá.

A doña Josefina Sotomaria, en la plaza de Lavapiés,
esquina a la calle de Chancillería.

A don José Beltrán Fernández, en la calle de Joaquín García
Moreno, frente al número 12.

A don Telesforo Ullamarano, en la calle de Joaquín Gar-
cía Moreno, frente al número 6.

A doña Dolores García López, en la calle de Primero de
Septiembre.



Juanita Villaverde, frente al número 1.

A doña Rosario Hernández Martínez, en la calle de Tendido-
dor, frente al número 18.

A doña Francisca Galindo de Lirio, en el paseo de la Al-
mudena, estación del Norte.

A don Galo Llorente Morón, en la calle del Marqués de
Vergara, 1, fija metálica de la calle del Doctor.

Lo acuerda, por unanimidad como propuesta la Comis-
ión de Bienestar Social, la cual, y de conformidad con los re-
sultados emitidos por el Magistrado de Cabornal, para el De-
partamento de Desarrollo Municipal, y por el Servicio Canales-
ticos, así como teniendo en cuenta que, celebrando el octavo torneo
concurso para el campeonato de leche con destino a la Federación
Municipal de Fisiocultura, resultómente se presentó la Corpora-
ción Lideron (S.A.M.), que fue seleccionada por un presidente al
poder debidamente autorizado, y que pagó su cuota en el ex-
pediente, no existe más actividad de propagación de leche ma-
nifestada que dicha entidad, que se autorizó libremente con
la misma al permiso de 400.000 kilogramos de leche, en
polos para la señora Justina Lázaro, designada por el expediente
a la Federación Municipal, porque, en todo momento,
señala la entidad dispuesta que sujeta para el pago de los
referidos 400.000 kilogramos, y con posterioridad a la Comisión
de Fisiocultura, para que, tiene efecto su cuota que el permiso
de susplante, habilité crédito para la cantidad que falle.

Lo acuerda, por unanimidad, como propuesta la Comisión
de Gobierno Local, Personal, en los siguientes dictámenes:

1º.- Modificar los acuerdos de 27 de febrero y 28 de abril
último, por los que, respectivamente, se dispuso el mencionado crédito al
poder familiar para lo que se tienen reconocidos al elevado a fin-

percepción que se lo tienen a la de la aquella familia que se fija la cuantía del punto en cuarenta y ocho peniques mercedarios, es el seu-
tido de resolver que el propietario del se abonará a los temporales,
si temporales o eventuales sean cuarenta, no figuraran entre los benefi-
cios del sueldo, en el de diciembre de 1958, en la fijación del
correspondiente al número de personas a su cargo, en los cuadros
más determinadas en las normas provisorias; destinadas para
para su abono al propietario percibir la cantidad equivalente
al 16,5 por 100 de los Cuadros y formales del sueldo de
mercedarios temporales la cuantía del punto, debiendo
se convocar, por lo que se refiere al personal fijo a quien se
le ha establecido ese beneficio una reglaje correspondiente conve-
niente a las condiciones y limitaciones establecidas en los acuerdos
al principio mencionados.

3º - Aprobar el proyecto de bases que figuren en el expe-
diente y que se publicarán oportunamente, redactado para
la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de
seis plazas de Encargos de Oficina Municipal, salvo lo que
se refiere a la edad máxima para tomar parte en el mismo,
que date por la treinta años.

4º - Aprobar el proyecto de bases, que figura en el expe-
diente y que se publicarán oportunamente, redactado para
la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de
seis plazas de Encargos de Oficina Municipal, salvo lo que
se refiere a la edad máxima para tomar parte en el mismo,
que date por la treinta años.

4º - Aprobar el proyecto de bases, que se publicarán oportu-
namente, redactado por la Secretaría, sobre la provisión por con-
curso-oposición, de treinta y cuatro plazas de Conductores del
Trenes de Carga General y Transporte, considerando comunicado
que, bien meridianamente o bien mediante nota de la Admi-
nistra, se de suficiente publicidad en la prensa o sea convocatoria form-

elctor que posea inadmisión.

5º - Hacer constar en las doncellas pecuniarias, en cum-
plimiento de la tenencia del Gobierno Provincial de la Comuni-
cación administrativa a cuatro Encargos de Oficina por acuerdo
de la Comisión Municipal Terciaria, de 10 de junio último,
a los postulantes Ocupantes en esta clase, y, en su consecuencia,
arquearlos al Precio inicial de 1.500 peniques mercedarios, igual
al de los Oficiales administrativos, aunque quién perciba cada
esta categoría, con efecto desde el 1 de julio de 1958, o desde
la fecha en que fueran nombrados, y es posterior a lo an-
terior; dedicando efectuarlo por la Secretaría. La clasifica-
ción económica de los interesados con arreglo al expuesto
precio inicial, al tiempo de servicios compatible con que
cada uno de ellos cuente, y por la Secretaría practicando
las operaciones liquidatorias para el abuso de los errores
por el ordenanzo.

6º - Convocar a los pensionados don Teodoro García
Magro, don Juan Jiménez Gómez, don María de los
Carmelitas, el doctor Francisco y don María Teodosio Domínguez
y en sus respectivamente, villa Guardia de la Policia Naci-
onal don Basilio Blasco Barbero, don José Hernández Muñoz,
don Teodosio Alcalá y don Alvaro Eduardo Rodríguez, muerto en
acto de servicio, los Cuatro beneficiarios citados por acuerdo
de 26 de diciembre de 1958, a 10 del también mes en
sus circunstancias, don Luis Díez Fernández, muerto
en acto de servicio, a partir del 1º de julio de 1958, fecha
del acuerdo que sirvió de base al anterior citado.

7º - Clasificar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado
3º del capitulo I de la Circular Ministerial de la Gobernación de 8 de
junio último, a los Oficiales administrativos de Secretaría e in-

intervención en la categoría de Teniente del grupo de Administración, que es la que, teniendo en cuenta el procedimiento de su grupo, consideran los expedientes para el mismo se considera que los comprenden con el mismo sentido base que el resto del personal de esta clase o categoría de este Organismo, con arreglo a lo establecido en el párrafo tercero de la fracción de las pautas finales de la orden ministerial citada; debiendo figurar en el correspondiente expediente a continuación del último de los que actualmente forman parte de él o tienen clase de presección, con su correspondencia a los auxiliares en el mismo, debiendo quedar registrada la especificidad de este acuerdo a la conformidad de la Dirección General de Administración Local a la que se le comunica.

8º - Clasifico, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo I de la orden del Ministerio de la Información de 5 de junio último, a los Oficiales de Archivo en el grado de Técnicos con título Superior del Cuerpo de Archivo, Biblioteca y Museo de este Organismo, que es en el que se consideran que deben figurar, puesto que hoy día ya no tienen su equivalente en el Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, y teniendo en cuenta conforme al procedimiento seguido para su migración, las condiciones especiales para el mismo, lo clasifico con respecto a la personal de equivalencia análoga en la disposición anterior, 14 del reglamento de funcionamiento de Administración Local y el sentido seguido por esta Corporación al establecer su estructura de jefes. Al caso perteneciente de varios Oficiales Técnicos del Laboratorio Municipal, debiendo figurar en el correspondiente expediente a continuación del último de los que actualmente forman parte de él, debiendo quedar registrada la especificidad de este acuerdo a la conformidad de la Dirección General de Administración Local a la que se le comunica.



9º - Proclavo, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria 18 del Reglamento de Funcionamiento de Administración Local y lo establecido respecto al alcance y aplicación de la orden, en tanto pertenezca al personal Ejecutivo de la Cuerpo correspondiente, y para establecerlo en las de 6 de julio y 15 de junio de 1958, propongo, respetivamente, a la Clasificación de don Gabino Callejas e Casavantes, y don Ignacio Giménez, que la clasificación que sobrepuende a don José Díaz Martín, don Alvaro Cañada Gómez, don Alfredo García Menéndez, don José María Fernández, don José Lázaro Llorca, don Gonzalo Alejandro Díaz Gal, don Manuel Camacho Morón, don Angel Frade Fernández, don António Echave Gómez, y don José Sánchez Lantre, es la de Técnico de Sección o la equivalente en categoría, de Jefe de Subsección, o según las características de la función desempeñada, sujeto propiamente por la que se refiere a don Alfredo García Menéndez, de que continúe, en tanto sea posible, su otra cosa, al desempeño de la función de Sección, que con carácter anterior tiene en la mencionada.

10º - Impreso el expediente de Teniente de Línea, don Antonio Soto Jiménez, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Concejal Inspector de aquellos de responsabilidad administrativa, suscriuido al efecto, la separación definitiva del servicio, por causas de fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en el mismo, y con arreglo a lo establecido en lo correspondiente artículo del vigente reglamento de Funcionamiento de Administración Local.

Se acuerda como propana la Comisión de Abogados, en la Categoría de Oficiales.

dijo en la relación correspondiente por la Impresión de los Lienzos de Abastos, que se halla expuesta en dicha Sociedad y en las oficinas del Consistorio.

Tercera. - La Cebada tendrá lugar en el alcalde Morante, bajo la Presidencia del Ilustre Hacienda Mayor, teniente de Alcalde, Delegado de Abastos, así como del Inspector Jefe de los Servicios de Abastos y en un trámite similar de la Intervención Municipal, con breves trámites del Ilustre Hacienda Mayor, teniente de Alcalde, así como de la Diccionaria y del Ilustre Hacienda Mayor, Secretario General del Consistorio. Ayuntamiento de Madrid, el veintidós habrá de proceder a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. - Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta se hallarán en la Sociedad de Abastos del Consistorio. Asimismo de acuerdo, durante los tres días siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. - Los licitadores que concurren a la subasta deberán de depositar en Oficinas Municipales la fianza provisional equivalente al 10 por 100 del precio fijo del premio o bono que licitan, que les permitirá vender en la otra subasta aquella fianza deducción, en su caso, de la parte no correspondiente a los gastos habidos con motivo de la subasta.

Sexto. - Las impresiones para optar a ésta subasta deberán estar destinadas en folios del Boletín de la clase 6^a en cartón corrugado y ladrillo, con la indicación de "Proposición para optar a la subasta de una banca del Mercado de Torrijos" y se presentarán en la Sociedad de Abastos de la Intervención para licitaciones y durante los diez días habidos siguientes al día en que aparece el anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, y en horas de nueve a doce de la tarde.

Oesta proposición deberá sustraer el correspondiente certificado de haber cumplido la fianza provisional.

Séptimo. - El importe de la fianza será de veinte en el Boletín Oficial de la Provincia y los diez días de la capital, y otros que procedan originariamente, se presentarán entre los adjudicatarios de los botes que han sido de esta subasta.

Octavo. - El precio fijo de la subasta será el valor de la instalación que ha sido fijado por los técnicos jefes y figura en el anuncio que se acompaña al pliego, y los fondos por utilización de los bancos por el que se fijan como derechos en las Ordenanzas de Construcción Municipal.

Noveno. - Los licitadores se podrán optar por que a una banca, no obstante, podrán presentar, como fianza, tres pliegos, que procedan resultar adjudicatarios, siendo más que de veinte ellos.

Décimo. - Los licitadores que concurren a la subasta deberán de depositar la fianza provisional y hacer la adjudicación de bancas que licitan voluntariamente que habiendo sido presentada, no resulten adjudicatarios de ninguna, ni mediante la que se celebrará dentro de las subastas por precio a la llave, por ejercicio de cinco precios y para una banca y en preciosas sumas de 50 pesos.

Undécima. - Los licitadores que figuren en la relación autorizada mencionada, y que presenten proposiciones a las subastas, se entenderán que renuncian a su derecho a banca en el Mercado de Torrijos.

Dieciseisima. - Al adjudicatario deberá la cantidad en que resulte rematada la subasta dentro de los diez días siguientes a la celebración de aquella en la Intervención para licitaciones.



Décima tercera. - Manzana perteneciente al pago custodiado, se entregó al interesado la comisión de autorización a la presentación del resguardo de pago y el certificado que habrán de entregar estando en su número. La autorización de la banca habrá de efectuarse personalmente por el titular correspondiente, pendiente a su petición, con fección a la legislación social y laboral.

Catorce. - Al adjudicatario procedió el pago con la instalación que tiene actualmente, cualquier modificación que se le instale o que quieran introducir habrá de efectuarse por su cuenta y nueva autorización de la Alcaldía Procedente.

Quince. - Si transcurrido el plazo establecido, no hubiere efectuado el ingreso en Principe Pío una cantidad, no exentiva que renuncia a la banca objeto de la licitación, con pérdida de la fianza que pone establecerá a la Caja, de lo posible, la que quedara al servicio del Capitanamiento; y

Diecisiete. - Los vencimientos que pudieren presentarse durante el año de la Cuenta obran por cuenta de la Comisión.

3º. Ofrecerán de acuerdo con el informe emitido por la Sociedad de Servicios de Alcalá, los valoraciones de los nuevos puestos y bancas del Mercado de Torrijos, propuestos, según el siguiente detalle, por los Servicios Municipales:

Industria, conserjería; puesto número 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; valoración 37.861,10 pesos cada uno.

Industria, conserjería, puesto número 74 y 87; valoración 30.800 pesos cada uno.

Industria, conserjería; puesto número 78; valoración 38.500 pesos.

Industria, conserjería; puesto número 81 y 84; valoración

44.187 pesos cada uno.

Industria, porquería; puesto número 1, 15, 18, 20, 28, 30, 35, 36, 37, 38; valoración 18.024,45 pesos cada uno.

Industria, porquería; puesto número 63; valoración 36.024 pesos.

Industria, porquería; puesto número 66; valoración 19.750 pesos.

Industria, porquería; puesto número 74, 84 y 85; valoración 19.750 pesos cada uno.

Industria, porquería; puesto número 76; valoración 14.706 pesos.

Industria, comedores; puesto número 48; valoración 48.114,80 pesos.

Industria, comedores; puesto número 80; valoración 38.500 pesos.

Industria, florés; puesto número 44; valoración 15714,65 pesos.

Industria, despachos; puesto número 46, 55 y 58; valoración 44.561,15 pesos cada uno.

Industria, despachos; puesto número 78; valoración 38.500 pesos.

Industria, despachos; puesto número 79; valoración 35.000 pesos.

Industria, aves, huevos y cara; puesto número 47, 50, 57 y 58; valoración 37.861,10 pesos cada uno.

Industria, aves, huevos y cara; puesto número 75; valoración 30.800 pesos.

Industria, aves, huevos y cara; puesto número 77 y 80; valoración 38.500 pesos cada uno.

Industria, aves, huevos y cara; puesto número 85; va-

licitación del 18% por año.

Industria, Marítima y Aeronáutica; Puerto Nuevo 60; valoración 53.687,10 pesetas.

Industria, Marítima y Aeronáutica; Puerto Nuevo 70; valoración 16.000 pesetas.

Industria, Poder Industrial; Puerto Nuevo 60; valoración 37.861,10 pesetas.

Industria, Poder Industrial; Puerto Nuevo 70; valoración 36.975 pesetas.

Banca, a 6.871,80 pesos de cada una.

4º.- Declarar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y cumplido lo previsto en el artículo 80 del reglamento de contratación de las Corporaciones locales, la licencia complementaria de 53.558,55 pesetas, constituida por Comisión Estatal Española, Sociedad anónima, adjudicataria del permiso de instalación de 100 apartados de establecimiento mecánico en el Matadero y Mercado de Gamonal.

5º.- Autorizar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con lo dispuesto en el artículo 80 del reglamento de contratación de las Corporaciones locales, la constitución de la fianza en préstamo por obligaciones "Villa de Madrid" constituida por Comisión Estatal Española, Sociedad anónima, adjudicataria del permiso permiso de instalación en la sede social del organismo.

Se da cuenta de su dictamen de la primera Comisión por los asuntos presupuestarios se impone por resolución clávica, de conformidad con los informes técnicos emitidos en el expediente y con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento de contratación de las Corporaciones locales, la licencia del constructor de los edificios y fijos que forman el Matadero y Mercado de Gamonal.

Al señor Gobernador Civil, ruego que se tramite al acuerdo con la mayor prontitud posible, a fin de normalizar la licenciación.

Al señor Solar explico que los servicios técnicos obtienen de hacer los trámites que posteriormente se harán para la instalación y que cuando lleguen se disipue de los medios económicos, los precios habrán sido considerablemente altorados de acuerdo con las obligaciones legales. Asimismo que por lo bueno que habrá ordenado a los Jefes de Oficinas, Comercio y Subastas para que al formular la licencia plena, se le bransen sus recursos a fin de establecer las obligaciones previas y poder causar la licencia al próximamente día.

Añadió a tres quince peticiones, las aprobadas al dictamen de que se habrá dado cuenta.

Se acordó, por su acuerdo, como propone la Comisión de Cultura, en los siguientes términos:

1º.- Ofrecer un fondo de 50.000, con cargo en comisión con la autorizada por la Intervención Regional, a la partida 785 del siguiente presupuesto, para la cesación de su premio potestativo por la Dirección General de Bellas Artes, con motivo de la celebración de la capital de la Exposición Nacional de Bellas Artes, cuyo premio llevó el nombre de "Premio del Ayuntamiento de Madrid".

1º.- Ofrecer un fondo de 5.000 pesetas, con cargo a la misma partida, más la puestaria que se inicia en el anterior, para la cesación de un premio para la exhibición de la obra que, con motivo de los festejos del parque de mayo, organiza la Dirección de Bellas Artes en el edificio de "El Círculo de Bellas Artes" de la calle de Francisco.

Se acuerda, por su acuerdo, como proponer la Comisión de Deportes, Festejos, aprobar un gasto de 10.000 pesetas, como aportación del Ayuntamiento al régimen que en estos asuntos, para atender a los organizados por las Procesiones de la Cruz de Mayo, debiendo por cargo de esta Junta, en concordancia con lo informado por la Intervención Municipal, a la partida 764 del siguiente presupuesto.

Se acuerda, por su acuerdo, como proponer la Junta Municipal de Primera enseñanza, en los siguientes términos:

1º - Aprobar el proyecto y presupuesto de los alquileres propina, y ampliación del gráfico literario suscripto en el número del Congreso, correspondiente a la determinación del Ayuntamiento, importando 1.015.740,75 pesetas, teniendo en cuenta las autorizaciones que existen sobre de particular, así como las circunstancias que conciernen en el caso, que obligaron, en su momento, a realizar las citadas obras, y que el gasto de 10.891,37 pesetas, que corresponde satisfacer al Departamento, en colaboración con el Estado al 50 por 100, tiene aplicación, en concordancia con lo informado por la Intervención Provincial, a la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1916, figura 158; debiendo, sin perjuicio del funcionamiento de la Escuela Provincial, que es cosa de particular al propio Ayuntamiento para que él sea, a su vez, abonar el correspondiente a las autoridades correspondientes.

2º - Adoptar lo acordado que a continuación se expone, relativos a las actuaciones requeridas en el expediente, en relación con los alquileres generales de chancillería y reparación del gráfico literario Provincial "Concepción" (Gabinete), que es necesario realizar con urgencia en el mismo díal, las circunstancias que conciernen en el caso:

Primero: - Aprobar el presupuesto, importando 290.305,00 -

pesetas, formulado por la Junta Municipal, para realizar los trabajos de reparación.

Segundo: - Declarar de urgencia y necesidad las estadias hoy, al amparo de la disposición establecida en el artículo 5º de la siguiente ley de Presupuesto local, en su consecuencia se realizarán los trabajos indicados dentro de tanto.

Tercero: - Que el gasto de 145.150,50 pesetas, a que asciende el 50 por 100 del presupuesto de los alquileres de paternales, tiene aplicación al efecto consignado en la partida 639 del siguiente presupuesto;

Cuarto: - Que si mediante acuerdo, con cargo a la cantidad presupuestada por el Ayuntamiento, se de comienzo a las obras de reparación, sin perjuicio de lo cumplimentado a cuenta del interesante la Sección de Construcciones, encargada del Ministerio de Educación Nacional, a fin de que para ello se conceda la subvención del 50 por 100, con forme al convenio que se tiene establecido entre el distrito correspondiente y la Confederación.

Quinto: - Declarar el desfase de los artículos del Orden del día y proceder a la declaración de urgencia, por acuerdo municipal, de acuerdo:

Aprobar una modificación de la Alcaldía Provincial, fecha 30 del corriente, concerniente a los siguientes términos:

Al Excolegislador Ayuntamiento Pleno

Son acuerdos, los 26 de abril ultimo, se establecen nuevas facultades para el funcionamiento de Alcaldías Provinciales - Ayuntamientos, en el sentido requerido del artículo 5º del mismo se autoriza a las Confederaciones a elaborar, total o parcialmente, las autoridades que por el distrito correspondiente, hubieren constituido a sus funcionarios, autorización que se aduan-

Mujer de capital VIII del orden del Ministerio de la Gobernación, de 3 de junio, por la que se declara la el estado de alerta - ley, el cuadro, explícitamente que fueron observadas:

Primero. - Los planes de concilia de vida causados por la tasa anual por la Corporación.

Segundo. - Los pagos extraordinarios que exceden de los del presupuesto anual;

Tercero. - Los gastos ocasionados que, de hecho, fueron permanentes.

Máximo, pues la corporación autorizó en todo su cumplimiento, tienen que, como quien que este oportunamente a las consecuencias de los pagos extraordinarios anuales, o sea, del sobre los obligatorios, y un plan de concilia de vida del 30 por 100 del que se observa inicial, cuando no se excede de 18.000 pesos anuales, y del 40 por 100 para los que superan esa cifra, el abortarlos en su totalidad era lo más prudente que, obviamente, la Corporación se trataba que devolver cuantos algunos para la consecución de los creídos de noche o que se trataba, sin que, por efectuarlos, obtuviera una economía. Pero, como lo sólo es el espíritu de la disposición se ha hecho algunas de clara de la Corporación, resuelve propiamente que, lo más, lo posible, la situación de sus finanzas, y obviando ésta Alcalá de Henares que los abortos podrían limitarse a las mejores consecuencias a partir del primero de enero de este año, lo que han hecho: una paga extraordinaria y el aumento del plan de concilia de vida del 10 al 40 por 100 o de 15 al 30 por 100, porque los casos y no se consecuencia, profiere a 7% de prima adicional los desiertos anuales;

Primero. - Abusar al personal de este Ayuntamiento y de afecto de alerta - ley de 15 de abril último - los desiertos o primas

máximas por el mismo establecidos, con efectos desde el día primero de octubre mes, que repercutirán en la cuenta de los cuatro trimestres;

Segunda. - Abortar en dicha fecha, de conformidad con lo autorizado en el artículo 3º del Reglamento de alerta - ley en el capítulo VIII del orden Ministerial por la que se declara la alerta de 3 de junio siguiente, los conciliados por este Ayuntamiento con carácter voluntario y efectos a partir del primero de enero del corriente año; o bien, la cuenta paga extraordinaria y el aumento del plan de concilia de vida.

La mencionada repercucción de la cuenta paga extraordinaria no afecta al personal jubilado.

Alabar una prudencia de la Alcalde Presidente, tanto de del corriente, proporcionando ya que la experiencia lo hace así - igual en cuanto a la medida que tiene de financiamiento por necesidades del servicio, con que tiene de los bienes que, por distintas causas se producen, por otra parte, capaz de tener que, de una manera accidental y por tiempo determinado se reemplaza, preservando la fórmula del contrato, como prima necesariamente de Alcalá de Henares, en caso análogo, que, a fin de no abusar innecesariamente de la población, convirtiéndola a una lenta transición, se extienda a la persona que ésta convalece, mediante la purificación que viene consistiendo de fórmula para la contratación de esta naturaleza que se establece cuando, oír que sea necesario, por causas tales, el informe de la Intendencia Municipal en que la plaza sea de trato de cubrir contráctualmente. Hasta que correspondiente asignación a la fórmula propia del presupuesto municipal.

Alabar una prudencia de la Alcalde Presidente, tanto



de del comienzo, impidiéndole la conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que el Ayuntamiento de Jaén tiene por como desfavorable, en el proceso de la conciliación arbitral, impulsado por don Augusto Gómez Martínez León, contra la desinformación tráctil de la Policía Local de Jaén, por el mismo para la reversión de terrenos que le fueron expropiados para la calle de Isaac Peral, con brecha a la glorieta de Cea Bermúdez.

Operador, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal. Conveniente de si del comienzo su escrito de la Alcaldía Provincial en el que la Caja no fija, propiciando la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la propuesta de pago territorial, en todo lo mismo más, por la reversión de la Caja Provincial Municipal de Transportes, de atención urgente, de cada leyenda, y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto:

Primero. - Que se considera cumplida la autorización concedida por el Ayuntamiento de Jaén en el de marzo de comienzo en 50 millones de pesetas más, para que, por medio de la cuenta informada de valores incautados del procedimiento, se libra elche cantidad, en igual forma que se hizo en aquél acuerdo plenario, para poder facilitar a las personas actuales urgentes;

Segundo. - Que por los mismos recursos de urbanización y de acuerdo con elche ampliación de libro, en fideicomiso, se libra y a quedilla que los obtenciones de la Caja Provincial Municipal de Transportes, lo pequeño, fracción procedente de lo relacionado que, al efecto, procedería de la Caja, en la misma forma en que hasta ahora se ha venido efectuando, hasta la sustitución de máxima cantidad de 50 millones, operación que en la dicha dlebra contabilizará adecuadamente como anticipo reintegrable



hasta a la Caja, y otra, teniendo en cuenta que se está en pleno desarrollo del ejercicio económico de 1937, y es evidente que, mientras no se produzcan otras brechas, la Caja, por la mejor gestión, para poder llevar a efecto la ordenación de todo lo, pero, en su caso, de hace necesario facultar a la Plancha Alcalde, para ordenar anticipadamente a aquella, a traves de la cuenta informada de valores incautados, y con cargo a los fondos del presupuesto, mediante la justificación plena y adecuada para su ejecución.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se acuerda como proponer la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

1º. Conceder al Justicia de Sordomudos, Tercio de Jaén, una subvención de 50.000 pesetas, al igual que en ejercicios anteriores, y teniendo en cuenta que la labor que lleva a cabo el Justicia es provechosa del pleno apoyo de la Corporación, debiendo por cargo la expensaria urbana, en consonancia con lo informado por la Subdelegación Provincial, a la partida 686 del siguiente presupuesto.

2º. Conceder a la Domus de don Pedro Rodríguez en la de Torredonjimeno, una subvención de 45.000 pesetas para aguantar a los obreros de su campo de deportes y otros pagos que causen necesidad, y disponer que elche Junta sea cargo, en armonía con lo informado por la Subdelegación Provincial a la partida 771 del presente presupuesto.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se da cuenta de que el informe de la Comisión de Fomento, propone que apruebe su propuesta y presupuesto, importante 549.108,57 pesetas, para tipo por la Junta Provincial a fin de habilitar parte de los locales de la Junta de la Fomento

del Bono para Nuevo Municipio de Madrid; debiendo por cargo la violencia que a los ferrocarriles que administran la finca de la Dehesa del Pinar, y adjudicando las correspondientes obras en la forma determinada en el expediente.

El primer Decreto Legislativo expidió que en la Gaceta del Bono se hubieran ejecutando una serie de obras de pequeña intervención para instalar el Instituto Arqueológico, pero que a efecto del fin de la celebración, en el mes de Septiembre, de un Congreso Ecuatorial, en el que participaría el representante del clero ecuatoriano, en función de ministro ayuntamiento, tales diligencias se realizasen en fecha aguardada.

En tal otra manifestación, fue aprobado el dictamen de que se había dado cuenta.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de su dictámen de que la Comisión que el autor proponea no acogía en su informe, después de un extenso análisis de los trámites que comprendía, la necesidad de la Alcaldía Distrital, de esta misma fecha, proponiendo la extensión de los siguientes acuerdos, respecto al aumento en la proporción que se subvendrá de los ferrocarriles que actualmente tienen para los transportes de la capital, en que el tráfico por vía elevación que, desde ahora a Alcalá, no preservar la totalidad del tránsito, siendo solo a tal efecto en parte, la situación financiera de la Comisión Municipal de Transportes, por lo que no es ajena en su propósito de buscar las colaboraciones y recursos para servir los actuales circunstancias.

Premier.- La aprobación de los ferrocarriles que a continuación se establece para los transportes en la Capital, que tiene a su cargo la Comisión Municipal de Transportes:

Ferrocarril ordinario

Horas, 0,60 pesetas.

Autobuses y tranvías, 1,50 pesetas.

Taxis de trabajo (hasta las nueve de la mañana), 0,70 pesetas, das viages

Autobuses y tranvías, 1,50 pesetas, das viages

Taxis de domingo, días festivos y servicios nocturnos, al porcentaje de las cuantías horas.

Tranvías, 0,70 pesetas.

Autobuses y tranvías, 1,50 pesetas.

Los cinco líneas de autobuses (números 8, 10, 15, 18 y 21) y la de tranvías (número 5), que actualmente tienen tarifa ordinaria de una peseta, y tanto de trabajo mínima de 0,50 pesetas, se regresan por los siguientes tarifas:

Ordinarios, 1,50 pesetas.

No trabajó (hasta las nueve de la mañana), 1,80 pesetas, das viages

Días festivos y servicios nocturnos, a partir de las veintidós horas, 1,80 pesetas.

Segundo.- Que la implantación de tales tarifas sea llevada efectiva a partir del lunes, día cierre de agosto;

Tercero.- Que se dé conocimiento de este acuerdo a los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas.

A continuación el señor Presidente se expresa en los siguientes términos:

"Tiene aquí la propuesta de una modificación en la tarifa de trabajadores. Sustitución del Alcalde, para favor de éste, pero, como se proponerán, este dictámen presentado, para que la aprobación del Consejo de la Comisión Municipal de Transportes, y, como proponen que, ha aprobado ayer por la Comisión Interministerial de Transportes, de acuerdo con la ley de 10 de Mayo de 1956. Propuesta poco agrado-

dable, pero necesaria, inevitable, deliberadamente retorcida.

Los transportes de Madrid causan tráfico, todos lo saben, la carga mas pesada para nuestro Municipio. Tanto al dep. est desde que el Ayuntamiento se hizo cargo de ellos, cuando por cumplir su deber, por proveer su servicio al pueblo de Madrid, nuestros funcionarios en este cargo, se agarraron del servicio de manos de una empresa francesa que establecieron no tuvo ya la posibilidad de protestar.

Quieren hablar brevemente para con toda claridad, para que el pueblo de Madrid sepa lo que le piden, para que se lo pidiendo y causara también el sentimiento que el Ayuntamiento hace, sin alarmar con los nuevos tarifas, tales tarifas que siguen siendo insuficientes, lo cierto, tienen deliberadamente protestado y lo voy a explicar.

Durante estos años he sido un defensor de los ferrocarriles, de retrasar en lo posible su elevación en primer lugar, porque al cesar en Madrid su actividad, que para mí es la salinera, se pierde capaz de dar su servicio regular, frecuente y constante, sin trastornos dando a seguir su mejor servicio a los usuarios. Creo que las tarifas actuales están bien encareciendo más, tratando sobre todo las ciudades del mundo, que - exceptuando las españolas -, ésta comparación no debe hacerse por el modo simplista de la equivalencia de la Moneda, sino teniendo en cuenta su valor adquisitivo. Así por ejemplo, en Roma y en Venecia el calorón cobra de un obrero vigilante a los 100 francos al medio peso bruto de transporte, en París a 120 en Lisboa a 37, y en cuanto a Madrid si calcularmos al jornal quincenal de 56 pesos, veremos que equivaldría a 70 francos la tarifa actual de 10 centimos! Esto nos fuerza a la tesis que en los demás países no existen tarifas de trabajo. Pero se admite

esta desproporción, también es cierto que puesto servicio de transportes de superficie tampoco podría competir con el de los grandes ciudades de Europa.

El sistema de la Comisión Municipal de Transportes, por mejorar sus servicios, cosa que es evidente y que no habrá dudado de ello ningún madrileño. Estimó, como está, que mejorar la organización, esa superior actividad y eficiencia, que disminuirían los gastos generales. Nada se ha hecho en este sentido y mucho tiene de hacer aun para proporcionar la organización para lo cual ha de ser un poco definido la reorganización de la Comisión Municipal de Transportes con sus numerosos establecimientos y su personal para fin de verano. Pero el problema no es solo de organización, sino de medios. Con una flota que consta la treintena, cuantos con la mitad de los vehículos necesarios y gran parte de ellos agotada de vida, sin facilidades de adquirirlos adquirir el material, y como stampa a mejorar la perspectiva.

La ley de transportes de 1936, al establecerlo brillantemente estableció en 7,000 millones de pesos, las facilidades dadas por el Ministerio de Comercio para la importación de vehículos, han hecho que hoy haya corrido todo, queriendo la situación.

Si Madrid se cuenta aun con todo la flota que necesita, quizás de poco nos puede acordar que las tierras y realizarse el programa en cuanto se refiere a los transportes de superficie.

Lo que resta hoy que en estos momentos esto tarda ya completa la flota; y ha habido retraso de año a efectuarlos de orden económico, al iniciarse de Línea, a los buques de Grancanaria y de La Gomera.

La pasada Segunda por la cual claramente en su artículo de acuerdo con el Decreto de Transportes y de establecimiento de los servicios de ferrocarriles y tranvías, se establece una tarifa de tipo social, por estar preservando de la justicia de su precio público. La Comisión Provincial de Transportes hasta ahora es la que establece su servicio municipal de Alquiler de automóviles de Madrid formado por la comisión de los 150 conductores, encargando su administración un patrimonio común, no puede abusar con el ejercicio suplicante de una empresa mercantil, tiene por consecuencia de preocuparse de favorecer a aquellas de sus vecinos que más lo necesitan. Precios populares si, pero sin excederlos, sin desviaciones, tal es su principio de transporte se debe pagar todo lo que cueste, pero si es una tarifa justa, una tarifa conveniente, una tarifa que le permite al ciudadano de un buen servicio y tener atención a exigirle.

Las tarifas son probadas al Ayuntamiento Dínamo por un 80 por 100 de los vecinos de todos los barrios, como acabarán de ver.

Las tarifas fueron revisadas por la comisión de acuerdo establecida por la Comisión Interventoria en 1958. Como recordarán, esta Comisión estaba presidida por el Director General de Obras y Servicios Sociales y constaba con representantes de los ministerios de Hacienda, Obra Pública, Trabajo, Sanidad, Organización Social y Ayuntamiento.

Allí se acordaron, a propuesta de los representantes ministeriales, unas tarifas que, sin embargo, los técnicos muy autorizados que asistieron consideraron bajas, son estas de 160 céntimos para tránsito y de 130 pesetas para auto bus y telebuses.



Hoy, considerando las circunstancias, por el gran aumento que se han hecho más favorecer que el costo bruto: en arreglo a las normas que se han dado con carácter general, dichas tarifas deberían llegar por lo menos a 170 céntimos el tránsito y a 140 pesetas para autobuses y telebuses. Esto es lo que lleva la explotación y conservación del material, en todos los municipios que tienen su servicio y cubriendo una justa contracción.

De las tarifas que proponemos, queremos destacar tres cosas:

1º.- Las de tránsito solo se elevan a 60 céntimos en lo que el no llegan a superar a los del "Metro" con lo que ocurre en las horas pico.

2º.- El horario de la tarifa de trabajo termina a las 9 de la mañana porque los que se someten trabajan solos de noche a otra hora.

3º.- Se establece una tarifa ligamente más elevada para los servicios nocturnos y para los días festivos, como ocurre en todos los países.

Bien claro está que estas nuevas tarifas que proponemos son por obligatorias sobre todo en los barrios. Del siguiente, el Ayuntamiento que ya paga la mayor cuantía del capital de la Compañía, el menor por el desarrollo de la intervención ha cuidado procurar para los interiores y la conservación del material de 1.400 millones contabilizados ahora portando un depósito de explotación más elevado. A cuanto ascienden. No queremos avergüenzar.

También a instar de depender estos tarifas. Tendrá a punto un nuevo estímulo a este servicio de la Compañía que es today más en legítimo favor a Madrid con abrogación y extinción.

Venía a por lo que supone la contracción de vías.

Y cuando se supone, constituye con respecto a la ejecución de la Ley de Transitorios, de supuesto caso el problema ante la necesidad estatutaria de venir por su cuenta, habida en cuenta de nuevo la cuestión para darlo una de luciérnaga posterior.

Se ha dicho, tal vez: ¿Por qué no ir de suya vez, rápidamente, y donde ahora espléndida la tonfa necesaria?

Es que bien pensado, porque yo creo que esto procede que adoptáramos por el momento las más justas que por circunstancias graves. Espero a tener una lista completa, a la par que se conocen los límites que nos permitan y establezcan que tienen plenamente, y al finco pregiante de todo la economía española.

Por otra parte, es ya un hecho la concesión de un régimen especial para Madrid. Al estudiar la Carta Orgánica, tenemos, - lo hemos visto muchas veces - no solo su horrore de preocuparse de aumentar los recursos bien de hacer una verdadera reforma tributaria, con un punto que social que permite que los grandes municipios sean desposeídos de una mayor proporción que ahora por los que tienen más modestos.

Así pues al momento, tal vez, de afrontar las tonfas definitivas.

Si qui oportet para dotación fue aprobada el dictamen de la Comisión de Hacienda en que se habría dado cuenta.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores se acuerda como proponer la Comisión de Policia Urbana y Precio convocar a la Asociación Provincial Rompe, visto lo favorable, informes sobre todos los expedientes, sin quiso para la parte del

cabildo franceses en la calle de Juan caro, frente al Ayuntamiento, y dar amplitud a las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Plasencia el 16 de julio de 1955.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se acuerda como formaría la Comisión de Beneficiencia y Sanidad y vota la propuesta elevada al Alcalde Provincial, por el Presidente del Consejo de Administración de la Junta Municipalista de Tomelloso-Linares, que figura en el expediente de reformación en los tonfes de los cooperativistas por cuentas laborales impuestos por el Instituto de Trabajo, como, asimismo, respecto al precio de la quiebra, la aprobación de los precios de tonfa, con el aumento señalado en aquella propuesta, a lo que ha mostrado su conformidad la Subsecretaría Municipal, y siendo su efecto que la tonfa propuesta ha quedado motivada en virtud de acuerdo tomado por el referido Consejo de Administración, del que forman parte, como componentes, tres de los concejales en representación del Ayuntamiento, y que el acuerdo de que se trata, no responde a las clases humildes, y, por tanto, dejando de considerar aumento alguno en lo que normalmente se viene destinando a los Quiebras, que han los correspondientes a los precios de establecimientos (muebles), jardines de personas (móviles), con sus costes de todo, quinientos 100, para los primarios, y costes de glorias, quinientos 150, para los secundarios, debiéndose restituir este acuerdo al dictamen de la Comisión de la Hacienda y por acuerdo del Cabildo. La Galería del cabildo le pone con la siguiente plegaria de acuerdo la siguiente ley de Tomelloso-Linares:

tal igual carácter de urgencia que los anteriores, se acuerda como proponer la Comisión de Gobierno Exterior y

Personal, nombre y domicilio de la Sociedad de Intervención de la Universidad, al cargo de Presidente, además de la Sociedad de la Universidad Blanca, Presidente y propietario entre otros por la Intervención Municipal. Teniendo en cuenta que al demandar la resolución conjunta de aquella propuesta, se pidió una forma clara y precisa, María Pintor no pidió que, por cumplimiento de la orden pregonada, hubiera color en el servicio activo el día 8 del proximo mes de septiembre, así como que, por su cuestión y por seguir observando de hecho, donde ha quedado el cargo para el que ahora se le nombra, tal nombramiento sea indicado y ajustado a los principios mencionados.

Con el mismo sentido de urgencia que los anterior, se acordó, como propuesta, la Comisión de Estudios, aprobar las bases, que a la Universidad se transcriben, para la cesación de una doce de estudios para el curso de 1957-58, convocada por el Consejo Universitario de París, a propuesta de la ex-Presidente Dr. Félix Pujol, a favor de un alumno o graduado de la Universidad Central de Madrid dotada con la suma de 45.000 francos y diezmos, como acto de reciprocidad y reconociendo la correspondencia existente por la Alcaldía en la persona de la Señora (Mme) Muriel. Finalmente, de 16 de junio último, que por el Ejecutivo se concedió otra suma, de 30.000 (treinta) pesos, para un estudiante de aquella capital, para el mismo curso en la citada Universidad Central, cargo superior elaborado por congo al crédito presupuestario que por la Intervención Municipal de Estudios.

Se hace ya constar a la cumplimiento de estudios en la Universidad de Sorbona de la capital francesa de su graduado en cumplimiento de los facultades que se tienen en la Universidad

Central de Madrid. Pueden optar a dicha beca todos aquellos en quienes concurren las circunstancias siguientes:

Primera. - Ser natural de Madrid o vivir permanentemente en la capital con su familia durante más de tres años.

Segunda. - Tener cursado y obtenido el grado de Licenciado o Doctor en cualquiera de las Facultades de la Universidad Central de Madrid.

Tercera. - No tener de preferencia otro de estos.

Cuarto. - Tener el idioma francés en conocimiento que le permitan seguir con aprovechamiento sus estudios en la Universidad francesa.

Quinto. - Ofrecer un expediente de estudios que acredite suficientemente cualidades de solidez, optimismo y aprovechamiento si deseable.

Sexto. - Acreditar su buena carretera y falta de antecedentes penales en los correspondientes certificados.

Los aspirantes a la beca podrán, además, aportar cualquier documento acreditativo especial (certificado laboral, etc.) en relación con los estudios propios del licenciate universitario que estudió.

Además, los aspirantes que procedan de las Intervenciones Municipales de San Telmo o de Nuestra Señora de la Salud, o bien hijos o descendientes de pensionados se abonará en su caso la beca acompañar la documentación que acredite esas circunstancias.

Las indicaciones y documentación completa para optar a la beca de que se habla, aprobadas de las circunstancias existentes en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento olimpiodoro al término de veinte días siguientes, dentro del plazo de un mes, a partir del

dia siguiente al en que aparece el séptimo de los anuncios de estos bares que se publicaron en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de la localidad.

Tres días más tarde se constituirá la Comisión de Cultura en Juntas calificadoras y examinadora compuesta por la propia persona o personalmente, a fin de calificar las alegaciones presentadas, más particularmente, para su revisión, someterlas a la resolución de la Comisión Municipal, convocando la propuesta de publicación de la baza. Si el caso de igualdad de méritos, el Jurado deberá tener en cuenta y dar preferencia a los hijos de Zarzuela que en su número hiciéronse observado mérito o a los obsequios adquiridos de los Institutos Municipales.

Del bazar elegido deberá presentarse en la Universidad de la Sorbona, la tarde del día 1 de octubre del corriente año, y estarán obligados, además, a presentarla a la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento, al finalizar el curso académico, una memoria comprensiva de las actividades y trabajos desarrollados durante el período de estudio, para el que se fijó el precio de la baza.

Al disfrute de la baza formulará en el curso académico de 1907-88.

Con igual carácter de sorpresa que la anterior, se convocará el curso siguiente la Junta Municipal de Fomento, teniendo en las siguientes cláusulas:

1º - Recibir autorizado de la orden del Ministerio de Educación Nacional, el 1 de junio último, por la que se constituye en Madrid el Instituto Municipal de Zarzuela, regulando las normas que en orden general se han establecido para la



organización y desarrollo inmediato del Instituto Nacional de Educacion Primaria, cuya obra, así como la del del corriente por la que se constituye el Instituto Municipal de Educacion Nacional, se publican por separado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, el 5 de agosto del corriente año, y facultar al Jefe de Alcalde, Delegado de Hacienda, la Secretaría Municipal, para que, de acuerdo con el Ilustrísimo Señor Director general de las Escuelas Primarias, actúe y cause lo aquello por lo que, en términos generales, es necesario tener en cuenta, dando la pertinente cooperación al Instituto y la necesidad de que el mismo se constituya con las debidas diligencias dentro de los términos que desarrolla la Municipalidad, debiendo ejercitarse el Excmo. Señor Ministro de Educacion Nacional, y al Ilustrísimo Señor Director general de Hacienda, disponer la satisfacción de la Corporación por la corporación que constituyentes concierte al Municipio con objeto de probar cuantos problemas de orden escolar se presenten en Madrid, y regular en debido forma, el funcionamiento de las escuelas primarias que existen en la capital.

2º - Ofrecer los bens que a continuación se expresan, que han de regalar la corporación de la localidad para auxiliación de los hijos de Zarzuela del grupo o distrito municipal de Santa Lucía de la Fátima, que habran de ser pertenecientes al distrito de 100.000 vecinos, hecho, con motivo de la boda de su señora hija, por don Ildefonso Llorente; debiendo poseerse en consecuencia de dada pena el aprovechamiento de la Corporación por su gobernante oblativo, de lo que se beneficiaran los alumnos del instituto citado dentro y por cargo del importe de tales bens a la cantidad que fuese establecida depen-

tivo, figura inscrito en "Depósito a disposición" de la Alcaldía, Guadalajara; constancia "en la cuenta de pago número 18.073, se presta por la Depositaria Municipal".

Tercera. - Con cargo al efectivo de 100.000 pesos, hecha por don José J. López, se crean cuatro becas para ampliar el año de estudios de 55.000 pesos cada una, para otros tantos alumnos del grupo o Internado Municipal de Nuestra Señora de la Paloma, en Guadalajara, que dos de los cuales serán para alumnos norteamericanos del Internado y otros dos para los del Grupo.

Segunda. - Por la concurrencia de tales becas, la Administración del Grupo o Internado de Nuestra Señora de la Paloma designaron seis alumnos de octavo año y otros seis del sexto, todos con objeto de que puedan efectuar su viaje al extranjero de cada establecimiento que han de recorrer del niderlandés holandés, franceses, los portugueses y escoceses que serán seguidamente determinados.

Tercera. - Los trabajos o escaramuzas a que se refiere la anterior nota fueron juzgados por un Tribunal presidido por el Ilustrísimo Doctor Delegado de Alcalá, Delegado de la provincia o Internado Municipal y compuesto por el Director y Subdirector del grupo o Internado de la Paloma, su Vocal o la Junta, designado por el Tenor Delegado de Guadalajara y el Ilustrísimo Señor Inspector Jefe de Disciplina y Disciplina de Recreos.

Cuarto. - Los ejercicios y trabajos de recreo se reunieron a principios del curso escolar pasado, previo examen, por parte del Tenor Delegado de Guadalajara, de la fecha y demás escaramuzas de la combinatoria.

5º. - Hacerse público, conforme al siguiente extracto del testamento del Ministro de Educación Nacional y por esta Junta de

Guadalajara en estos mismos, en virtud que tiene a facilitar en cuanto sea posible la constitución o ampliación de nuevas casas de estudio en la capital para satisfacer las demandas constantes que existen para ingresar en ellas establecimientos con las facilidades de los que tienen López, Director del Colegio de San José; don Angel Chamorro Valdés, representante del Colegio de Nuestra Señora del Rosario, y don Juan Francisco Colomer Vives, Director del Instituto de Nuestra Señora de la Asunción, para que a título de lo que determina la legislación vigente, obren en el Ministerio de 15 de julio de 1914, y la junta de 1915, se declaren de utilidad social los trabajos que, respectivamente, precisan para llevar a cabo: el primero, un colegio Mayor universitario denominado de "San José"; en la calle de San José, contiguo con la Ciudad Universitaria; y otro denominado "Chamorro"; el segundo, un pabellón en la calle de Don Ramón de la Cruz, así como la construcción de un nuevo colegio fetal en el barrio del Herón, que, y la tercera, un nuevo colegio Mayor universitario, denominado "Colomé-Sofía", establecido en la calle de Francisco Pizarro; debiendo hacerse partícipe, en orden general, la participación de la Corporación por este acuerdo, para resolver el problema escolar, representando la combinación de los centros elementales primarios y demás que convenientemente se formularán, y que condicionen de su modo más favorable a la obra educativa que el Ministerio de Educación Nacional y el Ayuntamiento de Guadalajara realizan para resolver el problema de orden educativo que se ha presentado en la capital y sus tierras colindantes al nacimiento de Constitución, para que, sin perjudicar, enjunde legislaciones por los fines referidos, no les estorbe.

Con el mismo sentido de cooperación que los autorizados de la Junta de Guadalajara presentan por el Tenor Delegado de Alcalá, informando con favor de los servicios técnicos nacionales ya establecidos, una sugerencia, una reforma de los Decretos Municipales que afectan a los ejemplos agrícolas en vez, sobre-

sueño de la 5^a zona, en el presente proyecto; que la Ordenanza número 11 (Zona de edificación en construcciones) sea sustituida por la Ordenanza número 5 para el parque de Estación Central y carretera, calle de la Sierra, número 2, avances de 80 pies y carreteras y calles que se hallan en la actualidad establecidas por la propia Ordenanza número 11 y que la Ordenanza número 14 (Zona de edificación bajo el barrio) sea sustituida por la Ordenanza número 10 (Zona de edificación alta y bajas).

Se agradece tener en consideración dicha proposición, dando la más favorable correspondencia.

Su bondad, con igual cariño de tiempo que los anteriores, se dirá tanto de esta proposición como de la que tienen Santiago presentada a la consideración del Ayuntamiento de Madrid en frases de su oficio de acuerdo con lo establecido que dan fecho a la plaza de la Villa, establecido por la legislación de edificación de Madrid, que impone la obligación de permitir 1.584.517,71, cui porficio del cumplimiento es la tribuna popular, más para la ejecución de la obra.

El señor Alfonso Vassallo, como delegado del Ayuntamiento de Madrid, dice que se está estudiando la implementación de este nuevo ordenamiento y que, mientras tanto, los servicios técnicos están trabajando en el proyecto para realizar el trabajo exigido en el edificio que elaboren particularmente en la plaza de la Villa.

El señor Director de Obras pide que se ordenean la licencia de las autoridades en los diversos entes de Madrid en particular las de obras, que se hallaban en estado lamentable de ejecución.

El señor Alfonso Vassallo dice que es el director del Servicio de Alumbrado, que en todo lo que respecta a la obra de alumbrado y policía que tiene, informa de allí para encargarse en algún caso posible.

El señor Director pide que se informe del Director del Servicio de Alumbrado, que informe al señor Alfonso Vassallo por su proposición para la plaza de la Villa, que debía, por la plaza de Madrid, con el trámite y acuerdo que se correspon-

da, ya que se trataba de uno de los principales servicios de Madrid, lleno de tradición y de historia.

Todos estos manejamientos se acuerda tomar en consideración la propuesta del señor Alfonso Vassallo, de que se haga todo cuanto y que tiene fuerza aconsejado a los Comisionados de Alumbrado y de Callejas.

Al continuación el señor Director propone que se conviertan en acuerdo permanentemente de la Corporación por la fuerza del Director de la Deputación de Guadalajara, (Comisión de Alumbrado). Decidido que S.E. en representación del Ayuntamiento y como Presidente de la Comisión de Alumbrado, acuerde hacer poco más de su oficio a Santiago a su Congreso Extraordinario, que Santiago sea, a su regreso, visitar la provincia de Huelva y Extremadura, llamada "La più sentita", explorando aquel pueblo que se celebra en su primera clausura Francisco de la Cueva, la villa de San Alfonso. Se señala que ello hace parte en aquella tierra, que fue parte del comendador, como legado, que pertenece a aquél histórico patrio el doctor Polleda, quien libró de la invasión austriaca, que pasaba sobre su país, y que podía haber destinado la circunstancia anterior a su perdida. Dicho su presente encaminado para la villa clausura que no puede lograr su propósito de visitar Segovia, que comparten con su villa el espacio los que viven y los que viven en la villa. Por favor, igualmente, que se trasladase a la villa del Presidente acuerdado y al Ayuntamiento de Guadalajara, al power de la Corporación, y que se celebre su funeral en Segovia en la alca, el próximo viernes, 5 de agosto, a las 11 de la mañana, en la villa de Santa María de la Piedad de la Almudena, y que los gastos que por ello se originasen fueran cargo a la partida de la expuesta presidencia.

Se acuerda, por acuerdo de conformidad con lo propuesto por la Deputación.

El señor Director dice, seguramente, aprobarán el presente acuerdo las autoridades de comercio público y privado sin facultades

a los calculadores y al público, quien tras la consulta fijarán las aportaciones financieras, convenciendo que se autorice la elaboración de unas tablas calculadoras para el pago del servicio, con lo que se evita una recaudación servida en blanco.

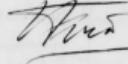
Al pie de la Oficina Socialista, siendo la conveniencia de que la administración superiora del Censo Nuevo Reg. para el establecimiento de la Comisión de Policia Urbana.

Por último el señor Presidente oíó el dictado del informe del Licenciado Leon Gobernador civil y del Director del Censo, sujeto de la cuya, don Juan Prado Núñez, como personalidad ya poco de manifestar en los importantes asuntos que atañen a la administración local de Francisco López Rodríguez, que venía de Municipal y Presidente de la Junta Municipal del Censo, gran amigo de todos los funcionarios civiles y gran partidario que pronto pronto convocó al Concejo Municipal, propuesto que se constituyese al acto el Comité de la Corporación, y con el traslado, oíó muestra de concordancia a la formación de los jueces.

Se acordó por unanimidad de los miembros con lo propuesto por la Presidencia.

Y que otros manifiestaciones, que habránde presentarse para tratar de levantar la sesión cumplido los días de la fecha.

El Presidente









Sesión ordinaria de veintisiete de septiembre
de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don José
Final y Escriví de Romani Conde de Magallón

A la Cilla de Madrid y se da su primera Caja Consistorial,
en asistencia de los señores de Alcaldes señores Soler y
Díaz Guijano, Gobernador del Castillo, el Señor Obras
Púas, los Grijalba, Campuzano, De Juanma Morellan,
Nudo, Montaña, Alarcos Molina, Alarcos Abellán, e
y de los Consejales señores López Zubada, Iglesias Díaz,
Alarcos, Solau, Tornero, Muñoz, Gurrieta,
Gavano, Languiz, Rubia, Pacheco, Salcedo, Blanco
y Urte, Zubia, con asistencia, asimismo, del Secretario
general don Andrade, cuando presentó el Señor Gobernador, su
restitución al Ayuntamiento Municipal, se alzó la sesión a las
doce y en cuenta plenaria de la tarde, previo pequeño conve-
niente, por su haber asistido a la primera reunión de
Alcalde, señores Soler y Díaz Guijano, Díaz de Rivera, Gómez de
Gurrieta, Pujol Grijalba, Campuzano, De Juanma Morellan,

Niceto Almude, Alvaro Arbeloa y los Concejales Peñalver, Pérez de la Torre, la Dña. Encina y María Gómez, clausura lectura total del acta de la reunión, este trámite el día treinta y uno de julio de 1956, que fue aprobada.

Orden del día

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó, por unanimidad:

Aprobar, teniendo en cuenta lo informado hasta por la Junta, veniente delegado de la Caja de Pensiones, como por la Dirección de la Muestra y por la Comisión Municipal, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal, tomado el 9 de agosto último, de aprobar lo propuesto por el Ayuntamiento, que habían formulado, con fecha 28 de junio, el dictamen, por el cual se recauda, según planteamiento de la Caja, compensación de los visitantes extranjeros por los servicios que en los establecimientos de diversión se obtienen, por un importe total de 9.817.400,11 y 16.619.978,68 pesetas, respectivamente, con cargo a la partida 5º del presupuesto extraordinario de 1956.

Aprobar, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal, correspondiente del 9 de agosto último, con dictamen de Alcalde, de redacción de esta Muestra feria, proponiendo, lo conformable con lo informado por el Dto. de Comercio Comisario de la, que se autorice la formalización del recorrido de caravanas, por aplicación de ley, preparando una muestra pertinente de la Plata de la Universidad Central, de 15 de marzo del corriente año, por lo que se grada de apertura, 80 confirmar, lo dictado por el jefe de la primera muestra Guillermo Pérez, en 11 de julio de 1956, su pliego presentando contra la Corporación por la fija plaza Central, la primera, en reclamación de daños y perjuicios causados en la fija número 16 de la calle de Belén, Madrid, como con-



acuseación de las obras de prolongación de dicha vía pública.

Ocultar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal, tomado el 9 de agosto último, la sentencia del Tribunal Provincial en lo Contencioso Administrativo, fecha 13 de noviembre de 1954, dictada en el recurso de queja presentado, interpuso ante el Tribunal Provincial, por don Francisco Fernández, contra el decreto de la Alcaldía, correspondiente, fecha 5 de noviembre de 1953, derogatorio del reglamento de reposición de otro decreto, de 6 de octubre del mismo año, por el que se dispuso la restauración de un poco antiguo de la casa en el Barrio de la villa número 5 de la propiedad, sita en la calle de don Bernardo, y por cuya sentencia, desestimando la excepción de incompetencia de juzgamiento, se abocaba a la Corporación de la demanda.

Ocultar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal, tomado el 9 de agosto último, la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, fecha 10 de abril de 1954, dictada en el recurso de queja presentado, interpuso ante el Tribunal Provincial, por la Sociedad amparina de seguros gen-erales "La Mutual", contra el decreto de la Alcaldía Pro-vincial, fecha 10 de octubre de 1953, desestimatoria del pliego de reposición interpuesto por dicha Sociedad contra otro decreto de la misma autoridad que le denegó la indemnización por daños y perjuicios que tuvo en la fija número 10 del paseo de la Alameda, con suelto a la calle de Fermín Pérez, con motivo de la necesidad de adaptarla al trazado

de la guerra pasada, y por cuya pertinencia, desestimando el recurso de que se trata por la relación a la Administración de la demanda.

Juez autorizado de una pertinencia del Tribunal Provincial, en el caso de Constitución administrativa, dictada en el recurso de igual naturaleza, promovido ante dicho Tribunal, por don Tomás Sánchez González, contra la resolución del Concejo, constituyente de la Provincia, fecha 24 de julio de 1953, que desestimó la reclamación promovida por el citado señor, sobre exacción del arbolito de plazas valles correspondiente a la transmisión de su solar, de 515,05 metros cuadrados, en la calle del camino de Sanlúcar, del caserío n.º 17, establecimiento de Talleres, y por cuya pertinencia se confirmó la resolución del Tribunal Constitucional administrativo desestimando el recurso de que se trataba, y abaleñando a la Administración de la demanda.

Juez autorizado de una pertinencia del Tribunal Provincial, en el caso de Constitución administrativa, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal, por la Sociedad para una Riojana Carretera de Alcalá, contra la resolución del Concejo, constituyente de la Provincia, fecha 28 de febrero de 1949, que desestimó la reclamación promovida por el citado señor sobre exacción del arbolito de plazas valles correspondiente a la transmisión de unos terrenos de tierras en el lugar denominado barrio de los Talleres, del caserío n.º 17, establecimiento de Talleres, y por cuya pertinencia se declaró al Tribunal competente sobre el recurso de que se trataba, sin hacer ninguna otra declaración, y quién autorizó el fondo del mismo.

Juez autorizado de una pertinencia del Tribunal Provincial, de la Constitución administrativa, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto, ante dicho Tribunal, por el Tribunal de

Casa de la Moneda, contra la resolución del Concejo, constituyente de la Provincia, fecha 19 de febrero de 1954, que desestimó la reclamación promovida por la citada entidad sobre exacción del arbolito de plazas valles correspondiente a la transmisión de un solar situado en la calle del Marqués de Alarcón; y por cuya pertinencia, estimando lo mismo de que se trataba, se dejó sin efecto el acuerdo Municipal suscrito, y se declaró procedente el dictamen de constitucionalidad del referido concepto.

Juez autorizado de una pertinencia del Tribunal Provincial de la Constitución administrativa, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal, por don Beltrán de Tomás Lainz Fernández, contra la resolución del Concejo, constituyente de la Provincia, fecha 16 de febrero de 1956, que desestimó la reclamación promovida por el mismo señor sobre exacción del supuesto de consumo, por parte de la propia, en relación con la construcción del túnel en la glorieta de Bilbao, 3, correspondiente al mes de febrero de 1955; y por cuya pertinencia, estimando el recurso de que se trataba, se reprobó la citada resolución, así como la legislación supramundial, en cuanto impone un peaje del 10 por 100 por cada circunstancia, el cual deberá ser pagado por el 10 por 100 correspondiente de cada de multa en concepto por el contrario, y, considerando a la Administración de estar y parar por la otra declaracionis.

Juez autorizado de una pertinencia del Tribunal Provincial de la Constitución administrativa, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal, por don Beltrán de Tomás Lainz Fernández, contra la resolución del Concejo, constituyente de la Provincia, fecha 16 de febrero de 1956,

que declaró la declaración promovida por el mismo sobre
excepción del sujeto polos consumos y corriente de agua en
relación con la captación situada en la plantilla de Bellas, y
correspondiente al mes de enero de 1953, y por cuya parte
era, ostensivo el recurso de que se trataba, se rebajó la citada
percepción, así como la liquidación inaugurada en
cuanto impuso su recargo del 30 por 100 sobre reclamación,
el cual efectiva por 400 litros el por el 10 por 100 correspondiente
al acto de sustitución aceptado por el ciudadano, y
considerando a la Administración a estar y parar sobre este
claroscuro.

Quedó autorizado de una sentencia del Tribunal Supremo
fecha 29 de octubre de 1956, dictada en el proceso de apelación
interponido por el Ayuntamiento contra otra sentencia del Tribunal
Supremo de lo Contencioso-administrativo, fecha 27 de junio
de 1954, en virtud la demanda interpuesta por el ciudadano
Fernando Gómez Pérez en contra del Ayuntamiento de Madrid
y sucesores, sobre percepción del acuerdo de 20 de junio
de 1948 firmado entre el Ayuntamiento y el presidente
de la Comisión Económica de Madrid, para la construcción y
apertura del Mercado de Nuestra Señora de los Dolores;
por cuya sentencia se declaró no haber lugar al recurso
de apelación de que se trataba, confirmándose la sentencia del Tri-
bunal Supremo en las faldas de las partes.

Quedó autorizado de una sentencia del Tribunal Supremo
fecha 27 de marzo del corriente año, dictada en el proceso de ap-
elación interponido por don José Luis Mayorga y otros propietarios
de la finca número 64 del parque de la Almudena, contra otra
que tuvieron del Tribunal Supremo de lo Contencioso-administrativo,
fecha 1 de junio de 1954, en el recurso de queja contra la
resolución por el Ayuntamiento sobre declaración de losedal



del decreto de la Chaldaia Doncelaria, fecha 3 marzo de 1950,
que concedió a dichos señores el derecho de apropiarse del re-
manejo de la superficie calle de Toledo, y por cuya sentencia
estando luego el proceso con fundadas sus pretensiones
por el Ayuntamiento, en virtud de la citada legislación, re-
tiróse la sujeción y total improcedencia del mencionado acto
administrativo. De acuerdo sin embargo, en cuyo término
se confirmó la pertenencia apelada de Madrid provincial.

Quedó autorizado de una sentencia del Tribunal Supremo -
en el caso de lo Contencioso-administrativo, fecha 40 de abril de 1954, -
dictada en el recurso interponido por el ciudadano Martín
Laucho, contra el acuerdo del Ayuntamiento, de 30 de febrero
de 1953, que denegó la cesión formalizada
por el mismo contra la propriedad de apropiación de la
calle que ha de servir al parque de la Almudena con
la calle de María Pita; y por cuya sentencia, desre-
chándose la excepción de incompetencia de jurisdicción,
apreciada por el Ayuntamiento, se declaró igualmente el
recurso de que se trataba, confirmándose el acuerdo Municipal
del mencionado.

Quedó autorizado de una resolución del Jurado Pro-
vincial de trasformación, fecha 15 de junio del corriente año,
dictada en el expediente de trasformación de parte de la finca
número 3, del parque de la Almudena, propiedad de Blanca
Teresa Ordóñez Álvarez, iniciada por el Ayuntamiento para
los obras de urbanización de los accesos al barrio del Llano;
y por cuya resolución se acuerda:

Derrama. - Se autoriza como solar de la parcela de polos
de 16,80 metros cuadrados, a que se contrate la expropiación,
el de 5.300 pesos, a razón de 300 pesos al metro cuadrado,

y trabajos asumidos en 141.000 pesetas los cuatro primeros años, tanto en dicha parroquia.

Segundo. - Trabajos equivalentes como indemnizaciones por los trabajos correspondientes a la industria, como consecuencia de la desaparición de la cantidad de 35.000 pesetas, y

Tercero. - Adicionar a today los anticipos para los años que en conjunto asciendan a 446.813 pesetas, al 5 por 100 de los mismos, como premio de atención, equivalente a 22.340.65 pesetas, todo lo cual asentando su precio total de reexpresión en 466.558.65 pesetas.

Quinto estorcado de una comunicación del Comité Social Gobernador civil de la provincia, fecha 28 de julio de 1954, manifestando una comunicación del Municipio de La Torremanzana de 1º del estado José y año, por la que se acordaba procedimiento al servicio civil del Colegio de la Falda de la Sierra del Mijares, Rodríguez Lasa, con los derechos de periodicidad de su comisión social, sin habilitación para puestas de nuevo y confianza y periodicidad del tiempo y horas dejadas de por el dicho.

Quinto estorcado de una petición de la Junta Provincial de la Corte Superior Administrativa, fecha 8 de mayo del corriente año, dirigida en el nombre de su periódico *Meditabunda*, suscripto por don Luis Antonio Beáquez Gallo, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Torremanzana de 10 de abril de 1955, presidente del consejo de administración establecido por el primero en su acuerdo municipal de 30 de enero del citado año, relativo al abuso de distinciones de calidad devengadas durante el tiempo que prestó sus servicios como *Maestro eventual* de la Escuela Secundaria Municipal, y por cuya petición, demandando el recurso de amparo que interpuso a la Administración de la demandada.



Quinto estorcado de una petición de la provincia - en el de la Corte Superior Administrativa, fecha 11 de febrero del corriente año, dirigida en el nombre de su periódico *Meditabunda*, suscripto por don Esteban Beáquez Teijeiro, don José Esteban Sáez, y don Alberto Esteban Sáez, contra el acuerdo del Municipio contra el cual se trataba, de dictarle el derecho de los documentos a disposición del pueblo anual de 15.000 pesetas, así como también las diligencias constituyentes del pueblo de 10.750 pesetas y al que se les reconociera su fallo.

Quinto estorcado de una petición de la provincia - en el de la Corte Superior Administrativa, fecha 18 de mayo del corriente año, dirigida en el nombre de su periódico *Meditabunda*, suscripto por don Manuel Gorrión Pérez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Torremanzana de 8 de abril de 1955, que dispuso su jubilación como *Escrivano del Corregidor* del Municipio; y por cuya sentencia desestimando el recurso de amparo que interpuso, se le impuso el acuerdo Municipal sin perjuicio, y se aprobó a la Administración de la demanda.

Quinto estorcado de una petición de la provincia - en el de la Corte Superior Administrativa, fecha 15 de diciembre de 1955, dirigida en el nombre de su periódico *Meditabunda*, suscripto por don Lazarín Martínez Espigüete, contra la delegación fiscal de la provincia de Madrid, por la que se trataba la revisión de los trámites de regularización de clasificación profesional; y por cuya sentencia, la Comisión Municipal de la localidad se pone en dicha delegación, dictándose en la lugar que estable por la legislación la determinación del haber.

por parte del autor, como operario jubilado del Matadero, con
pertenencia de su matrícula en que consta la cuantía canónica,
con derecho al provecho de las defunciones realizadas a partir
del 1 de marzo de 1953.

Quedar su trámite de su auto del problema fiscal en el de
lo que tiene de administrativo, por el que se tiene por exento el
derecho de igual matrícula, permaniendo auto al mismo
por el que Adelmo Gómez Gómez, ex alto oficial de la
Comisión Municipal de Fomento, el 30 de febrero del corriente
año, que denegó su petición de ser designado como Jefe
sección del Cuarto Recinto con sueldo bruto.

Quedar el trámite de su auto del problema fiscal de
lo que tiene de administrativo, fecha 6 de abril del corriente año, por
el que se tiene a don José Gutiérrez, fábrica por aprobarlo y cla-
serlo de los recursos procedentes por el que consta el alto ofi-
cial, contra la petición de transmisión de funcionamiento;

Quedar su trámite de su auto del problema fiscal en el de
lo que tiene de administrativo, fecha 6 de abril del corriente año,
por el que se tiene a don Fernando Fernández Soto, por
aprobarlo y clasificarlo de los recursos procedentes por el que consta
el alto oficial, contra el acuerdo de la Comisión Municipal que le
denegó su petición de haberlo pasivo.

Derechos Paganos de la Cuenta Local del Distrito de San
precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del
siguiente reglamento de Hacienda sobre Administración Local
y en las bases 44, 45 del presupuesto 1953, al operario de
dicho servicio que secundó días festivos, teniendo en cuenta
que resultó abusivo en la votación efectuada entre el personal
afiliado a la Unión de Trabajadores.

Aprobar sus dictámenes de la Oficina Presidencial, proponiendo

de conformidad con lo informado por el Tenorio Correccional, que la Corporación no se muestra parte en el pleito que se tramita en el juzgado de instrucción número 40 de Madrid
de esta capital, como consecuencia de los leves y dudosos
producelos por improcedencia el día 7 del mes de junio
del corriente año, el despliegue sin motivo obvio
en el pago de los derechos, ocasión en la que se elevó un
novo coloso de alcance público, teniendo en cuenta
la escasa cuantía de los desembolsos, que la fiscación
ejercitada por el Inspector Jefe del Distrito, sin que esté
abstención alguna resultante a la intervención ci-
vile que en su óptima medida corresponde al Ayunta-
miento.

Aprobar sus dictámenes de la Oficina Presidencial proponiendo, de conformidad con lo informado por la Oficina Ju-
ridica, que la Corporación no se muestra parte en los pleitos
contra el concejo municipal en los que el inspector fiscal
realizó las diligencias Municipales, han Juan Alcalde Corro,
don Julio Etcharte Díaz, don Manuel Gómez González, don
Fernando Fernández Muñoz, don Luis Fernández Segura,
don Antonino Fernández Borral, contra el acuerdo de la
Comisión Municipal Fomento, de 27 de febrero del corriente
año, que les denegó el abono de retención extraordinaria por
los trabajos realizados durante los días festivos.

Aprobar sus dictámenes de la Oficina Presidencial, pro-
poniendo, de conformidad con lo informado por la Oficina —
Jurídica, que la Corporación no se muestra parte en los pleitos
contra el concejo municipal en los que el inspector fiscal
realizó las diligencias Municipales, han Juan Alcalde
Corro, don Narciso Fernández Muñoz, don Manuel Gómez

Gremial, don Antonio Fernández Bernal, don Julio Llorente Díaz, don Luis Fernández Bejarano, y don Matías Moreno, Presidente de la Junta Técnica, continúan en el cargo de la Comisión Municipal de Construcción, de 47 al fin de contrato del corriente año, que obliga que cesen sus funciones a favor del acuerdo inicial de 7.000 pesetas anuales, por haber cesado en las funciones administrativas que desempeñaban.

Adjudicar en definitiva a la Compañía Hispanoamericana de Minas, D. Pedro Otto Sagnier, Sociedad anónima, con la base del 45,84 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrato, de 4.600,570 pesetas, el contrato del concurso celebrado relativamente a la adquisición de cuatro coches automóviles para el Servicio contra Incendios, adjudicando que posteriormente se reclamación alguna al día 8 de agosto último.

Adjudicar en definitiva a don Luis Esteban Ortiga, en la cantidad de 4.675,674,35 pesetas, el contrato de la Subasta del poder de la glorietas de Embajadores, con salida a la calle de Claudio del Barco, de 570,15 metros cuadrados, certificándose en tal sentido al acuerdo del Ayuntamiento Real de 27 de junio del corriente año.

Adjudicar en definitiva a don Joaquín Martínez Fernández, con la base del 35,5 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrato, de 1.400,971,46 pesetas, el contrato de la subasta de los oblos de explotación y construcción de alcantarillado, en la calle de Fáver (trifinal) (acceso al poblado de Los Pinos), del distrito de Tetuán, primera fase, celebrada sin efectuar su reclamación alguna al día 17 de julio del corriente año.

Adjudicar en definitiva a don Cayetano Asensio Gómez, con la base del 17,15 por 100 en los precios tipos del presupuesto de



contrato, de 1.615,336,86 pesetas, el contrato de la Subasta relativa a las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Pedro Laborda, entre la comarca de Tetuán y el Cerro del Olivo, celebrada sin efectuar su reclamación alguna al día 19 de julio del corriente año.

Adjudicar en definitiva a don Manuel Antón Blanco, en los precios tipos del presupuesto de contrato, de 4.096,081,50 pesetas, el contrato de la Subasta relativa a las obras de construcción del Parque del Retiro, en la zona del Parque Zoológico, primera etapa, celebrada sin efectuar su reclamación alguna al día 8 de agosto último.

La petición del Señor Lello Ortega, gerente de la Sociedad de Alquileres de la Alcaldía, considerando profesionalmente la ejecución definitiva del contrato para la provisión de fachadas y plazas destinadoras de uso público a Edurna, Sociedad anónima e Industrias Saludables.

Se acuerda por unanimidad como proponer la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

1º. Ofrecer un gasto de 100.000 pesetas, con cargo a la partida 660 del presente presupuesto, para conceder como en años anteriores, una subvención a favor de la Delegación Provincial de Seguro Social.

2º. Ofrecer un gasto total de 45.176,85 pesetas, para abonar al Profesor del Museo don José Antonio Álvarez-Castaños los honorarios pagos extraordinarios y plus de costumbre que le corresponden por su excelencia profesional, desde el 1º de mayo de 1955 al 7 de julio del corriente año, en virtud de sentencia del Tribunal Superior de lo Contencioso-administrativo, fecha 26 de octubre de 1955, cuya summa habrá

de por cargo; por la cantidad de 17.374,71 pesetas, a la partida 34, y por la de 7.402,11 pesetas a las partidas 589, 605 y 615, - todo ello en el siguiente presupuesto:

3º.- Aprobar su gasto total de 1.599,09 pesetas, con cargo a la Maestria nacional don María del Cornejo Gutiérrez, para la indemnización por casa-habitación desde el 20 de noviembre de 1.958 al 21 de enero de 1.958, cuya cuarta habrá de ser cargo; por la cantidad de 790,76 pesetas, a la partida 30, y por la de 608,33 pesetas, al capítulo de Piscifactoría, ambos del siguiente presupuesto.

4º.- Aprobar su gasto de 608,33 pesetas, con cargo a la partida 30 del siguiente presupuesto, para satisfacer al Maestro nacional don Vicente García López, la indemnización por casa-habitación desde el 20 de octubre al 20 de noviembre del año 1.958.

5º.- Aprobar su gasto total de 14.436,78 pesetas, con cargo a la partida 30 del siguiente presupuesto, para abonar al Maestro nacional don Manuel Alcalá Valer, que prestó sus servicios en el Departamento Central de Asuntos Sociales Ministerio de la Hacienda Nacional, Cuartel de la Guardia Civil, actualmente en el Pueblo Nuevo de Logroño, la indemnización por casa-habitación por el tiempo comprendido entre el 10 de octubre de 1.949 y el 21 de diciembre de 1.958, y todo el primer trimestre de 1.958, cuya cuarta habrá de ser cargo; por la cantidad de 14.400,17 pesetas a la partida 30, - por la de 1.836,99 pesetas al capítulo de Piscifactoría, ambos del siguiente presupuesto.

6º.- Aprobar su gasto de 4.045,54 pesetas, con cargo a la partida 30 del siguiente presupuesto, para abonar a don Joaquín y a don Fulgencio Sánchez López, como hijos y herederos de la Maestra nacional doña Agustina López Cabrerizo, el importe de la cuarta

cuarta a cuenta de los abonos de indemnización por casa-habitación adeudados a los Maestros nacionales que prestaron sus servicios en Madrid en el año 1.948.

7º.- Aprobar su gasto de 1.836,99 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se sindica en el anterior, para abonar a la Maestra nacional doña María Pérez Alonso, la indemnización por casa-habitación como procedente del primer trimestre de 1.958.

8º.- Aprobar su gasto de 30.764,11 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se sindica en el anterior, para abonar al Técnico de Obras del Ayuntamiento el importe de los honorarios efectuados a distintas dependencias Municipales durante el pasado ejercicio.

9º.- Aprobar su gasto de 555.471,84 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se sindica en los anteriores para satisfacer a la Compañía Eléctrica Madrid-Suridad, cuantificada el importe de fijo de electricidad suministrado a diversas dependencias Municipales, durante el ejercicio 1.958, y cuantísimos.

10º.- Aprobar su gasto de 7.304,87 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se sindica en los cuatro anteriores, para satisfacer al Canal de Isabel II, el importe de diversos facturas, que figuraron en el expediente por obligación realizadas en varios depósitos en la villa de Madrid.

11º.- Ratificar el decreto de la Alcaldía Provienciana, fechado 18 de diciembre de 1.958, y en su virtud, reconocer su validez a favor de la Junta Operativa del Laboratorio Municipal por importe de 3.386.344,57 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se sindica en los cuatro anteriores, para sufragar en el fondo del Laboratorio 33,33 por 100 de los contribuyentes



Ciudad de Madrid

suscriptos en favor del Municipio), por los corruptos de los partidos de la administración dependiente, regulados por la Ordenanza de excavaciones (Decreto 14), y correspondiente a los efectuados hasta el día 13 de julio de 1919 en lo citado.

18º. Dispone, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, y vista la propuesta formulada por la Junta Directiva del Instituto Provincial, la transmisión de la cantidad de 350.000 pesos, disponible en la partida 302 del presupuesto, destinada al personal administrativo contratado con sueldo para el servicio de inspección y vigilancia de los establecimientos, a la primera 309 del mismo presupuesto, "para intercambio de colaboradores"; y al final correspondiente en la partida 323, "para operarios y material para el citado servicio", de 31.000 pesos, a la primera 306, para adquisición de fiada clara de franelas y elementos necesarios para la actividad epidemiológica y para los servicios del Laboratorio, así como para haber clase de salas para las reuniones con la dirección de inspección de locales de desinfección y ambulancia; deviendo bajar al expediente la transmisión exigida en el artículo 671 de la vigente ley de Presupuesto local.

19º. Dispone que se credite total de 574.614,70 pesos, con cargo a la partida 30 del presupuesto principal, para participar los requeridos en tiendas a la cantidad (Dip. Diputado), Secretaría de Hacienda, 107.802,67 pesos, importe de los billetes de fianza destinados de entre en la ampliación del Comercio de Puebla, Gobernación de la Ciudad; a la Junta Directiva Provincial, 58.471,60 pesos, importe de los trabajos realizados en la Escuela Normal, y a don Manuel Martínez Gómez, administrador de este Sistema Institucional, la de 108.916,43 pesos, importe de devengos administrativos y funcionarios para la presencia y el logro de la Caja de Compensación.



14º. - Obrar, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 51 de la vigente ley de Presupuesto local, el vicio de rebajos de los fondos del tesoro provincial que ha de registrarse en el ejercicio fiscal 1918-1920, así como la regla de aplicación del mismo conforme al procedimiento establecido por la Sección Tercera de Tribunales, debiendo trávesostra la transmisión de al hasta la aprobación definitiva por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia; y considerar al personal que ha servido en los trabajos sobre gratificación extraordinaria por importe total de 18.000 pesos, que será distribuida en la forma que disponga la autoridad, a propuesta del Presidente de la Excusión, cuya summa habrá de ser cargo a la partida 166 del presupuesto fiscal local.

15º. - Mientras tanto, como coordinante de la Administración, en el recurso contra la correspondencia administrativa, ante el Tribunal Provincial por el daño de la Plancha Pameca, en su el fallo del Juzgado Administrativo de la Provincia, fecha 5/1/20 en su conocimiento, que declaró la reclamación formulada por el señor Pedro Pérez, sobre exacción de derechos de aportación para su establecimiento de papelería en la calle de Carrasco, 3.

16º. - Mientras tanto, como coordinante de la Administración, en el recurso contra la correspondencia administrativa, interpuesto ante el Tribunal Provincial por el daño de la Plancha Pameca, en su conocimiento, que declaró la reclamación formulada por el señor Pedro Pérez, sobre exacción de derechos por calzadas efectuadas en la calle de José Ortega y Gasset, 55.

17º. - Autorizar y cumplir la presente Resolución, de conformidad con lo informado por el Jefe de Contaduría, en

ijke del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante dicho Tribunal por la entidad "Construcciones Caja Tocino" contra mí, para exacción de donadas por alquiler de terreno correspondiente a la finca número 3 de la plaza de la Aurora (España), y por cuya fallo, estimando la reclamación de que se trata, se anula el acta de liquidación impugnada y la liquidación dominical de la Cuadra, y se manda su devolución del importe de la liquidación que se anula, en el cumplimiento de que hubiera sido impugnada.

18.- Asistir y cumplir su despacho firmado, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Contabilidad, en fallo del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 30 de abril del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante dicho Tribunal por la entidad "Caja Tocino" contra mí, para exacción de donadas por alquiler de terreno correspondiente a la finca número 129 de la Cuenca de Henares (Talavera); y por cuya fallo, estimando la reclamación de que se trata, se anula el acta de liquidación impugnada, así como la liquidación dominical de la Cuadra, y se manda su devolución a favor de la entidad citada a la devolución de la liquidación que se anula, en el supuesto de que hubiera sido impugnada.

19.- Asistir y cumplir su despacho firmado, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Contabilidad, en fallo del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 7 de junio del corriente año, dictada en la reclamación promovida ante dicho Tribunal por dos Jefes del Ayuntamiento de Madrid para cancelación del impuesto de consumo y servicios de lecho correspondiente al establecimiento denominado "La Felicidad" de la calle de la Encarnación 5, y por cuya fallo se anula la reclamación de que se trata, y se dice lo siguiente:



dante al establecimiento denominado "La Felicidad" de la calle de la Encarnación 5, y por cuya fallo se anula la reclamación de que se trata, y se dice lo siguiente:

1º Primero.- La anulación de los dos actos de contabilidad practicados por el Jefe de Contabilidad, y la liquidación dominical de los mismos, y, para tanto, del decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 5 de junio del corriente año, que aprueba los presupuestos para el ejercicio.

2º Segundo.- Declarar formal y públicamente los dos actos de liquidación levantados por el Jefe de Contabilidad, que deberán ser liquidados a su efectivo tiempo.

3º Tercero.- Entrar sobre dijitos actos de liquidación el presupuesto parroquia del 10 por 100, y

4º Cuarto.- Recurrir la demanda a favor del particular a la declaración de las diferencias pendientes, en el supuesto de que el importe de las liquidaciones que se anulan hubieran sido impugnadas.

5º.- Obrar conforme a la Alcaldía Provincial, para que, en nombre del Ayuntamiento, pague la cantidad de anualidad menor del año anterior de la finca número 5 de la calle de la Encarnación 5, para destinarla a oficiar casas de la parroquia de Alcalá de Henares de la villa de Arganda-Talavera, en las mismas condiciones establecidas para el año bajo donde autorizóse estable establecimiento citado anteriormente, como fecha del contrato la del 1 de octubre de 1958, en que se expidió, y considerándose el contrato que se otorgó como constitucional del acuerdo para el mencionado año bajo, que deberá considerarse resuelta en la fecha citada.

6º.- Obrar sobre publica pública para la cancelación del anualamiento y agravamiento de partes, para garantizar



lomas, en los predios o cuartellos de la Casona de Encinaso, el "Cobatillo", "Concejalía" y "Los Peñas", por el periodo de tiempo comprendido entre el 1º de enero en proximidad al año de febrero de 1928, conforme a las plazas o cuadras que formularon por la fijación del Terreno de Viviendas y Jardines, las urbanizaciones y sus disposiciones contenidas en el informe de la Sección de Hacienda, que firmaron el expediente; debiendo producirse al mismo tiempo las plazas legales en virtud de las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta la pertenencia del plazo para el aprovechamiento de que se trata.

148.- Aprobar la fijación del valor propietario del terreno Terreno de la Almadraba, situado en la calle del Barrio de Paredes, con vuelta a la del Corralón y frente a los terrenos denominados "La Corrala", de 1.687,34 plazas cuadradas, y valoradas en 700.587 pesetas, por el de propietario del Municipio de 3.564,75 plazas cuadradas, fijadas en 703.503,25 pesetas, situado en la circunferencia de la Vega media, calle de Valenzuela Zárate y callejuelas pueblas, en el barrio de la Vega, por ser necesario el que se oficie su permiso para la construcción de un tramo escollado, debiendo incrementar la diferencia, de 1.966,55 pesetas resultante de ambos valoraciones, a favor del Ayuntamiento, en la medida correspondiente del plazo puesto al vigor, y dar cuenta de esta fijación al director. Seva. Ministro de Hacienda.

Se dio cuenta de su dictamen de la primera Comisión con los anteriores fechas de su comienzo, proponiéndole que continuase en su por dentro al proximo ejercicio las Ordenanzas de edificación que fueron aprobadas y constan en el actual, para los trámites futuros con el determinante en el expediente de acuerdo a las Ordenanzas generales 16, "Aprovechamiento de los terrenos de los Monasterios de la Villa"; 33, "Quiebras"; 48, "Orbito" sobre-

viocimiento de solar de los Terrenos"; y 54, "Orbito sobre-riqueza urbana, písica y edificación"; y tales acuerdos, de lo que respecta a los juzgados 36, "Omnibus visibles dentro la vía pública"; y 17, "Aprovechamiento del Terreno de edificación de Juecadas", los cuales se aprobaron con las mismas modificaciones y reformas que, respecto de los vi- guedanos para el ejercicio de 1928, acordó la Comisión para el presente, manteniendo, en consecuencia, el mismo texto y las fijas en que ya fueron autorizadas expuestas al público y presentadas al Ilustre Tribunal Superior de Justicia,

del cual puede traducir su definitiva aprobación.

El señor Pérez de Bracamonte pidió que se aprobara aquellas las modificaciones propuestas, que se tuvieron en cuenta en alta la objeción de que en su juicio, el último párrafo de la base 3 de la Ordenanza número 33 se oponía al Reglamento de Bienes - Servicio General.

El señor López Lasaola dijo que, cuando el parlamento se quiso de quitar ciertas algunas exenciones, se envió una circular a todos los Gobiernos Coloniales con una nota para que no fueran de conformidad a la misma. Los señores que estuvieron a oportunidad, dijeron que en aquella ocasión el señor Pérez de Bracamonte objeció tal cosa. Dijo que ahora se trataba - más que de modificar la Circular General, que ya había sido aprobada el año anterior por la Secretaría de Hacienda.

El señor Gómez - Olas practicó las bases fijadas del señor López Lasaola, para estimarla que este señor debía ser hecho hacia su año. Se pidió, después, al presidente del pleno aclarado por el señor Pérez de Bracamonte y explicó que se trataba de mantener a los propietarios de los terrenos que llevaban quince años de existencia, para evitar que en suelo cubierto fueran a

poner hoy más allá de una sola de la empresa.

El señor Presidente informó que ya se trataba de una Ordenanza nueva y pidió que informase verbalmente el Secretario, que asintió, que procedería de que lo hiciera justamente por escrito.

El señor Ruiz de Eguíllor dijo que no quería plantear su debate sobre este tema, del que se trataría ampliamente en el momento oportuno, sin embargo, pidió al tiempo su aclaración, sin polo que considera que ofendría el respeto del privado aludido, si daba por efectiva al Reglamento de Sociedades Municipales.

El Secretario, que asintió, informó en el sentido de que la ciudad Jerez seguiría informando al Estado como consecuencia de su creación. Se da como consecuencia, el Dato de las Letradas Constitucionales habrá informado que, en tal caso, no cabrá la prórroga, pero que si la alegación es de que estos se sustituyan como licencia, entonces habrá de admitir la prórroga y el derecho al tanto.

El señor Ruiz de Eguíllor pidió que se informara sobre estos cambios al Dato de Letradas Constitucionales.

El señor Presidente propuso que, con perjuria de que no quiso dar la plantea en debate obviando tallo en el problema, fuese dictaminar del Dato de Letradas, como propuesta al señor Ruiz de Eguíllor y del informe, por escrito de la Secretaría General, fuese aprobada por el Comité.

Dijo otro miembro que fue aprobada al dictamen, con la objeción opuesta por el señor Ruiz de Eguíllor.

Se acordó, por unanimidad, como proponer la Comisión de Salida, llevada a Madrid, en los siguientes términos:

1º a 18: - Encender a los presidentes que a continuación se citan, para los informes favorables a su trámite en los respectivos concejos, la virtud de la propuesta formulada por la

Organización Nacional de Caja, licencia para la explotación de quioscos, destinados a la venta del periódico "El Siglo", en los lugares que se señalan, con arreglo a los bares autorizados por los Ayuntamientos. Ellos en 15 de julio de 1955.

Dña. Antonia Lucas Díaz, en la calle de Paseo Real, frente al número 8.

Dñ. Manuel Baena Fuentel, en el paseo del Marqués de Lajfa, frente al número 17.

Dñ. Benito Tapiador Gómez, en la calle de Narváez, frente al número 50.

Dña. Francisca Alcántara Fernández, en la calle de Estafeta, número 10, frente al número 18.

Dñ. Santiago Lasa Luengo, en la Plaza Mayor, frente al número 107.

Dña. Ascension Blasco Tomé, en la calle de Valdequer, frente al número 53.

Dña. Mercedes Martínez Esquivel, en la Plaza de Toros de Molina, frente al número 5.

Dña. Concepción López Jiménez, en el Paseo de Santa María de la Calzada, frente al número 11.

Dñ. Juan Ortega Illana, en la glorieta de San Fernando, frente al número 6.

Dñ. Angel Blasquez Siles, en el paseo de la Independencia, frente al número 57.

Dñ. Julio Carrasco Pérez, en el paseo de la Independencia, frente al número 107.

Dñ. Julio García Pérez, en la avenida de la Patria Victoria, frente al número 53.

Dñ. Ernesto Jiménez Palacios, en el Mercado de Santa María de la Calzada.

Dn Fernando Moreno Fleites, en la calle de las Barracas, frente al número 108.

Dn José Esteban Pérez, en la plaza de San Miguel, frente al número 1.

Dn Emilio Pérez Nogales, en la plaza del Rey de Mayayo.

Dn Juan González Fernández, en la calle del Doctor Gómez, esquina a la de la Encarnación.

Dn Pedro Benítez Osés, en la calle de Comptos, frente al número 1.

19^o.- Decretar, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica que la Corporación no se ha puesto parte en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por don Gaspar don Román Pérez, contra el clérigo de la Alcaldía Presidencial, fecha 10 de septiembre de 1958, de petitorio de la licencia de apertura polivalente para taller de fotografía en la calle de Cristóbal Moro, j.

20^o.- Decretar, de conformidad con lo informado por el Señor Cauteloso, del ejercicio de la aperturista acámicamente que pudiese establecerse contra don Francisco Gómez, concejal y propietario del taller número Matrícula M-117.157, con motivo de daños causados por una falsa maniobra de autorizado municipal M-76804, hecho ocurrido en el parque del General Martínez Campos al día 11 de mayo de 1958.

21^o.- Decretar y cumplir en los propios términos, una sentencia del Tribunal Provincial de la Capital contencioso administrativo, fecha 4 de abril de 1955, dictada en el recurso de igual naturaleza promovido ante el dicho Tribunal, por don Juan López Ballesteros contra el decreto de la Alcaldía Presidencial, fecha 19 de junio de 1954, denegatoria de la licencia de apertura polivalente para tienda de comestibles y confección, en la calle del Puerto

de Orlabau, 43 (Talleras); y por cuya sentencia, es heredando al perjuicio de que se trataba, se revoca el acto administrativo impugnado, reconveniente a la Corporación a conservar y expedir la licencia en los términos interdictados; establecer, en la causa enunciada, que para el efecto debe el Ayuntamiento Municipal hacer que manifieste si el local mismo y los locales anexos son de uso a que se le destine.

22^o.- Decretar y cumplir en los propios términos, una sentencia del Tribunal Provincial de la Capital contencioso administrativo, fecha 30 de mayo de 1955, dictada en el recurso de igual naturaleza suscitado ante el dicho Tribunal, por la firma Fleites de J. Latorre contra el acuerdo de la Corporación Municipal Denunciante, de 15 de enero de 1952, denegatorio de la licencia de apertura polivalente para el número de madres y talleres mencionados en el parque de la Encarnación 37, y por cuya sentencia desestimando el perjuicio de que se trataba, se hace firme el acto administrativo principal impugnado, estableciéndole a la Administración de la denuncia.

23^o.- Decretar y cumplir en los propios términos, una sentencia del Tribunal Provincial de la Capital contencioso administrativo, fecha 13 de abril de 1955, dictada en el recurso de igual naturaleza promovido ante el dicho Tribunal, por el Señor Gómez, contra el clérigo de la Alcaldía Presidencial, fecha 25 de febrero de 1955, denegatoria de la licencia de apertura polivalente para abastecer en el Mercado de San Isidro, cajón número 5, y por cuya sentencia, estableciendo el perjuicio de que se trataba, se revoca el acto administrativo municipal impugnado, reconveniente al Ayuntamiento a que expida la licencia en los términos establecidos;

y disponez en su consecuencia, que pase al expresidente a informe de la Inspección de Abastos, Administración de Pesticidas y Servicios Técnicos.

35.- Obedecer y cumplir en sus propios términos su resolución del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 7 de julio de 1953, el dictado en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por don Cecilio Díaz López, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 de junio de 1953, denegatorio de la licencia de apertura policial para abacería en la calle de Autonomía número 36; y por cuya parte, estimando el recurso de que se trataba, se prevean el acto administrativo que resultó de improcedente considerando, al Ayuntamiento a expedir la licencia en los términos en los que se presentó, y disponez en su consecuencia, que pase al expresidente a la Inspección General de los Servicios Técnicos para que informe respecto a los caudilleros del local.

36.- Obedecer y cumplir en sus propios términos su resolución del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 6 de marzo de 1953, contra el dictado en el recurso de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal por don José Faustino Sánchez Nieto, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 de julio de 1953, denegatorio de la licencia de apertura policial para lechería en el paraje de Estivadores, 115; y por cuya parte, estimando el recurso de que se trató, se revierta el acto administrativo que resultó de improcedente considerando al Ayuntamiento a expedir la licencia en los términos en los que se presentó, y disponez en su consecuencia, que pase al expresidente a la Inspección General de los Servicios Técnicos para que informe respecto de los caudilleros del local.



37.- Obedecer y cumplir en sus propios términos, su resolución del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 30 de septiembre de 1953, dictada en el recurso de igual naturaleza presentado ante dicho Tribunal por el Licenciado Juanito Gallego, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Desarrollo, de 14 de julio de 1953, denegatorio de la licencia de apertura policial para garaje en la calle de Sotomayor, 4, y por cuya parte, estime favorable el curso de que se trate, y abreviar a la Administración de la desarrollo.

38.- Quedar en trámite de su cuenta del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 30 de marzo del corriente año, por el que se tiene a don Carlos Varela Gómez por apartado y absuelto del recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 16 de abril de 1953, denegatorio de la licencia de apertura policial para taller de vidriero y fontanero en la calle de Rafael Cabral, 7.

39.- Conceder a don Juan Martínez Garza, de cuantos años sea, los informes que trae en el expediente licencia para la construcción y explotación de un quincho destinado a la venta de tabaco, en el paraje de las Salinas frente al número 13, por término de quince años, y con un arrendamiento de 12.000 pesetas, incrementándose cada año con el 10 por 100 del anterior hasta el total de los quince años que dura la concesión.

Se acuerda, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Calzada, Urbanización y Construcción de los Quinchos y Asfaltos:

1º- Dispensar de conformidad con lo informado por la c-

Osección Jurídica y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez, de 9 de agosto último, que la Corporación se puso de parte, como defensora, en el recurso contencioso administrativo, interpuesto ante el Tribunal Provincial por los señores en Sevillas, contra el acuerdo de la Comisión Municipal tomado el 28 de diciembre de 1954, por el que fue prohibida en el cargo de Oficinista de los Servicios Fármacos, para cesar de su profesión, María.

3º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Osección Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez, de 9 de agosto último, que la Corporación se puso de parte, como defensora en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por don Eugenio Leandro Velázquez, contra el decreto de la Declaración Provincial, fechada 28 de julio de 1956, que le denegó el abuso de monopolio de los servicios de servicios y prohibió a la Corporación suscribirlo.

4º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Osección Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez, que la Corporación se puso de parte, como demandada, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Federico Carlos Sánchez de Pablo, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez, de 10 de octubre de 1956, por el que se convocaron oportunitas para renovar la plaza de Director de Biblioteca y Archivos Municipales.

4º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Osección Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez, de 9 de agosto último, que la Corporación se puso de parte, como demandada en el recurso contencioso-

administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Señor Juan Domingo Odón, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez, de 1 de enero del corriente año, que aplicó la restricción sobre mercantilización del recurso de alquiler de viviendas.

5º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Osección Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez, de 9 de agosto último, que la Corporación se puso de parte, como demandada, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial por el Señor Moreno Laborde Jordán, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez, de 28 de septiembre de 1956, sobre clasificación administrativa del autorizado.

6º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Osección Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez, de 9 de agosto ultimo, que la Corporación se puso de parte, como demandada, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por el Señor Fernando Fernández Lealver, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez de 1 de enero del corriente año, sobre cumplimiento de pertinencia del título provincial de la Caja de Pensiones administrativo ejercido a su pertinencia administrativa.

7º. Dispone, de conformidad con lo informado por la Osección Jurídica, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Domínguez, de 9 de agosto ultimo, que la Corporación se puso de parte, como demandada en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal Provincial, por don Félix Gómez Lávala, contra el acuerdo de la

Comisión Municipal Pernambuco, de 7 de noviembre de 1956, que desestimó la petición del recurrente de que el recurso se resolviera en el Cuerpo Técnico Administrativo.

8º y 9º - Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Lumbia, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 16 de agosto último, que la Corporación se muestra parte como demandante de los recursos administrativos interpuestos ante el Tribunal Provincial por don Arturo Plaza de la Torre y por don Vicente Cortés Gómez, contra el acuerdo Municipal de 20 de enero último, que resolvía el recurso para la provisión de planes de agua potable.

10º - Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Lumbia, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 16 de agosto último, que la Corporación se muestra parte como demandante de los recursos contra el acuerdo municipal que interpreta ante el Tribunal Provincial, por don Felipe Pérez Soló, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 20 de noviembre de 1956, sobre recaudación de la facturación de las incorporaciones al Cuerpo Técnico Administrativo.

11º - Dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Geográfico, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 16 de agosto último, que la Corporación no se muestra parte en el juicio que se tramita en la al juzgado de lo Mercantil número 12 de esta capital por el daño sufrido a los vecinos de la calle de la Troncha, en la localidad de Manique, el día 26 de junio de 1955, por el cuello quebrado de una valla número 7818, propiedad de don Rafael Alvaro López, que fueron tasados por la justicia en Pesos y Centavos en los ochocientos cincuenta pesos, de que corresponden veinticinco pesos para

del Cuerpo Técnico a la industria con que se ha sido proveedor como proveedor.

12º - Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Lumbia, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 6 del corriente, que la Corporación se muestra parte, como demandante, de los recursos administrativos interpuestos ante el Tribunal Provincial por don Joaquín Serrón Fernández, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 8 de enero de 1957, que determinó la totalidad de su incorporación al Cuerpo Técnico Administrativo.

13º - Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Lumbia, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 6 del corriente, que la Corporación se muestra parte como demandante de los recursos contra el acuerdo municipal que interpreta ante el Tribunal Provincial por don Vicente Flores Gómez y otros, estableciendo contra el acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 8 de abril del corriente año, que deroga la petición de incorporación del acuerdo del 50 por 100 de su sueldo inicial.

14º - Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Lumbia, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 6 del corriente, que la Corporación no se muestra parte como demandante de los recursos contra el acuerdo municipal que interpreta ante el Tribunal Provincial por don Maximino Machado San José Testor, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Pernambuco, de 8 de febrero del corriente año, que deroga la petición de reintegración de dos días de feriados.

15º - Dispone, de conformidad con lo informado por la Asociación Lumbia, y ratificando acuerdo de la Comisión Municipal



Durante de 6 del corriente, que la Corporación no se muestra partícipe al permiso que se tramita, así el expediente de instrucción permanece en esta capital por insuficiencia, siendo avisado el 7 de julio ultmo, al cesar su anterior, que finalizó dando a una forma de admisión pública, en el plazo de los 10 días, teniendo en cuenta que, dentro de forma la existencia de admisión, los días ascienden a 10 días, de 1584, 179 pueblos, siendo oficio en tal sentido, al expediente de insuficiencia; pero que en la simple que permanece en la sede, permanecerá que en su día pase la correspondencia a la Corporación.

16º - Dejando, de conformidad con lo informado por el Servicio de Correos, y más reciente acuerdo de la Comisión Ma- nagerial, durante de 6 del corriente, que la Corporación no se muestra parte en el permiso que se tramita en la sede de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por las razones ex- puestas por el administrador de propiedad municipal M. 15574/14, de otra, 7 de agosto último, en la comisión de la Comuna, teniendo en cuenta que, aquél informa la loción de haberse informado personal del Estado que lleva tiene concertada figura amplia, que cubre el riesgo de daños a tercero, dejando oficio en tal sentido al expediente número 18 de ley de esta capital, que ha cumplimentado el texto- escrito por aquél.

17º - Deseando, de conformidad con lo informado por el Servicio de Correos, el recurso de reposición al expediente por el Oficial administrador de Santander, designado don Cayo Blanco, contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, para lo cual, se le informa de forma de desistimiento, como consecuencia del expediente de responsabilidad administrativa que le impuso el juez, teniendo en cuenta la insuficiencia de dichos pueblos, la fijación de lo establecido en el artículo 114 del reglamento de funcionamiento de Administración local, ya que, según el cual, el acuerdo, solo puede ser im-

puñado ante el juzgado de primera instancia o de la Comunidad administrativa, como así se le hizo saber al recurrente en la oportunidad pro- función.

18º - Deseando, de conformidad con lo informado por el Ser- vicio de Correos, el recurso de reposición interpuesto por el Oficial jefe de Marismas del Escorial, don Juan de Diego Fernández, contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, de 18 de abril del corriente año, por el que se le impone la pena de destitución como consecuencia del expediente de responsabilidad administrativa que se le impuso al efecto, fijando en cuatro, en la otra extremo que el acuerdo impuesto se halla ajustado a derecho, y que, al trámite de sello calificado de muy breve, se le podrá haber impuesto otra pena más ligera, por lo que, la Corporación, en su actuar de este modo, ha dejado un sentido de benevolencia para con el recurrente, al cual, se bien habrá de cesar en su cargo, podrá constituir justamente servicio al Ayuntamiento en otra calidad.

A petición del señor Cortés, para a nuevo establecimiento de la misma Comisión que los anteriores, propusieron que la Corporación no se persone en el recurso contra cosa interpuesta por don Feliciano Esteban Lainz de Valdés con la de acuerdo que la designación de derecho a juzgar caso de numero 1 en el expediente del Oficial administrador de la Comunidad de Madrid, y consecuentemente, asignarle la categoría de juez de primera instancia.

Obediente del señor Cortés, el Cuerpo pone a nuevo establecimiento de la misma Comisión que los anteriores, propusieron que la Corporación no se persone en el recurso contra cosa interpuesta por el Oficial administrador de la Comunidad de Madrid, en la otra, con la designación de juez de primera instancia.

Se acordó, por su autoridad como propietaria la Comunidad de

Abiertos, adjudicados a la industria eléctrica, Francisco Basilio, Luis, don Alfonso, de conformidad con lo informado por la Comisión Económica de la Ferretería, tienen y con ocasión al pliego de condiciones que ha presentado de base al efecto, el Comité de Subcomisión de su tramo ferroviario eléctrico de 300 kilómetros, su acuerdo general, y la adaptación de sus casillas en el Matadero de Madrid y la ciudad de la capital.

Te agradezco por su amabilidad como propulsor la Comisión Económica en los siguientes términos:

1º. - Adjudicar, de conformidad con los informes emitidos por el Ayuntamiento de Madrid y por la Diputación, los acuerdos que se establecieron de acuerdo, fecho hoy a la adquisición de su vehículo de ferrocarril con destino a la Alcaldeña Presidencia;

Primerº. - Que se acepte del trámite de elaboración y concurso público, por no resultar aprobadas las bases del mismo, y que se realice mediante concurso público, la adquisición de un automóvil de tonelaje de gran representación, con destino a la Alcaldeña Presidencia, por considerarse comprendida en la competencia prevista en los apartados primero y segundo del artículo 5º, en relación con el apartado segundo del artículo 13 del Reglamento regularmente de constitución de las Corporaciones locales.

Segundoº. - Que dicha licitación se celebre con acuerdo a los pliegos de condiciones técnicas redactadas por la Jefatura de Talleres, Laboratorios y de económico administrativo, formuladas por el Director de Talleres, por hallarse de conformidad;

Terceroº. - Que se pague aproximadamente de 500.000 pesetas, que podrán producirse por el efecto adquisición, más los de manutención y otras gastos que por tal motivo se produzcan, para cargo a la comisión económica figurante para dichas licitaciones en la partida 3.774, vigente presupuesto.

4º. - Modificar el acuerdo del Ayuntamiento Dato de 17 de mayo



del corriente año, en el sentido de que se adquieren cinco coches de "taxis", que se convocarán, tres de ellos en agosto, otro en noviembre y el quinto en primavera, para su funcionamiento al criterio de que se designarán de acuerdo con destino directo, teniendo en cuenta que sonde sus dueños productores a actividad mediante comunicación del Ayuntamiento de Madrid, de 19 de acuerdo del corriente año, y convocarán a la Alcaldeña Presidencia, a todos y transportar la correspondiente y punto a punto los datos establecidos.

De diez existentes una proporción servirán por el señor Alcalde y Alcalde, interviendo la adquisición de otros veintidós, procediendo por convocatoria a votar la fermeza, con que se realicen obras al servicio

5º. - Se acuerda tomar en consideración dicha proposición y darle la tramitación correspondiente.

Conveniente el desfacho de los asuntos del Orden del día, y proponer la declaración de urgencia por sucesos que avierten, aprobar una Moción de la Alcaldeña Presidencia, de este jueves fecha, proponiendo la adquisición de los siguientes acuerdos, teniendo en cuenta que han de celebrarse en nuestra capital el VII Congreso Histórico Municipal, la feria en la alcoba, durante los días del 5 al 12 del próximo mes de octubre:

Primerº. - Declinar las peticiones de honor a todos los congresistas que acudan a Madrid.

Segundoº. - Convocar una subvención de 500.000 pesetas, con cargo al crédito presupuestario que determina la Diputación, que sirve a la de 500.000 pesetas, largada por el Instituto de Cultura Hispánica, para llevar a cabo el programa de actos organizados con tal fin.

Terceroº. - Ofrecer una recepción en honor de los asistentes al mencionado Congreso el lunes día 10 de octubre, invitando a los jefes de la noche, invitados, asimismo, a un festival folklórico de verano y danzas españolas en el teatro

España; y

Octavo. - Abusar los gastos de dichas personalidades, hispanoamericanas que han sido especialmente invitadas por la Alcaldía.

Con el mismo carácter que el anterior se dio cuenta de una propuesta de la Alcaldía, procedimiento de esta misma fecha, proponiendo se agraderan las atenciones que tuvieron los Alcaldes canadienses de Ottawa, Quebec, Montreal y Toronto para con la representación Municipal de este Congreso, con motivo del viaje de la Alcaldía al Canadá, y que se les envió en forma telegráfica para que visiten nuestra Villa a los Alcaldes de Montreal y Toronto, abusando lo más que consta de su gusto por originarlos con cargo al crédito presupuestario que determinó la Gobernación Municipal.

El señor Presidente dio cuenta de su reciente viaje al Canadá, en el que, con elocuencia tuvo el carácter de privado, el presidente la Alcaldía al Municipio quinientos, haber sido objeto de una serie de agresiones que no se detallan, a fin de preservar el secreto de su autor, por lo que quedan constados en este el agrandamiento del Congreso, el trato que se dio a su presencia en la amistad de aquellos Ciudadanos. Segundo el que se invitó en correspondencia, a los Alcaldes de Montreal y de Toronto, que se hicieron destacado por sus merecimientos y que prácticamente se le dieron honores y se le hicieron presentes en su casa, y hacia nuestra Ciudad. Tercero que uno de estos Alcaldes no habrá estado privadamente en Madrid y que sus expéñencias no le proporcionaron placer, pero que al finalizarla, con total regocijo al de Montreal, declaró que, en todo caso, esta visita serviría para consolidar esa amistad que, en este ocasión, se había creido que perduraría en beneficio de nuestra Patria.

Libro ordinario
de la Caja de Pensiones



Y sin otras manifestaciones, fue aprobada la moción de que se hiciese el dictamen.

A continuación el señor Presidente propuso que se componga en acta suya, sea más la adhesión del Congreso, a lo que el Jefe del Estado con motivo del XXI Aniversario de la Constitución a ésta, y a su promulgación, recordando con éste un aniversario, que expresión de su satisfacción y de su deseo de que se lo celebre en la intervención con que regresa el presidente de la Patria.

Y tal acuerdo, por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por la Presidencia.

El señor Presidente dijo regresivamente que, por haber estado creyendo de la Constitución en la fecha en que se componió el acuerdo de mortal del que fueron víctimas el que fuese Secretario de este Congreso, don Moncayo Bordají Corrales, y da hija Carmen, no puede esperar formalmente que pasaran, porque, en esta ocasión, se cumpliría el acuerdo de la Constitución Municipal Somera, de 10 del corriente, por virtud del cual se consignó en acta el pertinente de la misma y pidió que se cumpliera igualmente en acta el acuerdo que se firmó en el Congreso de Toledo por tan justicia proceso y que se trasladare ésta. Nuestra sé condonaría a la Comisión de los Pioneros.

En el turno de Preguntas el señor Salas dijo que se apropió de la Caja del Día de los Estados y que habría publicado apercibio que el procedimiento que ha sido memoria se estaba siguiendo en la Moncloa, señalando con las manos y brindándole.

El señor Salas pidió también que se escucha tratase paralelamente de adjudicaciones, ya que ocupa una parte de otra prelación cuyo importe no se habría particularizado.

El señor Presidente expuso que tenía autorización para establecer llevando a cabo obras en la cripta bajo la clínica, con facultación del Arquitecto señor Pérez Gómez Balboa, y que como creía que en el anexo de tales las piezas levantadas, en el friso propio, estaba el dorso manifiestadas por el señor Soler, de que Madrid tiene, lo más rápidamente posible este mencionado se trasladaría de dar la mayor celeridad a tales obras.

El señor Alfonso Odeón se prefirió a la comisión de que, al igual que se había hecho en el distrito de Tetuán, se autorizase la elevación de una placa que en los pasos fijos diera la fecha.

El señor Soler manifestó que, precisamente, los señores Jémez estaban estudiando la modificación de la ordenanza correspondiente. Dijo que, como Presidente que era de la Comisión de Monumentos, consideraba que en la provincia reunión de la ciencia y historia de todo el problema de Madrid sobre altura de edificios.

El señor Sella Ortega dijo que, como en otras ocasiones había hecho quería referirme a la procedencia de nuestros hermosos paseos y parques públicos, ya que había propuesto observar la altura de los edificios en estos lugares.

El señor Presidente manifestó que trasladaría este punto al Consejero Delegado de los Territorios Fiscales.

Por último el señor Sella Ortega se prefirió a la comisión de que por los establecimientos bávaros de la capital se trae la forma de sujetarlos atornillando en el friso de modo que los sujetos ya que los lugares donde esta pertenecían se fueran habían sustraído al llegar la noche estaban completamente a oscuras.

El señor Presidente manifestó al señor Hijo que consideraba más apropiado que solo elevara al Ayuntamiento una propuesta en tal sentido confiando que la Junta no ponía ninguna objeción por los estudios existentes bávaros.

Que otras manifestaciones, y no habiendo más acuerdo que intentar por devolver la cesión a la una y veinticinco millones de la fondo.

El Presidente



Sesión extraordinaria de cuatro de octubre de mil novecientas cincuenta y siete.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde.
D. José Truat y Erriví de Romani.
Conde de Mayalde.

A la Titular de Madrid, y en su primera Sesión Constitutiva con asistencia de los Cabildos de Alcalá de Henares, Guadarrama, del Castillo, Colata Otoño, Muniz Galera, Prímo de Rivera, Ruiz de Grijalba, Campos de Río, Doña Juana Morollón, Doña Mende, Alvaro Molina, y los Cabildos señores Lillo, Orsael, López Quesada, Costau Roman, Moreno Ruiz, Muniz Guarrate, Navarro Sanguino, Díaz, Angulo, Rubia, Pacheco, y del Pueblo, con asistencia, asimismo del Teniente General con Domicilio, estando presente el Señor Mariano Gómez, en representación del Interventor Municipal, se abrió la Sesión al punto, cuarenta y nueve de la tarde, dándose lectura del acta de la anterior, celebrada el día veintitrés de septiembre ultimo, que fue aprobada.

Orden del día.

Sobre la mesa

Asuntos al despacho de oficio

Se dio cuenta de un decreto de la Elección Distrital que
poniendo la adjudicación definitiva del concurso para la
provisión de frigoríficos y fábricas generalizadoras de pescado
a Elkin, Sociedad acuerdó que la licitación saliera.

Al recién llegado Presidente que en la Casona del Capitán
murió el año celebrada el día 26 de diciembre de 1958, propuso
que no se convocara que se convocara, fuese aceptando su presentación
y cuando se manifestó el concurso los resultados obtuvieron la máxima si-
gnificatividad en los lugares cercanos o distanciados de aclaramiento
propio. Olavarría que a petición de la Comisión Desconcentrada
informó ampliamente y con brevedad a redactar el correspondiente pliego
de condiciones, para que sea obstante, el expediente lo pase por
una Comisión a la que sea tránsito acuerdo, se resolvió en otra
de Olavarría y Tumbes, sin que tiene libertad a estos, desestimó
plurivocidad la propuesta. Dijo lo siguiente a confirmación de la comuni-
cación del concurso: que se solicitará rápidamente procedimientos
a emplear a fin de lograr que los frutos de los campos pibllos
de la capital fueran dignos de su categoría. Imparable obviamente
la anulación del repartido concurso y para lo ordenóse la
redacción de uno nuevo, comprendiendo éste a dejar resuelta la
convocatoria en los plazos mencionados de dos meses.

Al señor Navarro Sánchez dijo que consideraba que los
prototipos en placa armillaria estaban totalmente cumpliendo su cometido, y no
veía la necesidad de utilizar la lámpara lumínica porque
debía bastar con que el Creador estuviera bien iluminado. Le
dijo que ya se había iniciado el procedimiento de su instalación.

El señor Presidente indicó que como el señor Gómez plantaba

la cuestión del porvenir del rey. Estimaron establecerlo por su favor. El resultado más probable es la proclamación de S.S. el Señor favor a su favor de los Lores de León y Castilla y de la Comunidad de Aragón para cesar los prejuicios que produjeron divisiones de la posesión del reino entre los dos soberanos. La otra hipótesis que representaría la más favorable prospereidad, por lo que propongo que el acuerdo quedase sobre la mesa.

Al ganar el Premio de Ensayo, recordé que en un concurso de
publicidad que se celebró durante el año 1945, particular-
mente falso el premio en los boletines estacionarios por correo, una
que se permitiera colgar en el centro.

Sí más otras manifestaciones se acordó que el asunto continúase sobre la mesa.

Un nuevo desplante.

Asuntos al despacho de oficio

Lo acuerdo, por unanimidad.

Aprobar su decreto de la Academia Chilena, relati-
amente a cuento de la Comisión Minera y el Consorcio de
los 55 de popólibo del mismo, proponeando, de acuerdo con lo
informado por el Teniente Gobernador, que la Cofederación se resuelva
poner, como demandada, en el juicio ordinario de menor cuen-
ta promoción contra la misma ante el Juzgado de primera
instancia, pudiendo, por el Dr. Angel Pedro Vela, en recla-
mación de \$1.575 pesos, como indemnización de daños
conservados por fractura de una arteria del consorcio entre
los de los días 26 y 27 de febrero de 1861, estableciéndose correspondiente
dictamen judicial para la calle Imperial, 10.

Dedican con su dedicación a don Juan Fernández López, con la ayuda del 0,01 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrato, de 2000.615,61 pesos (Méjico), al presidente de la Cumbre de la Relación.

a las obras de pavimentación de la calle del Almirante Pérezasay, celebrado día 20 de octubre por reclamación aljena el dia 16 de septiembre último.

Adjudicación definitiva a don Alberto Lami Montaña en los precios tipos del presupuesto de contrata, de acuerdo al 170.500,00, el numeral de la licencia relativa a las obras de pavimentación de la calle de Julian Carrasco, celebrada por reclamación aljena el dia 17 de septiembre último.

Adjudicación definitiva a don Manuel Martínez Blasco en los precios tipos del presupuesto de contrata de 170.914,90 pesos, el numeral de la licencia relativa a las obras de acordonamiento de tramo de paseo del ramal II de la Calle de Campo, celebrada por reclamación aljena el dia 13 de septiembre último.

Se acuerda por su autoridad como propuesta la Comisión de Fomento, proceder autorizada, para causar acuerdo de la Comisión Municipal Fomento de 25 de octubre último, de una resolución del Tribunal Administrativo de la Provincia, fecha 21 de diciembre de 1955, por la que se desestima la reclamación presentada ante el juzgado por donia María Cobo Cobo contra los costos que, por contratiempos sufridos, fueron aplicados a la finca numero 192 de la calle de Alcalá, como consecuencia de las obras de pavimentación del paseo mítico y acueducto de abastecimiento ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública en el año 1955.

Se acuerda, por su autoridad, como propuesta la Comisión de Fomento en los siguientes términos:

1º.- Aprobando un pago de \$100.170,10 pesos, a que corresponde la diferencia entre el nuevo presupuesto formulado para la urbanización de la calle del Doctor Tello, entre la fecha de la licencia

dicho y Jaime el Cuarenta, y el que fue aprobado en 17 de octubre de 1955, cuyo nuevo presupuesto ha sido establecido por licencia desgravada dentro la licencia convocada para la adjudicación de los mencionados obras; dicha licencia por cargo dice la licencia a la partida 85 del presupuesto del presupuesto del Cuarenta, y celebrarse nueva licencia para la adjudicación de los trabajos de que se trata.

2º.- Desecharse, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, las reclamaciones formuladas por varios vecinos e industriales aislados por la modificación del trazo de la calle de José Gálvez, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Década de 18 de mayo de 1955, y por el de la Comisión de Fomento, de 16 de diciembre siguiente; quedando, por tanto, desvirtuadas y aprobada dicha modificación.

3º.- Moribone punto en el proceso constructivo continúa su trámite ante el Tribunal Provincial por la Causa contra Talleres de la orden del Ministerio de la Gobernación, de 20 de octubre de 1955, que trata sobre el acuerdo de la Alcaldía Provincial fechado 18 de diciembre de 1955, y 27 de abril de 1955, por los que se impuso a dicha empresa la multa de 10.000 pesos, por parcelación ilegal de terrenos en el tramo de Talleres.

4º.- Aprobar, de conformidad con lo informado por la Dirección de Fomento, el proyecto de licencia para el alumbrado en el barrio de Chacara, formulado por la Comisión de Edificaciones Municipales, que pertenece a la señora Juana Jiménez de la Comisión de Fomento.

5º.- Los propietarios de la finca Lasa y a los señores Cliviano, una parcela, de 1.882,50 metros cuadrados, necesaria

para el mayor ancho de la calle de Luis Arrijón, en la cantidad alzada y por todos conceptos de 57,400 pesetas, que debió abonarse al Ayuntamiento, con cargo a la partida 79 del fondo presupuestario del Cuerpo de Obras Municipales de la finca de la casona pública, en la que se acondicionaron las viviendas de dormir y la libertad de corral.

6º.- Describir, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la redacción formalizada por don Esteban Láinez Gómez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia, de 17 de febrero del corriente año, que estableció el carácter de cada particular al personal de servicio entre los señores Luis de la Peña y José Pérez, teniendo en cuenta que efectivamente no había fundamento legal alguno en que apoyar la reclamación.

7º.- Describir, de conformidad con lo informado por el Señor Constructor, el proyecto de reforma formalizado por don Manuel Gómez Jiménez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia, de 26 de abril corriente año, que impuso al propietario de la finca primera 31 de la calle de O'Donnell, la construcción de dos pisos de edificación sin pequeño trinquete de 3,85 metros de fondo en la calle, situándose en la más nueva 32, teniendo en cuenta que no se llevaba precipitadamente alguno que haya sido autorizado por el acuerdo Municipal suscrito.

8º.- Aprobar el plano número 857 que figura en el expediente, suscrito por la Dirección de Hacienda, por el que se da a la calle de Luis Pastor el ancho de 18,60 metros, que se practicó sin daño a las plazas, sin perjuicio de la posterior pavimentación de la casona de los baños antiguos.

9º.- Molestar, de conformidad con los informes pre-



tidos en el expediente, al ancho de la calle de la antigua Trinera de Plasencia, en el tramo de pedrisco de 10 a 13,82 metros, sin perjuicio de la anterior pavimentación de la casona de los baños antiguos.

10º.- Aceptar la cesión gratuita ofrecida por don António Muñoz Gómez, de Marín, por el que da de propiedad, con un total de 4,500,10 pesetas canajuanas, con destino a la calle de la Almudena y otras plazas, para la ejecución esta cesión perteneciente a la casona que se encuentra en la finca pública.

11º.- Aceptar en su vez, de conformidad con lo informado por la Dirección de Hacienda, la cesión gratuita, el plazo de ejecución de los obras de pavimentación de las calles Baja de la Iglesia, Platería y Callejón del barrio de Cimarrona, que tienen adjudicadas a don Juan Fernández López, en virtud de proyecto aprobado por acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia de 20 de febrero de 1930.

12º.- Adjudicar a la Sociedad Hispania de Construcciones, ubicadas en la calle de la Constitución, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, y en los precios tipos, el concurso convocado por acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia, de 17 de mayo del corriente año, para la intervención de alcantarillado en la finca que es del barrio de Justicia.

13º.- Adjudicar a la entidad Alcor, Sociedad anónima, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, con la baja del 60,50 por 100 —correspondiente a la bonanza— a la oficina, el concurso convocado por acuerdo de la Comisión Municipal de Fomento número 31 de Mayo del corriente año, para la intervención de alcantarillado en las fachadas de los locales de almacén.

14º.- Adjudicar a la industria Eléctrica Fraterna en Barrio

delegado, Sociedad auxiliar, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, y con la baja del 4,36 por 100 correspondiente a la zona norte A la finales, el concurso convocado por acuerdo del Ayuntamiento El Puerto, de 29 de mayo del corriente año, para la instalación de alumbrado en el paseo de San Antón y de la Florida.

15º.- Adjudicar a la Sociedad Iberia de Construcciones Metalicas, Sociedad auxiliar, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, y con la baja del 1,6 por 100 en los precios tipos, el concurso convocado por acuerdo del Ayuntamiento El Puerto, de 29 de mayo del corriente año, para la instalación de alumbrado en el barrio de El Puerto.

16º.- Adjudicar a Pascual Fernández, Sociedad auxiliar, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, y con la baja del 1,5 por 100 en los precios tipos, el concurso convocado por acuerdo del Ayuntamiento El Puerto, de 29 de mayo del corriente año, para la instalación de alumbrado en la segunda fase de la Calleja de Prímo de Rivera.

17º.- Adjudicar a Morlalos, Sociedad auxiliar, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, y con la baja del 1,6 por 100 correspondiente a la zona norte B de la oficina, el concurso convocado por acuerdo del Ayuntamiento El Puerto, de 29 de mayo del corriente año, para la instalación de alumbrado en la calle de López de Hoyos, entre las de Cartagena y Artillería.

18º.- Adjudicar a Sociedad Iberia de Construcciones Electrónicas, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, y con la baja del 1 por 100 en los precios tipos, el concurso convocado por acuerdo de la Comisión



Municipal de Madrid, de 29 de mayo del corriente año, para la adquisición de transformadores y accesorios con destino a las instalaciones de alumbrado.

19º.- Adjudicar a la Sociedad Iberia de Construcciones Metalicas, Sociedad auxiliar, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, y con el concurso convocado por acuerdo del Ayuntamiento El Puerto, de 29 de mayo del corriente año, para la producción de 500 candelabros, 50 palomillas y 100 farolas para la calle Tomás VI, con arreglo a los calendarios establecidos, o sea a los precios tipos del proyecto, y facilitando la entrega de una pieza por cada uno de los candelabros existentes en los edificios de la calle, procedentes de candelabros de ferreterías y fábrica de ferretería.

20º.- Adjudicar a Morlalos, Sociedad auxiliar, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, y en los precios tipos, el concurso convocado por acuerdo del Ayuntamiento El Puerto de 29 de mayo del corriente año, para la instalación de alumbrado en la callejuela de los Peones, cedida todo sé los Vélez.

21º.- Aprobar el acta de precios contrahaciéndose firmada para las obras de construcción de accesos a la estación de Camppuente, del ferrocarril del Noroeste, adjudicadas a Construcciones Industriales, Sociedad auxiliar, debiendo por cargo al gasto de 156.600 pesetas a que ascienden dichas obras la partida 44-02 del presupuesto extraordinario de 1946, forman integral.

22º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para la instalación de una fuente grande a la entrada de la Torre de la Florida, en la Casa

de Campo, cuyo importe de 88.597,65 pesetas, habrá de provenir a la partida 45 del presupuesto extraordinario de 1946, teniendo ésta, debe ser adjudicada las obras directamente, encargando tanto que proceda a la convocatoria de concurrencia, teniendo en cuenta el importe de dicho proyecto, y al amparo de lo establecido en el apartado 6º del artículo 41 del mismo reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

35º.- Aprobar su gasto de 3.291.554,10 pesetas a que corresponde la ejecución parcial del nuevo presupuesto y el que fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Nuevo, los 10 de julio de 1946, para las obras de pavimentación y ampliación de la callejuela en la calle del Generalísimo, el cual ha sido pactado por haber quedado desierta la convocatoria para la adjudicación de las mencionadas obras, debiendo por completo ser a las partidas 45 del presupuesto extraordinario de 1946, teniendo ésta, y celebrando un nuevo concurso para la adjudicación de las otras de que se trate.

36º.- Adjudicar a Horacio Blas y Contrucciones, de confirmación de lo informado por la Superficie General de los Servicios Técnicos, con la base del 3,50 por 100 de los precios tipos, el concurso convocado por acuerdo del Ayuntamiento Nuevo, de 17 de junio del corriente año, para la ejecución de la tenencia, fosa de las obras de abastecimiento de agua del barrio de La Encarnación (Calle).

37º.- Autorizar a los Servicios Técnicos (Superficie) para extender certificación complementaria del importe del 35 por 100 de las obras ejecutadas a partir del 10 de noviembre de 1946, para todos los trabajos adjudicados definitivamente con posterioridad al 10 de noviembre de 1946, que fueron clavados a la perfección de precios que se establece en el citado día 10 de noviembre de 1946.



onto de 27 de febrero del corriente año, se han sido cumpliendo sus plazos establecidos en el expediente, los presupuestos a que se refiere el artículo 6º del mismo mandato estable dicen, su relación con el apartado 4º de la orden de 17 de julio último.

38º.- Aprobar su gasto de 611.017,70 pesetas de la eficiencia entre el nuevo presupuesto y el que fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Nuevo, los 10 de diciembre de 1946, para las obras de urbanización del poblado de Mingorrubio, en el barrio de El Pardo, el cual ha sido formulado por haber quedado desierta la subasta convocada para la ejecución de las mencionadas obras, debiendo por cargo directo a los fondos de la Junta Administrativa del inmueble para la ejecución del paseo obra, y celebrarse nueva subasta para la ejecución de las obras de que se trata.

39º.- Los propietarios don Juan María Jesús Moreno de la Peña, cuatro parcelas, con una extensión total de 1.688,40 metros cuadrados, necesarias para la glorietas de Ramiro Fedeiro Ramón, por el precio de 786.148,75 pesetas, que deberá abonarse a la subvención con cargo a la partida 45 del presupuesto extraordinario de 1946, teniendo ésta.

40º.- Aprobar su gasto de 3.543.853,10 pesetas, para el pago de los contribuyentes que adeudaran pendiente o pactado la liquidación de los impuestos que se percibirán ordinariamente para la construcción del poblado 6º de La Encarnación, cuya suma habrá de ser cargo al capítulo XI, artículo 2º, del siguiente presupuesto.

41º.- Convocar, para hallarse plenamente constituida, la Junta Local convocada hasta el 10 de diciembre último, para la revisión acámic de las obras de reparación del paseo de Vallabriga, adjudicadas a don Joaquín Rodríguez Gómez,

30.^o - Confirmar, por hallarse plenamente justificada, la prórroga facultativa hasta el 5 de septiembre último para la finalización de las obras de construcción de los portales de acceso a la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, que fueron adjudicadas a don Sebastián Mata Estaca; debiendo informar a este Oficio suya medida sobre 60.000 pesetas en el caso de que sea necesario finalizar las obras en la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código de contrámenes.

31.^o - Recibir el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 28 de diciembre de 1906, en el sentido de que el procedimiento para celebrar la ejecución de las obras de instalación de una piscina desembocada en la Colonia Municipal General Narvarte sea el de concurso, y redactar a la postre los pliegos de convocatoria para la licitación, en razón de la demanda requerida, y al amparo de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; debiendo informar de gasto de 2.064.335,05 pesetas que ha de imponer dichas obras a los fondos que administran la Junta del Presupuesto de la elevina dentro el paro.

32.^o - Ofrecer, de conformidad con lo informado por la Sesión General de los Cuentos Jueves, el acto licitatorio del concurso convocado para la adjudicación de las obras de instalación de calefacción frigorífica en el Paseo de París, y adjuntar copia del resultado de dichas obras a la Secretaría de Hacienda en la cantidad de 1.477.000 pesetas.

33.^o - Estimular, de conformidad con lo informado por la Sesión General de los Cuentos Jueves, el desarrollo pronta de la licitación convocada para adjudicar la licencia de construcción de 450 viviendas en la Colonia Municipal General Narvarte,

acordando a la ley de Viviendas de renta limitada, a la Sociedad unión más las finanzas y Zafra, por cumplir las características establecidas en el pliego de condiciones.

34.^o - Ofrecer, de conformidad con lo informado por la Dirección de Obras Municipales del Municipio, el acto licitatorio del concurso celebrado convocado para la adjudicación de las obras de construcción de 56 viviendas en la Colonia Municipal General Narvarte, con destino a allanar a los vecinos de juntas de vecindades privadas, y adjudicar dicha licitación tales obras al contractor de la licitación, Juan Bautista Rivas, con el alza del 20,55 por 100 establecida a que por el Instituto Nacional de la Vivienda se paga la confección de tal adjudicación, debiendo por cargo el gasto que suponga el alza para la aportación municipal, dentro de los recursos que funde de indemnizaciones y recaudación pertenecientes a la partida 51^o del presupuesto presupuestario.

35.^o - Ofrecer, de conformidad con lo informado por la Sesión General de los Cuentos Jueves, el acto licitatorio de la licitación celebrada para la adjudicación de las obras de reforma de la instalación eléctrica del Mercado Central de Pasajes y adjudicar dicha licitación de dichas obras a José Alfonso Sánchez Prado, con el alza del 2,50 por 100 en los precios tipos, debiendo por cargo el gasto que suponga dicho alza el concepto 51^o del presupuesto estatalmanero de 1905.

36.^o - Declarar, de conformidad con lo informado por la Cámara de Cuentas, que la Corporación no se percibe parte como adeudante de la Administración en el presupuesto con licencia de construcción anterior, obra de fondo en el Paseo de la Florida por valor igualando de la licencia número 3 de la



calle de Cadalso, contra el acuerdo Municipal de 30 de julio de 1950, que declara en estado de guerra la mencionada fuerza.

37^o.- Despues de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, que la Corporación no se tiene la parte como competencia en la Administración, en el recurso contra el expediente instrutivo interpuesto ante el Juzgado Provincial por don José Alarcón López, como administrador judicial de la fuerza número 47 de Corrales, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 13 de marzo del corriente año, por el que se ordenó la prclacionación de determinados bienes de repartición para dejar en condiciones de pago. Hacé el referido si merece.

38^o.- Muestra por su parte, como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso contra el expediente instrutivo en la fuerza, ante el Juzgado Provincial, por don Juan Francisco Pérez, alias "el Chico", en virtud de la fuerza número cuatro de la calle de la Concepción, Zocodover, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de cinco de febrero del corriente año, en el que se declaró dicha fuerza en estado de guerra situación.

39^o.- Practicar las diligencias oficiales de la fuerza correspondiente en las calles del Paseo de Toledo y de Oquendo, en el punto de encuentro en el establecimiento "La Fonda del Sol", ubicado a corta distancia de la fuente de la plaza de la Constitución, en la calle del Paseo de Toledo, rectificando en los alturas permitidas, de forma que se evite la nueva fuerza una correspondiente al punto en el que adquiere dicha calle el Paseo de Toledo, mismo que por la del Oquendo se formaría tan solo la altura correspondiente a la altura actual. Todo ello sin perjuicio

de la anterior pauta por la Comisión de Vivienda.

40^o.- Continuar el desarrollo de la Fundación Reparto Social Oeste de Santo Domingo, una parcela, de 5.185 metros cuadrados, necesaria para la calle de Moratillas, por el precio de 3.600.000 pesetas, de la cual habrá de abonarse a dicha Fundación 1.000.000 pesetas con cargo a la partida 700 del siguiente presupuesto, y restar a la medida que los diputados hagan lo permitido formalmente en su votación de pago mediante escritura pública.

41^o.- Participar a la Comisión General para la construcción urbana de Madrid, que el entorno Municipal, respecto de la competencia para autorizar parcelaciones y segregaciones es el de que tales proyectos habrán de ser autorizados por la Comisión de Urbanismo, muestra que los de repartición y parcelación de tierras agrícolas están por autorizarse por la Corporación Provincial.

42^o.- Obedecer, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Fiscales, el convenio convocado por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 10 de abril del corriente año, para la tributación de la plaza de la Temperante (Corabanchel), a la proporción establecida por don Alberto Loria Moraleda, con el alta del 10 por 100, en los precios tipo.

43^o.- Obedecer, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Fiscales, la convocatoria que continúa en vigor, en relación con los trámites de adaptación a trámite en la casa de la Comisión, de la Plaza Mayor;

44^o.- Aprobar el proyecto formulado para lo que se trata, por importe de 3.000.000 de pesetas.



Segundo.- Que el cargo que implica este presupuesto, sea cargo, por la cantidad de 700.000 pesetas, a la partida 615 del ejercicio presupuestario, y al resto, a la partida que al efecto se clasifique en el presupuesto del proximo ejercicio.

Tercero.- Facultar al Ilustre Ayuntamiento de Madrid para que lleve a cabo la adjudicación citada de los trabajos, por hallarse comprendidos entre aquellos a que se refiere el apartado 1º del número 1 del artículo 8º) de la Ley de Regiones Locales, y sus concordantes apartados 5º del artículo 6º, y apartado 1º) del artículo 14º del reglamento de contratación de las Corporaciones locales, a efecto fin de se ha instruido el expediente conforme presupuestivo; y

Cuarto.- Que formen complemento a lo dispuesto en el expreso acuerdo anteriormente, y a los efectos de la formación citada del oportunio contrato, pase el correspondiente al Negociado de Urbanismo, una vez adjudicadas las obras.

Dicho.- Aprobar los pliegos de condiciones y todo facilidad que sea necesario en las bases para contratar mediante subasta, las obras de construcción de depuradora, de acuerdo con lo establecido en los cuartos 514 y 515 de la cumplimentación del Convenio de Nuestra Señora de la Almudena, por importe de 1.047.114,51 pesetas, cuya suma habrá de ser cargo, por la cantidad de 104.348,18 pesetas, a la primera etapa del presupuesto extraordinario de 1946; por la de 1.800.000 pesetas, a la segunda etapa del mismo presupuesto; por la de 600.165,02 pesetas, a la tercera etapa del igual presupuesto, y el resto, con aplicación a la partida que al efecto se clasifique en el presupuesto del próximo ejercicio.

Así.- Clasificar, de conformidad con lo informado por la Dirección de Urbanismo, la valoración en la summa de pesetas

1.163.892,77, de la planta de alcantarillado construida sobre el Mercado de Cárnicas, que habrá de quedar de propiedad del Ayuntamiento y sujeta al próximo menor de comunidades de cargo, por los fondos de acuerdo para el mejoramiento a la inversión para la contracción del crédito oportuno para el abanico de la Junta mixta;

Se acuerda, por su acuerdo como propuesta la Comisión de Hacienda Interna y Desarrollo, la adopción de las acuerdo que a continuación se expresan, teniendo en cuenta el estudio presentado por la Tesorería, para aplicar a los funcionarios y obreros de la Corporación los suyos derechos que para los mismos establece el decreto Ley de 26 de abril último, y para lo establecido en la ordenanza de julio siguiente, dictada para la aplicación:

Primero.- Apruebar la adjudicación que de los recursos públicos y juntamente propone la Tesorería y la Secretaría, con la que se procederá que se facilitan las oportunas tenencias y cultivos, debidamente procedentes por la Secretaría Municipal a práctica las liquidaciones oportunas para el pago de los depósitos y producidos claves el 1 de abril de 1946, siendo clara la que los acuerdo que se formen tendrán efecto en los cultivos y jardines iniciales del personal de esta Corporación a quienes afecta.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del número 5 del caso VII de la ordenanza municipal, se absorban por los nuevos cultivos los que en el día de hoy y siguientes a la que se establecen en el decreto Ley, debatan: de 50.461,50 pesetas, una sola de Tesorería de la inversión; de 37.500 pesetas, al vicepresidente General de los Técnicos Tesoreros; de 5.500 pesetas



J. J.

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

1946

un Oficinista Director de Torrejo, dos Jefes de Oficinas, y un Jefe de Sección o Técnico que se prefirieren; y que se licite el suministro en el caso del Subgerente del Matadero, que era por el momento el mayor anual de 47.750 pesetas, a la cantidad exactamente precisa de 1.000 pesetas anuales, a fin de que no pueda rebasar lo de 51.000 pesetas asignado a los Subjefes de Sección, plaza a la que ya habrá equivalido su cargo, procediendo a solicitar la forma en cada el caso de individualización posterior dando a existir en los horizontes municipales retrocedidas tanto con haber como con jones.

Tercero.— Que modifiquemos la propuesta formulada por la Sesión y por la Secretaría, ya fechada en 1910 (anexo) anualidad del Jefe inicial de los Oficiales de Correos y del Director Técnico de Correos y Director de la Oficina Municipal de Correos (Administración), en 16.500 pesetas, al de los Superintendentes, Oficinas administrativas, Encuadernador, Fotógrafo mecanógrafo y Asistente Calígrafo, en 16.181,40 pesetas, al de los Conductores del Ferrocarril de Locomotoras, en 16.000 pesetas, al del Oficial de primera encargado del taller de piezas de fábricas Generales y Transportes, en 16.000 pesetas, al de los Conductores de Automóviles, Línea Desarrollos del Matadero, Promoción de Obras Fisicas, Vigilantes de Obras Fisicas, Oficinistas de Depósito, Oficinas administrativas mecanógrafas, Oficinas Subalternas del Grupo A, Oficinas de Defectuosos, Oficinas del Registro Social del Municipio, Oficinas de Servicio Servicio, Oficinas de la Casa de Campos, Relojería, Relojes, Oficinas de arcos, cuatro Oficinas de Correos, Oficinista de Almacenes de Arquitectos, Oficinista de Arquitectos Jefe de Oficina de Limpieza, Oficinista de Línea de Vía Pública y cuatro conductores de Talleres Generales y Transportes, en 15.700 pesetas, al de



los Oficinistas en Hacienda, Superintendentes de Almacenes, Porteros, Cabo de Zona, Encargados de Calas, Oficinas de la Pesa, fijaciones y su formación, en 15.62,40 pesetas, al de los Comisarios, en 14.700 pesetas, al de los Jefes de Caja de Caja de Pensiones, tenor-gado de la Lotería de Madrid y de la Lotería Municipal de Recreación, y al Jefe del taller de Oficinas de Almacén de Alcalá de Henares, en 16.000 pesetas, al de los Oficiales electrónicos de Clase Superior, Inspector de Química aplicada a la Corriente de la Escuela Municipal de Trabajos Industriales, Oficial electricista de Talleres Generales, en 16.500,65 pesetas, al de los Conductores de Talleres Generales, en 16.000 pesetas, al del Encargado de Control del Albergue de Dependencia de la Administración, en 15.875— pesetas, al del Oficial de primera encargado del taller de piezas de fábricas Generales y Transportes, en 15.800 pesetas, al de los Oficinistas del Matadero, Línea Desarrollos del Matadero, Promoción de Obras Fisicas, Vigilantes de Obras Fisicas, Oficinistas de Depósito, Oficinas administrativas, Encuadernador, Fotógrafo mecanógrafo y Asistente Calígrafo, en 16.181,40 pesetas, al de los Conductores del Ferrocarril de Locomotoras, en 16.000 pesetas, al del Oficial de primera encargado del taller de piezas de fábricas Generales y Transportes, en 16.000 pesetas, al de los Conductores de Automóviles, Línea Desarrollos del Matadero, Promoción de Obras Fisicas, Vigilantes de Obras Fisicas, Oficinistas de Depósito, Oficinas administrativas mecanógrafas, Oficinas Subalternas del Grupo A, Oficinas de Defectuosos, Oficinas del Registro Social del Municipio, Oficinas de Servicio Servicio, Oficinas de la Casa de Campos, Relojería, Relojes, Oficinas de arcos, cuatro Oficinas de Correos, Oficinista de Almacenes de Arquitectos, Oficinista de Arquitectos Jefe de Oficina de Limpieza, Oficinista de Línea de Vía Pública y cuatro conductores de Talleres Generales y Transportes, en 15.700 pesetas, al de

Cuarto.— Que, modificando igualmente la propuesta formulada por la Sesión y por la Secretaría, (ya fechada en 1910) (anexo) quedo fijada la cuantía de los Matrículas Municipales, para ver si que se formara dentro de medida la imprescindible de la labor efectuada en los Municipios realizan-

Quinto.— Que de conformidad con el apartado 3º del numeral 1º de la citada orden ministerial que dispone que, a los efectos de los quejas penales, quedarán prioritarias las autorizadas juntas de igual cargo a éstas que hayan podido hacer las Corporaciones locales, que suscitarán cuando se trate de clasificar al personal en alguna de las categorías fijadas en el decreto ley de 18 de abril del corriente, los cargos de Administrador de los Institutos Municipales, Jefe de los Técnicos de Depresión

Acta celebrada en
la sala de Reuniones
de la Diputación Provincial de Madrid el día 10 de octubre de 1883.

del orden del día se estableció la proposición presentada por el mismo sobre el problema que plantean los fueros
misioneros y otros estatutos relativamente con la intervención

que habrían que dar a los que tratan de levantar la
provincia dentro los días de la feria.

El Presidente

Herrero y Herranz *Cervi*
Grembáth

de la Municipalidad y Cuerpos Técnicos y Secretarios Administrativos de los Ayuntamientos actualmente equiparados a trabajos de Secretería; y los de Secretarios Administrativos de los Ayuntamientos de Municipios, Obras Sociales y Trabajos Municipales y Trabajos Colaborativos, y Jefes administrativos de los Pueblos y del Municipio, equiparados a Jefe de Negocios, se convocaron en lo que
poco más tarde Subsecretario de Secretería, Jefatura de Negocios y administración, queriendo de este modo la demarcación correspondiente al fin
de la Secretaría de Gobierno Interior y Provincias.

Texto.- Que quedó establecido, ole momento, ole visto y
proyectado, la aplicación de lo dispuesto en el punto precedente
quindi el apartado a) del caso segundo de la orden al
personal tipo o interior que procediente de Ayuntamiento y
municipios, se halle sin clausura, a fin de que todos y
cada uno de los casos particulares que existen para el
objeto del artículo precedente para evitar la creación de
frustraciones de hecho, cuando no llegaren a porto de donde
recibiere la respuesta y de su galvanizar, clauda la consideración
de dengas y se procederá de algunos en que, y los dotacionados
de los que no en pelación que éste de este Ayuntamiento.

Sexto.- Que, asimismo, queda facultado el
Jefe posterior la representación que el decreto les proceda
tener para el personal de administración y mujeres de limpieza
de Casas Consistoriales.

Octavo.- Los acuerdos pactados con los numerosos
municipios, foros y cuartos se autorizaron perentoriamente en cada
quier momento con posterioridad a la aprobación, si se
comprobase debidamente la constancia de los mismos para
el personal de jefes de Ayuntamiento.

La petición del Señor Alfonso Molina, fue deferida

J. J. Davis *James L. M. Bay*
John *James*
Eight *Miles*
Henry Davis *Never say*
Kent P. Davis *John*
Elmer *El Secretario*
R. Davis *Presidente*



Sesión extraordinaria de nueve de octubre
de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don José
Finat y Escriví de Romani, Conde de Mayalde

Serious extraordianaria de nuevo de octubre de mil
seiscientos cincuenta y seis.

Presidente del Círculo Histórico Teatro Alcalde, don José Sáenz y González de Pomar, Presidente de la Junta.

Así acaba la lista de la Presidencia de juntas, con Joaquín García, Secretario general del Ayuntamiento de la Habana, y Presidente de la Diputación Provincial Cárdenas (Cáceres) Marqués de la Tablada.

Asimismo ocupan su lugar en el estrado el Alcalde de Bilbao don Joaquín Zúñiga, presidente del Secretario del VI Congreso, don Tomás Bascuñán. Su tesorero es don José García Fernández, y en los estandartes los Heraldos de la Provincia, don Alfonso Melina Brundao, en el trono, don Fermín López Gorroño, al Director del Banco de Bilbao, don José García Fernández, miembro del jurídico Congreso.

7 de la colonia cubana en Madrid. - Diccionario los siguientes:
 Alcalde General: Doctor Díaz. Ejecutivos: Gobernación del Castillo, Club
 Olímpico, Museo, Galería, Piso de Caja de Pensiones, Campaña, Paseo de Juan
 Martínez, Clínica, Matadero, Clínica, Alberca y los Cuadros
 que componen la Galería: Teatro, Lello, Cesáreo, Gómez, Román, Jiménez
 Lucientes, Tomás, Angelito, Salgado, Blanco y resto grande.
 Asociación también al Instituto general, Museo, Encuentro, Villa,
 y estar presente el señor Ministro Pedro, en la constitución del In-
 stituto general (Museo).

Se abrió la sesión a la una de la tarde, y fue aprobada
 el acta de la anterior, celebrada el día cuatro del comienzo.

As confirmaciones, el Secretario general, que fuese, dio
 cuenta del objeto de esta sesión, la impresión de la Medalla de
 Oro de la Ciudad de la Habana al Alcalde de Madrid
 (Excmo. Señor) Doctor Gómez de Marvalle, quién a su confirmación
 se expresó en los siguientes términos:

Tengo la honra de felicitar a los delegados del Ayunta-
 miento de la Habana, por su conciencia.

Muy se me pidió a Marvalle, a la Casa de la Villa, una
 delegación cubana. Cuanto pidió, se dirá de justicia en ésta
 chara; pero en ésta excede la delegación de una subsección
 de gran categoría. El municipio de la ciudad habana llega
 hasta Marvalle, tan al Cuartelero, es este cuartelero de tan brillante
 servicio, que se celebra en estos días, y que Madrid tiene el ho-
 nor de acoger, la delegación cubana, por ello viene a la vez
 numerosas me atañe a decir, la más importante, puesto que
 realmente la iniciativa del Comité correspondiente al Instituto
 que reside en la Habana.

De la gran ciudad hermana nos llega éste municipio de
 honor.

Pleno 227
 10-957

No, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, en nombre
 de la Villa, quisiera agradecerles un abrazo fraternal. (Grandes
 aplausos).

Especialmente al señor Director, tenorito general del
 Ayuntamiento de la Habana, presento el siguiente discurso:

Sean mis fraternas palabras para expresar al municipio
 de La Habana, cordial saludo que el Alcalde y el Ayun-
 tamiento de la Habana envían, por conducto de la Dele-
 gación que nos honra de presentar al director general Alcalde
 y al Cabildo de Madrid, tan unida a la muestra por las
 ideas inseparables de la libertad.

Cabeceo, odiando al honor extraordinario de ser parti-
 dor de la Medalla en la ciudad de la Habana, que al Cau-
 pitolio habanero, a propuesta de sus miembros, dan punto
 final, estoy en el deseo de agradecerles a su Alcalde de
 celebrarme Doctor Gómez de Marvalle, su premio merecido a su
 trabajo y su noble labor administrativa, al frente de este
 municipio, y en testimonio, odiando de sus acciones ins-
 erantes, llenas de entusiasmo, por lo que estable me impone
 la unión y el acercamiento de los Municipios portugueses, hispanos,
 portugueses y americanos, propagando, con fe en sus
 profecías, la rectitud de la doctrina democrática de la Justicia uni-
 versalidad, vinculando a la Habana en la persona de uno
 de los más ilustres Gobernadores, Dr. de Lugo, que, en
 el aporteable de tan bella villa, ofreciendo su vida generosa,

Abogábamos la esperanza de su hogar en Marvalle al
 Doctor Gómez de Marvalle en nuestra ciudad, y ori-
 nado se pidió en Tardor, cuando suprimió ésta occasi-
 ón la VI Sesión de la Organización Iberoamericana de Me-

en sufragio, obtuviendo la promesa de los representantes que sus votos no se perderían para el juicio final.

Sensiblemente que en nuestro palacio Municipal figura valórecia que nos legaron la arquitectura española, que conservando con orgullo y calor los heredamientos en cuya fachada tienen la estatua, Majestuosa y severa del Defensor del Pueblo, recordando cada día a la querida progresista, herma al marco que apropiado para testimoniar el amor Alcalde de Madrid al Principio, la admiración y el respeto que profesa a su clérigo y obediencia persecutora al pueblo, al Alcalde y los demás autoridades encargadas de la ejecución de la Constitución.

El tiempo, sin cesar borgo, ha sido pasando que que profunda y abrumadora era aquella porque los justos y absolutamente cumplidores del Alcalde de Madrid sus altas responsabilidades al tiempo de esta Revolución, le han sido prohibido practicar la justa progresista, que estos pueblos que carecían de todo conocimiento.

Tom era persona que ha dado su báculo porque ha brindado una oportunidad para la entrega de su carceleramiento que se efectuará hoy en esta ciudad de Madrid, en este triste día, y solemnemente que nos ofrece el Ayuntamiento con grande, fuerte y dura hermanamiento, con esperanza, presentándole descalabro en esta capital, un Congreso de Municipios, que persigue con el estímulo del progreso y desmantelando la ultradictadura, solidarizan la formación local, organizar la formación popular, dar corrección a las autoridades, una comprensión mayor en la los pueblos del Reino, a Madrid en su condición que cosa tiene su desarrollo y lo más genuino, representativo.

Quando el Alcalde en la Habana fue cesado y invitado a

esta VI Revolución, pensó su egocida que era la ocasión propia que se le podía presentar para cumplir la grata e urgente que le habría confiado nuestro Ayuntamiento, y hasta hace poco poco, abrigó la esperanza de desempeñarla por su cuenta; pero al Voto-en-el-momento político de sucesión presidencial, en el que en su torpeza constituyó su factor de sucesión ministerial, se ha impidiido cumplir en el deseo, huiendo de su vida, y, por ello, ha delegado tan hermoso cometido en quien hubiese otra medida que darse en colaboración de su constructora otra de soberano (municipal). Si el honor que con esa delegación le ha dispensado, acuerda, e agraciado al premio que valora que se me premiará honrando por mi larga carrera administrativa y por mi independencia constante por los derechos (municipales).

La Medalla que hoy coloco en el busto piedra del celebrísimo Escudo de Madrid, muestra como jefe, tiene, sin embargo, una alta figura pacífica, sin báculo y espíritual. Representa la paz elevada de la raza que puede regir la felicidad y la salud de la Patria en todo mundo y establecimiento de justicia, progreso y de bienes en el terreno de beneficio social. Esta constituida por el escudo de Armas que, siendo antiguo, lo fue concedido a la ciudad de la Habana, en el año 1808: suave representativa de su importancia que tiene el Puerto Nuevo Habana, por su situación geográfica privilegiada, el Puerto de la Habana que alberga numerosos y variados barcos con actividad, autoridad de los Estados, ciudades, y los castillos que representan los fortalecimientos durante los siglos XVII y XVIII, en la que, en ocasiones, habrían luchado españoles y franceses para dominar el mar y el océano, y que hoy la conservan.

como monumentos históricos de singular valor.

La auto bicolor de la que procede la Medalla - cornucopia y verde - simboliza los dos cultivos principales del territorio provincial de la Habana: el tabaco, planta indígena que ha sido favorecida al nacer de nuestra ciudad, y la caña de azúcar, importante después del descubrimiento, y de la que hoy depende en gran parte nuestra economía parcial.

Y hoy algo más que esas partidas obtienen aquí, y es que la elaboración de la Medalla de la Habana fue la iniciativa feliz de aquel cabildo habanero, de Mendo fundado en 1608, gobernado, cuyo nombre está circunscrito en las sendas y casas de su Ayuntamiento; Pues de suyo tenía, tal apelación hoy al primero, al por su consecuencia en el punto de que presidió el Congreso de Municipalidades que se aunía celebrando, aportó también, al mejor resultado y autorizada, de la idea de acordar y unir a los pueblos localizados a través de los condados.

Así es heredado como lo Marabato, la historia y la dignificación perteneciente a la Medalla que lo lo obsequio de la Corte de Justicia y del Ejército, Alcalde de la ciudad. Profesional, también, el tabaco y la Cinqueteria que hacia el pueblo de Madrid y a su vez genuina presentación, su Alcalde, a la que el pueblo todos de la Habana, recibió como un honor más de lo que estén en fraterna abraza a Madrid y a la Habana.

Continuando su discurso, que fue acogido con grandes y prolongados aplausos, el señor Plazaola, su piso el decabellido, puso la Casa de la Marabata en nombre de la Municipalidad de la Habana y de su Alcalde, la Medalla de oro de dicha



ciudad, haciendo entrega al propio tiempo del diploma correspondiente.

Acto seguido, el señor Presidente pronunció el siguiente discurso:

Señor Alcalde:

Me levanto a hablar en este momento preciamente su nombre, abrumado por tanto honor, por tanto bendición, por la maravillosa muestra de afecto que recibo de ustedes y que viene del Señor Alcalde de la Habana.

Este del Madrid es inmenso el honor que, por el hecho de ser Alcalde de Madrid, que han correspondido, esta Medalla para aquella que - dice - más inborrable, más profunda y más entrañable memoria es mi alcurna para decirle. La recibo emocionado, porque, sobre todo, testifico que es, y así lo habré dicho, el honor que en mi modesta persona quieren premiar a la Villa de Madrid, al pueblo de Madrid y a este pueblo tan auténticamente formante de la Habana.

Dicen al otro día que la Casa de la Villa es, y quieren por siempre, el polo de todos los habaneros, pero, señores y señoras, cuando vivieron los cubanos en tierra que dicen que no, nosotros no somos autoritarios, bien creemos talas. Creo que en ninguna parte del mundo se quiere a Madrid como en Cuba; muchachas veces lo he dicho, los nuestros madrileños no quieren por nuestro pueblo ese cariño emocionante que tienen los cubanos. La Villa y Corte de Madrid quieren decir

fraternidad en Cuba.

Grazas de todo corazón. Yo es que que llevé también a nuestra isla maravillosa, la mejor parte de Madrid. Estos negros días que, en su mayoría de todos mis compatriotas de Santiago, podían llevar al abrigo de Madrid a aquella Ciudad. Toda la ciudad pasó hermosas, todas tienen algo delle, pero, posiblemente, una gema para su espíritu tiene la sugerencia francesa de la Habana.

Dicía muy bien el Señor Daranta: En la Habana, en Municipio, sus Registradores y sus jueces, guardan constantemente, desde sus ministerios, el viejo espíritu de la ciudad. ¡ Que noble, urbanitas, que honradas Alcaldías, que culto Regidores, que conservaron intacta la pureza de aquella antigua ciudad española; ciudad española que tiene rincones de Madrid y rincones de Oriente, rincones de La Coruña! Ciudad española hecha de piedra, en como nuestro viejo Madrid que era la capital; no la capital, la Corte la sede de un Imperio poderoso, pero frágil, y que no conserva sus edificios de piedra. Allí todo es sólido, permanente, fuerte, porque la Habana es Isla, como ha dicho Juan Díaz del Puerto, porque era sola en hornero lugar, el más rico y más bello de la tierra, era también el baluarte de una civilización clásica por su belleza constante, frente a un valor invencible, frente a un espíritu invencible, frente al espíritu hispánico, las tentativas de todos los piratas, los tentativas de otros —



muy nobles, que hubieran querido abastecer y arrancar aquél país y aquella civilización (profoundamente cristiana, latina y española).

Junto a la vieja ciudad, una maravillosa expansión. Centros modernos, hay grandes urbanizaciones, sus palacios en el Ayuntamiento de Madrid, Concejos y técnicos encarnacados de nuestra ciudad, con gran experiencia, apagando por aumentar, extender y embellecer la villa, que que aquí, en el cañón de Trescajales, nos mostramos hoy con la presencia de edificios muy, compadres Alcaldías que han realizado su labor gigante en el desarrollo mismo de esta ciudad. Digo bien, a todos, yo les mostraría, como ejemplo, la Habana Moderna, la bellísima ciudad que, respetando el viejo casco tradicional, se ha creado abriendo con una expansión sumamente floriente, bellísima, una immense Ciudad. Porque que así no termina.

Quando uno está en la Habana y pase en cualquier dirección, lo primero que penetra en su parque immense, su parque que tiene la bella Calle Parque Central, la vegetación exuberante del trópico, un clima ardiente y su parque immense que no termina punto: el parque de la Habana es toda la isla.

Desgraciadamente, por sus horas ha perdido muchos la Habana. Este Alcalde extraordinariamente audaz, pero no amprende de sus autoridades, porque las calles de los Alcaldes

y de los Concejales, en la última hermandad y amistad entre tanto personal de los administradores de las tierras y de las ciudades, ya recoges en un hermoso mural que nos arroja memoria de todo lo que nosotras, los que tenemos a nuestro cargo la administración de las ciudades, percibimos muy de cerca, porque es un anhelo del pueblo y, fraternamente, en las ciudades, digo lo que felicísimas nos encontramos están hoy cerca del pueblo que primitivo otro organismo, bien sea de carácter político o administrativo, y el anhelo del pueblo es un anhelo de hermanamiento y de paz. Por eso, aquí, en esta Casa, se recibieron visitas de Alcaldes alemanes, franceses, del Alcalde de Roma, de Jefes de todo América nublada y fecunda tierra de hermanazos, una auténtica obra de su torrencialidad real, autorreina, al estilo de Santa Teresa, porque realmente sus vínculos de amistad entre los pueblos y entre las ciudades se hacen, sobre todo y siempre, por el contacto personal.

Queridos amigos: permitidme que os transmita nuevamente, otra vez, el saludo resocializado y entrañable de la Villa de Madrid y de sus Concejales. Deseando mucho, mi gratitud le toma por este hermoso mural, por este honor inmenso que habéis hecho al que hoy, sin queridísimo, es el Alcalde de Madrid. Yo el mejor que transmítalo mi saludo como colega, como compañero y como hermano, al señor Alcalde de la Habana. Quisiera ir personalmente y no muy tarde, a dar los gracias y a manifestar

Franco cordialmente
Febrero 1952



allí todo mi agradecimiento por este honor. Quisiera también en alguna otra ocasión tener la satisfacción y la suerte de ver entre manos trazo al señor Alcalde de la Habana

Mi gratitud por su acogida a mis colegas, al señor Presidente de la Historiación Universal, al Alcalde de Bilbao, Cónsul de Perú y los Alcaldes de La Coruña y de Vigo y a todos los Alcaldes españoles que han respondido a mi compañía en este acto.

Mi gratitud también a los señores Concejales del Ayuntamiento de Madrid, mis compañeros tan entrañables, queridos colaboradores, que con su presencia conforman mis palabras y mis palabras al pueblo de Cuba y al Ayuntamiento de La Habana. (Francesa y fraternidad) aplausos

Comiendo que dice uno, y quién está en intervención, al punto Presidente levanta la silla y se levanta sucesivamente de la mesa

El Presidente

Privately *Tucanyo*
Leopoldo *Jamolini*
Alfonso *Frigon*
lito *Schultze*
François Lameire *Hoftheater*
topeaks *Hoftheater*
R. Mury *El Scordario*
from his collection

Sesión ordinaria de treinta de octubre
de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
Finat y Escriví de Romani, Conde de Mayalde.

En la Villa de Jaén, y en su finca Casa Consistorial con asistencia de los señores de Alcalá, Benítez, Soler y Lleras, Guitarrero del Castillo, Gómez-Ortiz, Pío de Bracamonte, Campos Faría, De Juana y Marvállan, Pío de Bracamonte, Gómez Molina y Alvaro Abellán y de los concejales señores López Quirós, Muñoz Píñar, Ramón Sanjurjo Tombo, Augusto Rubia Pacheco, Salgado Blanco y Molina, que preside el concejal, asistiendo al pleno Muñoz Gómez, en representación del Ayuntamiento Municipal, se abrió la sesión a la una de la tarde, dándose lectura del acta de la anterior, celebrada el día nueve del corriente, que fue aprobada.

Orden del día.

Sobre la Mesa.

Asuntos al despacho de Oficio

Se da cuenta de un escrito de la Alcaldía Distrital, fechado 18 de septiembre último, por el cual se dicta una ordenanza de la Comisión de Obras que en el que proponen la adjudicación del concurso. Subasta para el proveimiento de piezas y planchas de hierro fundido a los siguientes establecimientos:

La Distinta, La Federal, Camino Real, Establecimiento en la calle, con escuela de maestros, para 2000 m² del suelo terreno, la anterior, en la siguiente forma:

Lauarín 180 por 115 centímetros; precio unitario 50 pesetas, aumento, 6 por 100.

Lauarín 50 por 25 centímetros; precio unitario, 93,75 pesetas, aumento, 6 por 100.

Lauarín 60 por 25 centímetros; precio unitario, 105 pesetas, aumento, 6 por 100.

Lauarín 70 por 25 centímetros; precio unitario, 112,75 pesetas, aumento, 6 por 100.

Lauarín 80 por 25 centímetros; precio unitario, 125 pesetas, aumento, 6 por 100.

Lauarín, 90 por 25 centímetros; precio unitario 135 pesetas, aumento 6 por 100.

A la licitación de la Llanta, placa de aleación en polvo para 2000 m² del terreno, en la siguiente forma:

Lauarín 40 por 25 centímetros; precio unitario 55 pesetas, - Lauarín 50 por 25 centímetros; precio unitario 61,50 pesetas.

Lauarín 60 por 25 centímetros; precio unitario 70 pesetas.

Lauarín 70 por 25 centímetros; precio unitario 77,50 pesetas.

Lauarín 80 por 25 centímetros; precio unitario 85 pesetas.

9/10-57

Lauarín 90 por 25 centímetros; precio unitario 94,50 pesetas.

Lauarín 100 por 25 centímetros; precio unitario 100 pesetas.

A continuación, se da cuenta de su informe del Director de las Fábricas y Construcciones, en el que se expresa que, habiendo sido tramitado el expediente con arreglo a la normativa legal, y aprobado en las audiencias del presidente, se ha resuelto lo siguiente: Del Ayuntamiento de Madrid se llevará a cabo el caso como se describe, que procede en este momento contratarlo, pues ello beneficiaría al director de constructores administrativos que por la apertura de pliegos del concurso subasta, se han creado a favor del licitador que ha presentado la proposición más ventajosa.

Y se acuerdo de conformidad con lo propuesto en el anterior dictamen de la Comisión de Obras.

De nuevo despacho.

Asunto: al despacho de Oficio

Se acordó por unanimidad:

Ofrecer, ratificando acuerdo de la Comisión permanente, la licitación de 25 del corriente, una obra de la Alcaldía Distrital, plazo 30 del presente mes, proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primer.- Ordenar a la Intervención General que proceda a hacer los reintegros necesarios al presupuesto correspondiente de 1946, de los establecidos en el informe de la Comisión permanente, en la cuantía de la liquidación que formula la Intervención, si los mismos resultaren libres a la Comisión General de Presupuesto, y de esta forma, hacer la cesión permanente en todo lo que resta estacionamiento de 1946.

Segundo.- Proceder al pago inmediato de los obliga-

anexo presentado y certificado que certaino presidente de la ciudad es solo factor con cargo al estable presupuesto ordinario.

7erero.-Don príncipe de Gales para obsequio atacameño, autorizar que se libre con cargo a la cuenta de Villeroy y Clavijo en la Caja, fondos del Consulado Villa de Quito 1956, que han sido destinados al transporte de obsequios en avión del Presidente. F.

Celebrarán los trámites correspondientes de acuerdo con la legislación General, al fin de llevar a cabo su cumplimiento con la mayor rapidez posible, todo ello en beneficio de los interesados.

Aprobar una *Moción* de la Alcaldía Provincial, p-
sada al Ayuntamiento, proponiendo se conceda la Medalla
de Madrid, en sus categorías de plata, al ex-matador de toros
Pitafán Fermos Ortiga, Utrálvalo, teniendo en cuenta las cir-
cunstancias pribadas que concurren en el interesado y que le
hacen acrecedor a esta distinción.

Opparbar una queja de la Alcaldía Provincial, fecha 28 del corriente, proponiendo a la recta de los alcaldes y regidores ante la necesidad de tener guarderías suficientes en los diversos barrios de la ciudad de Maracaibo, y ante la insuficiencia por otra parte de alcaldes, por distritos, de facultades, a la petición del Señor Cónsul General de San Pedro Apóstol de Valencia, si teniendo en cuenta el desarrollo de superficie de su territorio situado en la calle de la Gavia, sin numero, para instalar una guardería infantil con jardín, localizadas en categorías y niveles de guarda, en beneficio de sus más de 15.000 habitantes, que es facultad a dicha Alcaldía para continuar sus gestiones y procurar



des favor de la Junta, propulsorio de suyo teniendo en el c
Artículo de la Guía, teniendo en cuenta lo informado tanto
por el Excmo. Sr. Director de Infantería como por el Excmo.
Sr. Director del Ejército Constitucional, con el fin de con-
seguir la cesión de dichos terrenos a favor del Ejército
de Madrid. Aludió para la constitución de dicha guarda
varias localidades catóquintas, con cuya formación el
Excmo. Sr. Director se tuvo que apartar algunas que tenían
la su propiedad y al darse la superficie correspondiente.

Quedar autorizado, para presentar demanda de la Comisión
Municipal de Prensa contra la 11 del corriente, de su director
de la Alcaldeza Revolucionaria, fecha 9 de igual mes, denunciando
al Encargado del Punto de Venta que, por su enfrento
enfrente al flujo de Alcalde del distrito de Organización
Tallanera, don Felipe Gómez, Acosta, se encargó de accidenta-
lamente de dicha comisión de Alcalde en los establecimientos
estableciéndola para estos casos, a fin de que no fijaran se trataran
lo transcurrido de los asuntos de la misma.

Oprobio, prácticamente a la Escuadra. Muñiz, por su parte, le da 11 del coniente, una proporción de la Oficina Presidencial, fecha 7 del mismo mes, informando que en el proximo presupuesto se considera la cantidad suficiente, en porción para el pago de la cuota correspondiente a 17.58, que habrá de hacerse en fracciones pidiendo su pronto honrabilidad, de la Tesorería del Ejército, ministro de Madrid, como gremio corporativo de la Unión Interna-
cional de Ciudadanos, Automovilistas locales, dominicantes en La Plata, teniendo en cuenta que la expresa cuota ha sido elevada en un 45 por 100.

Alcalde, pidiéndole acuerdo de la Comisión Municipal

fad Dominguante de 16 del corriente, un decreto de la Alcaldía
Gobernativa, proponiendo, de conformidad con lo informado
por el Jefe del Contenimiento, que la Corporación corresponda con
el juzgado de primera instancia, número 8 de los distritos capital
de Madrid, el pliego acuerdos establecido por la Compañía
de Seguros "Omnia," Sociedad aúmina, dentro del Distrito
que comprende el sujeto Municipal, contra el Algu-
famiento como proposable en el distrito, para que sean con-
denados al pago de la cantidad de \$11,550,60 pesos, por los
daños causados al automóvil asegurado en dicha Sociedad,
marca Citroën, matrícula V-1-3281, como consecuencia del
choque sufrido en el paseo de la Castellana, en la cruce con la
 calle de Martínez de la Rosa.

Quedó autorizado, ratificando acuerdo de la Comisión
Municipal Dominguante, fecha 16 del corriente de un decreto
de la Alcaldía Gobernativa, fecha 15 de igual mes, designando
Alcalde de horario en el pueblo de Robledo, formado por la
antigua villa de Valdecas, visto la propuesta formulada por el
Jefe del Ayuntamiento de aquel distrito a don Pedro Esteban Ben-
torné, designándole en dicha localidad.

Obrar, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal
Dominguante de 16 del corriente, un informe del Interventor
Municipal de 4 del mismo mes, proponiendo un pago total
de \$11,703,644,78 pesos, por la reparación causada al
de los daños causados por las procedencias señaladas por la
Derección de la Comisión Municipal de Transportes, por su
mismos y peritos acreditados a favor de dicha Dirección, con
cargo a la partida 43º del presupuesto extraordinario de 1955.

Obrar, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal
Dominguante de 16 del corriente, un informe del Interventor del



gasto de la Comisión Municipal de Transportes, de 4 del mis-
mo mes, proponiendo con la conformidad de la Subdirección
General, un pago total de \$19,676,87 pesos, por la pro-
puesta número 8 correspondiente a las contribuciones de
obras púnicas de los 5,5 kg, presentadas por Obras y Cami-
nos, Sociedad limitada, para la construcción de un depósito
para subestación eléctrica en Guernica, con cargo a la
partida 46 del presupuesto extraordinario de 1955.

Obrar, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal
Dominguante, de 16 del corriente, un informe del Interventor
Municipal de la Comisión Municipal de Transportes, de 4 del
mismo mes, proponiendo con la conformidad de la Subdi-
rección principal un pago total de \$19,880,43 pesos, a
dicho propietario, ramón Y, correspondiente a la con-
tribución de obras púnicas y complementaria de la 3º y 4º y
complementaria de la 11º presentadas por Construcciones
Técnicas, Sociedad aúmina para la construcción de una
subestación eléctrica en Bermeja, Álava, con cargo a la par-
tida 45 del presupuesto extraordinario de 1955.

Obrar, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal
Dominguante de 16 del corriente, un informe del Inter-
ventor Delgado de la Comisión Municipal de Transportes,
de 4 de agosto último, proponiendo, con la conformidad de
la Subdirección General, un pago total de \$199,176,18 -
pesos, por la reparación causada al 1º por 100 del importe
total de la adquisición de tránsito, a cien francos P.C.C. con
cargo al capítulo XIX, artículo único, concepto 1º del pre-
supuesto extraordinario de 1955.

Aprobar, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal, Convocatoria de 16 del corriente, su informe del Subintendente Delegado de la Caja de Pensiones Municipales de Transportes de 30 de agosto último, proponiendo, con la confirmación de la Autoridad Municipal, un gasto total de 4.111.876,14 pesetas, para su propia cuenta número 3, correspondiente a la ejecución de los obras siguientes: 3, 5, 6 y 14 presupuestadas por la Autoridad de Obras y Construcción, licitadas, para la contracción de un sistema para recubrir la electricidad en el Zona corral, con cargo a la partida 36 del presupuesto estacionario de 1956.

Aprobar, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal, Convocatoria de 16 del corriente, su informe del Subintendente Delegado de la Caja de Pensiones Municipales de Transportes de 30 de agosto último, proponiendo, con la confirmación de la Autoridad Municipal, su gasto de 6.345.581,65 pesetas, para su propia cuenta número 3, correspondiente a la ejecución de las obras siguientes: 1, 2 y 3 complementarias, 4 y 5 complementarias, presentadas por la casa Construcciones Júcar, Sociedad anónima, para la contracción de una subestación de transformación de energía eléctrica en la calle de Morales Alvaro, con cargo a la partida 36 del presupuesto estacionario de 1956.

Aprobar, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal, Convocatoria de 16 del corriente, su informe del Subintendente Delegado de la Caja de Pensiones Municipales de Transportes de 30 de agosto último, proponiendo, con la confirmación de la Autoridad Municipal, su gasto de 6.141.251,44 pesetas, para la instalación de un mecanismo de lavado automático de coches, para la casa Beaschús y Peralvillo, Sociedad



anónima, con cargo a la partida Cuadras, gasto pro-
puesta número 4, con cargo a la partida 31 del presupuesto
estacionario de 1956.

Aprobar, ratificando acuerdo de la Comisión Mu-
nicipal, Convocatoria de 16 del corriente, su informe del
Subintendente Delegado de la Caja de Pensiones Municipales de Transportes de 30 de junio del corriente, con la confirmación de la Autoridad Municipal, su
gasto total de 8.171.160 pesetas, por el Comisario, por la casa
Ubermoller, de Madrid, de una desproporcionadora para
gasoil con destino a la refinería Guipúzcoa, y del pago, a
cargos propuestos, número 1, de 108.750 pesetas, 60-
Hor 100 del total, con cargo a la partida 31 del presupuesto
estacionario de 1956; declarar la cuenta con las
78 pesetas que se anegan en la factura por el envío de
timbres de la explotación de la estación autorizada inde-
pendiente, para las libradas con cargo a los gastos gene-
rales de la explotación.

Acatar y cumplir en sus propias finanzas, de con-
firma de lo informado por la Oficina Técnica, la pen-
tencia del Tribunal Provincial de los Castellanos continen-
tativo, fecha 28 de abril de 1955, dictada en el recurso de
rejugal que tramitaba su Interésante ante el Juzgado de
Vida del Tribunal Superior, a los efectos de la ejecución
de los 65.671,67 del paraje de los Delicias, con la alianza
de la Comisión Municipal, Convocatoria de 30 de abril de
1955, por el que, se establece el expediente de ejecución de dicha
obra, se establece el plazo de 150 días corridos, y por cargo pa-
rticular, se establece el paraje de que se trata de devolver gratuitamente al obligado por la ejecución en 15 de junio de 1955 con-

Ofrecer, gratitudinal acuerdo de la Comisión Presumisiva, comunicante de 16 del corriente, su informe de la Subcomisión delegada de la Cámara Municipal de Transportes de 10 de agosto último, comprende con la comisionad de la Intervención Municipal, su gasto total de 41.114.876,16 pesos, la que propuesta quedó en el correspondiente a los servicios de los óvalos numero 3, 5 bis y 14 procedentes por la vía férrea de Olmos y Cuauhtémoc, Presidente Madero, para la construcción de un edificio para ubicar la clínica en Tlaxcoacalco, con cargo a la partida 16 del presupuesto estacionamiento de 1,755.

Aprobado, participando acuerdo de la Comisión Municipal. Por acuerdo, de 16 del corriente en su turno del Secretario Delegado de la Junta Local Municipal de transformación de 10 de agosto último, propusieron, con la en formación de la Junta Local municipal, en su parte de 674.581,65 pesos, como presupuesto para el ejercicio correspondiente a la anterior, de otra manera, y complementaria, o de complementaria, presentadas por la Caja de Pensiones de Trabajadores Sociedad anónima, para la construcción de una subestación de transformación de energía eléctrica en la calle de Manuel Alvaro, con cargo a la partida 46 del presupuesto extraordinario del 1956.

Algunas, satisfaciendo acuerdo de la Comisión (Resolución) mencionada, el 16 del corriente, en informe del Laboratorio de Seguridad es la Cauquera Municipal de Granados de 40 de agosto último preparamiento, con la conformidad de la Comisión Municipal, un total de 64,45 s frontal, por la instalación de su mecanismo de levado automático de coches por la casa Berendio y Pachano, S. C.



anterior, con los títulos a la portada superior, seguido por la portada número 4, con cargo a la portada 31 del presupuesto extraordinario de 1956.

Aprobado, tras la plenaria acuerdo de la Comisión Municipal. Por el Presidente de la Junta del corriente año, en su informe del Supervisor Delegado de la Caja Rural Municipal, de gran parte de lo que juzgo del corriente año funcionamiento, con la autorización de la Comisión Ejecutiva, en su punto 10º del art. 17.º 16º punto, por el Comisario, por la caja Elorriemotor, de Durango, de una Caja de ahorros y depósitos con destino a la población de Durango, y del pago, a la caja propuesta en número 1, se 108,750 pesos, 50 centavos del total con cargo a la partida 37 del presupuesto extraordinario de 1,750; debiendo hacerse constar que las 75 pesetas que se cargan en la factura, por el concepto de los gastos de la ejecución de la obra autorizadas individualmente para ser libradas con cargo a los gastos generales de la explotación.

Ocasion y cumplir en sus propios términos, de con-
formidad con lo informado por la Asociación Tarijeña, la pre-
sencia del Tribunal Provincial de la Constitución actuó
trávit, fecha 18 de abril de 1955, dictando en el proceso de
señal de la querella interpuesta ante el citado Tribunal por
ellos José Angel García y otro, vecinos de la localidad mu-
nicipal 65, 67 y 69 del paraje de los Andenes, contra el acuerdo
de la Comisión Municipal Permanente de 18 de abril de
1953, por el que, resultante el expediente de revisión de dicha
junta, se elevara el descalzado de los Morochas, y por cuya per-
tención estuvieron el señores de que se habla en demanda publici-
taria al establecimiento por la Comisión en 18 de junio de 1951 con-

de acuerdo al Acuerdo suscrito a éste y para efectuar declaraciones.

Quedó autorizado en tanto del Tribunal Provincial de lo Civil sucesionario administrativo, fecha 40 de junio del corriente año, por el que se declaró concluido el plazo de siete meses transcurrido desde el día 15 de junio, por el que la Comisión Municipal de la Cuenca suscribió acuerdo de la fábrica número 8 de la plaza de la Cobrada, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de la Manzana de 8 de diciembre de 1956 que dispuso el desalojo de la Universidad de la Guadalajara fueran.

Quedó y cumplido en los propios términos de acuerdo suscrito por la Comisión Jurídica, la Comisión Municipal Provincial de la Cuenca suscrito en su trámite, fechado el 10 de julio de 1956, dictando en el plazo de siete meses transcurrido desde el día 15 de junio, por el que la Comisión Municipal de la Cuenca suscribió acuerdo de la fábrica número 8 de la calle de la Cuenca contra el acuerdo de la Comisión Municipal de la Manzana, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de la Manzana, de 17 de marzo de 1956, por el que se declaró clausurada en estanco de quince y diez días el desalojo de la Manzana, y por cuya pertinencia citó al acuerdo de 1956 de que se trató, se ratificaron el acuerdo Municipal suscrito en todas sus partes.

Quedó y cumplido en los propios términos de acuerdo suscrito por la Comisión Jurídica, la Comisión Municipal Provincial de la Cuenca suscrito administrativo, fecha 11 de julio del corriente año, por el que se declaró concluido el plazo de siete meses transcurrido desde el día 15 de junio, por el que la Comisión Municipal de la Cuenca suscribió acuerdo de la fábrica número 116 de la calle de Monte y Gómez de Alarcón, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial de 80 de abril de 1954, por el que se ordenó a ésta propiedad a realizar obra



de pavimentación y presa trasciendente de Madrid en la parte oeste comprendida del casco urbano, previo los agravios que se estimaron graves, pero sin que fuera procedente el desalojo de lo que iba; y, por cuya pertinencia, desestimando el recurso de que se trataba, se abrevió a la Administración de la Cuenca, y se confirmó el acuerdo Municipal suscrito que se estableció original y publicístico.

Quedó y cumplido en los propios términos de acuerdo suscrito por la Comisión Jurídica, la Comisión Municipal Provincial de la Cuenca suscrito administrativo, fecha 6 de abril del corriente año, dictando en el plazo de siete meses transcurrido desde el día 15 de junio, por el que la Comisión Municipal de la Cuenca suscribió acuerdo de la fábrica número 116 de la calle de Pedro Martínez Hernández, en su propiedad particular, ocupante de la fábrica número 16 de la calle de Belalcázar del Casco, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de la Manzana de 87 de julio de 1956, por el que se ordenó la ejecución urgente de obras de consolidación; y por cuya pertinencia, desestimando el recurso de que se trata, se abrevió a la Administración de la Cuenca, y se declaró válido y celebrable el acuerdo Municipal suscrito.

Quedó autorizado en tanto del Tribunal Provincial de la Cuenca suscrito administrativo, fecha 11 de julio del corriente año, por el que se declaró concluido el plazo de siete meses transcurrido desde el día 15 de junio, por el que la Comisión Municipal Provincial de la Cuenca suscribió acuerdo de la fábrica número 96 de la calle de Alcalá, contra el decreto de la Comisión de Urbanización del distrito de los Llanos, de 10 de junio del mismo año, por el que se ordenó a la propiedad del inmueble la ejecución de obras de reparación de atarazas en el plazo de quince días con la advertencia de que, de su

Delegado del Teatro Español comunicado en los siguientes términos:

Como consecuencia de las gestiones, largas y prolijas, que este Concejal Delegado del Teatro Estatal, a su cargo, ha impulsado por sus compañeros oídos por Mario Vargas, don Carlos López Gómez y don Francisco Muñoz Garavito, ha llevado a término para que el citado teatro pase a ser de pleno dominio del Ayuntamiento, anualmente así el contrato de cesión que firmaron el 10 de junio de 1908 entre la Corporación y la entonces Secretaría de Cultura Popular. El C. mantuvo una conversación con el actual Ministro de Información, a la que asistió el Concejal Delegado de la Ciudad Municipal, don Francisco Muñoz Garavito, y al que tiene el honor de dirigirle lo siguiente. En ello, el Excmo. Sr. D. Luis Muñoz, presidente del consejo para que, dentro de la Corporación, se creara un comité de la Corporación, de Teatro Español, para la dirección de su pleno dominio y plena explotación, que las obras que en dicha muestra debieran ser realizadas para colmarlo a la altura que por su importancia y representación merece, lo fueran con veracidad y honestidad por el Ayuntamiento.

Al accederlo a ello, en principio, este Concejal Delegado se dirigió al citado concejo dentro de los términos establecidos, de los palabros del Excmo. Sr. D. Luis Muñoz, y propuso a la Alcaldía Provincial que se designase al Ministro de Información, a fin de que, según se habría acordado, el Teatro Estatal, articulado en su trato de cesión, quedase como dependiente suyo del Municipio. Así se hizo, y comunicado al Excmo. Sr. D. Luis Muñoz fue enviado a Huesca del Departamento correspondiente.

labor del comienzo a los oídos en el suelo falso, se lo impone una multa de 500 pesetas diarias.

Oír, leer y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo autorizado por la Asociación Jurídica, la sentencia del Tribunal Provincial de la Capital Administrativo, fecha 16 febrero del comienzo año, dictada en el recurso de ejecución realizada en su punto contra el Señor Francisco Fernández Gómez, causante del incumplimiento de la finca número 18 de la calle de San Ildefonso, contra el acuerdo de la Comisión Municipal, tomado el 18 de agosto de 1954, que declaró su estado de ruina el terreno de la mencionada finca, así como el desalojo de sus ocupantes, y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se levió la mencionada impugnación, absolviendo a la Alcaldía hacia el de la demanda.

Oír, leer y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo autorizado por la Asociación Jurídica, la sentencia del Tribunal Provincial de la Capital Administrativo, fecha 16 febrero del comienzo año, dictada en el recurso de ejecución realizada en su punto por el Señor Francisco Fernández Gómez, causante del acuerdo de la finca número 48 de la calle de Serrano, contra el decretazo de la Junta de Alcalde del distrito del Centro, de 14 de febrero de 1955, por el cual se fundó el cual se regirió a la propiedad del inmueble para que en el plazo de tres días presentase al juzgado de lo local el escrito declaracionario de ruina de la finca; y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trata, se desvirtuó el acto administrativo que se menciona, impugnado, absolviendo a la Administración de la demanda.

Se oír, cuenta de su rostro, de esta primera fecha, dirigido a la Alcaldía Provincial, por el Señor Pormo Gómez, Encargado

Tenía de entonces ante ninguna perspectiva, se ha practicado. Y el asesinato generalizóse a los demás de este Consulado Delegado, convirtió una carta personal del Señor Teniente Jefe de la Guardia Civil en el acuerdo firmado por el Gobernador, una propuesta de decisión, que que tampoco conocían ni la propuesta hasta ahora, dota faltas de constitucionalidad que juzgaba gravemente, porque al problema del fondo español debía por resuelto con la máxima urgencia, su primera opinión; primero, porque lo creyendo de justicia, segundamente, porque al hacerlo cargo de lo que sigue una proporción difusa y laboriosa y una serie de procedimientos que se producen por sí mismos, principiando en uno de los tres, porque los otros del Gobernado, por orden expresa del Gobernador, que así lo vino publicitando, han sido suspendidos, y al ser llevados a cabo, colocar a esta sala en una situación peligrosa para el público, como consecuencia de lo que habrá votado en la Junta de espectáculos, aparte los demás motivos que de inmediato surge.

Este alta justificación, me permitió dirigirme a T. G., recordando que por parte del Ayuntamiento, se tomara las medidas necesarias para que dentro cuatro días se la opinión de la Superioridad en dicha materia, y, pidiéndole a que a favor, no en su asunto que ya creyendo tener resuelto, los medios que proceden adoptando, quedan a la disposición constitucional de H. E., pero, que pronto tiene que ser, que eleven por urgencia y decisiva."

A continuación, el señor Tomás Argüle pidió saber que se aspiraba a obtener el pleno dominio del fondo español, por considerar que el Ayuntamiento estaba capaz tanto para desempeñar la función cultural que le correspondía.

Respondió que en mi favor el señor Ministro podía opinar favorable o en contra, pero no debía, mantener su plena libertad porque resultaba peligroso. Afirmó que constante mente se presentaban demandas contra el Gobernador en la justicia de disciplina, en la que ostentaba la representación municipal, por el mal estado de sus instalaciones especialmente el foso. Activólo que si yo no se resolviera la cuestión y en el caso de producirse una catástrofe, la responsabilidad personal habrá el Ayuntamiento, a pesar de su tener la más minuciosa intervención en ello, despliega que dada volvía a ser, su situación, insostenible, que al Ministro perteneciera la oficina para poder actuar en pleno dominio, y en el caso de una constitución preparativa, deberían adoptarse las medidas necesarias declinando toda responsabilidad; terminó diciendo que se trataba de un asunto breve y privado sobre el que había hecho un detallado examen al Centro de Estudios Municipales y sacado informes previos que se hallaban a la disposición del que quisiera revisarlos. Dijo el apoyo de la Alcaldía, Encarnación y de los demás concejales para resolver el problema.

El señor Teniente mantuvo que aun cuando se tratara de una cuestión delicada constituyendo el punto formulado por el señor Tomás Argüle, planteando con total claridad que confiaba en los buenas palabras del señor e. Ministro de Información, terminó corriendo la que daba resistente también al asunto oficialmente con personalidad y con energía. Preguntó por qué se presentó formal señor Tomás Argüle, a quien aseguró que constaba con el apoyo incondicional de la Alcaldía y de la Corporación,

Capítulo que son necesario reivindicar al Teatro Hispano. Cada uno que no se trataba tan solo de poder profesional teatralógico que constituye un honor y una obligación para el Ayuntamiento el tener su teatro, también debía el punto de vista de su arte que desgraciadamente ya hablaba en crisis por falta de fondos y material. Tresalo que la existencia del Teatro Hispano es lucro del Ayuntamiento, con su labor crítica conservando y promoviendo, habrá de servir de estímulo para los demás y que constituirá un timbre de orgullo para la Corporación, por lo que se planteaba otra vez, ante el pueblo el Director, la necesidad de que fuese devuelto al Ayuntamiento el Teatro Hispano con todo lo que conservara.

¿Quién otras municipalidades se acuerda formar su auditorio en el evento de que ya habría dado cuenta, sin prejuicio de continuar realizando las gestiones necesarias a los fines intervinientes en el mismo?

Se acordó, por unanimidad, como propiedad de Comisión de Recaudación en los siguientes términos:

1º.-Suplementario, de la principal con lo establecido por la Intervención Municipal, los siguientes partidos del siguiente presupuesto, sin perjuicio de que, más tarde, conforme al presente acuerdo, se de complementar a los trámites que establece el artículo 67 de la siguiente ley de Presupuesto local, la 5º, consignada en el capitulo I, "Tercero de personal, publicaciones y publicaciones de clasificación parcial," en 1.000.000 de pesos, y la 54º, "Tercer presupuesto a obras jubiladas, sueldos y honorarios de los funcionarios," consignada en el capítulo 18, en 40.000.000 de pesos, debiendo devolverse la Caja General de 5.000.000 de pesos que importan ambas suplementaciones de la partida 5º, "Tercer presupuesto a



de intereses y demás gastos que se produzcan con motivo de las operaciones de crédito que se realicen por el Decreto de Organización, que figura en el artículo 5º, capítulo I del presente presupuesto.

2º.-Aprobar, de conformidad con la propuesta de la Junta Municipal de Hacienda Encuentra, un gasto de pesetas 44.114,60 pesos, con cargo a la partida 84 del presente presupuesto, para abonar a la Maestra nacional clínica Encuentra la indemnización por casa-habitar que le corresponde, a razón de 7.500 pesos anuales, por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre de 1954 y el 31 de octubre de 1956, durante el cual prestó sus servicios en la escuela primaria "Alto de los Leones" dependiente del Distrito de Protección Social.

3º.-Aprobar, de conformidad con la propuesta de la Junta Municipal de Hacienda Encuentra, un gasto de pesetas 16.668,45, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para abonar a la Maestra nacional clínica Joaquina Alonso Olof la indemnización por casa-habitar que le corresponde, a razón de 7.500 pesos anuales, por el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de diciembre de 1953 y el 31 de octubre de 1956, durante el cual prestó sus servicios en la escuela primaria "Alto de los Leones" dependiente del Distrito de Protección Social de Asociación Local.

4º.-Aprobar, de conformidad con la propuesta de la Junta Municipal del Distrito Encuentra, un gasto de 45.752,75 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para abonar

Acuerdo Social.

7º.- Ofrecer, en gasto parcial de 30.783,04, H.O. 147.44, a 49.842,86 y 48.715,95 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en los períodos anteriores, para abonar, progresivamente, a los Maestros nacionales del Instituto Superior, don Javier Alfonso Llerant, don Atilio López Jiménez y don Jaime Guillar Sartor, lo indicado. Declaro por cada libelar que las correspondientes a razón de 7.500 pesos anuales, por los períodos de tiempo comprendidos entre el 1 de abril de 1957 y el 31 de marzo de 1958, al primero; desde el 1 de abril de 1958 al 30 de septiembre de 1958, al segundo; desde el 29 de febrero de 1958 al 31 de marzo de 1958, al tercero; y desde el 25 de abril de 1958 a la misma fecha del 31 de marzo de 1958 al cuarto, durante los cuales prestaron servicios en escuelas dependientes del Instituto escolar de Ocio y Social.

8º.- Ofrecer, un gasto total de 34.860,09 pesos para abonar al Maestro nacional don Fermín Gómez Carrasco, que prestó servicio en distintas escuelas dependientes del Instituto de Ocio y Social, la indemnización por cesanteas a razón de 7.500 pesos anuales, cuya cuarta parte brinda por cargo, por la cantidad de 30.767,10 pesos, correspondiente al período comprendido entre el 1º de febrero de 1958 al 31 de diciembre de 1958, a la misma partida presupuestaria que se incluye en los períodos anteriores; y por la de 18.14,99 pesos, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1958, al capitulo de Desembolso del Depósito presupuestario.

9º.- Ofrecer un gasto de 374.877,46 pesos para abonar a la Licencia Depósito en sucesión de acuerdo al 45

a la Maestra nacional dona Cecilia Jiménez Rodríguez con la indemnización por cada habitación que le corresponde a razón de 7.500 pesos anuales, por el período de tiempo comprendido entre el 1º de septiembre de 1952 y el 31 de marzo de 1956, durante el cual prestó sus servicios en el Hogar "María de Molina", dependiente del Instituto de Ocio y Social de Ocio y Social.

5º.- Ofrecer, de conformidad con la propuesta de la Junta Municipal de Tímarra Casanueva del garro, de 46.848,72 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en los períodos anteriores, para abonar al Maestro municipal don Félix Alcalá Ortega la indemnización por cada habitación que le corresponde a razón de 7.500 pesos anuales, por el período de tiempo comprendido entre el 1º de septiembre de 1952 y el 31 de marzo de 1955, durante el cual prestó servicio en distintas escuelas dependientes del Instituto de Protección Social de Ocio y Social.

6º.- Ofrecer, de conformidad con la propuesta de la Junta Municipal de Tímarra Casanueva del garro, de 46.156,61, 18.857,31 pesos, con cargo a la misma partida presupuestaria que se incluye en los períodos anteriores, para abonar a los Maestros nacionales donas Dolores Casanueva Rodríguez y a dona María del Amparo López Agudo, respectivamente, la indemnización que les corresponde, a razón de 7.500 pesos anuales, por el período de tiempo comprendido entre el 1º de septiembre de 1952 y el 31 de marzo de 1958, con respecto a la primera de quienes sucesiones y desde el 1º de septiembre de 1952 a la misma fecha del 31 de marzo de 1958, respectivamente, durante los cuales prestaron servicios en el Hogar "Alto de la Sierra", dependiente del Instituto titulado de Ayuntamiento de Madrid.

por 100 sobre la cantidad de 149.159.770,68 pesetas) prestando, por el Ayuntamiento Municipal para la Música, así como durante el ejercicio económico de 1.956, de acuerdo con lo establecido en la condición cuarta del convenio suscrito entre la misma y el Ayuntamiento, debiendo por cargo la citada Deuda a la partida 52 del siguiente presupuesto.

10º.- Ofrecer, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda Interior y Desarrollo, un pago de pesetas 10.790,03, con cargo a la partida 156 (dinero que pague, para abonar al Subaltorón dentro del periodo de la Biblioteca Municipal don Francisco Juaristi Sáenz, una gratificación equivalente a las necesidades de su pueblo, teniendo en cuenta los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la fundación e instalación de todos los servicios y trabajos de cierta dependencia Municipal).

11º.- Suplementar, en la forma y cuantía que señala la Intervención en su oficio del 17 del corriente, los distintos períodos que detalla el presente presupuesto, con el fin de amortizar los créditos correspondientes con que han sido saldadas las diferencias de cuentas bajas y jornales, y que la cantidad total de 55.118.550 pesetas sea liquidada tales suplementos en la forma y cuantía mencionada y transcripción de los ejercicios existentes figura sobre el mismo presupuesto; partida 526 del capítulo III, artículo 7º. "Por el medio pago extraordinaria y con carácter voluntario y abordable por los propios reclamantes de haberes y jornaless", 1.761.550 pesetas, partida 528 de los mismos capítulos y artículos, "Por el pago del plus de cantidad obsoleta complementaria abordable por

los propietarios de haberes y jornaless", 17.500.000 pesetas, de acuerdo a lo establecido en el corrector de urgencia, a los efectos que señala el artículo 678 de la siguiente ley de Presupuesto Local que prohíbe de emplear las fracciones que establece el artículo 691 del mismo texto legal:

12º.- Suplementar, en la forma y cuantía que señala la Intervención en su oficio de 17 del corriente, los distintos períodos que detalla el siguiente presupuesto, con el fin de atender al pago, hasta fin de ejercicio, de los abonos de representación municipal y personal, trabajos extraordinarios y alquileres de locales, con la excepción total de 41.458.600 pesetas que figura tal suplemento en el corrector de urgencia de la partida 154, que figura cuantificada en el capítulo VI, artículo 1º, del mismo presupuesto; debiendo darse a este acuerdo el carácter de urgencia, y con las demás prescripciones legales que se indican en el anterior.

13º.- Suplementar, de conformidad con lo informado por la Dirección del Laboratorio Municipal, y por la Intervención en la cantidad de 150.000 pesetas la partida 316 "Por pago de jornaless del personal Subaltorón para las operaciones de manipulación y envío de los artículos correspondientes", que figura consignada en el capítulo VII del segundo presupuesto, y de acuerdo a dicha summa de la partida 316 del segundo presupuesto, debiendo darse a este acuerdo el carácter de urgencia, y con las demás prescripciones legales que se indican en las dos anteriores.

14º.- Suplementar, de conformidad con lo informado

por los pablos la cantidad de 149.159.770,68 pesetas presupuestadas, por el año fiscal 1958-1959 para la Corporación por el servicio Municipal para la Música, dentro del ejercicio económico de 1958, se devolverá con lo establecido en la condición cuarta del acuerdo suscrito entre la misma y el Ayuntamiento, debiendo ser cargo la cuenta General a la partida 52 del siguiente presupuesto.

10º.- Aprobación de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda Interior y Desarrollo, con punto de partida 1079,03, con cargo a la flotilla 156 correspondiente al ejercicio, para abonar al Subalterno adscrito al Ayuntamiento de la Biblioteca Municipal don Francisco Juaristi Sánchez, una gratificación equivalente a una mensualidad de su pueblo, teniendo en cuenta los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la fundación e instalación de todos los servicios y trabajos que da dicha dependencia municipal.

11º.- Suplemento, en la forma y cuenta que figura la Intervención en su oficio Nro 17 del corriente, las distintas partidas que detalla el presente presupuesto, con el fin de normalizar los créditos correspondientes con que han sido satisfactadas las defunciones de cualquier barrio, y que la cantidad total de 55.118.550 pesetas del Capítulo 148 de la flotilla 156, se abonan mediante transformación de la partida 154, que figura cuantificada en el capítulo VI, artículo 1º, del mismo presupuesto; debiéndole darse a este acuerdo el carácter de urgencia, y con las demás prescripciones legales que se indican en el anterior.



los nuevos reglamentos de haberes y jornales 17.500.000 pesetas, de acuerdo clara al presente acuerdo al carácter de urgencia, a los efectos que señala el artículo 67º de la siguiente ley de Presupuesto Local que preveía de emplear las trámites que establece el artículo 69º del mismo texto legal.

12º.- Suplemento, en la forma y cuenta que figura la Intervención en su oficio de 17 del corriente, las distintas partidas que detalla el siguiente presupuesto, con el fin de atender al pago, hasta fin de ejercicio, de los abonos mensuales de representación Municipal y personal, trabajos extraordinarios y alquileres de locales, con la excepción total de 41.458,00 pesetas que figura en tal suplemento como se detraiga mediante transformación de la partida 154, que figura cuantificada en el capítulo VI, artículo 1º, del mismo presupuesto; debiéndole darse a este acuerdo el carácter de urgencia, y con las demás prescripciones legales que se indican en el anterior.



13º.- Suplemento, de conformidad con lo informado por la Dirección del Subalterno Municipal, y por la Intervención en la cantidad de 150.000 pesetas la partida 318, para pago de jornales del personal Subalterno para las operaciones de manipulación, y acuerdo de los cambios correspondientes, que figura consignada en el capítulo VIII del segundo presupuesto, y de acuerdo a dicha summa de la flotilla 310 del quinto capítulo, debiéndole darse a este acuerdo el carácter de urgencia, y con las demás prescripciones legales que se indican en las dos anteriores.

por la Dirección del Instituto y Mercado de Ganados; y por la Intervención, en la cantidad de 50.360 pesetas la partida 118, correspondiente al capítulo 18º del siguiente presupuesto, con el fin de poder abonar el pago de los oferentes de transformación para la matanza de cerdos durante los últimos quince días del mes de diciembre y debrayando dicha suma mediante transferencia de la partida 15 del capítulo I del mismo presupuesto; debiendoclarir al presente acuerdo el trámite que exige el artículo 67º de la vigente ley de Regiones locales.

16º.-Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico, la resolución del Director Económico Administrativo de la Provincia, fecha 9 de julio del corriente año, dictada en la reunión convocada ante el Juzgado de Instrucción por el Señor Tornero, sobre cesación del arbitrio de carnes y claridad por procedimientos de vacío y de licencias como consecuencia de la aprobación de un determinado número de telas de producciones gravadas, que fueron introducidas sin abonar las cláusulas correspondientes, y por cuya resolución, estimaendo la permanencia de las citadas producciones:

Primerº.-Confirmar el decreto municipal de 28 de noviembre de 1955, en lo que respecta a la calificación de la fundación dando al expediente y a los documentos liquidados, que asciendieron a la cifra de 44.28.37 pesetas.

Segundo.-Ocular la multa de 75.000 pesetas impuesta por concepto de exceso de la especie por la transformación e inspección como traba, que debió ser puesta en la de 18.856,78 pesetas por el primer concepto y 500 pesetas por el segundo.

Tercero.-Recaudar a favor del intendente el adeudo

a la devolución de la diferencia, resultante, en el depósito de que el importe de la multa que se anula hubiera sido ingresado.

16º.-Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico, la resolución del Director Económico Administrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo del corriente año, dictada en la reunión convocada el 10 de mayo de 1955, presidida por don Fernando Bayarri Corella, sobre cesación de derechos por caballería, descarriles y polares establecidos y su establecimiento correspondiente a la fuerza primera de la flota de los Picos Ministerio, y por cuya resolución, estimaendo la permanencia de que se trata, se anulan las liquidaciones practicadas, que debían practicarse por el trámite por igual periodo de tiempo, en los que se aplicaron la liquidación del 9 por 100, dispuesto por el decreto-ley, de 19 de marzo de 1948 y debían disponerse las diferencias en posterioridad, produciéndose el derecho a favor del intendente a la devolución del importe de las diferen- cias que pudieran presentar entre la liquidación que se anula y la nueva, en el importe de que hubieran sido ingresados.

17º.-Ocular y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico, la resolución del Director Económico Administrativo de la Provincia, fecha 11 de mayo del corriente año, dictada en la reunión convocada el 11 de mayo de 1955, presidida por don Fernando Bayarri Corella, sobre cesación de derechos por caballería, jineteados, aserraderos y polares establecidos y sus establecimientos correspondientes a la fuerza primera 5% de

la calle de la pronunciada; y por cuya proclamación, confirmante la
reclamación de que se trata, se anulan las liquidaciones
prácticas, que debieron practicarse por otros, por igual per-
íodo de tiempo, en las que se aplicaron la beneficiencia del
90 por 100 del importe bruto al cliente, ley de 29 de junio de
1948 y demás disposiciones dictadas con posterioridad,
recuerdando el derecho a favor del interesado a la devolu-
ción de la diferencia entre la liquidación que se anula
y las reales, de al depósito de que hubiera sido separada.

18º. - Continuar y cumplir con sus propios términos, de con-
formidad con lo informado por el Señor Gobernador, la
resolución del Gobierno Económico Administrativo de la Pro-
vincia, fecha 31 de Junio del corriente año, dictada en la
reclamación número 537 de 1956, proclamada por el Señor
maestro Bayarri Gorrotxa, sobre establecimiento de derechos por
celdas y encierros correspondientes a la finca número 8
de la calle de Peñacalles, y por cuya proclamación, esfumando
la reclamación de que se trata, se anulan las liquidaciones
prácticas, que debieron practicarse por otros por
igual período de tiempo, en las que se aplicaron la beneficiencia
del 90 por 100, recordándose el derecho a favor del in-
teresado a la devolución del importe de la diferencia entre
ambas liquidaciones, si la que se anula hubiera sido
separada.

19º. - Desistir, de conformidad con lo informado por la Ofi-
cina Jurídica, del recurso con fundamento en la habeas corpus
presentado por el Agregado a la corte del Tribunal Provincial de
Cádiz para obtener, contra la resolución del Gobierno Eco-
nómico Administrativo de la Provincia, fecha 9 de junio de 1956, un
estímulo la proclamación proclamada hace diez años.



sobre exención del cobro de plusvalía correspondiente a
la transmisión de la finca número 8 de la calle de Com-
pomaner, teniendo los efectos que el Tribunal Provincial de
Cádiz tuvo en su administrativo dictó anteriormente en otro recurso
cuyo fondo es análogo al presente, el cual fue desestimado
en lo que no excede de la exención de dacto en el presente
caso.

20º. - Desistir, de conformidad con lo informado
por el Señor Consejero Delegado de Fomento General y
Transportes, publicar quinta parte superior al Tribunal
de Cuentas, autorizadas sucesivas, las decisiones que a
confirmación de lo estable, con acuerdo a todo lo que se han
concluido técnicas redactadas por el Señor Inspector
Jefe del nucleo de Torrejón.

Primera. - Esta quinta tiene por objeto la sus-
jeción de materiales de obra, automóviles sueltos,
automóviles en despiece, todo ello inseparable por
la Corporación, sobre susceptible de recuperación y en su
forma de voluntaria privada.

Segunda. - Los materiales y efectos de laboratorio al-
fan depositados en la actualidad en el Depósito del Servicio
de Fomento General y Transportes, en la calle de Puebla
Abajo.

Tercera. - Los muebles y lotes cuya susje-
ción se propone con los siguientes:

(Se adjunta). - Recuento de coches, jefes, juntas
de rueda, polos y otros elementos con un peso total aproxi-
mado de 50.000 Kilogramos.

Lote primero. - Automóvil turismo marca Plymouth,
matrícula M-17574.

Lote número 5.- Automóvil turismo marca Plymouth, matrícula H.A.-4941.

Lote número 6.- Automóvil turismo marca Ford, matrícula M-61565.

Lote número 6.- Automóvil turismo marca Ford, matrícula M-61566.

Lote número 6.- Automóvil turismo marca Ford, matrícula M-55038.

Lote número 7.- Automóvil turismo marca Ford, matrícula M-55039.

Lote número 8.- Automóvil turismo marca Singer, sin motor ni carrocería.

Lote número 9.- Chasis Delahaye, incompleto, sin carrocería.

Lote número 10.- Ford V.P., incompleto, sin carrocería.

Lote número 11.- Chasis, completo por los siguentes accesorios, sin carrocería ni documentación; tirón Velosíntesis Renault, chasis turismo Saoutchik, furgón clásico Renault, chasis grande Renault, cojín de asiento, cubierta salón, cubierta Renault, furgón Renault, furgón Renault y bastidor Renault.

Octava.- El lote primero constituye un montón cuya peso se da aproximadamente:

Ninava.- Solo los pedazos comprendidos de los lotes del 1 al 7, con sus piezas, forman el carrocería; furgón de base carrocería que forma un cuadrado la formación del centro de estos cuadrados con la que consta su centro, que forma parte de la carrocería de objetos a realizar ninguna goma de adhesión ni de regularización.



Octava.- Los lotes podrán examinarse durante veinte días, contados desde la celebración de la subasta, de acuerdo con la convocatoria o desde la tarde en el estadio Dugout de la ciudad de Madrid.

Septima.- Los precios base que han de pagar en la subasta son los siguientes:

Lote número 1.- 175 pesetas el kilogramo.

Lote número 4.- 60.000 pesetas.

Lote número 5.- 40.000 pesetas.

Lote número 6.- 40.000 pesetas.

Lote número 6.- 10.000 pesetas.

Lote número 7.- 10.000 pesetas.

Lote número 8.- 15.000 pesetas.

Lote número 9.- 10.000 pesetas.

Lote número 10.- 40.000 pesetas.

Lote número 11.- 50.000 pesetas.

Octava.- Los lotes se subastarán con arreglo a las condiciones económicas administrativas existentes al momento de la subasta y los garantías provisionales que en el momento de la subasta.

Novena.- Los materiales y efectos se entregarán en el estadio y en cuantidad en que se establece, liquidándose el montón total del lote primero como al peso que resultare.

Décima.- Para la petición del lote primero, se debe presentar anteriormente a la fiesta provincial, se exigirá el cuaderno de deposito los que se cuantidades equivalente al valor de la carga del jinete o cuadriga que deseje pertenecer al diario, cantidad que irá proporcional a cada tracción y que cuya reposición se pedirá posterior nueva carga.

La petición del ministerio se realizó por el orden que determinó el Superior Jefe de Talleres Guadalquivir ó presentar su queja debida, y los obispos y prelados fueron informados por el presidente Monseñor Pérez que lo hacían oportunamente, informando los prelados y obispos, membroriamente en base al principio público.

Décimoprimeros. - Pedia formarse parte en la fabrika por el numero de los que se diese;

Decimosegundo. - Los adjudicatarios obligan a retirar por su cuenta el material, dejando todos los gastos que fueran originados por ello, en un plazo máximo de cuarenta días y habiles, a partir de la adjudicación, transcurrido el cual se extenderá que permanezca a título adjetivo, en pérdida de la fianza depositada;

Se acuerda por suavísima voluntad, como proposición la Comisión de Ferrocarril, de los siguientes dictámenes:

1º.- Aprobar un gasto de 6000 pesos, con cargo a la partida 6º del presupuesto extraordinario de 1946, ferrocarril para el suministro y montaje de un grupo compresor con destino a la comandancia ferroviaria del Ministerio de Fomento, y adquirirlo sobre el menor y más barato a la Sociedad Hispania de Construcciones y Electrocas (L.G.C.).

2º.- Aprobar un gasto de 55.453,84 pesos, para la adquisición del presupuesto de las obras de instalación electrificada en la línea "Torreblanca-Los Llanos", aprobado por el Ayuntamiento de Toledo en 46 de diciembre de 1946, estableciéndose por tanto dicha summa a la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1946, segunda etapa, y dedicar a la mitad los fondos de la comisión para la instalación en razón de la separación, y el cuarto de lo presupuestado en el artículo 19 del proyecto pro-

puesto de contratación de los Corporaciones locales).

3º.- Aprobar el proyecto formulado para la obra de reparación y pintura de los oficinas del Mercado de la Estrella, cuyo importe de 16.075,50 pesos, habrá de ser cargo al concepto 35 bis del presupuesto extraordinario de 1946, y facilitar al Ilustrísimo Señor el legado de los Servicios Reales, para que, de acuerdo con el Decreto de la Comisión de Ferrocarril, proceda a la adjudicación de la obra en la forma que estime más conveniente para los intereses propios; de acuerdo para el desembolso al mencionado de Subastas, a los efectos de formalización del contrato.

4º.- Aprobar el proyecto formulado para la instalación de rejillas con el fin de blindar el Mercado Central de Sevilla, cuyo importe de 19.537,85 pesos, habrá de ser cargo al mismo crédito presupuestario, con los demás presupuestos que se utilicen en el asunto.

5º.- Aprobar el proyecto formulado para la reparación del muro este de la Quinta de la Fuente del Berro, cuyo importe de 22.475,75 pesos, habrá de ser cargo a la partida 45 del presupuesto extraordinario de 1946, ferrocarril, y adquirir las obras al precio que habrá de establecerse en el primer pliego, quedando que acepte la tasa del 6,65 por 100 sobre los precios tipo fijo, tomado en el presupuesto primitivo, deducido para el desembolso al Ilustrísimo Señor Subastas, a los efectos de formalización del contrato.

6º.- Aprobar el proyecto complementario de 600 de la construcción de dos puentes en la Provincia del Jerez del Condado, cuyo importe de 195.677,91 pesos, habrá de ser cargo a los fondos que administración la Junta de la Sierra para

la preventiva del paro obrero, y adjudicar el proyecto a la Sociedad anónima Macini, así las mismas consideraciones que al proyecto anterior; debiendo pasar al expediente al Jefe de la Subsecretaría para la formalización del contrato.

7º.- Aprobar el proyecto presentado por los Almacenes de los Ferrocarriles y del Trabajo para la pavimentación de alcantarillado de la Manzana comprendida entre el parque del Rey y las calles de Juan y de Tadeo Fernández, sin perjuicio del anterior acuerdo por la cesión de los Almacenes.

8º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Superficie General de los Ferrocarriles, para la pavimentación de la calle de Marqués de Salinas, cuya superficie, de 500.065,20 metros, habrá de ser cargo a los portales 36 y 38 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa; debiendo adjudicarse los obras preventiva de celebración de subasta, conforme a lo establecido en el artículo 13 del siguiente reglamento de contratación de las Comisiones locales.

9º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Superficie General de los Ferrocarriles, para la pavimentación e instalación de bocas de riego en la calle de los Hermanos Fernández, cuya superficie, de 537.884,10 metros, habrá de ser cargo al presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa, en la siguiente forma: 864.381,70 pesos, a que ascienderán los objetos para intentar una, a los portales 36 y 38 y 74.654,16 pesos, a que ascienderán las de instalación de bocas y bocas de riego, a los portales 7º y 8º, debiendo adjudicarse los obras preventiva de celebración de subasta, conforme a lo establecido en el artículo 13 del siguiente reglamento de contratación de las Comisiones locales.

10º.- Aprobar su gasto de \$1.838.64 pesos a que asciende la diferencia entre el nuevo presupuesto formulado para la construcción de su evacuación pública en la plaza del Alto de Mayo y el que se aprobó en sesión del Conveniente Pleno de los días diecisiete de 1946, el cual ha sido modificado por haber quedado desierto el concurso convocado a tal efecto; debiendo por cargo dicha suma a la partida 7º del presupuesto extraordinario de 1946, segunda etapa, y celebrarse un nuevo concurso para la adjudicación de las mencionadas obras.

11º.- Aprobar su gasto de \$141.957,83 pesos a que asciende la diferencia entre el presupuesto formulado para la pavimentación del parque del Marqués de Salinas, y el aprobado en sesión del Conveniente Pleno de 17 de junio de 1946, el cual ha sido redactado por haber quedado desierto la subasta convocada a tal efecto; debiendo por cargo dicha suma a las partidas 36 y 38 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa, y aprobar sus gastos, de \$70.043,67 y \$45.057,40 pesos, a que ascienden las respectivas cuotas, las obras de tubería y bocas de riego y las de alcantarillado en el primero, y pedirán la cesión de la potrada vía pública que habrá de tener aplicación: al primero, a los portales 7º y 8º del presupuesto extraordinario de 1946, segunda etapa, y al segundo, a los portales 7º y 8º del mismo presupuesto extraordinario, tercera etapa, y celebrar una nueva subasta para la adjudicación de los trabajos mencionados obra.

12º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Superficie General de los Ferrocarriles, para la pavimentación e instalación de bocas de riego en la calle de feria, cuya superficie, de 810.644,55 pesos, habrá de ser cargo al presu-

puesto extraordinario del 1915, tienen el valor, en la Caja de Pensiones, de 745.019,45 pesos, a que ascienden los valores de su inventariación, a los partidas 46 y 47, 2.560,90 pesos, a que arrojan los otros de su totalización de teléfonos y bocinas de radio, a los partidas 7^o, 8^o; elevando por acuerdo tomado en el pleno, mediante la celebración de subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del vigente reglamento de administración de las Corporaciones locales.

15.- Decretos, de conformidad con lo informado por el Licenciamiento, la adjudicación formulada por la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y León, para que la Caja administrara los contratos de suministro de electricidad en los pueblos de San José, San Diego y de abajo, círculo de agua a los que no se les suministra el servicio de Palomares, los fija en el 19,5 por 100, teniendo en cuenta que los acuerdos plenarios por los que se establecieron las adjudicaciones de tales obras, no ofrecían seguridad o certidumb respecto de su interpretación en virtud a la baja aplicación, por lo que se consigna de nuevo expreso la del 15/11 por 100, independientemente de que la ejecución se ha llevado tanto por la Compañía después de haber comunicado la ejecución de las obras, lo que indica claramente su conformidad con los acuerdos de adjudicación, así como con los correspondientes contratos.

16.- Decretos, de conformidad con lo informado por la Dirección de Hacienda que desaparecen las cajas de pensiones así lo acuerdan, de la ejecución de las obras de pavimentación de la carretera de San Fermín, cuyo proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 11 del noviembre de 1915, por lo que el eredito correspondiente a tal efecto elaboró quedar dis-



ponible en las partidas 46 y 47 del presupuesto extraordinario de 1915, tenerla al día, para poder aplicarla a otras actuaciones.

17.- Adjiciones, de conformidad con lo informado por la Dirección General de los Ferrocarriles, el convenio convocado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de julio del corriente año, para la instalación de nuevo alumbrado en la Estación del Tel., a la fijación practicada por Subdirección Técnica Ramón Ruiz del Olmo, Sociedad así prima, en los precios tipo.

18.- Adjiciones, de conformidad con lo informado por la Dirección de Transportes Industriales y concuerda convocado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo del corriente año, para la instalación de alumbrado en la fachada fija del barrio del Llano, a la fijación practicada por Subdirección Técnica de Construcciones Industriales, con el valor del 55 por 100 de los precios tipo, ya que desde la escala o cuantía del presupuesto y la práctica correspondiente que como consecuencia, han de producir el efecto deseado, se considera justificable esta colocación a la de formular un nuevo presupuesto y convocar otra convocatoria, lo que acarrearía, por otra parte, un gran perjuicio en la ejecución de la obra.

19.- Oficiar al pleno número 903, cumpliéndose por la Dirección de Urbanismo, por el que se establece la administración de la carretera comprendida entre los cultos de San José y Peñalba, Magaña, San Vicente, La Estación, siendo ésta última sin límite de aceras ni bordillo, con perjuicio de la anterior convención por la Comisión de los Caminos.

20.- Oficiar al pleno número 906, cumpliéndose por la Dirección de Urbanismo, en el que se acuerdan los

nuevas) alineaciones de la calle de Salas entre los pasos de la Calzada de la Almudena y la calle de María de Molina, que corresponde de la anterior licencia por la Comisión de Urbanismo.

195.- Dispone en continuidad保持着 al trazado la calle de la comisión Edificular, comprendida entre la del Ferrero y las Calles Granada y Julia Medicis, que corresponde de la anterior licencia por la Comisión de Urbanismo.

196.- Trazado del retiro que presenta en el proyecto para la calle de Lugo de Guzman, y sucesivamente a lo largo del trazado de la iglesia parroquial del Paseo Colón, que corresponde de la anterior licencia por la Comisión de Urbanismo.

197.- Aprobar su parte de 318.887,70 pesetas, a que asciende la diferencia entre el nuevo presupuesto formulado para la planificación e instalación de servicios complementarios en la calle de Martín Madrid, y el que fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento el 10 de diciembre de 1955, el cual ha sido redactado por haber quedado desiertas las subastas convocadas al efecto, debiendo por cargo directo quedar a la partida 85 del proyecto presupuestado del desarrollo, y celebrarse nueva subasta de que se trata.

198.- Dispone la difusión del trazo de calle en proyecto que une la avenida de Alfonso XIII con la calle de Cuenca de Segovia, que corresponde de corregir la modificación planteada en la formación pública y de la anterior licencia por la Comisión de Urbanismo.

199.- Rectificar el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1955, en el punto de que la superficie assignable a los jardines de la Catedral, otra para las calles 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, y la licencia de Daniel Moradiel y de Luis Marí, en total de

4.640,48 metros cuadrados, por lo que corresponde al precio de 555.896,51 pesetas, quedando establecido en todo lo contrario el profundo acuerdo, y desestimar la revisión de valores solicitada por los interesados, ya que la diligencia en trámite al expediente no ha sido efectuada por el Municipio.

200.- Aprobar la revisión de precios planteadas en los trazos de construcción de regalías de segunda clase en el acuerdo 443 y 444 de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, adjudicadas al constructor don Antonio Sierra García Benítez, cuyo importe de 174.457,70 pesetas habrá de ser cargo a la partida 10 del presupuesto extraordinario de 1956, tenerse atajos.

201.- Aprobar su parte de 316.821,70 pesetas a que asciende la diferencia entre el nuevo presupuesto formulado para las obras de urbanización de la plaza de San Pedro Díaz, y el aprobado por acuerdo del Ayuntamiento el 26 de octubre del corriente año, el cual ha sido redactado por haber quedado desiertas las subastas convocadas al efecto, debiendo por cargo directo quedar a la partida 85 del proyecto presupuestado del desarrollo, y celebrarse nueva subasta para la adjudicación de las obras de que se trata.

202.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento el 10 de julio del corriente año, que aprueba el proyecto de zona deportiva provincial en el espacio comprendido entre las calles de Amparo Muñoz, Doctor Ortega y prolongación del General Mariano, en el punto de que el resultado previsto resultante las calles frontales del edificio hacia las calles de Amparo Muñoz y Doctor Ortega se refiere, de conformidad con el pliego que lo acompaña al expediente.

203.- Contratar directamente de conformidad con lo in-

formado por la Subsección General de los Servicios Técnicos, y al amparo de lo establecido en el apartado 6º del artículo 47º del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales la liquidación de divorcios incluidos en el apartado formaron parte fletiblos a adquirir a cambio de chantaje procedentes de materiales del desvío, facultándose a la Alcaldía a fin de que, bien por sí ó por delegación, efectúe la adjudicación correspondiente.

Por disposición de la Presidencia, fueron retiradas de orden del día de este juicio las siguientes diligencias de la misma Comisión que les autorizó:

Otra, proponiendo la adjudicación del concurso celebrado para construcción de tramo I-B-A del collector de Peñafiel.

Otra, proponiendo la adjudicación del concurso celebrado para construcción de tramo C-D-B del collector de Peñafiel.

La anterior, por unanimidad como propuesta la Comisión de Policia Urbana y Ferial en los siguientes términos:

1º Recibir, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda, de 960 a 18.000 pesetas anuales, el canon arrendamiento de profesor titulado en la plaza de la Beata María Ana de Jesús, frente al número 7 del que se convencionaría clara licencia firme, igualdad, igualdad de 1.300 pesetas equivalentes a un 10 por 100 del canon inicial.

2º. Acceder, de acuerdo con lo informado por la Sección de Organización urbana, al canario de empadronamiento del que sea del Distrito de Juventud y solicitado por la Jefatura, jefe o jefa de dicha organización, dentro la plaza de la plaza de Calvo Sotelo, con figura a la bandera de la jefatura, haciendo constar que la licencia se concede única y exclusivamente para informar juvenil y visitas de fotografías, florero y libros con destino a niños



Y por:

3º. Conceder a don Arturo Toral Alfonso, concejaliero de su puesto formamente de profesor y titulado en el oficio del Doctor Legislativo, frente al número 45, licencia para la construcción y explotación de un queso, por el plazo de diez años y canon anual de 6.000 pesetas, incrementando en un 10 por 100 cada año.

4º. Conceder a don Octavio Bracamonte Casiano, concejaliero del puesto formamente de profesor titulado en la plaza de la Merced, licencia para la construcción y explotación de un queso por el plazo de diez años y canon de 8.000 pesetas incrementando en un 10 por 100 cada año.

5º. a 6º. - Conceder a los señores que a continuación se citan, por los informes favorablemente emitidos en los expedientes respectivos, y en virtud de propuesta formulada por la Organización Local de Caja, licencia para la explotación de quesos, deshidratados y la venta del queso fijo, equivalente a los sujetos que se señalan, con concepto a los honorarios abonados por el Ayuntamiento Dado en 15 de julio de 1.955.

A don Álvaro Abusco Morón, de la calle de Joaquín García Merello, frente a los números 29 y 31.

A don Juan José Fernández Balbuena, en la calle de los Hermanos Lorca Número 1, final a los cuatro de la esquina. Declaración de don Blas.

A don Juan Lázaro Gómez, en la calle de Teniente al Estado, junto al Mercado.

A don Fermín de la Fuente Velasco, en la calle de Diego de León, frente al número 43.

A don Horacio Jiménez Martínez, en la calle de Lorca, de los Pinos, frente al número 5º.

A don Marcelino Fabiano Genové, en la avenida de los
Cantones, frente al número 54.

A don Carolina Teixeira Bonilla, en la calle de Ju-
guera García Morato, frente al número 1.

A don Manuel de los Heros Albornoz, en la plaza del Ju-
cinto Benavente, esquina a la de la Bola.

A don Fernando José Ruiz, en la Avenida de Felipe
II, frente al número 5.

A don Alfonso Gómez González en la calle de Horcas,
frente al número 17.

A don Faustina de la Torre Gómez, en la avenida
de Felipe II, frente al número 15.

A don María Navarro Gallego, en el paseo de los Beli-
nch, frente al número 4.

A don Casimiro Tolosa Encinas, en la calle de Segura
de León, a quince metros de la calle Castillo.

A don Juan García Moro, en el paseo de los Belinches, frente
al número 1, a diez metros de la esquina.

A don Cecilio López Malla, en plaza Santa Engracia,
frente al número 3.

A don Ignacio de Fallo Jovero, en la calle de Horcas,
frente al número 4.

A don Julián del Río García, en la plaza de Olancha,
frente al número 8 (Mercado).

A don María Monedero José Fernández, en la plaza
del Alcalde de Alba, frente al número 4.

A don Tomás Carretero Zorru, en la calle de Alcalá,
frente al número 13.

A don Secundino del Campo Tamayo, en la calle de
Palos de Moguer, a 9,50 metros de la linea de fachada de



la calle de la Batalla del Salado en su unión con la fachada
principal.

43º - Por otra parte, ejercitando la autorización privada,
en el procedimiento penal pequeño como consecuencia
de las lesiones que le fueron causadas al Policía Municipal
dijo Luis Esteban Rodríguez Rodríguez, con ocasión de su con-
trato prestando servicios.

44º - Por otra parte, ejercitando la autorización privada,
en el procedimiento penal pequeño como consecuencia de
las lesiones que le fueron causadas al Policía Municipal
dijo Luis Esteban Rodríguez Rodríguez, con ocasión de su contrato
prestando servicios.

Se da cuenta de su dictámen de la misma Comisión
que las autorizaciones profesionales se acceden a la fachada forma-
lizada por el Jefe del Subgrupo Judicial y por la Corpora-
ción de Cofradías de Madrid, estableciendo una provisio-
nal para la concesión de las últimas 500 licencias de
autotaxis metropolitano, y en su particular, dejar su supuesto la con-
cesión de las mismas hasta tanto se cubra el cupo de
las 500 primeras a que se refiere el acuerdo del Ayunta-
miento de Madrid, de seis de marzo del corriente año.

El señor Moreno Ruiz preguntó si debía interro-
garle que las 500 licencias como licenciatario se calcularan
por una concesión por la Alcaldía General, cuando lo
estimase oportuno.

El señor Ruiz de Grijalva explicó que las primeras
500 licencias no estaban concedidas y que, por ello, la
Comisión de Policía, Urbana, había adoptado el acuerdo
de cubrirlas, y que en cuanto a las otras 500 su concesión
posterior se sujetaría al criterio de la Alcaldía General.

Y sin otras manifestaciones, fue aprobado el dictámen de que se había dado cuenta.

Se dio cuenta de otro dictámen de la misma Comisión que los anteriores, proponiendo los anteriores de conformidad con lo informado por el señor Superintendente afecto a la Dirección del Tráfico sobre la modificación de los autoconcesionarios de las plazas de su tránsito lateral que impone al conductor de un clásico privado que sus autoconcesiones respondan cumplido su exclusión alguna, por lo que los interesados podrían realizar la reforma con arreglo al modelo presentado y que figura en el expediente a otro dictámen, creyendo que sea favorablemente favorablemente por el acuerdo de la Dirección General Municipal, lo que permanecen cerradas su todo movimiento y están en reposo, haciéndose constar que esta reforma puede realizarse o no a voluntad del propietario del vehículo.

El señor Rey de Enajalle salió de licencia algunos días para apropiarse del ferrocarril a Vitoria, aparte de lo cloro y terminó que era el acuerdo adoptado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el día 17 de junio de 1906, constante en el que se decía claramente que no podía haber exclusión de otras alcabalas. Hizo constar que se iba a sacar del acuerdo anterior habiendo seguido todos los trámites y procedimientos de acuerdo con la Ley de Organización Local, y con este punto bien atendido, en este aspecto de la Alcaldeza Provincial.

Al punto procedió a agraciado los alcaldes, fuese que lo había deseado el señor Rey de Enajalle y libraba, en primer lugar, que en el acuerdo no figuraba mencionado si exclusión para pueblos, y en segundo término, que la transmisión en los vehículos de foggia se trataba no solamente al



conductores y era ésta la exclusión porque le eximía la alcabala de alcoba, en el caso de que el conductor quisiera llevar abierta la ventanilla de su coche.

Al señor Moreno Ruiz preguntó si el modelo era válido, se cuya cosa el acuerdo libraba supuesto de monopolio, puesto que se trataba de su modelo patentado, o se trataba de una reformación entre el conductor y el viajero, que personalidad de acordarse a su modelo original.

El señor Rey de Enajalle acto que se trataba de una reforma entre el conductor y el viajero del cuarto asiento, de forma que este pudiera llevar cerrada el cristal en caso de que el conductor quisiera tener abierto su ventanilla; es decir, que se trataba de una característica técnica y patrimonial, pero que habría de ser probado por el Supremo de la Delegación de Tráficos.

Despacho que un industrial propuso un sistema que establecía que había patentado, cuando el Ayuntamiento estableció la reforma, y el acuerdo de 7 de junio dice que para la realización de aquella reforma se adoptó el modelo presentado y que éste era el que figura en el acuerdo favorablemente por el Superintendente de la Delegación, y ahora el Ayuntamiento tiene que satisfacerlo en su carácter de alcoba, por lo que esta exclusión en alcobas a juzgar como patrimonio, en que el conductor podía realizar la reforma con arreglo a dichos modelos y a otros similares, también se facultaba al industrial que solo quería aplicar los que asienta a que no hiciera ninguna reforma.

Y sin otras manifestaciones, fue aprobado el dictámen de que se había dado cuenta.

Se acordó, por unanimidad, como proposición la Comisión

de Gobierno Interior y Correos, en los siguientes dictámenes:

1º.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, y no habiendo acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria de lo del comiente, que la Corporación firmó la correspondiente denuncia ante el Juzgado de Instrucción de guarda contra don Vicente Pérez Soto, por injurias y malicias por el mismo a su Inspector Cecilio Jiménez, con ocasión de la inspección realizada en el establecimiento penitenciario de primavera, pasó en la calle de López Lobo, 7, al día 17 de junio último.

2º.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, y no habiendo acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria de lo del comiente, que la Corporación se presente como demandante en el pleito contencioso administrativo número 100 de 1957, instaurado ante el Tribunal Provincial por el fiscal administrativo de Extremadura don Fernando Segura Sánchez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria, de 21 de noviembre de 1956, dictado dentro de la petición del interlocutor de que la tierra abarcada por los balcones devenga al tiempo que estén sin fuste jurisdicción, teniendo en cuenta que el fuste de su jurisdicción al principio fue dedicado a la de la y exclusiva, voluntad del propietario.

3º.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, y no habiendo acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria de lo del comiente, que la Corporación no se presente parte como demandante en el juicio número 185 de 1957, que se tramita ante el juzgado de instrucción número 13 de la villa capital contra don Roberto León Gómez por insubordinación, que acusó el citado en el punto del jardín de

pasos de Santa María de la Cabeza, frente al Morando, que ascendieron a la cantidad de 14.77,50 pesetas, debiendo aggiornar a tal cantidad al juzgado de instrucción, y que ello suponga renuncia por parte del Gobierno a la sanción disciplinaria que en su caso pudiera corresponderle por el hecho denunciado.

4º.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, y no habiendo acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria de lo del comiente, que la Corporación no se presente parte como demandante en el juicio número 115 de 1957, que se tramita en el juzgado de instrucción número 83 de la villa capital, por hurto de tableros de plomo y tapas de regaderas, realizados en el Matadero Municipal por Agustín Sánchez, Socorro, y otros, teniendo en cuenta la lejana distancia de los blancos y que fue perjudicado el vecinal Galbato.

5º.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, y no habiendo acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria de lo del comiente, que la Corporación avale la acción civil correspondiente para reclamar el importe de 152 pesetas a que accedió los daños causados al coche municipal número 91, por el vehículo matrícula de Madrid 76658, propiedad de la Compañía Siderúrgica de Guadalajara, el día 7 de junio último, y cuyo valor se pidió al hacer tanto la Compañía asistencia como la Propiedad del vehículo lo devolviese al citado.

6º.- Dispuesto, de conformidad con lo informado por la Sección penal y no habiendo acuerdo de la Comisión Municipal Penitenciaria de lo del comiente, que la Corporación no se presente parte como demandante en el juicio contencioso-

que ha tenido numero 806 de 1956, informando ante el Ayuntamiento de Madrid por dar Bebedero de Fuentecilla, Sedena, consta el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 25 de abril de 1956, que dispone la mejoración definitiva del servicio como Hacienda Camillón del Laboratorio, en resolución de expediente número 1000-10000.

7º.- Anales de conformidad con la propuesta formulada, por el señor Jefe de Oficina de Edificio de Edificios y Construcción, las autorizaciones aprobadas para acometida del Ayuntamiento Pleno, de lo de acuerdo del comienzo año, para frenar por licencias reales (Méritos) conforme mencionado en la Resolución Municipal, las obras de enjuezas que se establecen en el expediente, y disponer que se publican sucesivamente, con arreglo al proyecto de bases que figura en la actuación, así en su número de plazas figura la totalidad de los correspondientes a los convocados que por el presente acuerdo se anulan, previo que con ello se halle conforme los que solicitan formar parte en aquéllas, a los que, para causas de clasificación, se pregonaron, conviendo, en caso afirmativo, los asustamientos presentados al efecto.

8º.- Convocar concurso oportuno, con arreglo al proyecto de bases que obra unido al expediente y que se publicó en el Boletín Oficial de la Federación General de Obreros y Trabajadores, en la Sección de Gobernación, el día 10 de Mayo del año 1956 de la Sociedad de Policia Municipal.

9º.- Convocar con este preaviso entre los baluartes de este Ayuntamiento para frenar una plaza de Taller Jueves, con arreglo al proyecto de bases que obra unido al expediente y que se publicó en el presente oportuno,

10º.- Convocar concurso oportuno, lunes, con arreglo al proyecto de bases que obra unido al expediente y que se publicó en el



momento oportuno, para frenar en el término de fábricas generales de este Ayuntamiento las siguientes plazas:

Fábrica de corredores

Del Oficio de fábrica, chapita-platero.
Un Oficinal de primera, chapita-platero.
Un Oficinal de taller.

Fábrica de juncáculos

Del Oficinal de primera, juncáculos ajustadores.
Un Oficinal de primera, de maquinaria y herramientas.
Del Oficinal de primera, juncáculos.
Un Oficinal de primera de maquinaria y herramientas.
Cuatro Oficinalistas de segunda, juncáculos ajustadores.
Un Oficinalista de taller.

Fábrica de pintura

Un Oficinal de primera
Del Oficinal de segunda
Del Oficinalista de primera
Un Oficinalista de taller.

11º.- Solicitud de la Federación General de Obreros y Trabajadores, con la oportuna autorización para que los cuartos de oficina de este Ayuntamiento se establezcan en plazas con los mismos cuadros de bases fijadas en el decreto, los de 10 de abril del comienzo año, cumpliéndose al efecto lo que dispusieron determinados en el mismo reglamento del apartado 8º de la orden del presidente de la Federación de los juntas del año en curso.

12º.- Subir a 16.000 pesetas anuales el sueldo de los Comisionados temporales del supuesto de los cuartos y servicios de la fábrica, procedentes del ministerio de Hacienda, y a 16.500 pesetas el de los de los baluartes también temporales, del mismo

servicio y su ejecución, con efectos para servir y otros donde el de abajo del corriente año.

13º.- Nombrar Subjefe de la Sección de Gobernación al Jefe del Pregonero adscrito a la guarnición don José Basí Teixidó, teniendo en cuenta que este nombramiento es plenamente y sola plenamente justificado, aparte de que no disponemos de otra mejor alternativa, por la jefatura en que debe cesar su actual servicio adscrito por cumplimiento de la edad reglamentaria para su jubilación.

14º.- Aprobar, lo confirmado con la acuerdo por la Junta Municipal de Fuenterravida, la jubilación de las plantillas de Oficinas y sotramedias de la Oficina Local de la Salama, en el sentido de aumentar una plaza de la citada clase en la guarnición de dicho sotramedio en esta capital y disminuir una en el de Gorgedilla.

15º.- Establecer en la Sección General de Administración Local de conformidad con la propuesta formulada por el jefe jefeiente de Alcalde Delegado de la Beneficencia y Sanidad, la autorización necesaria para aumentar en treinta y cinco plazas la plantilla del Museo Zoológico, a fin de poder presentar a sus electores trofeos, a aquellas Laboratorios Municipales que satisfactoriamente presentan servicios en diversos Centros Asistenciaños de la Beneficencia.

16º.- Convocar concurso extraordinario entre los funcionarios de la Beneficencia Municipal para designar Jefe del Servicio contra Incendios, cargo en el que, por cumplimiento de la edad prevista, debe cesar el actual Jefe, sin perjuicio de que este concurso desempeñado en fecha 11 celebre la convocatoria al respectivo concurso o inmediatamente, mismo día de alcanzar la edad de jubilación, convocar la aptitud.

17º.- Ratificar la resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de septiembre último, por la que se deniega la autorización para llegar a efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Tres de junio del corriente año, relativo a la cesión de determinadas beneficencias a los funcionarios que tienen la condición de ex-combatientes de guerra Civil, y, en su consecuencia, dejar sin efecto el mencionado acuerdo Municipal.

18º.- Optar, utrero cumpliendo los beneficios concedidos por el acuerdo del Ayuntamiento de Tres de junio de 1908 a los vecinos de la villa ferial de Balsón, estableciendo en sede de servicio, tal acuerdo desde el día siguiente al de la aprobación de dicho acuerdo, a los funcionarios clásica (moral, médica, Oficio, Salvador, clásica, Casanovia, Gómez, Clavín, Arsenio Martínez, tipo), clásica, fábrica, ferretería de Jerez, dona Catalina Lasa, Corralitos, clásica, Estrella, Blanco, Tello, y dona Maravillas, Encrucijada, Cruz, cuyas pensiones habrán visto concedidas con arreglo al artículo 64 del reglamento orgánico del Ejercicio de Balsón de 27 de mayo de 1908.

19º.- Establecer de parte, de conformidad con lo informado por el Teniente Comandante de los guardias de asalto de la Infantería por el que, José Corralito del Amo, y don Francisco Gómez, quedase dentro del acuerdo de 30 de agosto del corriente año, relativo a la incorporación al Ejercicio Econocomunitario de los Oficiales y administrativos con título superior obtenido después del 1 de julio de 1908, por lo que al orden de vestación y nombre a seguir se refiere, y en su consecuencia, modificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanentemente, de 16 de agosto último, por el que,

en aplicación del plenario sobre la moneda común, se aprobó la integración
del resto Europa, en la Comisión de Extensión o Integración, de los recursos
y otros asentamientos y recursos de la antigüedad en el resto Europa que
a continuación se indican:

Don Luis Gómez del Arco, desde el día 18 de Marzo de 1954.
Don Mario Gómez Molina, desde el día 18 de abril de 1954.

Alfonso Mariano Arriaga García, clérigo al 30 de noviembre de 1954.

Don José Benito Martínez, desde el 7 de junio de 1955; y
Don Juan Rodríguez Sáenz, desde el 3 de febrero de 1956.

Como consecuencia de lo anterior, por la situación dolorosa en que se encuentran las autoridades y legislaciones para el abuso de defensas y garantías, las autoridades portales acuerdos puedan corresponder.

180 a 195 - Se forman al término. Tener laborables en el de la Comisión en el sentido de que, a juicio de esta corporación, procede la prosperidad del establecimiento de separación del Comité ejecutivo, del servicio de Jefes Generales, estableciendo que Alvaro Navarro Quatres y yo son breves sin favorito de Antí Troy, también estableciéndose procedimiento del Congreso para la separación de la Presa San Roque (Presa Arequana).

227. Informar al Señor. D. Juan Galván, Gobernador civil de la prov. de Cádiz, en el sentido de que, a juicio de esta Corporación, no procede la reposición del establecimiento de depuración del agua de los cuartos electorales, don Pedro García Torcas.

45.- Solicitud del Ministro de la Gobernación, autorizando para proceder a la reorganización del expediente de desposesión del Señor de la Banda Municipal de Tlalixtla, don Antonio Salazar Pineda.

Art.º - Dentro de parte, de conformidad con lo informado por la
Diputación Provincial, en el proceso de trámite administrativo, informando
que el Tribunal Provincial de Córdovala jurisdicción por la Provincia

Sombrilla dice, canta al arriando de la Cepedina (Guayaquil) Perú -
necesita el 3 de mayo del corriente año, relativo al trámite de su fianza
de quiebre al no renovarla por el tiempo que permaneció en su situación
de jubilante.

55^o - Mortane forte de cuestionables con la informante por la ONG familiar, en el proceso contra el ex ministro interpuso una alforja provincial de dicha jurisdicción por don Casimiro de Castro Martínez Gómez, con la demanda tendiente a la restitución de los bienes sustraídos de la categoría de Explotación agraria.

Art. 16º. Mediante la forma de conformidad con lo establecido por la
Administración Jurídica, al oportuno centro económico en trámite su respectivo
acto de la Junta Provincial de cada jurisdicción, por el Ejecutivo de
la Provincia, se le dará la licencia para la explotación de acuerdo a la
Convenio. En su caso, se le avisará de la fecha del comienzo de la
concesión o de la cesión de la explotación de acuerdo a la
fecha establecida en el convenio.

37º. Inochorco pone, de conformidad con lo informado por la Asociación Juvenil, en el proceso continuamente pendiente, el trasporte - en el Tribunal Provincial de la Ciudad de México, por el Presidente de la Policia Municipal de Cuernavaca de Puebla, contra su excedente del c. Agustín Ramírez Pérez, de 15 de febrero de 1910, año que dispuso que el recurrente fuese cesado en la formación del Cuadro correspondiente a los servicios administrativos, por haber dejado de prestar los servicios que justificaban su permanencia.

188.º) Asimismo, firmado en acuerdo del Organismo
Técnico de 26 de diciembre de 1955, por el que se establece a los administradores de Estudios Generales, de acuerdo al criterio a los efectos indicados, una graduación de cuarto año igual a la correspondiente de la primera
y al resto de los títulos del presente Decreto, así como el dictámen
de la Dirección General de Administración Local, quedó establecido

suministro de plazas de juezas inferiores al fijado como presidente en el reglamento de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, siendo debidamente. exiguirse las que resultan de otra clase, que se conceden a los funcionarios de todos los grados, evitándose que por su efecto al mismo beneficiario de una disponían tales plazas en virtud de falladas leyes, que modificaron su juezas, y declarando a extinguir todas las plazas de esta clase.

2º.- Adoptar el acuerdo mencionado como acuerdo del Ayuntamiento de Madrid del corriente, el funcionario designado, su trámite de Santander, don Nicolás Morales Muñoz, y así de igual categoría de la otra vez viene, don Francisco Gorroño Gorroño, presidente, respectivamente, de los Ayuntamientos de cascamientos de Caspe, Logroño y Guadalajara, en el resultado expuesto en el informe de la sesión, de 19 del mes de marzo.

Por disposición de la Comisión, los cinco primeros ya están delante del juez Esteban del Castillo, el último, quedando sobre la mesa los siguientes dictámenes, de la misma Comisión que los anteriores:

Otro, proponiendo, como consecuencia del expediente disciplinario, la separación definitiva del servicio del Caballero de Tío, Comisionado y Transportes, con sueldo titulado Siete.

Otro, proponiendo, como consecuencia del expediente disciplinario, la separación definitiva del servicio del funcionario de Jiménez, don José Alfonso Moriana.

Otro, proponiendo, como consecuencia de expediente disciplinario, la separación definitiva del servicio al funcionario de Jiménez, don Pedro Agustín Láumur.

Otro, proponiendo, la separación definitiva, como consecuencia de expediente de separación voluntaria, de los funcionarios de Jiménez, don Eloy Bellón Díaz Bustillo y don José Olivares Salorio.

Otro, proponiendo, de conformidad con el expediente especial de separación, la destitución del Vigilante de Correos, procedente del acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín, don Fermín José Carrasco.

Otro, proponiendo, de conformidad con el expediente especial de separación, la destitución del Vigilante, procedente del acuerdo municipal de la villa de Madrid, don Alberto Fernández Escrivá.

Se acordó por unanimidad como proponer la Comisión de Asuntos en los siguientes dictámenes:

1º.- No mostrarse parte, de conformidad con lo instruido por la Comisión, fundar y establecer acuerdo de la Comisión Municipal para autorizar el 10% del corriente, en el recurso con destino económico, sin perjuicio ante el Tribunal Superior de Justicia, y tenerlo a cuenta al acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 18 de mayo de 1.956, aprobatorio del reglamento del Pago de los Mercaderes de Abastos.

2º.- No mostrarse parte, de conformidad con lo instruido por la Comisión, fundar y establecer acuerdo de la Comisión Municipal para autorizar el 10% del corriente, en el recurso con destino económico, sin perjuicio ante el Tribunal Superior de Justicia, y tenerlo a cuenta al acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 18 de mayo de 1.956, aprobatorio del reglamento del Pago de los Mercaderes de Abastos.

Se acordó por unanimidad, como proponer la Comisión de Asuntos en los siguientes dictámenes:

1º.- Adoptar los acuerdos que a continuación se especulan, visto el resultado favorable de las dos subastas públicas celebradas para contratar los suministros de carbones de contratación, que ob-

pronto el plazo de un año para que fueran presentes los funcionarios y dependencias mencionadas y a la que no ha correspondido la respuesta alquien.

Primeros.- Considerando comprendibles en la adquisición de la estación pública presentada en el apartado 1º del artículo 16, en relación con el párrafo 5º del artículo 13 del siguiente reglamento de contratación de las corporaciones locales, la adquisición de maquinaria y material, como causa suficiente de haberse celebrado convenio bimestral entre las partes y haber resultado decisivo, debiendo llevarse a cabo diálogos adquisiciones conforme al precio y condiciones que fueran de base a las labores.

Segunda.- Tener la Delegación y Secretaría de Obras para que realice las adquisiciones que se haga en la forma más económica para los funcionarios municipales y

Tercero.- Que el importe de los gastos que con tal motivo se originen, pase cargo a los clérigos católicos nacidos que figuren en el presente presupuesto.

3º. Adoptar lo acordado para continuación de segundas visitas y desplazamientos con motivo de la propuesta formulada por la Delegación del Cuerpo de Policía Municipal para la adquisición de diversos vehículos con destino a dicho Cuerpo.

Primeros.- Tener el plazo de licitación pública por no ser aplicables al caso, dando que existe un solo proveedor, siendo ya la autorización suficientemente en otros expedientes por demarcaciones del Ministerio de Industria, y que, por tanto, se realice mediante concurso directo, la adquisición de máquinas del Doctor, Sociedad Auxiliar, de Hacienda, de una furgoneta D.M.W. tipo "Corolla" II, y otra de la misma marca, denominación "Guttiliano" y de fabricación de Automóviles Sociedad Auxiliar, de Valladolid, de una berlina Renault tipo con destino al Cuerpo de Policía Municipal por considerarse comprendida en



lo presupuestado en el apartado 4º del artículo 16, en relación con el artículo 13, apartado 5º del mencionado reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, y de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del pliego de licitación de la estación de Intervención de Villa.

Segundo.- Que el gasto presupuestado de 500,000 pesetas que se ha de producir para dicha adquisición, sea encomendada a la de proveeduría y accesorios de las empresas municipales, sea cargo a la partida 16 del Presupuesto, en consonancia con lo presupuestado por la Intervención de Villa, y a cuya disponibilidad se le lleva todo la adquisición de que se trate;

Tercero.- Disponez que por el término de setenta días y transportes se lleva a cabo las trámites necesarios para obtener la adquisición de los vehículos de que se trata, proceder a su contratación y demás relaciones con este asunto.

Se acuerda como proporcionar las Comisiones de policía urbana y supresión de incendios, cumplir, adjuntar al concurso convocado para la adquisición de una máquina bombadora-colectora-humedecedora, con destino al servicio de incendios, de la Compañía Española de Carbones y Minerales Otto, por el precio de 600,000,50 pesetas, por la oferta más económica y que reúne las condiciones técnicas indicadas, debiendo formularse la oportuna convocatoria al Ministerio de Industria, para tratarse de materiales que no es de fabricación nacional.

Finalmente al desplazo de los agentes del Cuerpo del Cuerpo, previo suclarificación de errores, por suavizamiento de acuerdo,

Aprobar una modificación de la Alcaldía General, fecha de 16 de noviembre, proponiendo se enmienda a la Dirección del Cuerpo de policía, Ayuntamiento de Madrid, para que, en su reunión del Sencillano número 10 de esta Corporación, y bajo la presidencia y dirección de dicha Alcaldía, realicen los oportu-

que estudios que servían de base para formular, en lo que, al pro-
pósito de los aspectos de capitalización de la Carta Municipal organiza-
y convierte para Madrid, facultando, así mismo, a la po-
lítica. El cabildo para regular los gastos precisos con el fin de
abonar a título de la cesión las becas heredadas que estimo conve-
niente, como compensación a los trabajos y servicios prestados por
su administración, tiene de redundar en beneficio del Ayuntamiento.

Apúntate, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal
Correspondiente al 11 del corriente, en efecto de la Alcaldía Provincial.
en esta misma fecha, proponiendo, visto lo informado por
el señor Director general de la Tesorería Municipal de Madrid,
yo libro a favor de dicha Comisión, de acuerdo con lo informado por
la Intervención Municipal, hasta la cantidad de treinta millo-
nes de pesetas, en libranzamientos parciales, para la justificación
correspondiente, y con cargo al presupuesto extraordinario de
1936, para obras, auxiliarios y suministros diversos, todos
ello de fijos y establecimientos.

Oficiar en el efecto de la Alcaldía Provincial, de esta mis-
ma fecha, en el que transcurra en cuenta que la Comisión res-
pectiva de fletes y de electricidad ha determinado que el crédito desti-
nado para los fletes de los suministros de electricidad es de
igualdad, y en la cantidad de 45.000 pesos, para cada uno,
tríptico, para poder cumplimentar aquella distribución; ya
que, según la Intervención Municipal, la partida destinada
para esta clase de atenciones está cubierta con 85.000 pesos, que
se pagarán en 50.000 pesos, de conformidad con aquellas de-
cisiones, la partida 765 del presupuesto, cuyo crédito
para el efecto de la partida 733 del mismo presupuesto, para
la tramitación legal reglamentaria.

Quedar autorizado de su efecto de la Alcaldía Provincial,



fecha 27 del corriente, designando, su uso de los tribunales
que le estén confiados, al Juzgado de Alcalde Delegado de
Alcalá de Henares, don José María Esteban del Castillo, para que,
en representación del Ayuntamiento, tome parte del juicio
penal de la Intervención Sindical de La Torre en el Pro-
ceso "Torgan de la Salama", creído por orden ministerio-
so de la Secretaría General de la Organización Sindical.

Lo diré cuenta, con el mismo carácter de urgencia que
los anteriores, de los telegramas del Alcalde de Alcalá en
expresando su agradecimiento por la eficaz ayuda del
Ayuntamiento de Madrid en personal material, medicinal
y otros, así como por su aportación económica
de 500.000 pesos, en favor de los desamparados de la
capital torreña.

El señor Presidente manifestó que este era el primero de
seis que se celebraba después de la catástrofe que había
asolado aquella Maravillosa ciudad. Y que aunque ya
la Comisión Municipal correspondiente había hecho constar
en acta su acuerdo, extendía ese, por su amplitud
y con la euforia profunda que a todos sus amigos, de
los hermanos de la ciudad hermana de Salas y el
propósito del Ayuntamiento de Madrid de ayudar más constantemente
y eficazmente. Por ello en esta ocasión que el Señor Alcalde de
Alcalá se pone en uso de los telegramas a la magnifica
ayuda prestada, primero por los 500.000 pesos
concedidos por acuerdo de la Comisión Municipal Cor-
respondiente, y después por la eficaz colaboración del Cuerpo
de Bomberos de Madrid, que funcionó admirablemente,
pues llevaron a Salas en ese espíritu formidables por las
características y colaboraron con gran eficacia en el salvamento

de pistolas y en la ejecución de sucesos. Hizo que también aprobaran la Alcaldía de Valencia los establecimientos de servicios pés. Hechos por los guardias de Policía Municipal (madrileña), mismo, desplegó un servicio de mil quinientos (miles) facilitados por el Ayuntamiento de Madrid; cien pares de batazales de goma y varios grupos de motobombas para adquirir el agua de los ríos. Hizo valer a este respecto que como el Ayuntamiento de Madrid no dispone de estás, hubo que traerlas y se enviaron preventivamente, por lo que llegó también a las autoridades valencianas, y también a la Policía Municipal. Otrora que arriesgaba oficio al Ayuntamiento poniéndole problemas a los establecimientos Municipales, oportuno que, por el momento, no había sido prevenido, por que su abasto, agraviado al Ferrocarril del Alcalde (delegado de Construcción Civil) y del Castillo, les facilitó que inmediatamente diera los preferentes que hizo a este respecto.

Si en otras fueran las circunstancias, se acordó quedar extenuado el trabajo telegráfico de que se habría estado consta y para una mejor coordinación en este, se designó el acuerdo de la Comisión Municipal Somera del 16 de febrero, la coordinación de la Corporación por las autoridades de Valencia así como su propósito de ayudar fraternal a la bella capital valenciana y que se diese trámite de este acuerdo al Alcalde de la misma.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se acordó como provisión la Comisión del Ferrocarril, reemplazarlos mediante la Comisión provincial, la partida 53 del ejército francés



del Consorcio, aplicando el valorante de 1.361.676,99 fortalecido resultante de la cantidad destinada a razón de fortín procedente del resarcimiento de la liquidación del presupuesto de 1936, el fin de que pueda abonarse a la Sociedad anónima Consorcio de Obras y Construcciones en su oportunidad las confecciones correspondientes al tenor y cuota fijadas del convenio ejercicio de cesión y cesión a la ciudad de Madrid del Consorcio.

Con el mismo carácter de urgencia, que los anteriores, se acordó, como propuesta la Comisión de Gobierno Superior y Personal, mejor, trasladando acuerdo de la Comisión Municipal Somera, de esta misma fecha, y de acuerdo con lo informado tanto por la Sección como por el Ferrocarril Central, la formista, no autorizada por el Ayuntamiento de Madrid, del Oficio Técnico Administrativo de aquella Corporación, don Arturo Gutiérrez González, en su función como la misma clase de este Ayuntamiento, y disponer su incorporación inmediata al ferrocarril de Valencia en el existente plazo, teniendo de su base, una de las cuales puede exigir sin necesidad de esperar a que se produzca efectivo de su funcionamiento de este Ayuntamiento para ocupar la plaza que el citado ocupa el de su procedencia que, con arreglo a lo acordado por aquel acuerdo, reservada a tal fin por su denominado plazo.

Finalmente, y con igual carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de una propuesta presentada por los señores Francisco Pérez, Nicanor Ramírez, Álvarez Abellán y Lillo Ortega, interesados que, previa la oportunidad trámite, se otorgue la Medalla de Mérito, en la categoría de oro, a don Miguel Olavarría Machimbarren, siendo en cuenta del

ni dichos titulares morirán y circunstancias que, para ello, concuerden en el presente.

El señor Moreno Piquí dijo que en la última reunión de los jefes de la Comisión del "Metro" se acordó delimitar de la delegación provincial de Madrid que los Cavaejales Subcalleles que representan a la C.N.C. en el Ayuntamiento pudiesen para don Miguel Olavarría Madrid-Barroso, la Medalla de Oro de la Ciudad, y que aunque no ignoraba que dicho señor era hijo adoptivo de Madrid, y había hecho ya galardones con la Medalla de Madrid en categorías de plata, en tal medida como que las grandes personalidades urbanísticas herían por el señor Olavarría, y para acuerdos a la capital, bien merecían que el Ayuntamiento le pudiese otorgar honores y, interpretando al presentemente su rol de los jefes de la Comisión de todo el vecindario madrileño.

El señor Presidente hizo constar que, formalmente a esta junta local, el Delegado provincial de Justicia, había enviado un escrito a la Alcaldía en el mismo sentido, acorto que contiene todo el sentido que merecían las iniciativas de la C.N.C. habida partida a la Comisión de Cultura. Dijo que se ova este desarrollo de hacer la calabaza de los jefes de la Comisión provincial si se hace patente la gratitud de la Villa a este gran figura, que obvió a Madrid en su faena de "Metro" determinante, cuando apuró su labor extenuante este medio de locomoción, pero que como estatutaria que todo lo que se hiciera en favor del señor Olavarría debía trascender con todos los honores y con los más altos prebicios, debía esperarse a la aprobación por el Ayuntamiento de la villa del nuevo Reglamento de honores y distinciones que el Ayuntamiento pudiere conceder, y de los jefes de la Villa. Logrando diciendo que esta propuesta era preceptiva

1.º Pleno
19 Octubre 1967



por todos con la mayor simpatía.

Si bien otras manifestaciones se acordó formar en consideración la proposición de que se hiciese el doble homenaje y que fuese a la Comisión de Cultura.

A continuación el señor Presidente se puso al rostro el rostro y al paralelogramo occidental de aviso que convocó en las insubordinaciones de Tetuán, en el que provocaron la violencia humana personal, y propuso que se convocase en vista del pactamiento de la Corporación y que se trasladase otra muestra de cariñolencia por parte del Excelentísimo Señor Ministro del Ocio, quien también a los familiares de los próximos.

Lo así se acordó por unanimidad.

Así el tema de Rengel y Segundo, el señor Navarro-Sanguino expuso que había ya tiempo tenido colocado el que se procediera a la homenajear del pronunciamiento de Toranzo en la Plaza de España, del que solo faltaba la formalización y colocación de una figura y grupos escultóricos. Indicó que en efecto ya se había homenajeado y colocado la del jefe de Relaciones y que faltaba solo el retransiego de la de don Teodoro Sánchez de Toledo, para lo que fijó que se tomara la correspondiente licencia a la hora de que, con el precio informe de los Lores y Señores quedase ya aprobada la colocación de estos dos últimos jefes.

El señor Presidente manifestó que encontraba muy razonable la anterior petición y que, una vez fijada y informada por los demás jefes, sección habrá expuesto el señor Navarro-Sanguino, la Alcaldía daría su orden más oportunas a fin de que se procediera al inmediato

retribución de los gastos de don Enriquillo y de Tomás Domínguez en el período mencionado, para su total terminación.

Al señor Molo expuso que en el último proyecto de pago, efectuado por el Decreto ministerial de Consultores de autorizado estaban faltantes (por lo que se consideraba que, al menos en ese decreto, habría errores justificables para ello) señalar que los Consultores habían quedado económicamente con peores condiciones, y que había que tener en cuenta que estos empleados eran libres especialistas de primera, que habían hecho que pasara por varios estudios, si la clase prestó servicio, y que habían ingresado por convenio operativo. Talién por todo ello, que solicita este acuerdo a la proxima reunión de la Comisión de Gobierno Interior y Personal para que se conviertan en compensación a los principales Consultores con los Consultores del Gobierno Interior, por ejemplo, que cobraban 16.000 pesetas, o con los Consultores del Portavoz en la Junta de Andalucía que cobraban 16.500 pesetas, en tanto que a dichos oficiales solamente se les había asignado 14.000. Señala en su petición de que solicitará el acuerdo a este título de la proxima Comisión de Gobierno Interior y Personal.

Al señor Presidente por motivo de acuerdo con la anterior petición del señor Molo:

Si bien otras manifestaciones y sin habiendo más acuerdo que tratar de levantar la sesión, dando la suya y exponiendo en su momento de la tarde

El Presidente



Sesión ordinaria de veintinueve de noviembre
de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José
Fernández Escriví de Romani. Comte de Mayalde

En la Villa de Madrid, por su primera Cava Consistorial con
asistencia de los señores de Alcalde, Jefe de Policia, Jefe de Pujano,
Jefe de la Guardia Civil, Jefe de Minas Calero, Jefe de
Gremios, Jefe Música, Alcana, Molina, y de Encargados de
Salones, Silla-Casa, Silla, Guardia, Martín, Pein, Mu-
ñoz, Gutiérrez, Navarro, Lamprea, Perea, Indaco, Talavante
y Blanco, Melo, Casablanca, José Ruiz, así como del Secretario
General en quanto en su cargo preside el pleno, Ministro de Hacienda, en sus
funciones de Subsecretario Municipal, se abrió la Sesión a las 10 y
10 minutos de la tarde, permaneciendo convocatoria por un hora
asistida a la misma, más que los señores de Alcalde, Jefe de Policia,
Jefe de Pujano, Jefe de la Guardia Civil, Jefe de Minas Calero, Jefe
de Gremios, Encargado de Salón, Alcana, Molina, y Alcana, Abellán, y los
Encargados, señores Martín, Pein, Melo, Guardia, donde la orden estable-
da en la anterior cabrada el día 30 de octubre último, que fue aprobada.

Orden del día
Sobre la mesa.

Se acuerda, por unanimidad, como proposición la Comisión de Economía interior y fomento en los siguientes dictámenes:

1º. Imponer al Gobernador, efecto a la Dirección de Fomento, la Comisión de Economía interior y fomento, Manuel Flores Soto, de conformidad con la proposición formulada por el juez instructor del expediente de proposición de reformas administrativas, instruido del acuerdo de la Comisión de Economía interior y fomento, la Comisión de proposiciones de reformas definitivas del servicio provisto en el artículo 103-1, regla 6, por considerarse autor de una falta de cometer una grave a que se refiere al artículo 103-1, regla 1; es particular en el 103-1, apartado 3, todos ellos del vigente reglamento de funcionamiento de Administración local.

2º. Imponer al jefe del Servicio de Impresos, José Alvaro Muñizana, de conformidad con la proposición formulada por el juez instructor del expediente de proposición de reformas administrativas, instruido al mismo, la Comisión de proposiciones de reformas definitivas del servicio, provisto en el artículo 103-1, regla 6, por considerarse autor de una falta de cometer una grave a que se refiere al artículo 103-1, regla 1;

3º. Imponer al jefe del Servicio de Impresos, Pedro Collar Láncaster, de conformidad con la proposición formulada por el juez instructor del expediente de proposición de reformas administrativas, instruido al mismo, la Comisión de proposiciones de reformas definitivas del servicio, provisto en el artículo 103-1, regla 6, por considerarse autor de una falta de cometer una grave a que se refiere al artículo 103-1, regla 1;

4º. Imponer a los jefes del Servicio de Impresos, Estaf. Bellón, Dña. Díaz y José Olivencia Soler, de conformidad con la proposición



formulada por el juez instructor de Alcalde, Juan Jiménez del expresidente de proposiciones de reformas administrativas, instruido a los mismos, la Comisión de proposiciones de reformas definitivas del servicio, como autores de una falta grave, comprendida en el apartado a) del mismo y del artículo 103-1, en este punto grava, figurante en el apartado b) del mismo y del citado artículo, todos ellos del expediente propuesto de funcionamiento de Administración local y definitivo, en consonancia con lo informado por la Comisión. Se avisa de alegaciones declaradas por el juez instructor de las mencionadas, por su debilitación pugna de las sanciones que privan de base a la actividad propuesta del juez instructor.

5º. Imponer al Vigilante de Arbitrios procedente del cuarto-ruedo Ayuntamiento de Chamartín de la Paza, Fermín Latorre Corrales, de conformidad con la proposición formulada por el juez instructor del expediente del personal de este Ayuntamiento, la Comisión de proposiciones de reformas definitivas del servicio, provisto de todos los documentos, para lo de cometer falso, quedando suspendido este acuerdo a la resolución definitiva del mismo.

Se da cuenta de su dictamen de la guerra Económica que los autores propusieron de conformidad con el juzgado de primera instancia del personal de este Ayuntamiento, la libertad condicional con penitencia de todos los delitos, salvo los de cometer falso, de don Alfonso Fernández Chamartín, Vigilante de Arbitrios que fue del mencionado Ayuntamiento en su cargo, quedando suspendido este acuerdo a la resolución definitiva del mismo de la Federación.

Se comunica, se da cuenta de una proposición del juez instructor de Alcalde, por el Estafeta, del Consilio superior que para suavizarlo al expediente al juzgado de reformas, a fin

de que, con espíritu generoso, procuróse por consideraciones de honor y demás
que suena más fuerte, en la que lo que se dice es que no tenían en pro-
porcionar a los acusados, no querían que se formulara contra ellos
expediente.

A la acuerdo de conformidad con lo informado por el juez
Gutiérrez del Castillo.

De nuevo despacho

Quinto al despacho de oficio

Se acuerda por su acuerdo:

Apelar una ejecución de la Alcaldía Provincial por
muestra de conformidad con lo informado por la Superficie Gen-
eral de los Tribunales Penitenciarios, ya teniendo en cuenta que el mismo
dijo: "Tenemos numerosas peticiones para expedir a los cabildos de cien-
tavos de servicio contenciosos complementarios del 35 por 100
del importe de los otros sujetos a ejecución de precios establecidos a
partir del 1 de noviembre de 1958".

Apelar por dentro de la Alcaldía Provincial, fecha 30 del
corriente, de conformidad con lo informado por el
Juzgado Contencioso que la Corporación de justicia pone como demandada a la Oficina de Justicia del Tribunal de Justicia Financiera
ante el juzgado de primera instancia número 17 de la ciudad capital por
don Fausto Otero (Marqués), ex concejal de liquidador de la localidad
particular de donde vive "Tranquillo" de la Manguera de
Orihuela, Sociedad anónima, presentando la acción reivindica-
toria de sus bienes ocupados con cargo prefabricadas por el
Gobierno en la parcela de su propiedad, de 4.310,863 metros
cuadrados, situada en el lugar denominado "Mochuelo".

Quedar reservada de un año del Tribunal Provincial de lo
Contencioso administrativo, fecha 30 de septiembre último, por
el que se tiene a don Fausto Otero de Otero, por el apartado y

despido del recurso de igual naturaleza interpuesto por el
contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 40 de diciembre
de 1958, que ordenó el recurso al desarrollo de la ejecución
número 18 de la calle de Ayala, debiendo como consecuen-
cia de lo anterior y al por falso el acto administrativo mu-
nicipal impugnado, proceder a su nulidad, y ordenar el lan-
zamiento y desarrollo de dicho cumplimiento.

Apelar su acuerdo de la Alcaldía Provincial, proponien-
do, de conformidad con lo informado por el Juzgado de Servicio
Centenario que se cumplió en 1000 portazos mensuales para
cada fachada, la gratificación que se viene percibiendo los
mismos por su asistencia a festejos y reuniones, así como
por los informes en que ha de distinguir el pleno de cielo her-
moso.

Quedar reservada de una petición dictada por la Sala 1º
del Tribunal Supremo, fecha 9 de febrero de 1958, en el recurso
en revisión administrativa, en grado de apelación, interpuesto
ante dicho Tribunal por el Alcalde Provincial, contra otra petición
del Procurador de dicha Jurisdicción, fecha 16 de diciembre
de 1957, anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Orihuela
de febrero de 1947, por el que se autorizó a don Octavio Ma-
rillo Alarcón de su cargo de inspectador de Policía Municipal,
en su fallecimiento, la jubilación aboluta, desistiendo el recurso
de que se trata, ya acuerdo a la corporación de la alcaldía; de
claro que el presidente del acuerdo municipal resguardó.

Quedar reservada de una petición del Tribunal Provincial
de lo Contencioso administrativo, fecha 30 de junio del corriente año,
dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto ante dicho
tribunal por don Fausto Otero, sobre falso testimonio contra la denuncia
que realizó del fachero a la fachina de que fuera fra-

Orden del día

Sobre la mesa.

Se acordó por unanimidad como trámite la Comisión de Gobierno interior y personar en los siguientes dictámenes:

1º. - Impulsar al Gobierno, afecto a la Dirección de Inspección, Transportes Manuel Trelles Soto, de conformidad con la propuesta formulada por el juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa, instruido de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, apartado 1º, en relación con el 108-1, regla 6, por considerar autor de una falta de cometer un grave a que se refiere el artículo 108-1, regla 1º, en relación con el 108-1, apartado 5º, todos ellos del vigente reglamento de funcionamiento de Administración local.

2º. - Impulsar al Gobierno del Territorio de Ceuta que el Jefe de la Junta Marítima, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa, instruido al juzgado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, apartado 1º, en relación con lo establecido en el artículo 108-1, regla 6, por considerar autor de una falta de cometer un grave a que se refiere el artículo 108-1, regla 1º, en relación con el 108-1, apartado 5º, todos ellos del vigente reglamento de funcionamiento de Administración local.

3º. - Impulsar al Gobierno del Territorio de Ceuta que el Jefe de la Junta Marítima, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa, instruido al juzgado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, apartado 1º, en relación con lo establecido en el artículo 108-1, regla 6, por considerar autor de una falta de cometer un grave a que se refiere el artículo 108-1, regla 1º, en relación con el 108-1, apartado 5º, todos ellos del vigente reglamento de funcionamiento de Administración local.

4º. - Impulsar a los Jefes del Territorio de Ceuta, José Gallardo Díaz-Díaz y José Olivares Salom, de conformidad con la propuesta pro-



mulada por el Juez instructor de Alcalá, Juez instructor del expediente de responsabilidad administrativa, instruido a que se refiere la cesión de población definitiva del territorio, como autor de una falta grave, comprendida en el apartado 1º del mismo y del artículo 108-1, en otra muy grave, comprendida en el apartado 1º del mismo y del artículo 108-1, todos ellos del juzgado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, apartado 1º, en relación con lo establecido en el artículo 108-1, regla 6, por considerar autor de una falta de cometer un grave a que se refiere el artículo 108-1, regla 1º, en relación con el 108-1, apartado 5º, todos ellos del vigente reglamento de funcionamiento de Administración local.

5º. - Impulsar al Jefe del Estado Mayor del Ejército procedente del acuerdo suscrito entre el Comandante de la Frontera, General Luis Corrales, de conformidad con la propuesta formulada por el juzgado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, apartado 1º, en relación con lo establecido en el artículo 1º, apartado 1º, en relación con lo establecido en el artículo 108-1, regla 6, por considerar autor de una falta de cometer un grave a que se refiere el artículo 108-1, regla 1º, en relación con el 108-1, apartado 5º, todos ellos del vigente reglamento de funcionamiento de Administración local.

Se dio cuenta de su dictamen de la junta Comisión que los autorizó profesionalmente de conformidad con el juzgado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, apartado 1º, en relación con lo establecido en el artículo 108-1, regla 6, por considerar autor de una falta de cometer un grave a que se refiere el artículo 108-1, regla 1º, en relación con el 108-1, apartado 5º, todos ellos del vigente reglamento de funcionamiento de Administración local.

Al conclusionario, se dio cuenta de su propuesta dirigida al jefe de la Comisión de Alcalá para estimar del dictámen anterior que para suavizarlo es expediente al juzgado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, apartado 1º, en relación con lo establecido en el artículo 108-1, regla 6, por considerar autor de una falta de cometer un grave a que se refiere el artículo 108-1, regla 1º, en relación con el 108-1, apartado 5º, todos ellos del vigente reglamento de funcionamiento de Administración local.

de que, con espíritu generoso, se consideró que constituyendo y formando una nueva propietaria, en la que lo que caían por herencia en favor de las herencias, se gravó, que se formularon contra el representante.

A lo acordado de conformidad con lo informado por el pleno de la Junta del Castillo.

De nuevo despacho

Acuerdos al despacho de oficio

Se acuerda por sucesión:

Apoderar sucesión de la Alcaldía Presidencia provincial, de conformidad con lo informado por la Superficie General de los Tribunales Administrativos, con carácter general estableciendo Municipales para expedir a las cuestiones que surgen en el ejercicio de sus funciones complementarias del 45 por 100 del importe de los otros sujetos a percibir de precios ejecutados a partir del 1 de noviembre de 1955.

Apoderar su dentro de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del año en la proporcional, de conformidad con lo informado por el Señor Dr. Encartes, que la Superficie de sujeción pone como demandada en la gestión de juicio declarativo de mayor en su acta procesal ante el juzgado de primera instancia número 17 de la capital por don Adelmo Osorio Marqués, es concejal de liquidador de la deuda particular de carácter civil y funcionario de la Mancomunidad de Oriente, Sociedad anónima, ejercitando la acción prescripción de sus derechos equiparados con los propulsados por el Ejecutamiento en la persona de su propiedad de 45.40.862, perteneciente a su trámite en el lugar denominado "Modular".

Declarar extinta de sus efectos del Tribunal Provincial de la Comunidad Autónoma, fecha 30 de septiembre último, por el que se tiene a don Faustino Cagüina de Osuna, por apoderado

desde el recurso de queja particular interpuesto por ésta contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 40 de diciembre de 1955, que ordenó al recurso el desarrollo de la fianza primero 18 de la calle de Ayala, debiendo como consecuencia de lo anterior y al por falso el acto administrativo impugnado, proceder a su revocación, y ordenar al laudamiento y desarrollo de dicho acuerdo.

Apoderar su dentro de la Alcaldía Presidencia, proporcionando, de conformidad con lo informado por el Señor Dr. Encartes, que se cumple en 1000 partes mensuales para cada trámite, la gratificación que viene estableciendo la Comisión por su Asistencia, a Trabajadores y pensionistas, así como por los informes en que ha de dictaminar el Dpto. de Oficio Local.

Declarar extinta de sus efectos, dictada por la Sala II del Tribunal Supremo, fecha 9 de febrero de 1955, en el recurso contra la sentencia administrativa, en grado de apelación, interpuesto ante dicho Tribunal por el Comisionado, contra otra sentencia del Tribunal de dicha Jurisdicción, fecha 16 de diciembre de 1955, anulatoria del acuerdo del Comisionado Dpto. de Oficio Local de 1947, por el que se dictó a don Esteban Muñoz Alarcón de su cargo de Inspector de Policía Municipal, cuya falta provoca la pérdida, apelando, desechándose el recurso la vez que tiene, de acuerdo a la Conveniencia de la Comisión, declarando fija y permanente el acuerdo que menciona y suscrito.

Declarar extinta de sus efectos del Tribunal Provincial de la Comunidad Autónoma, fecha 10 de junio del corriente año, dictada en el recurso de queja particular interpuesto ante dicho Tribunal por don Efraín Pérez Gómez, contra la denegación tácita del Departamento a la petición de que pone fin-

l'pueda, por el que se pone como jefe titulado del Ejercicio de Policia Municipal, con el correspondiente abasto de los ejercicios pertenecientes a su cargo; y por el que se pone en el cargo de jefe de la policia de que se habla, con la la documentación formalizada, se revoca la indicación de designación declarando que en su lugar que en cumplimiento de acuerdo del Consistorio Eclesia del 10 de febrero de 1952, dictado por resolución de determinación del haber pasivo del año, comprendiendo los años cuatrimestres en que consistió la cesión concedida, con el efecto de perda de los ejercicios pertenecientes a partir del 1 de marzo de 1952.

Quedan autorizado de una cesantía del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de enero último, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el citado Tribunal por don Miguel Marañón Gómez contra la cesión concedida la Corporación Municipal Tarragona, de 30 de mayo y 28 de junio enero de 1952, informándose de la misma a partir de la fecha de perda del que se establece, y se establece el tiempo que ha de serlo comprendido a efectos de determinación de la fecha y consecución de cuatrimestres acumulativos, y por cuya cesantía, se informa en favor del recurso de que se trata, se cumplirán al principio de los citados acuerdos Municipales, y se revoca el pequeño desorden, en la suscripción, el contenido del documento a favor del legítimo al servicio activo de la Corporación, con efectos desde el 10 de julio de 1952 en los cuatrimestres citados en el acuerdo que se informa, considerando a las partes a estar y pasar por este conveniamente.

Quedan autorizado de una cesantía del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de junio de año en curso, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante el citado Tribunal por don Miguel Díaz Fernández, por el acuerdo

Tarragona, Ciudad, y por don Tomás García Gómez, contra la cesantía trádita a la petición de los recurrentes de que se les cancelase la incorporación al Ejercicio Económico-administrativo; y por cuya cesantía, se informa el recurso de que se trata, de declarar haber lugar al mismo, y se ordena la cesantía de los interesados en el mencionado Ejercicio a partir del 11 de octubre de 1952.

Quedan autorizado de una cesantía del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 19 de junio enero de 1952, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don Vicente Almonacid Martínez, contra la cesantía de la Corporación Municipal, sometiendo de 30 de mayo y 28 de junio enero de 1952, sobre ejecución de haberes pasivos del recurrente; y por cuya cesantía, estimaando en parte el recurso de que se trata, se revoca los mencionados acuerdos, y se declara el contenido del sucesorio a que se le recurren como quedan pagaderos, a efectos de justificación, el de 44.458 pesetas, en favor de los 40.000 pesetas anuales que se fueron concediendo, y como haber pasivo anual el 5 por 100 de aquella cantidad, más los gastos extraordinarios, en igual número y cesantía que el resto del portavoz y el plazo de cumplimiento equivalente al 10 por 100.

Quedan autorizado de una cesantía del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de junio de 1952, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesta ante el citado Tribunal por don Tomás Rubio Rodríguez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Elche otoño de 1951, designación de la persona encargada policialmente por el recurrente de la legislación que, como organismo ejecutivo, se practicaba por aquella Corporación; y por cuya cesantía, se informa la cesantía de sucesoriedad de

jurisdicción ejercida por el Ayuntamiento, se absteine de trámite de la causa del fondo del acuerdo.

Quedan autorizado de una parte única del trámite administrativo de la Comisión correspondiente al año fiscal 1956 el pago del convenio anterior, dictado en el ejercicio de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal por don Felipe Láinez Arceo contra el acuerdo de la Comisión Municipal, firmado el 28 de octubre de 1955, delegación de la polivalencia de fabricación del personal, y por cuya sustancia, estimando el recurso de que se trata, se declaró en su lugar, el denegado del interlocutor a favor del demandante, con efectos dentro del año fiscal 6 de junio de 1956, con la adquisición del haber pasivo del ejercicio 1955 del pueblo popular, cuya fijación del incremento fue a partir del 1 de enero del año en curso, posterior correspondiente, conforme al decreto de 30 de noviembre de 1955, con alcance de lo establecido por resolución.

Quedan autorizado de una parte única del trámite administrativo de la Comisión correspondiente al año fiscal 1956 el pago del convenio anterior, dictado en el ejercicio de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal por don Manuel Gómez Láinez contra la designación tanto del Ayuntamiento a la petición de ser presidente honorario del Instituto Municipal, y por cuya parte única, desestimando el recurso de que se trata, se declaró en la Administración de lo demandado, y se declara firme y subsistente el acuerdo impugnado.

Quedan autorizado de una parte única del trámite administrativo de la Comisión correspondiente al año fiscal 1956 el pago del convenio anterior, dictado en el ejercicio de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal por don Dolores Láinez Migueláñez y otros, miembros de la Comisión Municipal, contra el acuerdo del Ayuntamiento, fechado el 10 de mayo de 1956, que les fija el sueldo anual de 11.000 pesetas anuales, y por cuya parte única, desestimando el recurso de que se trata, se absolvió a la Administración de lo demandado.



Quedan autorizado de una parte única del trámite administrativo de la Comisión correspondiente al año fiscal 1956, que fija la citación administrativa respecto a la percepción de que se trata; y por cuya parte única, enmarcada la excepción de nulidad de jurisdicción ejercida por el Ayuntamiento, se desestima el recurso de que se trata, y se declara firme y subsistente el acuerdo impugnado.

Quedan autorizado de una parte única del trámite administrativo de la Comisión correspondiente al año fiscal 1956, dictado en el ejercicio de 1955, de estable en el ejercicio de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal por don María del Correa García Paula, contra el acuerdo del Ayuntamiento, fechado el 28 de mayo de 1956, delegación del acuerdo de la fijación que tiene como finalidad la fijación como sueldo del Bombero del Servicio contra Incendios don Juan José Bajo Gutiérrez, y por cuya parte única, estimando la excepción de nulidad de la jurisdicción ejercida por el Ayuntamiento, se absteine de trámite del fondo del acuerdo.

Se acuerda por su autoridad como fijación la Comisión correspondiente a los siguientes dictámenes:

a) Reabrirse a favor del Canal de Isabel II un crédito de 7.405,81 pesetas, importe de diversos facturas que fueron servidas al establecimiento, por abogacías locales por el año fiscal 1955 en diversos servicios y dependencias municipales en el mes de diciembre de 1955, cuya cuarta parte por cargo a la partida 36 del régimen presupuestario.

b) Reconocer un crédito total de 16.766,51 pesetas para

abonar las correspondencias de obligaciones por distritos, ciudades, provincias y localidades en el ejercicio económico de 1956, conforme a la publicación que figura en el expediente, cuya firma habrá de ser cargo a la primera partida presupuestaria que se incluya en el anterior.

5º.- Implementos de conformidad con la propuesta formulada por el señor Concejal Delegado del Servicio de Obras Públicas en la cantidad de 600.000 pesetas la partida 736 del siguiente presupuesto: "Tomadas, cortas y aceite para la trascisión y demás partes de mordazas de locomoción", quedando transformada de la siguiente forma del expediente que figura anejado en la partida 558 del mismo presupuesto: "Tomadas, cortas y aceite para la trascisión y demás partes de mordazas de locomoción" quedando transformada de la siguiente forma del expediente que figura anejado en la partida 558 del mismo presupuesto, con anexos: "volanteo, trascisión y abolladuras" por los mismos presupuestos básicos de labores y jornales; de nuevo dando a este acuerdo el carácter de separado a los efectos que guarda el artículo 670, que prohíbe dar al expediente la transcripción que contiene el artículo 671, ambos de la siguiente ley de Presupuesto Local:

6º.- Aprobar un gasto total de 80.000 pesetas para cancelar diversos plieguerizos de los concejos breviarios, Sociales y culturales así como una de los encabezados que se determinan en el expediente, debiendo por cargo dirigir la firma a los designados del siguiente presupuesto que se cada caso se determinará.

7º.- Recabar y cumplir en sus propios términos, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico, la partida 100 del Expediente Administrativo de la Provincia, fecha 7 de julio del corriente año, dirigida en la proclamación presentada por los señores Trujal Galicia, Sociedad Limitada sobre exacción de derechos por licencia de apertura, correspondiente a la agencia autorizada en la Gran Taberna, de la calle de los Bermejales, 5 p.º, y por cuya resolución, estimaando la proclamación de que se trata



se procede al acto administrativo municipal impugnado, declarando en su lugar que la actividad reclamada vale cada obtener una licencia de apertura por los locales de la planta baja del edificio, excluyendo la segunda liquidación probada, e correspondiente a la planta alta, y reconviniendo el derecho a hacer del recurso a la devolución del importe de la licencia que se anula, en el caso de que hubiere sido impugnada.

8º.- Despachar parte en el recurso contra el procedimiento administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Juan Luis Esteban contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de la Provincia, fecha 5 de junio del corriente año, que desestimó la reclamación presentada por el mismo particular en el sentido de cancelar por licencia de apertura de los oficinas situadas por la calle de Alcalá número 6.

9º.- Mantener parte en el recurso contra el procedimiento administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Francisco García Paredes contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de la Provincia, fecha 31 de enero del corriente año, que desestimó la reclamación presentada por el particular sobre exacción del arrendamiento de playa, valiéndose correspondiente a la transformación del piso 5 elevado de la finca número 2 de la calle de Fernández de los Ríos.

10º.- Difundir en su día la facultad prevista en los artículos 155 y 156 de la ley sobre Regimen del Vehículo y Ordenación urbana, de 10 de Octubre de 1956, la recta al término a los concejales propietarios de la ciudad y otros Municipales de la superficie de 370.678,07 metros cuadrados comprendida dentro del denominado pueblo C. de Carabanchel Alto a Cuatro Postres, y dentro de los límites del

orden que, con posterioridad a este acuerdo, habrían de determinar por los Servicios financieros (Ministerio) quedando en facultad expresa para la Asociación que se objeto de la suya a la contratación de préstamos y de la parte destinada para las asociaciones o sindicatos (Montelirios), así como a la separación, viales o ejercentes sus servicios en el proyecto de construcción de tales primitivos, debiendo revertir al Ejecutivo tanto cualquier otra disposición que distiniera a los fines sindicados previa a la compensación a los beneficiarios del importe que resulte por la misma, a base del precio por metro cuadrado que alcance por fijo, a razón de 10.80 pesetas, y en proporción al número de metros que presenten; establecerán la tasa a efectuar la cantidad de 11.000.000,16 pesetas, dividida, como fracción, por los Montelirios y cada uno de estos se glosa por los mismos acuerdo entre siugas Clases. Qd. bien al Ejecutivo se le comprenderá, habrá de tratar el correspondiente crédito para que sea aprobación a los Clases que aclaran cuantos créditos para que estos últimos puedan atender el referido pago; finalmente, como acuerdo que, por consecuencia de desplazamiento de población a otras provincias, se ha de establecer tratado al fin de de los expedientes por los que se ha de llegar a acuerdo formalizado mediante el establecimiento de la correspondiente autorización para la adquisición por el Ayuntamiento de los terrenos comprendidos en el denominado pueblo C. de Comarrubias, se tiene existencia de una cesión de todos ellos que el Ayuntamiento autoriza a los Montelirios la compensación de los terrenos que les venden, con posterioridad a que se pague la renta que se ha mencionado precedentemente, de acuerdo con la correspondiente escritura.

7º. Obedeciendo a la Abolición Provincial, para que se promueva la representación del Ayuntamiento, presentar con el documento Número cuatro de abroncamiento de los locales, propiedad del



número, perteneciente al grupo de viviendas del Pueblo de Capuchinos, de tal fondo, población rural, en la que tienen pequeñas casas F, bajo A, y el cho, en el bajo centro (chabón), sobre la montaña que es su centro administrativo en la parte central, por ambos lados, de 18.000 pesetas en constitución del que se estableció establecido en uno de los locales de la llamada "Casa de Oficios", del vicariato Eclesiástico, para el servicio de sacristía, cuya edificación ha sido demandada, debiendo estimular la fundación del espíritu de sacrificio a efectos de ejecución de los alzados de adaptaciones, con arreglo al proyecto aprobado.

Se acuerda que inmediatamente como proposición la Comisión de Transportes en los siguientes términos:

1º. Rechazar la alegación en el examen de la Justicia, en contra la calle del Capitán Gómez, y en cuanto tal el examen del Pase, sin proposición de la última garantía por la Comisión de Urbanización.

2º. Aprobar un gasto de 11.583,16 pesetas a que asciende la dotación sobre el nuevo presupuesto formulado para la constitución de abroncamiento de población y local de pieza en la villa del Serrín Alto, entre la de Collado Villalba y la del Carrascal, y al que fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Collado Villalba el pasado año, en este nuevo presupuesto ha sido establecido para haber citado destino la cantidad de la fundación para la adjudicación de los alzados urbanizaciones de la villa de este, declarado por concesión permanente a la partida 85 del siguiente presupuesto del Plan anual, y establecer nuevo cuadro para la adjudicación del conjunto de los alzados que se trate.

3º. Aprobar un presupuesto, importante 162.100,54 pesos, adicionales al ya aprobado, para realizar obras complementarias

firmar las of pabellones de piezas formularias, instalando en el Cuartel General de la calle de San Bernardo, en la Cava, cuya firma habrá de ser por cargo a la partida 70.12 del presupuesto estacionamiento de 17.000, pagaderas estipuladas, declarar de sujeción y posesión; en concreto con lo establecido en el apartado 5º del artículo 10 del proyecto originalmente en Contratarán de las Corporaciones locales, estableciéndose las obras de la empresa construcción "Sobresal", constituyéndose de los principales.

47.- Dispensar, de conformidad con lo informado por la Comisión Jardinería que la Corporación se ha querido poner en el trámite contratos administrativos, informando ante el Gobierno Provincial de dicha jardinería por don José Arcángel Fernández Varela, correo y canulación de la finca número 17 de la calle del Espiritu Santo, dentro del recorrido de la Comisión General de Fomento, de que se fabrinen del carmenito obra, por el que se procederá al expediente de licencia de la Mercantilista finca, teniendo en cuenta que en virtud de la licencia misma deben comprender como condicionales las fachadas y miquelinas, según su caso, por los lados, los edificios en torreando.

57.- Convocar a don Juan Rodríguez Martínez, arquitecto, conferencia de las obras de pintura y reparación de la carpintería de los depósitos de enderredos del Carpenterio de Puerto, finca de la Chancillería, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría General de los Servicios Técnicos, una reunión de acuerdo y acuerdo en el pleno anticipado en los pliegos de condiciones, sobre la total formación de los abogados, para hallarse plenamente justificadas ante el pleno.

63.- Aprobación del proyecto, presentado por la Subsecretaría General de los Servicios Técnicos, para contratar presidente de la junta pública de obras de construcción de nuevo escenario para Teatro, de los des-

partamentos, en la Cava de Campoo, cuyo importe total de 706.978,08 pesetas habrá de ser cargo a la partida 45 del presupuesto estacionamiento de 1910, fijadas estipulaciones.

7º.- Adoptar, de conformidad con lo informado por la Jefatura, administrativa de los Servicios Técnicos, los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la expropiación de determinados terrenos, teniendo en cuenta que se han establecido tales expropiaciones como los más urgentes debido a que los terrenos de que se trata sobre los que se ejerce el Ejercitamiento, y que se ha fijado el valor de la expropiación de acuerdo a la siguiente:

(Primero).- Los propietarios y dueños, con cargo a la partida 70.12 del proyecto presupuestario para formalizarán la escritura pública de los terrenos fijada por los valores que se indican:

La finca de don José María Martínez, situación, calle de Morcillo, valor, 4.600.000 pesetas.

La finca de don Justino Gómez, situación, calle del Estadio, valor, 600.000 pesetas.

La finca de Isabel II, situación, calle de San Bernardo, valor, 1.650.000 pesetas.

La finca de don Pedro González, situación, calle de Valderrivas, valor, 1.650.000 pesetas.

La finca de don Tomás Llamas, situación, calle de Daniel Urrutia, valor, 700.000 pesetas.

La finca de don Paula Ortega, situación, barrio del Cuarto, valor, 30.000 pesetas.

La finca de don José Martínez Fernández, situación, barrio del Cuarto, valor, 14.400 pesetas.

La finca de don Francisco Bojorquez, situación, calle del General Prado, valor, 53.750 pesetas.

La finca de don Antonio Gómez, situación, calle del General

Plazuelas; valor, 30.000 pesos).

Litresado, don Valentín Gómez; vitacimí, calle del General.

Plazuelas; valor, 19.000 pesos).

Litresado, don Joaquín Bonom; vitacimí, calle de la C. M. Inés; valor, 4.000 pesos).

Litresado, don Leónides Bautista; vitacimí, casas a la plaza de San Pedro de Alcántara; valor, 300.000 pesos).

Litresado, don Luis Gaviria; vitacimí, calle de Santa María, valor, 5.000 pesos).

Litresado, don Grisauto Flores; vitacimí, casas en el barrio Lagunaz; valor, 10.000 pesos).

Litresado, don Eusto Pérez; vitacimí, calle del General; valor, 2.000 pesos).

Litresado, don Leónidas Gómez; vitacimí, calle de Santa María; valor, 3.500 pesos).

Litresado, don Diego Fernández; vitacimí, paseo de Santa Lucía; valor, 70.000 pesos).

Litresado, don Leónides Segundo; vitacimí, carretera césped; valor, 50.000 pesos).

Litresado, don Leónidas Esteban; vitacimí, depósito de agua; valor, 49.950 pesos).

Litresado, don Eusto Podilla; vitacimí, depósito de agua; valor, 10.575,15 pesos).

Sinfonías de solos edificios (casas); 6.752.184,15 pesos).

Segundo.- Ensayar y elaborar, con cargo a la partida 73 del inventario presupuestal del Gobernación, el proyecto formalización de contadura particular, los siguientes trámites por los cuales valdrán que se violen:

Litresado, don Francisco López; vitacimí, calle de Merced Molina; valor, 100.000 pesos).

Litresado, don M. Aguirre; vitacimí, calle de Leon López.

Vitacimí; valor, 300.000 pesos).

Litresado, don Pedro Zonta; vitacimí, calle del Padre; valor, 9.140,88 pesos).

Litresado, don Ezequiel Gómez; vitacimí, calle del Trío; valor, 6.140,88 pesos).

Litresado, don Simón Rodríguez; vitacimí, calle del General; valor, 39.000 pesos).

Litresado, don Julián San Miguel; vitacimí, calle de Salaberry; valor, 39.000 pesos).

Litresado, don Joaquín Mena; vitacimí, calle de Juan Bravo; valor, 10.000 pesos).

Litresado, don Juanito Blasco; vitacimí, calle de Estrella-Suárez; valor, 300.000 pesos).

Litresado, don Germán Gómez; vitacimí, calle de Tomás Tachero; valor, 40.000 pesos).

Litresado, don Tomás Luján; vitacimí, calle de Lumbres Tachero; valor, 36.000 pesos).

Litresado, don Martín Ayuso; vitacimí, calle de Bonavena; valor, 31.000 pesos).

Litresado, Francisco Láinez; vitacimí, Mercado de León; valor, 30.000 pesos).

Litresado, Mayor Peinado; vitacimí, calle del Alberche; valor, 9.000 pesos).

Litresado, Torre Caicedo; vitacimí, calle de Pizarro; valor, 19.753,50 pesos).

Importe de solos edificios (casas); 1.185.705,97 pesos).

8º.- Aprobar, teniendo en cuenta los consideraciones contenidas en el dictámen de la Comisión, el proyecto presentado por don Gregorio Corredor Ortega, para la continuación de edificación de los terrenos comprendidos entre la carretera de

6) Punto y la comisión del Camarero, sin perjuicio de lo anterior, paseando por la Comisión de Fomento.

9.- Operaciones sujetas a 99,707,88 pesetas, importe del 40 por 100 de alta en los precios tipo con que han sido adjudicadas a don Alberto Sámi, Monecasa, los obra de Lorbanzacin en la plaza de la Temperatura, en Corabanchel, cuya cuarta habrá de ser cargo a la partida 88 del siguiente presupuesto del fomento.

10.- Contratar a don Juan Bañuelos Lasa, la fianza nueva nº 19 de la calle de Segovia, por el precio de 865,000 pesos que deberá abonarse a la Intendencia con cargo a la partida 70 del siguiente presupuesto, previa la firma de la correspondiente escritura, en la que se acordará la libertad de cargas.

11.- Operar las obras contractadas formuladas por la Inspección General de los Ferrocarriles que habrán de aplicarse en los obra de reforma del palacio de Bovalarqueta, cuyo importe es de 180,154,85 pesetas, habrá de tenerse en cuenta con su inclusión en el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1958, debiendo hacerse traslado de este acuerdo a la Comisión de Fomento, a los efectos procedentes.

12.- Contratar y abonar a don Juan María del Camino y Gómez Lasa y otro, dos parcelas inutilizables, de 143,75 metros cuadrados que completan la superficie acordada en el punto del Operativo número 18 de 7 de julio de 1958, necesaria para los accesos al barrio del Casco, por el precio de 11,060,16 pesetas, que deberá abonarse a los titulares con cargo al crédito aprobado por acuerdo Ministerial de 27 de abril de 1958, dentro de la partida 81 del presupuesto extraordinario de 1958, paseando el año, previa la firma de la contrata pública, en la que habrá de acordarse la libertad de cargas.



13.- Declarar desierto, de conformidad con lo establecido en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero del corriente año, la subasta convocada para la cesación de alcantarilladoras las calles de Juan de Austria y Princesa de Alcalá, debiendo poner al expediente a los Señores Jueces Municipales para que con la mayor brevedad redacten un nuevo presupuesto para la ejecución de tal trabajo.

La petición del juez de la Plaza Cárdenas, quanto pone la falta de licitantes de la primera Comisión que lo autorizó, proponiendo, si conformidad con el parecer del Señor Gobernador, que no proceda a la licitación del precio del permiso de alumbrado y del alcantarillado.

La petición del juez Señor Díaz Cuyano, fuere conforme para nuevo estudio de la Comisión, los tres presupuestos elaborados de la primera Comisión que lo autorizó.

Otra proposición la adjuntación de las obras con trámite del calzado del arroyo de Príos, tramo C-B.

Otro, proponiendo la adjudicación de los obra de construcción del calzado del arroyo de Príos, tramo B-A.

La petición del juez Señor de Grimaldi, fue petición cuya orden del día de esta sesión se distinguió de la Comisión de Fomento, debo proponerle se convierta la autorización mencionada a don Joaquín Valero Ríos para convertir su quiebra, de conformidad con las bases establecidas por el Decreto Orgánico núm. 18 de 16 de diciembre de 1957, al punto de proponer la temporadilla en la plaza de la Merced, por término de diez años, y concesión que pasea la Comisión de Fomento, habiendo previsto desde la intención, a todo reclamación o sucesivamente en caso de traslado del quiebre, que servía de fin cuantos.

Se acordó por unanimidad como proponer la Comisión de

Benificación y Lanzamiento de los siguientes dictámenes:

1º.- Reíspresar, en conformidad con lo informado por la Intervención y por el Jefe de Administración Pública Provincial que el presidente de 1966-67 fijó en la partida 513 "Elementos" una de las asignadas a la Institución Municipal de Terniellón, no aplicaron 400.000 pesos por año, hasta fin de año, de la administración de viviendas, plazas y plazuelas, asignadas a Terniellón, y las restantes 300.000 pesos, para rendir cuentas a "Contas", la cantidad que tiene establecida a título Institucional.

2º.- Aprobar, en conformidad con lo informado por el Comité Centralino, un saldo de 4.440,75 pesos para pagar la deuda pendiente celebrada para la adquisición de los terrenos de la Fundación Beneficio de Rosario, debiendo por cargo similar sumar a continuación de los siguientes presentados por la Intervención en su informe de 27 de octubre último:

3º.- Adoptar lo acordado que a continuación se expresan, para la autorización concedida por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, para la parte civilista, por el Ayuntamiento a los beneficiarios, de 187 fincas justicias y una parcela, pendientes en los términos de la Junta de San Juan Bautista y Villa General de Cox (Laguna), procedentes del legado instituido a favor de los pueblos Querétaro y San Benito, Tlaxcoapan, Ixtac, teniendo en cuenta el resultado negativo de los dos plebiscitos públicos celebrados en los que no aprobaron los títulos.

4º.- Firmar, bajo de la autorización otorgada por la Dirección General de Beneficencia, en asiento de 5 de octubre del corriente año, procedimiento a la adquisición por el Ayuntamiento de cada uno de los fincas que componen el legado de San Juan Bautista, de la Junta de San Juan Bautista, en el precio de cincuenta mil pesos fijo en la Orden del Ministerio de la Gober-

nación de 47 de noviembre de 1954.

5º.- Autorizar a su Consejo de esta Corporación para que dirija los dictámenes que se presenten como demanda de los beneficiarios, eximiéndolos a establecer las fincas pertenecientes que llevan su nombre en su que figura, para que se apliquen la conveniencia a la compra de las respectivas fincas, y para solicitar las correspondientes propuestas por los precios de adquisición justos, independientemente, por cada finca y por escrito, y haciéndole constar en cada una el número del inventario.

6º.- Disponer que para que se constituyan los beneficiarios de acuerdo al expediente, así como una relación numeraria, se figura en el orden dado a las fincas en el apartado 7º del presente resaltando de la orden del Ministerio de la Gobernación de 47 de noviembre de 1954, devolviéndose todo ello al Procurador por encargo de la Jefatura Provincial de Bengolea.

7º.- Acordar por unanimidad como proposición la Comisión de Hacienda interior y Deportes en los siguientes dictámenes:

8º.- Adobar, como protestación al texto literal de los precios públicos, en el Boletín del Ayuntamiento de Bengolea número 3.153 del 1º de julio último (página 69, y número 3.157, de 19 de igual mes, página 68), los siguientes: a) adaptarle uno al Estado Municipal en precio de 187 pesos, bajo el número 57, en el pertinente de constituir la expresión "fondo administrativo," que figura en la linea diezmo correspondiente a la expediente página 69, por la de "campos coloniales," que figura en la línea diezmo de la misma redacción; así como el adaptarle por la Comisión Provincial Terciaria en precio de 24 de julio último, bajo el número 117, en el pertinente de expresar que la pertenencia ostentada por el Gobierno Provincial

de la Comisión administrativa, fecha 16 de noviembre de 1956, fue aprobada por el Ayuntamiento de Madrid el 18 de junio anterior y no es de junio último, como erróneamente se expresa en la linea final de la citada página 673 del Boletín de 15 de julio, pues ésta corresponde al fin de los plazos de la transacción que del acuerdo de que se trata aparece publicada en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

4º.- Acerca de la petición formulada por don Gregorio García Gorraiz, como vicario del que fue Bombero del Puerto contra Inversores, el que figura D. José Gómez, fallecido en acto de servicio el día 11 de noviembre de 1956, de que exculpase de la aplicación integral de las leyes de concursos por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 17 de julio de 1956, considerando en la misma reiteración que dispone, desde la indicada fecha de 11 de noviembre de 1956, con arreglo a las disposiciones anteriores al citado acuerdo municipal.

La acuerda por unanimidad como propuesta la Comisión de Abogados en los siguientes dictámenes:

1º.- Muy�rante parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el acuerdo contraeconómico suscrito más arriba, punto 1º por don Luis Fernández y otros, industriales del Mercado de Alcalá, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 de abril del corriente año, que aprobó la modificación de tarifas de dicho mercantil.

2º.- Muy�rante parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el acuerdo contraeconómico suscrito más arriba, punto 2º por don Adrián Pérez y otros, industriales del Mercado de Granadas el Recreo, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 15 de febrero del corriente año, que aprobó la modificación de tarifas de dicho mercantil.

3º.- Muy�rante parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el acuerdo contraeconómico suscrito más arriba, por don Isidoro Alcalá Lasa, y otros, industriales del Mercado de las Ventas, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 de abril del corriente año, que aprobó la modificación de tarifas de dicho mercantil.

4º.- Muy�rante parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el acuerdo contraeconómico suscrito más arriba, por don Felipe Cordero, y otros, industriales del Mercado de San Fermín, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 de febrero del corriente año, que aprobó la modificación de tarifas de dicho mercantil.

5º.- Muy�rante parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el acuerdo contraeconómico suscrito más arriba, por don Catalino Cuesta y otros, industriales del Mercado de Nuevas Letras de las Titerías, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 de abril del corriente año, que aprobó la modificación de tarifas de dicho mercantil.

6º.- Muy�rante parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el acuerdo contraeconómico suscrito más arriba, punto 1º por don Augusto Corrales y otros, industriales del Mercado de Granvillal, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 15 de abril del corriente año, que aprobó la modificación de tarifas de dicho mercantil.

7º.- Muy�rante parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el acuerdo contraeconómico suscrito más arriba, por don Daniel Calvo Estévez, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 de abril del corriente año, por el que se lo obliga al ayuntamiento de casquerío para la que tiene

iniciada en la calle de García Fernández, 10 del Distrito de Tetuán.

Por disposición de la Presidencia, fue petrificado del orden del día en este pleno el dictámen de la primera Comisión que los autorizó, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Constitucional, que el Ayuntamiento debía presentar en el recurso contra el mencionado tratado si fuese por varios motivos contrario la constitucionalidad de tales artículos.

Se acordó por unanimidad como proposición la Comisión de Asuntos culturales el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de establecer últimos plazos para facultar al Delegado del Servicio de Asuntos para presentar los argumentos de conformidad autorizada que se precisen para todos los bienes y dependencias municipales, en el sentido de que se autorizaba que tales propiedades no serían devueltas al Ayuntamiento hasta el año próximo, si bien la Declaración, que serviría de base en las licitaciones, se haría los gastos de aduanas y de corona, descontando sobre el movimiento aduanero en factorización,留portante la cumplición que, en cada caso, se plieguen las circunstancias que se consideren con las formas y procedimientos, a fin de no interrumpir ni perturbar las superficies pertenecientes a la entidad estatal del año en que se contará para el desarrollo de la función ejecutiva, tanto a aquella como a la de Justicia, Casas de Socorro, Centros Constitucionales, Museos, etc., quedando tales que exigense esta facultad a la demanda Delegación.

Se acordó por unanimidad como proposición la Comisión de Cultura, aprobar, sin perjuicio del cumplimiento de lo trámese favorablemente en las correspondientes legislaciones, el proyecto de reglamento, que figura en el expediente, redactado, resguardando una directriz para bajar por el Tribunal de la Comisión para el

Tribunal Constitucional, para el Caso de la Ciudad Municipal "García Moreno", para la concesión de dichas ciudades heredadas y entre ellas las de los títulos de hijos fraternales, congresistas, y felicitas sueltos al presidente Teodoro Font como al Presidente del Tribunal Constitucional, don Francisco Sastre, por su experiencia, colaboración y actividad, intervención que han contribuido al llevar a efecto la legislación reglamentaria.

Se acordó por unanimidad como proposición la Junta Municipal de primera Comisión, en los siguientes términos:

1.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la construcción de un Bloque de pisos sociales para alojarlos en el poblado de San José, ante el llamado caserío de Talavera; y la avituallada de San Diego, del Distrito de Tetuán.

Dijo: - Ofrecer a la junta municipal, cuya importe para construcción de la Administración, acuerdo 6.476.617,80 pesetas, y el de control, a 450.000,30 pesetas, correspondiente a la mitad de llevar a cabo su edificación con el Estado y en la proporción del 50 por 100, a pesar del acuerdo informado por acuerdo de 18 de enero del comité auxiliar, correspondiente al Ministerio de Educación Nacional, para facilitar la construcción de fondos, 650.154,15, y al Ayuntamiento la de 1.452.993,35 pesetas.

Segundo: - Dispensar que la ejecución de los obra de que se habla en aquella medida, la celebración de subasta, conforme a lo establecido en el siguiente reglamento de contratación de las corporaciones locales;

Tercero: - Que la aportación Municipal sea cargo a la partida 15 del presupuesto establecimiento de 1916, Torreón, etc.; establecer al Ayuntamiento abonar el 50 por 100 de cada una de las edificaciones, correspondiendo el año 80 por 100 al Ministerio de Educación Nacional, al que deberán

permítan las circunstancias de la prisión que expidió el Decreto que le corresponde, las circunstancias de forma clara en el Decreto de quebranto que la Corporación municipal solo abonaría el 50 por 100 de cada una de las propiedades constitucionales.

33.- Aprobar, con los demás presupuestos que se indican en los anteriores, el proyecto relativo a la construcción de su grupo escolar para jardín y primaria en el barrio Convención, del que se paga inicialmente para Construcción en el barrio Convención, del Distrito de Valladolid, entre el llamado camino de Tolosares y la avenida de San Diego, cuyo importe, para conocimiento de la Administración, asciende a 1.174.412,88 pesetas y al de contrato a 1.518.841,50 pesetas, correspondiendo al Ministerio de Industria Nacional garantizar la cantidad de 867.144,15 pesetas y al Ayuntamiento la de 651.697,68 pesetas.

34.- Aprobar, con los demás presupuestos que se indican en los citados anteriores, el proyecto relativo a la construcción de su grupo escolar para jardín y primaria en el barrio Convención, del Distrito de Valladolid, entre el llamado camino de Tolosares y la avenida de San Diego, cuyo importe para conocimiento de la Administración asciende a 1.103.541,31 pesetas y al de contrato a 1.732.782,61 pesetas, correspondiendo al Ministerio de Industria Nacional garantizar la cantidad de 867.471,31 pesetas y al Ayuntamiento la de 799.050,67 pesetas.

45.- Aprobar, con los demás presupuestos que se indican en los tres anteriores, el proyecto relativo a la construcción de su grupo escolar para jardín y primaria en el Distrito de Valladolid, entre la avenida de San Diego y la pris del ferrocarril de Zamora a León y final en la calle de Juan de Segovia, cuyo importe, para conocimiento de la Administración, asciende a 1.718.071,07 pesetas y al de contrato a 1.707.707,76 pesetas, correspondiendo al Ministerio de Industria Nacional garantizar la cantidad de pesetas

184.154,57 y al Ayuntamiento la de 766.640,76 pesetas.

55.- Aprobar, con los demás presupuestos que se indican en los cuatro anteriores, el proyecto relativo a la construcción de su grupo escolar, que se dice más tarde, en la calle de Zafra, con salida a la Calle Gremena, cuya importe, para conocimiento de la Administración, asciende a pesetas 1.190.330,53 y al de contrato a 1.616.018,05 pesetas, correspondiendo al Ministerio de Industria Nacional garantizar la cantidad de 1.023.013,55 pesetas y al Ayuntamiento la de 1.157.008,01 pesetas.

Se dio cuenta de sus proposiciones presentadas por el señor Nuevo Ruiz, informando la prefectura del perfil de los Culebras (calle del Pinarque) de Longojo, Alfonso López, Garmasa y Segovia.

El prefecto de su autor, fue potestando dichas proposiciones, teniendo en cuenta de los asuntos del Oficio del año anterior su declaracion de importancia, por su singularidad en contenido, aprobar una resolución de la Oficina Provincial, fechada el 27 de enero, proponiendo que las pesetas Nuevo 1.146,57 y 56 de la ampliación del Mercado de Longojo sean exceptuadas de la subasta pública prevista en el reglamento de Prescripción de los Municipios de Oviedo, aprobable por el秉mo. Delegado - presidente de la Comisión del 3 de julio de comisión oída, resolviéndose a la Comisión General de Abastecimientos los citados pesos para que, a través de ella, se ejerza en los pueblos de la parte de terreno perteneciente procedentes de Garmasa y correspondiente al Ayuntamiento de Garmasa, ademas de los derechos establecidos por la administración, una cantidad igual a la que se obtenga en la subasta pública de los pueblos (poblados).

Aprobar sus decretos de la Alcaldía Provincial, fecha 16 del corriente, proponiendo su conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación no pierde parte en los recursos contra el cuestionamiento hecho al Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Juan Domingo Pérez Martínez, por don Francisco Muñoz, por don José Vázquez, por don Vicente Fernández Bermejo, por don Juan Allende Gómez, por don Julio Sánchez Díaz, por don Manuel Isola Gómez, y por don Horacio Fernández Muñoz, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Tomaventas, de 18 de enero del corriente año, sobre clasificación de los documentos como Documentos administrativos.

Aprobar sus decretos de la Alcaldía Provincial, fecha 16 del corriente, proponiendo su conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación no pierde parte en los recursos contra el cuestionamiento hecho al Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Domingo Pérez Martínez, por don Francisco Muñoz, por don José Vázquez, por don Vicente Fernández Bermejo, contra la denegación de la licencia de ser clasificado como Documentos administrativos.

Aprobar sus decretos de la Alcaldía Provincial, fecha 15 del corriente, proponiendo su conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que la Corporación no pierde parte en el recurso contra el cuestionamiento hecho al Tribunal Provincial en la dicha jurisdicción por don Gregorio Alarcón Rodríguez contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 31 de enero del corriente, en denegación del suministro del premio como su cargo del Jefe de Oficina y jefe de oficina, con el correspondiente pliego, cuando

Aprobado el pliego de la Alcaldía Provincial, fecha 18 del corriente, proponiendo su conformidad con lo informado por



Seminario Conciliar, que se autoriza a dicha Alcaldía, para que en nombre de la Corporación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539 del siguiente reglamento de Organización, sin cesamiento y respetando los límites de los establecidos, se otorgue fondo a favor del Procurador de los tribunales del Juzgado Centralizado, en el que se dictaron contra las facultades que se concedían al juez, que son las competencias en los juzgados o tribunales a favor de los Procuradores Constituyentes, es decir, el fondo constitutivo de dicho cargo, destinado específicamente para el ejercicio del mismo, que se reuniría al piejor motivo autorizado, para que la Junta convocada en la contienda de mandato.

Aprobar sus decretos de la Alcaldía Provincial, fecha 15 del corriente, proponiendo su conformidad con lo establecido por el Tribunal Municipal de la Merced, que se eleva a don Leopoldo Alarcón Rodríguez, la cantidad de 80.000 pesetas, respecto de la parcela que le fue expropiada para la construcción del edificio de Justicia Superior de los Angelitos, en Valladolid; debiendo ser cargo dicha suma: en cuarto a la cantidad de 75.000 pesetas, a la partida 703 del siguiente presupuesto, y el resto, es decir 5.000 pesetas, van aplazadas al depósito constante en la Caja General.

Aprobar sus decretos de la Alcaldía Provincial, fecha 15 del corriente, proponiendo su conformidad con lo informado por el Tribunal Municipal de la Merced, que se eleva a don Leopoldo Alarcón Rodríguez, la cantidad de 46.500 pesetas, respecto de la parcela que le fue expropiada para la construcción del edificio de San Lorenzo (casas de San Francisco en favor), en Valladolid; debiendo ser cargo dicha suma: en cuarto a la cantidad de 36.450,31 pesetas, a la partida 703 del siguiente

presupuesto, y por el resto, de 67,117 pesetas, con aplicación del 4% al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar su dictamen de la Alcaldía Provincial, fecha 45 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Municipal de la Encina, que se abra a don Angel Serrano Pérez la cantidad de 53.000 pesetas, importe de la parcela de terreno que le fue expropiada para la construcción del poblado de San Ildefonso (barrio de San Francisco Javier), en Valladolid, deberá ser por cargo dicha persona; en cuenta a la cantidad de 58.788 pesetas, a la partida 702 del inventario presupuestario, y por el resto, de 1.456 pesetas, con aplicación del depósito constituido en la Caja General.

Aprobar su dictamen de la Alcaldía Provincial, fecha 45 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Municipal de la Encina, que se abra a don Vicente Jiménez Jiménez, la cantidad de 149.500,11 pesetas, importe de la parcela que le fue expropiada para la construcción del poblado de San Ildefonso, en Valladolid, deberá ser por cargo dicha persona; en cuenta a la cantidad de 148.167,71 pesetas, a la partida 702 del inventario presupuestario, y por el resto de 1.332,60, con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar su dictamen de la Alcaldía Provincial, fecha 45 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Municipal de la Encina, que se abra a don José María González Jiménez la cantidad de 630.000 pesetas, importe de la parcela que le fue expropiada para la construcción del poblado de San Ildefonso, en Valladolid, deberá ser por cargo dicha persona; en cuenta a la cantidad de 604.510,80 pesetas, a la partida 702 del inventario



presupuesto, y por el resto, de 7.459,40 pesetas, con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar su dictamen de la Alcaldía Provincial, fecha 45 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Municipal de la Encina, que se abra a don Francisco Solana Cerezo la cantidad de 79.084,10 pesetas, importe de la parcela que le fue expropiada para la construcción del poblado de Las Flores, en Valladolid, deberá ser por cargo dicha persona; en cuenta a la cantidad de 87.754,48 pesetas, a la partida 702 del inventario presupuestario, y por el resto, de 7.442 pesetas, con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar su dictamen de la Alcaldía Provincial, fecha 45 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Municipal de la Encina, que se abra a don Mariano Alcalde Jiménez la cantidad de 75.000 pesetas, importe de la parcela que le fue expropiada para la construcción del poblado de Nuestra Señora de los Angeles, en Valladolid, deberá ser por cargo dicha persona; en cuenta a la cantidad de 76.400 pesetas, a la partida 702 del inventario presupuestario, y por el resto, de 6.400 pesetas, con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar su dictamen de la Alcaldía Provincial, fecha 45 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Municipal de la Encina, que se abra a don Marcelo y a don Cesáreo de Villalba Jiménez la cantidad de 50.176,70 pesetas, importe de la parcela que le fue expropiada para la construcción del poblado de San Ildefonso (barrio de San Francisco Javier), en Valladolid, deberá ser por cargo dicha persona; en cuenta a la cantidad de 49.000,50 pesetas, a la partida 702 del inventario

y por el resto, de 167,40 pesetas), con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 35 del corriente, proponiendo su conformidad con lo aprobado por el Ayuntamiento Municipal de la Vizcaya, que se abone a don Juan Ignacio Lasaín, fabricante, el importe de la cantidad de 500,487,87 pesetas, importe de la parcela que le fue expropriada para la construcción del poblado de La Recogida, en Vallescas, adquirido por cargo clásica summa: en cuanto a la cantidad de 307,181,57 pesetas, a la partida 707 del proyecto presupuesto, y por el resto, de 1.855,80 pesetas, con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 35 del corriente, proponiendo su conformidad con lo aprobado por el Ayuntamiento Municipal de la Vizcaya, que se abone a don Juan Ignacio Lasaín, a don Pedro y a don Bernardo Domínguez, la cantidad de 18,655,70 pesetas, importe de la parcela que les fue expropriada para la construcción del poblado de Guestrin, Sierra de los Angelos, adquirido por cargo clásica summa: en cuanto a la cantidad de 76,655,70 pesetas, a la partida 707 del proyecto presupuesto, y por el resto, de 4.000 pesetas, con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 35 del corriente, proponiendo su conformidad con lo aprobado por el Ayuntamiento Municipal de la Vizcaya, que se abone a don Domingo Argandoña, la cantidad de 150.000 pesetas, importe de la parcela que le fue expropriada para la construcción del poblado de Valmonroya, en Vallescas, adquirido por cargo clásica summa: en cuanto a la cantidad de 514.434,50 pesetas, a la partida 707 del proyecto presupuesto, y por el resto, de 3.853,70 pesetas, con



aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 35 del corriente, proponiendo su conformidad con lo aprobado por el Ayuntamiento Municipal de la Vizcaya, que se abone a don María Lasaín, en la cantidad de 162.079,67 pesetas, importe de la parcela que le fue expropriada para la cava.

Reservar del poblado de Valmonroya, en Vallescas, dedicando por cargo clásica summa: en cuanto a la cantidad de 108.408,89 pesetas, a la partida 707 del proyecto presupuesto, y por el resto, de 656,60 pesetas), con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 35 del corriente, proponiendo su conformidad con lo aprobado por el Ayuntamiento Municipal de la Vizcaya, que se abone a don Enrique Gómez, a don Pedro Gómez, Tello, la cantidad de 670.240,10 pesetas, importe de la parcela que les fue expropriada para la construcción del poblado de Valmonroya, Vallescas, dedicando por cargo clásica summa: en cuanto a la cantidad de 667.648,60 pesetas, con cargo a la partida 707 del proyecto presupuesto, y por el resto, de 10.591,50 pesetas, con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Aprobar un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 35 del corriente, proponiendo su conformidad con lo aprobado por el Ayuntamiento Municipal de la Vizcaya, que se abone a don Domingo Argandoña, la cantidad de 1.796,17 pesetas, importe de la parcela que le fue expropriada para la construcción del poblado de Nuestra Señora de los Angelos, en Vallescas, dedicando por cargo clásica summa: en cuanto a la cantidad de 33.812,70 pesetas, a la partida 707 del proyecto presupuesto, y por el resto, de 116,97 pesetas, con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Obrar en dentro de la Alcaldía Presidencia, fecha 45 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo establecido por el Patrón Municipal de la Ciudad, que se abone a los herederos de don Julio Aguirre Díaz la cantidad de \$14.116,57 pesos, importe de la póliza que les fue expedida para la construcción del público de Hacienda Lluvia de los Angelitos (en Vallarta), devuelto por cargo dicha suma: en cuenta de la cantidad de \$16.117,57 pesos, a la partida 705 del presupuesto, por el monto de 999 pesos, con aplicación al depósito constituido en la Caja General.

Obrar en dentro de la Alcaldía Presidencia, fecha 45, del corriente, proponiendo, de conformidad con lo establecido por el Patrón Municipal de la Ciudad, que se devuelva a la señora Lupercia Jiménez Gómez a Lluvia, Leónidas Amaro, la cantidad de 150.000 pesos, importe de la fianza que constaba para preparar de los trabajos de construcción de piedra en la Colonia de Hacienda Lluvia de los Angelitos en Chavarría de la Provincia.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, de acuerdo con su solicitud como propuesta la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

1.- Suplementar, de conformidad con lo propuesto por la Intervención Municipal, las partidas 705 y 110 del presupuesto, respectivamente, en las cantidades de 9,750 y 930.000 pesos, para el pago de la partida 509 del mismo presupuesto, en donde existen desembolsos pendientes, debiendo clausurarse todo acuerdo anterior de urgencia, a los efectos que para el artículo 67 de la vigente Ley de Organización Local, sin perjuicio de que se cumplida la trámite que determina el artículo 109 de la misma Ley.



2.- Dispensar, visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Acopio, en 19 del corriente, y informado por la Intervención Municipal, la suplementación de los contribuyentes que en cada caso se individualizan las distintas partidas que figuraron en la póliza formulada en 18 de diciembre por la Intervención de Seguridad del Trabajo, conviene, así se procede, correspondientemente tales altas a la póliza del presente presupuesto, y que la cantidad total que pague dicha Organización, de \$150.000 pesos, se convierta en 150.000 pesos, en total de las distintas partidas, también correspondientes por el periodo febrero, y que aparezcan en la póliza de dicha Intervención Relativa de igual fecha, correspondiente al presente, y el resto de 150.000 pesos, de la partida 15 del presente presupuesto, debiendo darle a este acuerdo carácter de urgencia, en los mismos términos que el anterior.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se acuerda por su autoridad como propuesta la Comisión de Hacienda, a dirigir el siguiente escrito a la Comisión General para la Ordenación Urbana de Madrid, y que abordenlos, de conformidad con el informe emitido por la Dirección Provincial de Urbanismo, encargando de esta forma la consulta formulada por dicho organismo, en relación con el proyecto de modificación de las ordenanzas del pago de la Caja de Pensiones:

"Cute la consulta formulada por la Comisión de Ordenación Urbana de Madrid a esta Corporación Provincial, respecto a la propuesta modificación de ordenanzas de la Comisión en el pago de la Caja de Pensiones, al Ayuntamiento cosa que debe manejarse en primer término, la expresa y expresión que la presente al abordar uno de los más importantes problemas urbanísticos que pueden presentarse a la ca-

resto de la España. Basta tener presente el hecho de que el parroco de la Castellana constituye una de las más hermosas convivencias temporales que ha tenido conservando, para el parroco del proletariado, una excepcional convivencia. La otra, pueblo de la Ciudad, para convivir en que cualquier parroco que se intente ha de ser presidente del mesón ciudadano y acabado este año. Y para que de allí derive una convivencia, acertable, creemos que dicha actividad debe ser creando salones y reuniones propias; de una parte la necesidad de que la fraternidad del pueblo de la Castellana continúe conservando el rango de la mejor alta categoría urbana; de otra, la posibilidad justificable de que el tránsito de tiempo, como es la lógica evolución socialista, permita adaptar los certámenes ya existentes del pueblo de la Castellana a las exigencias del momento.

La consecuencia, el Ayuntamiento tiene al hacer de convocatoria a la Convención de Organización urbana la primera conclusión que paramos, de modo general, en el problema del problema:

Primera. - El proyecto presentado a la consideración por la Comisión de redacción, la publicidad, a fin de que sea considerada la aprobación en el próximo pleno de la Castellana, de modo general y sin demasiable convicción, la Convención estima, y por el contrario, que lo que debiera ser objeto de estudio y muy estudiado, es un nuevo plan urbanístico urbano, más amplio y profundo que el que figura en el mencionado proyecto de ordenación con todos los consecuentes que allí merezcan. Tratado de ordenación que, además, obedece claramente a los diversos planes que existen abiertos, debiendo, por desmedio de la mayor y más amplia, para que tengan consecuencia en la opinión pública, siendo la gran importancia que entraña para el futuro desarrollo urbano de Madrid, y



Segunda. - Considero, asimismo, que el Ayuntamiento que el problema que se le pone no es ni la supervivencia - sucesiva, para que se mantenga inalterablemente estable. Tales son los porque el Ayuntamiento no puede desearlo al conjunto de las peculiaridades que se presentan, corriéndole a Madrid su modo total y que llevando la capital plantando tantos y tantos problemas, crea una moración es obvia, si de la Castellana cada vez propicia a otros pueblos que adolecen de carencias similares con la mayor firmeza.

Además, el problema de la vivienda desde la Escuela-esa social con que se encuentra actualmente plantado, no quieren, pero necesidad han creando la proliferación de toda clase de quiebres y precarios. Y como las autoridades competentes lo han declarado así, consideramos que la decisión se sacaría en función, por el momento, con la ordenación urbana del pueblo de la Castellana, cuya amplitud y complejidad, por el carácter de su explotamiento, han de ser, por supuesto, de tipo convencional; y al permanecer tanto de esta tipificación preoccupación de la población vecinal.

Solo un quiere decir que el Ayuntamiento posega el problema, sin grande fuerza. Por tal motivo, actitud que debe considerarse al proyecto tal como está actualmente plantado, para autorizarlo sobre la base que se indican en este informe, y de acuerdo con ello, llevar a cabo la ordenación de otro más amplio, logro y completo, que pueda ser aplicado en su día cuando las circunstancias que demanden, y que crezcan prioridad de urgencia, a diferente tipo de construcciones, hayan quedado ya temporalmente separadas.

Con el mismo sentido de urgencia que los anteriores se acuerda

por su autoridad, como propietario la Comisión de Gobierno interior, Donde, en lo siguiente consta:

47.- Díspone, participando acuerdo de la Comisión Municipal Donde, parte de 48 del comienzo de acuerdo con lo informado por el Jefe Comisario, en relación con los daños sufridos por la calle de la Cava, municipal, primero 46, matrícula M-115.888, el por fallecido por el accidente f. 9.936, en la calle de la Cava fruto del tránsito, el 17 de junio del año en curso, que sobre adelante acuerdo para reclamar justicia entre los daños sufridos por el vehículo de la Corporación, valorados en 550 pesos, y que tiene que ello se pague por el Legislativo, permaneciendo la indemnización en que pudiera corresponder, hasta el día de pago, para el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, sin perjudicar la responsabilidad.

48.- Díspone, participando acuerdo de la Comisión Municipal Donde, parte de 48 del comienzo de acuerdo con lo informado por el Jefe Comisario, en relación con el daño sufrido entre el camino municipal número 518, matrícula M-57902, el auto herido, conducido por Gregorio Jiménez, el día 19 de enero de 45, año en curso, en el tramo de la calle de la Cava en la comuna de Donde, que se le exige responsabilidad civil y material de su propietario, dada la causa importante de los daños sufridos por él, valorados en 50 pesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.10 de la ley de Páginas leales, y que también se valoren judicialmente los daños de daños directos al conductor, y subsidiariamente al propietario, así como las causas que ello obre, poniendo en cuenta que por la fallecida de Gregorio Jiménez por el accidente no se ha hecho judicialmente a la Corporación el importe de los daños sufridos por causa de un accidente de Legislativo por persona en dicho procedimiento de defensa de los intereses de la Comisión, sin tener que reclamar al importe de los daños sufridos por el vehículo correspondiente.

49.- Díspone, participando acuerdo de la Comisión Municipal Donde,



de 48 del comienzo, de acuerdo con lo informado por el Jefe Comisario, en relación con el accidente ocurrido el día 10 de junio en la calle Villanueva, el accidente del vehículo municipal número 105, matrícula M-100.156, en la noche de los fallecidos por una motocicleta conducida por Emilio Román Chacón, a consecuencia del cual resultaron lamento heridos de consideración de la gravidad, en su mayor, que si como consecuencia de los heridos, se pierda procederamente fallecido en el que procederá exigir responsabilidad de la Corporación, etc., comprensiva, en el procedimiento.

50.- Díspone, participando acuerdo de la Comisión Municipal Donde, parte de 48 del comienzo de acuerdo con lo informado por el Jefe Comisario, en relación con los daños sufridos por el conductor del número 113, matrícula M-118.657, el choque contra el parque de la plaza de Colón, el día 27 de febrero, el que resultó herido M-117, conducido por Manuel González Gómez, que se establece acuerdo para reclamar judicialmente los daños sufridos por el vehículo municipal valorados en 50 pesos, y que en función de lo que sea consecuencia del accidente se haga la indemnización que proceda, la Corporación no poniendo a la indemnización que proceda correspondiente, e igualmente se mantiene fuerte en el mismo, la de proceder a exigir responsabilidad por los heridos siniestrados.

51.- Dispone a favor de tres señores, Angel Diaz Martínez, de capitán, don José del Río y Olaya, Capitán de Fragata, de capitán, con la propuesta formulada por el Jefe Comisario, de instaurar el expediente de responsabilidad administrativa consistente en reclamar la pensión de baja ordinaria de licencia de Donceles, como autor de sus fallecidos graves, comprendiendo en el mismo el artículo 1.02, en relación con el artículo 6º del artículo 108, designando representante de la Comisión de Administración, leal.

52.- Mantiene fuerte en el recurso ante la comisión administrativo-jurídico ante el Jefe Comisario la cláusula juridicativa por el Oficial Mayor, presidente del Juzgado de Donceles, basado, como se dice en la Administración, en la cláusula 48 de abril de 1902, que establece la fijación de premios a fondo de proporción de los fondos A y B de indemnización.

el personal técnico; así tiempo de terminar la ejecución del Acuerdo de Valladolid.

7º. Requerir al presidente asturiano, que información de cesión, para que se pone fin a su cesión, a principios agosto, el tiempo que la formación política sea la formación de los partidos socialistas, o finalmente de los tres partidos socialistas, y que cuando se acuerde a la cesión, que se informe de la situación de la Colonia, al gobernador dependiente por acuerdo del Gobernador Civil de esa provincia.

8º. Designar la comisión que el señor Gobernador de Alcalá delega de transacciones, dos representantes, especialmente más cerca de Colonia, una sola de Comisión Política, para los partidos, escuelas, municipios, que han sido sucesivamente de los partidos socialistas, y designar por el Gobernador de dicha formación, los representantes para designarlos. Nombrar en la Secretaría General de Colonia, la comisión que designa los de la J.A.G.

9º. Requerir, que la supervisión de cesión, al Gobernador de Oviedo, dar constancia sobre Colonia, confirmando lo que el Comité de concordia, policial, no que se acuerde en el de diciembre de 1945, fecha en que se acuerda su desmembramiento; quedando este acuerdo sujeto a la resolución definitiva del Ministerio de Colonias, de que se permitirá al expediente por sujeción del Gobierno Civil de cada provincia.

10º. Disponer, de conformidad con la propuesta formulada al efecto, que los acuerdos y procedimientos del personal de tipo claval, integrado, consistente en hacer constar en sucesos que surgen a partir de la fecha de este acuerdo el cambio de la Comisión Política, se ajusten a lo establecido en los artículos 81, 82 del reglamento del Comisionario de Administración Local, y en el actual sistema de administración localizado, que se haga la propuesta para los actuales funcionarios y observarán cuando debiendo a sostenerse.

11º. Adoptar los acuerdos que a continuación se expusieren, en la propuesta formulada por el señor Consejero Delegado del Servicio



de Madrid, a fin de normar eliciar la cesión del personal (manejar con carácter interino para cargo de superior categoría, así como para los que, sin sucesión directa, tienen puesto inferior a la anterior).

Presidente. Que por el último Trámite Consejo Delegado del Servicio de Información se lleva a la Cámara Diputación, propuesta cesión de personal interino, con carácter interino, para la administración de todos los cargos de Oficina en los departamentos correspondientes a partir de la fecha en que venga ejercitándose la Intervención, lo que pondrá en la disponibilidad del mismo personal de los óvalos que estuvieran formando en el momento de la intervención, considerando sucesiones a los que ya están nombrados en dichos organismos.

Secretario. Que por la Intervención se abren los óvalos que por tales disposiciones correspondan para la los informes de la fecha en que comenzarán a practicar que corresponden individualmente a los óvalos que corresponden a los informes de la Intervención, actuando al mismo tiempo las correspondientes operaciones al efecto.

Presidente. Que en fecha urgencia se propone una forma y condiciones para la cesión en propiedad de todos los óvalos de Oficina del Servicio de Información;

Consejero. Que por la Intervención Municipal y a la mayor brevedad de practicar la liquidación que debe acreditar la cesión, se han procurado las diligencias para la sustitución del funcionario que en la Cámara correspondiente figura, en julio de 1945, con arreglo al organigrama de 37,35 personas, donde el de junio de 1945, se dota el 1 de abril del año en curso, a través del organigrama de 38,35 personas, permaneciendo el personal por grupos, y que desde el 16 de agosto último se halla en el dicho organismo presidente de presidente de la liquidación de estos

147. Encender al Profesor de Juegos Recreativos y Deportes de los grupos escolares y autoridades del sector deportivo, don Luis Valdés Gómez, se le comunicó con lo más pronto formulada por el señor jefe de Oficina de Deportes de Coahuila, y favorable en cuanto la licitación temporal, por el periodo comprendido en el Cuatrimestre de Octubre a Diciembre del año 2000, para la contratación de los servicios de los profesionales que, en acuerdo con lo establecido en el apartado 4º del artículo 1º del citado reglamento, tienen la calidad de excepcional, modificable y no competitiva a que el anterior se refiere.

15.- Declaración de acuerdo de la Comisión Mixta sobre el Tratado, de los aspectos del comercio náutico, en su tránsito por el puerto, fechada el 20 de octubre de 1950, entre la Comisión Mixta y la Comisión de Comercio de la Cámara de Diputados, de 20 de febrero del mismo año que se acogió al procedimiento de la Diputación Provincial de Zamora, y la Comisión Mixta de la Cámara de Diputados, de 20 de febrero de 1950.

147. Una hora más tarde se reunió con el secretario de la Comisión Provincial de Hacienda, el Dr. José María Pérez y otros miembros de la Comisión Provincial de Hacienda, para tratar de la situación administrativa que se presentaba en la Provincia.

157. Díspers, de conformidad con la propuesta formulada por el presidente de Chile, designó al teniente coronel de caballería, capitán de la Guardia Nacional y jefe del regimiento de Caballería, de los vapores de Callao, para que permaneciera en la capital y se encargara de la administración y dirección del Ejército, y que estuviera a su ordenamiento y servicio en el distrito de Santiago. Se le designó como sucesor en sus principales oficios el general coronel de caballería y jefe del regimiento Segundo de Caballería, el capitán de la Guardia Nacional y jefe del regimiento de Caballería, de los vapores de Callao, y el capitán de la Guardia Nacional y jefe del regimiento de Caballería, de los vapores de Callao.



an ideal measure of effect

167. Recibido el informe acerca del operario de la fábrica de
ladrillos, don Ladislao López de la Torre, dueño del barro, con los
que viene de formularlo de su conocimiento, se ha dictado la siguiente
prescripción de acuerdo a sus peticiones, formulada en los juzgados
de formularlo dentro de la fábrica que ha formado establecimiento en el distrito
cuya dirección es el ladrillero que impone la orden trae la
exenta a quien querá de efecto; quedando suspenso todo este acuerdo
a la pendiente de la legislación que dicta el Ministerio de la Gober-
nación, al que se presentará el expediente por conocimiento del go-
bierno Estatal de esta provincia.

17º. Por tanto, para la continuación con lo establecido por la
Acuerda Jurídica, se le recuerda cumplir con las siguientes instrucciones:
a) Imprimir la Resolución de clausura jurídica firmada por el Dr. Francisco José Gómez,
y el Dr. Luis Fernando Gómez, y la carta de acuerdo del Organismo Ejecutivo.
Plazo: 30 de enero y el comienzo de año, que denegó la petición de c-
onvenio de este tipo de acuerdo.

187.- *Sabemos de certeza que con la fragancia formulada por el mejor perfume de Alcalá de Henares se ha hecho una invención que ya habrá de ser de la dirección General de Administración local la autorización necesaria para comenzar en la planta de dicho Señor los plazos de elaboración y fabricación, las Capitales y provincias de Burela y sin necesidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos segundo y tercero del apartado V de la orden del Ministerio de la Colonia número 3 de julio de 1870, de acuerdo con lo que establece la legislación de la creación de los perfumeros plantas; que hacen que esto sea a los perfumes, perfumes para la conservación, como se menciona en el artículo cuarto, en cuanto el punto que se establece en el mencionado artículo*

19º - Recaudaré al provincial actario al Presidente de la Banzo -

concejo Municipal actualmente constituido, el Ayuntamiento de Guanajuato y Potosí, con los permisos de fiscalidad en su calidad de inhabilitación para fuentes de riego y canales y presas de los hidrantes y del tiempo que ha permanecido hasta el día, quedando suscripto la concesión a la existencia de vacantes de la categoría y procedente es el acuerdo de lo que perciben el sustento de la Administración, al que deben guardar correspondiente.

407. Desestimar la petición formulada por el Oficial Mayor contra las autorizaciones de territorio del Director del Servicio, en que, por ser de territorio al cargo que desempeñaba en el Ayuntamiento de Potosí cuando fue concedida a éste, en el sentido de que, habilitación, o en su defecto, de la población por el decreto la suma de 300 pesos mensuales, por considerar que, con arreglo a la norma escrita de la circular de 11 de octubre de 1908 de la Administración General de Administración General, el destino al beneficio de ese -habitación- viene con el nombramiento de funcionario de cualquier cuantía al titular queda circunscrito del cargo que sea al final del año anterior, sin que pueda considerarse como procedente que oblique a la Corporación al trascender la autorización concedida dentro de los límites en favor de lo que, habiendo sido destinado a Potosí en su administración, actualmente desempeña el cargo de Director de Hacienda de Alcalá, por que, consideró por este la misma cesión que autorizó de la fuente antes mencionada de la Corporación, se trata de cargo a desempeñar por personal perteneciente a la categoría principal del Cuerpo Harmonizado de Trabajos de Administración Local en tanto que tiene el desempeño del cargo que ocupa don Francisco Esteban, en la fracción del cuadrante 1º, en el sentido de otra función formulada por el mismo, de fiscalidad de autoría, medio-farmacéutica, por lo que, en efecto, se establece con carácter general al hacer efectiva de la de-

partamento de Madrid

1.º Pliego orden
2.º Anexo general
3.º



parte en el apartado pequeño depositado en el expediente de la Administración de Administración Local.

Ese igual comento de urgencia que la autoridad se acuerda por su autoridad como propuesta la Junta de Finanzas de la Ciudad de México, adquirir de don Francisco Sandoval Flores, trabajador asalariado de la Comisión Presupuestaria de los del ministerio, los terrenos colindantes a la carretera en su tramo principal en el Llano Carrillo (camino de Tlaxco, número 1, kilómetro 9), adquirido por cargo de sueldo de 100,000 pesos a la partida 15- del presupuesto extraordinario de 1910, tenerlo el pago.

Ese igual comento de urgencia que la autoridad se acuerda por su autoridad como propuesta la Junta del Patrimonio Nacional de Administración General, conseguir de su presupuesto de administración para el próximo ejercicio la cantidad de 150,000 pesos, en total en que se cifra el costo, tanto del terreno de Tlaxco y de Oriente-llanura Diagonal, cuya oportunidad modela respondiendo a las necesidades, facultades que los tiempos queden cumplidas, como de la administración posterior de autoría, medio-farmacéutica a la clase pasiva de los Corporaciones penitenciarias, el trámite de esa disposición se remita a la autoridad administrativa al finalizar el año económico.

Ese igual comento de urgencia que la autoridad se acuerda por su autoridad trasladar el destino de la Alcalde de Morelia, para lo que se manda, pagar certa de la prima de 10 de nuevo al corriente año, la facultad de Morelia en que se cifra de 100,000 pesos la importación de la misma. Señor Oficio de la dirección de los Picos (Miguel) Ledezma Martínez, Inspector.

Reafirmar de acuerdo de la Comisión Principal de Hacienda la de 10 de febrero del corriente año, por el que se paga el 10% a la Alcalde de Morelia, para subrogar a la primera autoridad local de los ciudadanos de Querétaro, Monterrey,

Obrar la铺舖 de Madrid, en su categoría de oro, prendas portadoras, calzado, a los que nos fuimos, hicieron el efecto de plato para que las superiores, a las personas que quedaron atrapadas en el tránsito, se les diera una satisfacción.

En su transcripción, y en el informe de Peñuelas y Freguelt al señor Sello se pidió al Tribunal actual del asunto a Francisco por la Gobernación de Valencia, de jardinería procedida para la circunstancia en que se ha importado que aunque se había que se había hecho una gestión contra del Ministerio de Obras Públicas, considerando el conveniente de resarcir en esta gestión a fin de compensar que dicho acceso quedase en la población con disculpas debidas al tránsito tan sustento que allí se produjo.

El señor Francisco le dijo que la posterioría la gestión realizada por el señor Sello.

El señor Navarro Lázaro me manifestó que, con motivo de construir en la calle de Alcalá uno de los corredores de la calle, se realizó una obra de gran perjuicio; tener dicha obra el resultado de la ejecución de la parte de la pavimentación de la calle, por lo que propongo que se establezca donde circulen en esa calle, es decir, dentro de la calle de Lisboa o la de Alcalá.

El señor Sello manifestó que, cuando se establecieron los corredores, con motivo de la llegada de Francisco Godoy a la Capital, dichos corredores se pusieron a los peatones del alumbrado, y que como esto se estableció voluntad para soportar estos inconvenientes, había ocurrido en algunas veces la rotura de farolas, con el consiguiente peligro para los transeúntes por lo que propongo que se hiciese al Organismo competente autorizase al pueblo de Madrid que se reparasen los respectivos corredores valencianos y por cualquier otro procedimiento

el señor Presidente indicó que dimitiría su cargo al Ministerio de Información y Telecomunicaciones que se clausurara su legislación y como presidente para el señor Sello.

El señor Sello manifestó que, sin haber sido suscrito que tratar, se levantó la sesión siendo aplaudida, a excepción de la tanda.

El Presidente





Sesión extraordinaria de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José Finat y Excmo. de Romani, Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid; en la Primera Casa Consistorial con asistencia de los señores de Alcalá, Guzmán Soler, Díaz Guijosa, Gutiérrez del Castillo, Gómez Clark, Primo de Rivera, Ruiz de Grijalba, Campor Segura, Nieto Mendoza, Alvarez Molina, de los Condes de la Guadalajara, D. José Segura, D. José Ortega, López Guadalupe, Lestau Roman, Moreno Juanuela, Navarro Sanjurjo, Zubia, Adelso, Salgado Blanco, Domínguez Argüello y con asistencia de numerosos del Concejo General que se vino, estando presente el señor Gómez Clark, en virtud de la constitución del Autorizador Municipal se abrió la sesión a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, suspendiéndose el acta de la anterior, celebrada el día 29 de noviembre último, que fue aprobada.

Orden del día
Sobre la Caja

Se dio cuenta de un dictámen de la Comisión de Llamamiento y proporcionalidad en el proceso del Territorio Centroamericano que se accesó a la elevación del precio del suministro del gas para el alumbrado y del alquiler de contenedores.

El jefe de la Ruta Padrone explicó que el dictámen de que se habla daba cuenta que se debía dar la Mora a propietario que no estuviera y que al propietario a su recibo no se le aviso con exactitud la fórmula en virtud de la cual se establecía el nuevo precio del gas, en vista de lo cual, pidió que el escrito volviera de nuevo a la Comisión, sin incorporarle el documento legalizante del convenio establecido con la Compañía, aunque estuviera en acuerdo.

El señor Gómez intervino que en la cuestión que se debatía, se requerían oportunamente los informes y asesoramientos de los Territorios Fiscales de los Estados Centroamericanos.

Con otras manifestaciones se acordó que volviera a la Comisión el dictámen sobre lo que se había dado cuenta.

De nuevo despacho

Asunto al despacho de Oficio

Se acordó por unanimidad:

Quedar en trámite de una petición del Tribunal Provincial de la Costa Centroamericana, fechada 18 de julio de 1958, dictada en el proceso de igual materiales interpuesto ante dicho Tribunal por don Francisco López Alvarado, contra el acuerdo del Gobernamiento Flaco, de 23 de julio de 1953, que fijaba la clasificación económica del personal de庚tutor del Laboratorio Municipal, y por cuya centurieza, clasificando las competencias ejercitadas por el Gobernamiento, así como el recurso de que se trate, se declaró firme y ejecutivo al acuerdo Municipal impugnado, absolviente a la Administración de la

Centurieza.

Quedar en trámite de una petición del Tribunal Provincial de la Costa Centroamericana, fechada 18 de octubre del último dictámen en el proceso de igual materiales interpuesto ante dicho Tribunal por la Administración Pública de la Provincia de Veraguas, Municipio de Corinto, López Meloán contra el acuerdo de la Alcaldía Provincial, fechado 19 de julio de 1955, denegatorio de sus pretensiones relativa al embargo del Cuadro del recurso en la cuenta de 500 pesos, y por cuya petición, entre otras, la excepción de incompetencia de jurisdicción ejercida por el Distrito fiscal de Corinto, se desestimó el recurso de que se trató.

Quedar en trámite de un auto del Tribunal Provincial de la Costa Centroamericana, fechado 10 de octubre de 1958, por el que se tiene a don Francisco Cortés de Castro por apartado y clasificado del proceso de igual materiales, interpuesto ante dicho Tribunal contra el acuerdo del Gobernamiento de Flaco, de 23 de diciembre de 1953, que estableció la incorporación a los empleos funcionarios de Santander y de Justicia y de los Estados centroamericanos al personal del Instituto del Trabajo facultativo o profesional exigible.

Quedar en trámite de un auto del Tribunal Provincial de la Costa Centroamericana, fechado 10 de abril de 1958, por el que se tiene a don Alberto Leon Soriano por apartado y clasificado del proceso de igual materiales, interpuesto ante dicho Tribunal contra el acuerdo del Gobernamiento Flaco, de 20 de marzo de 1958, aprobatorio de los bases para enviar por concursación plazas de Recaudadores Municipales de los distritos del Ecuador y de la Selva.

Quedar en trámite de una petición dictada por el tribu-

Resolución de lo Contencioso-administrativo, fecha 15 de junio del corriente año, en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por don Enrique Leyva Sánchez-Melgar y continuando por su viuda, María Dolores Fernández Esteban, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de San Juan, de 18 de mayo de 1955, delegatorio de los derechos pasivos que le correspondían al casco viejo como Organizador del antiguo Ayuntamiento de Chavarría de la Costa, y por cuya virtud iban estancados los recursos de que se trataba, no rebajando el acuerdo municipal suscrito, y en su lugar se declaraba que el mencionado tiene dentro del cabildo de la localidad correspondiente sobre la base del 60 por 100 del Pueblo de 7.700 anejas que ha de convivir como vecindario, y que debía permanecer dentro el día 23 de octubre de 1948. Siguiendo al suyo acuerdo formula la sentencia pronunciada por el Tribunal Superior sobre la proposición de la querencia.

Resolución de una querencia del Tribunal Superior de lo Contencioso-administrativo, fecha 18 de octubre de 1958, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por don Alfonso de los Ríos Estévez y por don Rafael Luis Ortega, contra el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 446 de febrero de 1958, que disipó el carácter definitivo de los plazos como Licitación de licitación y procedimiento de licitación; y por cuya virtud, desvirtuando la excepción de nulidad planteada de jurisdicción ejercida por el Ayuntamiento, se corrige al gallo de que se trataba, se abroge lo a la Administración de la demanda, se devuelva y valide y robesentile el acuerdo Municipal suscrito.

Resolución de una querencia del Tribunal Superior de lo Contencioso-administrativo, fecha 17 de octubre ultimamente

en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don Francisco López Toribio, contra la delegación taurina de su pretención de abuso de discrecionalidad, y por cuya virtud se establece en su parte el recurso de que se trata, y se revoa la delegación taurina suspendida, declarando que la misma no es conforme a derecho en lo que afecta a la distinción entre los labores y demás perturbaciones a ellos correspondientes establecidas por el decreto, y las que debían practicarse correspondientes entre el 1 de julio de 1958 y el 1 de setiembre de 1958, continuando al la Corporación el pago de los mismos, y desvirtuando la demanda presentada en la delegación por considerarla la negativa de pago de los mismos por los mismos conceptos propuestos de los labores correspondientes al 1 de diciembre de 1958 y fin de junio de 1959, en cuya parte se absuelven a la Administración de la demanda.

Quedan extintas de una querencia del Tribunal Superior de lo Contencioso-administrativo, fecha 17 de octubre de 1958, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto por don José Rey Pesa y otros Procedentes de Calle, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de San Juan, de 18 de mayo de 1955, delegatorio de la pretención de que se le causó como funcionario de policía especial; y por cuya virtud, desvirtuando la excepción de nulidad planteada y ejercida por el Ayuntamiento, se anula el recurso de que se trató, se declara formal y ejecutor el acuerdo Municipal suscrito, y se devuelva y valide y robesentile el acuerdo Municipal suscrito.

Quedan extintas de una querencia del Tribunal Superior de lo Contencioso-administrativo, fecha 17 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante dicho Tribunal por don Joaquín García Serna

contrato de donación de la Alcaldía Generalísima, fecha 28 de abril de 1930, delegatoria de la gestión de los bienes fiduciados como bienes administrativos; y por cuya virtud se declara la incompetencia del fiscalizado para causar el pecado de que se trate.

Llegarán entonces de suya cuenta viva del fiscalizado documentos de la Corte circunstanciales, fechas 47 de abril de 1930, dictadas en el proceso de igual procedimiento, informando ante dicha Corte al juez don Julian Luis Casquero Toledo, teniente al servicio de la Alcaldía Generalísima, fecha 30 de enero de 1935, delegación de la Comisión del procurador de abusos de confianza de la Corte delegando donación al Fisco que quebró los servicios como médico personal de la Embajada Mexicana, y por cuya virtud, desconfiando el pecado de que se trate, se acuerda a la Oficina trámite de su remoción.

Otrobar, de acuerdoidad con lo informado por el procurador de Justicia y con la Presidencia de la Comisión de Abusos, al año legislatario y la designación de la Corte de los abusos de confianza de oficiales de honor claves en los estados 314 y 315 del Ejecutivo de Nuestra Señora de la Almudena, (proyecto M), a favor de Santander, Gómez, Tocino, Canales, con la baja efectiva del 16,11 sobre 100 en los precios fijados del presidente de contrata, de 145.888,88 pesos.

Se acuerda, por suavamiento, como comparsa la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

1º.- Liquidación en 30.000 pesos) la partida 178, "Form personal contratado" que figura consignada en el artículo 40 del capítulo VI del siguiente presupuesto de ingreso ejido Cierre de la partida 506 (ley del capítulo 18, artículo 7º del mismo presupuesto).

2º.- Preciovisor un crédito de 90.000,50 pesos), con cargo

a la partida 80 del presente presupuesto, que deberá abonarse por la Subsecretaría de Hacienda a la Depositaria de Caja, para el pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas correspondiente al valor de los bienes depositados en el Banco de Hispania, en la cuenta número 10970 en los términos establecidos, así como los gastos de liquidación del mismo teniendo en cuenta que éste ha sido recaudado por el Agustín-Cuervo. La liquidación practicada por el subsecretario con cargo al director que tiene la Corporación el valor de los bienes de dichos valores presentado por el transcurso de cinco años, cuyos intereses acrecentan en el resultado periodo a 105.620 pesos, por lo que, al hacer el pago del impuesto la Depositaria, expresará que al Cálculo de todo cuenta y se refiere al presente pedimento.

Se acuerda, por suavamiento, como prorrogar los Comisionados actuales y de Hacienda, poniéndoles aplazos de diez días de dichas Comisiones, poniéndoles fecha 11 de noviembre, con efecto en los siguientes términos:


La ley del que prové su creación es de excepcionales fines prácticos y presupuesto especial de Hacienda. La mayor parte de ellas tienen carácter obligatorio, pero se estima que, con aquellas que no lo son, deben imponerse dentro del criterio de la ejecución de dicha presupuestación, en que lo que la ley expresa de los Agustín-Cuervo es una autorización que no impide establecer que todos los ingresos tributarios suficientes para una tasa de tanto, superen aquella.

Por este motivo se han comprendido las ordenanzas correspondientes a cada una de las excepciones que la ley provee. Así las que tienen su parangón en la ley del Regimen fiscal y la simple fin la labor viene prestada para la ejecución,

Así ocurre con el porcero extramunicipal sobre la contribución territorial urbana, y con la participación en la cuenca, cuya regímen se encuadra con el ya previsto, aunque variará la cifra. Minimización de los trámites y las cuotas se harán de aplicación del decreto y tarifas. Las contribuciones especiales y el porcero sobre el arbolito de playa, suponen también muy pocas variaciones respecto de la tasa de fianciera, y este porcentaje una aplicación de estos gastos económicos en la experiencia obtención de los porcentajes.

De los gastos ordinarios, hoy dos que tendrán escisión, pertenecían en la primera fase de ejecución de la ley del Decreto, porque correspondían a claves fijas para lo que se iban a efectuar las urbanizaciones presentes. Tales son el arbolito sobre ordenación urbana y el arbolito sobre el volumen de estacionamiento. No ocurre lo mismo con el arbolito sobre el desarrollo urbano, el cual tiene un carácter más generalizado, que ha de permitir al Ayuntamiento la utilización de su beneficio inmediato. Estos porcentajes del nuevo arbolito se plasman en el presupuesto correspondiente.

Los embargos, se han elaborado con todo detalle, los Ordenanzas correspondientes a cada una de las nuevas escisiones, que aluden ya específicamente a la consideración de la Suposición.

En consecuencia, las Comisiones que quieren tener al honor de presentar a la aprobación las siguientes Ordenanzas de escisiones, que han de constituir el presupuesto especial de los desarrollos.

Ordenanza primera). - "Arbolito se fija por el desarrollo de la escisión".

Ordenanza primera b). - "Llaves y tarifas por aprobad-

mientos especiales y por la prestación de servicios públicos municipales".

Ordenanza número 3. - "Contribución especial".

Ordenanza número 4. - "Ordinario sobre ordenación sobre actividad".

Ordenanza número 5. - "Arbolito sobre el aumento de volumen de estacionamiento".

Ordenanza número 6. - "Porcero sobre el arbolito de incremento de población de los ferrocarriles".

Ordenanza número 7. - "Porcero extraconcesionario del 5 por 100 sobre pignora urbana".

Ordenanza número 8. - "Participación en la contribución territorial sobre pignora urbana".

Se acuerda, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Fomento en los siguientes dictámenes:

1º. - Autorizar a don Tomás Santos concesionario actual de la carretera, y explotación del establecimiento de pernadas de la fábrica de Santo Domingo, para que pueda constituir una sociedad que le enorgullezca la explotación del mismo, cumpliendo con todas las leyes, regulaciones y condiciones y brindar las garantías que se exigen al actual concesionario, y de acuerdo formalmente la transferencia su autoridad pública o por correspondencia ante el presidente y secretario de la Corporación.

2º. - Conceder gratuitamente a la Comunidad de Sociedad Comunitaria Descentralizada de la Provincia Nacional de Santo Domingo de la Calzada, de sufragio, su autoridad en lo referente al servicio Comunitario, la permanencia, restauración y propiedad municipal que, como presidente de la red pública, ostenta el fondo de dicha Provincia; de acuerdo, salvo de formalizar la transmisión, solicitar autoriza-

ción del Ministerio de la Gobernación.

5º.- Aprobar, de conformidad con lo informado por la Plenaria Sesión Municipal, el Decreto Cartulario, la memoria, de 1.579 pesetas, por medio cubierto de agua a aplicar por el Ayuntamiento, Sociedad Amistad, y autorizar en este sentido a la información intercambiada por las Delegaciones de Justicia de la Provincia.

6º.- Aprobar el acta licitatoria del concurso celebrando para llevar a cabo las obras de instalación de una acometida de alta tensión y centro de transformación en el Instituto Distritivo Municipal de la Salud de la Villa, y adjuntar la adjudicación de dichas obras a la firma "Instalaciones Eléctricas "March", con la baja del 1.80 por 100 en los precios ofertados; dedicando por cargo su importe, de 375.550,40 pesetas, a la partida 13 del presupuesto extraordinario de 1.746,70 corona estapas.

5º.- Adjudicar, de conformidad con lo informado por la Sesión General de los Sindicatos, el concurso convocado para la instalación de alumbrado en la calle de Tolosa, entre la de José Ortega y Gasset y Joaquín Costa, a la propuesta presentada por Alber, Rovíos y Asociación, con la baja del 43,87 por 100.

6º.- Aprobar el acta licitatoria del concurso -licitación convocado para la adjudicación de las obras de construcción de 1.150 viviendas en la Colonia Municipal General Moret, cumpliendo la ley de viviendas de renta garantizada, con destino a alquiler a individuos o familias declaradas en estado de pobreza, y estableciendo que las viviendas serán destinadas a la Colonia General Moret, con el alquiler del 30 por 100 de los precios ofertados, quedando en esta adjudicación a que por el Instituto Nacional de la Vivienda

se preste conformidad a lo mismo; dedicando por cargo de gasto de 1.451.879,40 pesetas que suponen el alquiler para la explotación municipal directa, el servicio social, fondo de iniciativas vecinales y portaciones personales, por la cantidad de 9.415.445,55 pesetas, a la partida 617 del proyecto presupuestario; el resto, de pesetas 1.151.863,77, al proyecto presupuestario para la ejecución de donde consta el presente acuerdo a la Sección de Hacienda.

7º.- Aprobar el proyecto de construcción de un tablado continuado a ras de suelo de los jardines de Cecilio Rodríguez, del Paseo del Retiro, cuyo importe de 1.605.163,20 pertenece la obra de por cargo a la partida 45 del presupuesto de funcionamiento de 1946, tercera etapa, y facultar al Jefe del Servicio de la Comisión para que lleva a cabo la adjudicación de las obras, por licitación de los comprendidos en el apartado C, número 1, artículo 31 de la vigente ley de Presupuesto la cual, juzgando conveniente, apartando 500 del artículo 46, y apartando 500 del artículo 46 del reglamento de Contratación, en la Corporación local, a suyo efecto se ha resuelto el expediente y autorizado presupuesto; observando, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido reglamento, poner el correspondiente al Negociado de Hacienda, a los efectos de formalización del contrato.

8º.- Aceptar la cesión gratuita de los terrenos que comprenden la calle denominada Pista de la Estación, propiedad de don Manuel Pérez Bustos, bien situados en la superficie que le asignan los términos Municipales del 5.874,84 que no están urbanizadas, o la que resultan del título presentado, de 4.784,68 que ya están urbanizadas, para cesión en suavamiento público.

9º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Inspección Ge-

veral de los Torreones, para la modernización de los sistemas de alumbrado de la calle de la Encina, y que al importe de dicho proyecto, que asciende en total a 979.760 pesetas, tiene la siguiente apreciación: 579.784 pesetas, importe del proyecto comprendido al tramo comprendido entre la plaza de España y la calle de Torreones Jover, a la partida 77 del proyecto presentado, y 599.976 pesetas a que asciende el proyecto del tramo siguiente, que comprende desde la calle del Ayuntamiento estando a la plazuela de los Moros, con cargo a la partida 41 del mismo presupuesto del Caudillo; debiendo adjudicarse dichas obras, quedando su ejecución, al amparo de lo establecido en el apartado 3º del artículo 57 del proyecto reglamento de Contratos, a cargo de las Corporaciones locales.

10º.- Aprobado un gasto de 518.313,57 pesetas a que asciende el presupuesto de alumbrado en alta tensión de la instalación eléctrica de los jardines de los Cuartos Reales, del Parque del Retiro, cuyas obras habrán de ser ejecutadas por la Compañía Eléctrica Madrid, contractista del suministro de energía eléctrica en aquella Zona; debiendo por cargo dicha obra a la partida 6º del presente presupuesto. Del Caudillo.

11º.- Aprobado, en gasto de 165.005,50 pesetas a que asciende la diferencia entre el nuevo presupuesto formulado para la pavimentación de la calle de Las Campanas, y el que ha sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento el día de 27 de febrero, diferimiento que, cuya causa habrá de ser cargo a la partida 85 del presente presupuesto del Caudillo; debiendo celebrarse nueva licitación para la adjudicación de tales obras.

12º.- Aprobado a don Francisco Rodríguez Lasa, una licencia de ferias, necesaria para el proyecto de desvío de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a Prado del Jimeno;

por el precio en la cantidad adecuada y por todos conceptos de 5.814 pesetas, que deberá abonarse al interesado con cargo a la partida 78 del presente presupuesto del Caudillo, en la que se menciona de la forma en la escritura, en la que se acreditan la inscripción de desvío y la libertad de cargo.

Se da cuenta de un dictámen, de la jueza Encargada que los autorizó, proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se reproducen, en relación con el proyecto perteneciente a la Suspensión General de los Torreones Jover, para la instalación de alumbrado en la avenida de los XII, entre la plazuela del Sol y la carretera de Alcalá-Villalba:

Reservado. - Aprobado dicho proyecto, cuyo importe de c. 4.147.587,91 pesetas, habrá de ser cargo a la correspondiente partida del presupuesto del próximo ejercicio.

Segundo. - Que los obra de adjudicarán directamente, al amparo de lo dispuesto en el número 6º del artículo 41 - del presente reglamento de contratación de las Corporaciones locales, en lo de enero de 1952, a cuya efecto consta en las actuaciones el respectivo formulario para efectivo de la ejecución superior de diez obra, que determina el apartado c), del número 5º del artículo 4º del reglamento.

Tercero. - Que a fin de obtener la mayor colonización en la realización de dichas obras, se fraccionará el presupuesto general en cuatro partes, a fin de que simultáneamente se ejecuten las obras por los cuatro contratos de construcción y establecimiento de la instalación de alumbrado eléctrico que fueron adjudicadas por concurso público en 29 de enero de 1952, y

Cuarto. - Que conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, quedarán adjudicadas las obras por la forma que proceda a continuación, y con cargo a la adjudicación de con-

veral de los Torrejones, para la modernización de los sistemas de alumbrado de la calle de la Encina, y que al importe del dicho proyecto, que asciende en total a 977.760 pesetas, tiene la siguiente adjudicación: 579.784 pesetas, importe del proyecto consistente al tramo comprendido entre la plaza de España y la calle de Torrejón Jover, a la partida 77 del proyecto presentado, y 599.976 pesetas a que corresponde al proyecto del tramo siguiente, que comprende desde la calle del Almendro hasta la plaza de la Encina, con cargo a la partida 41 del proyecto presupuestal del Consorcio; debiendo adjudicarse dichas obras, quedando su ejecución, al amparo de lo establecido en el apartado 3º del artículo 5º del proyecto reglamentario de Constitución de las Corporaciones locales.

10º.- Aprobar en parte de 518.313,57 pesetas a que corresponde al presupuesto de alumbramiento en alta tensión de los establecimientos de los Jardines de Carlos Pachín, del Paseo del Pájaro, cuyas obras habrán de ser ejecutadas por la Compañía Eléctrica Madrid, contratista del Consorcio de energía eléctrica en aquella Zona, debiendo por cargo dicha firma a la partida 6º del proyecto presupuestario del Consorcio.

11º.- Aprobado, en gasto de 165.005,50 pesetas a que corresponde la diferencia entre el nuevo presupuesto formulado para la pabellonización de la calle de Las Encinas, y el que fue aprobado por acuerdo del Consorcio en el año de 1952, se establece diferentemente que, cuya firma habrá de ser cargo a la partida 85 del proyecto presupuestal del Consorcio; debiendo celebrarse nueva licitación para la adjudicación de dichas obras.

12º.- Los miembros a don Francisco Rodríguez Lasa, sucesor en la calle de Torrejón, necesario para el proyecto de desvío en la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a Toledo del Consorcio,

por el precio en la cantidad adecuada y por todos conceptos de 5.014 pesetas, que deberá abonarse al interesado con cargo a la partida 78 del proyecto presupuestal del Consorcio, en la ejecución de la forma de la convocatoria, en la que se establecerá la sencillez de desvío y la libertad de cargo.

Se da cuenta de su dictamen, en la que se considera que los autorizados, propiciando la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con el proyecto permitido por la Suspensión General de los Torrejones (causas), para la instalación de alumbrado en la avenida de los XII, entre la plaza del Sol y la carretera de Alcalá de Henares.

Primero.- Aprobado el proyecto, cuyo importe es de 4.147.487,91 pesetas, habrá de ser cargo a la correspondiente partida del presupuesto del Consorcio de servicios.

Segundo.- Que las obras de electrificación descritas en el apartado de lo dispuesto en el número 6º del artículo 41 - del proyecto reglamentario de constitución de las Corporaciones locales de la Ley de 24 de enero de 1952, a cuya ejecución corresponde el acuerdo general y específico de la ejecución, se procederán seguidamente a dichas obras, que deberán ser ejecutadas en el número 5º del artículo 4º del mencionado reglamento.

Tercero.- Que a fin de obtener la mayor colonización en la pabellonización de dichas obras, y fraccionar el presupuesto general en cuatro partes, a fin de que simultáneamente se ejecuten las obras por los cuatro tractores de conservación y restauración de las instalaciones de alumbrado eléctrico que forman adjudicadas por concursos públicos en el año de 1952, p-

Cuarto.- Que conforme a lo propuesto en el apartado anterior, quedan adjudicadas las obras en la forma que procederá la contratación, que arroje a los participantes de con-

trato que se establezca, en lo que se ha establecido la baja del tipo de 100 que dichas empresas han aceptado previamente. Precio en Francia, Sociedad anónima, 300.000,00 pesetas; Monobalón, Sociedad anónima, 300.000,00 pesetas; Sociedad Iberia de Construcciones Eléctricas, (L.T.C.B.), 530.000,00 pesetas a Industrias Electrivas Francisco Bentos Sefarza, Sociedad anónima, 500.000,00 pesetas.

Al precio de la Ruta Zaragoza, en relación con el anterior citámen, resultaría que, desde la ejecución del proyecto, la adjudicación de la obra de la línea Zaragoza habría quedado en concurso a Subasta y propietario que preferiría a Casuación dicho distanciamiento.

El señor Presidente expidió que se trate de su conocimiento con trámite en una alta personalidad del Estado de Aragón, y que en consecuencia se pudiera proceder con el diligenciamiento.

El señor de la Ruta Michela dijo que, como observación, las causas que habían influido en el adiós de la licitación, ante todo, referente a la propuesta.

El señor alcalde manifestó que se acordó aprobar el distanciamiento que se había dado a cuenta.

A petición del señor Llorente Díaz-Guijarro, fueron retirados para nuevo estudio los dos trámites distanciamientos de la misma Comisión que los anteriormente.

Una proposición la adjudicación de las obras para construir el tramo C-B del collector de Zaragoza.

Otro, proponiendo la adjudicación de las obras para construir el tramo D-A del cuarto collector.

Se acordó, por unanimidad, como propuesta la Comisión de Policía Urbana y Paseo en los siguientes distanciamientos:

1º. Montaje, etc. correspondiente con la propuesta formulada por la Comisión especial de teléfonos, fecha 15 de noviembre último, al artículo 54 de los ordenamientos de Policía Urbana y Gobierno de la



Villa de Madrid, en su apartado 62, pagando prima, plusvalía a los teléfonos y contribuciones de los establecimientos comerciales, así como al Ayuntamiento 1/6 de los ordenamientos de la retribución, en los términos contemplados en la presente normativa propuesta.

2º.- Olvidando en dejar trámite a don José Ramón Jiménez la construcción y explotación de un quiosco de papeles en el paseo de la Castellana, entre los del General O'Donnell y López de Hoyos, por el canon anual de 10.000 pesetas, incrementando con el 10 por 100 del inicial y con cesión a los baraj que rigieren la hora de concursos comprendido el año.

3º.- Conceder a don Enrique Yuste, Casto, cesionaria del paseo de papeles de temporadas situado en la plaza de la Real Academia de Bellas Artes, licencia para la construcción y explotación de un quiosco, por el plazo de diez años, y canon anual de 9.000 pesetas, incrementando con el 10 por 100 del inicial y la cesión de que quieran los Ordenamientos de exacciones Municipales, atendiendo a los baraj aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de diciembre de 1955.

4º.- Conceder a don Abraham Inocente Morcillo, cesionario del paseo de papeles de temporadas situado en la calle de Arturo Soria, frente al número 16, licencia para la construcción y explotación de un quiosco, por el plazo de diez años, y canon anual de 6.000 pesetas, incrementando con el 10 por 100 del inicial, y en la cesión de que quieran los Ordenamientos de exacciones Municipales, atendiendo en todo a los baraj aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de diciembre de 1955.

5º a 13.- Conceder a los señores que a continuación se citan, salvo los informes favorables suscitados en los expedientes correspondientes, y en virtud de la propuesta formulada por la

Organización Nacional de Cinegof, licencia para la explotación de quinientos, destinados a la venta del cupón por veinte, en los lugares que se permitan, con arreglo a las bases establecidas por el Ayuntamiento. Días 20 y 25 de julio de 1955.

A don Antonio Landa Landa, en la calle de Alcalá, frente a la de la Almudena, y junto al Jueves de Tintes.

A don Alfonso de la Fuente Gómez, en la calle de Granada, frente al número 160.

A don Antonio Gómez Sánchez, en la calle de Torrejón, frente al número 78.

A don Benigno Miranda Brizuela, en la calle del Conde de Peñalver, frente al número 13.

A don Blasencio Martínez Gorriarán, en la calle de la Encina, frente al número 65.

A don Eusebio López Sierra Gilpírez, en la calle del Conde de Peñalver, frente al número 76.

A don Cecilio Martínez Piquet, en la plazuela de Cecilio Martínez, frente al número 19.

A don Celestino Álvarez Almeida, en el paseo de las Delicias, frente al número 50.

A don Juan Botetom López, en la calle de Diego de León, frente al número 40.

16º. - Muy Honorable parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, es al acuerdo anteriormente establecido en lo que respecta al Tribunal Provincial de la Ciudad Jurisdicción por el Ayuntamiento Provincial de dicha jurisdicción por don Juan Cerni, Catalina Zamorano, testimoniado por el Alcalde de la Ciudad Procedencia, fecha 7 de mayo de 1955, observatorio de la licencia de aperturas y colistilla para taller que ejerció en la calle Porticón Oriental, 16.

15º. - Díjese a su Honorable parte, de conformidad con lo informado por la



Asesoría Jurídica, que la Corporación no se resiste para en el recurso con fundamento en la falta de competencia interpuesto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Eduardo Llorente Gómez, y otros contra la devolución tarifa del Ayuntamiento de la petición de que ha obviado al propietario del establecimiento denominado "Gabinete del Mercado", situado en la calle de los Martínez Gómez número 6, y la instalación de elementos que considera abusivos a la explotación y abrocamiento de locales.

16º. - Quejar estando de su ante del Tribunal Provincial de la Ciudad Autónoma de Madrid, fecha 9 de junio del corriente año, por el que se tiene a don Felipe Sainz, Caballero por apartado, desistida del recurso de queja presentado si impugna tanto el título de licencia contra el acuerdo Municipal dehangamiento de licencia de apertura galantada y hora vista al fúnter y sepelios en la calle de Francisco Salvo número 18.

17º. - Quejar estando de su ante del Tribunal Provincial de la Ciudad Autónoma de Madrid, fecha 19 de junio del corriente año, dictada en el recurso de queja presentado si impugna ante el dicho Tribunal por don José Tomás Soriano, testigo al acuerdo municipal dehangamiento de la licencia de apertura galantada para cumplimiento de retiro de carrozas en la calle Santa Justa, número 32, de Toledo, y por cuya parte viene, asimismo, la excepción de incompetencia de jurisdicción observada por el Ayuntamiento, se admite al Tribunal de cassación del fondo del asunto.

18º. - Quejar y cumplir su vez propuesto formular la petición del Tribunal Provincial de la Ciudad Autónoma de Madrid, fecha 16 de junio del corriente año, dictada en el recurso

de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal por don Juan, el Síndico, Cabo contra el deán de la Alcaldía Provincial, fecha 30 de agosto de 1955, denegatoria de la licencia de apertura policial para venta de combustible en el Ayuntamiento de Gernika el Baserri, bares 10 y 11; y por cuya sentencia, desestimando al fondo el recurso de que se trataba, se confirmó el dicto acto administrativo municipal en cuanto establecía la licencia para establecer la industria de combustible, y hecha esta denegatoria, procedió ésta hasta que para eludirlo de ésta les autorizadas, mostrando propia mente el dicto y presentó la licencia en cuyo caso se concedió la correspondiente licencia, debiendo en su virtud devolver la licencia de apertura policial hasta que sean subsanadas las citadas faltas indicadas por el Ayuntamiento Municipal.

19º.- Autorizar cumplir en sus propios términos la petición del Jefe del Servicio de la Cuerpo de Investigación de Delitos, fecha 23 de Mayo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal por don Daniel María Pachón contra el deán de la Alcaldía Provincial, fecha 16 de marzo de 1955, denegatoria de la licencia de apertura policial para frutería en la calle de Arganzuela 9; y por cuya sentencia, estableciendo el recurso de que se trataba de concederla a la Corporación, declaró anulada a conceder la licencia en los términos policiales, debiendo, en su consecuencia, confirmarse la tramitación del expediente.

40º.- Autorizar cumplir en sus propios términos la petición del Jefe del Servicio de la Cuerpo de Investigación de Delitos, fecha 13 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal por don Víctor José Álvarez contra el deán de la Alcaldía Provin-

cial, fecha 10 de marzo de 1955, denegatoria de la licencia de apertura policial para abacería en la calle de José Ortega y Gasset, 46, como ampliación de resto de dicto expediente, y por cuya sentencia, estableciendo el recurso de que se trataba, se permitió el acto administrativo correspondiente impugnado, que concernía al Ayuntamiento a conceder la licencia en los términos establecidos, debiendo, en su consecuencia, confirmar la actuación, y como trámite previo, poner el expediente a la Secretaría General de los Servicios Municipales para que informe en lo pertinente a los cambios del local.

31º.- Autorizar cumplir en sus propios términos la petición del Jefe del Servicio de la Cuerpo de Investigación de Delitos, fecha 17 de julio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, interpuesto ante dicho Tribunal por don Alberto Martínez Martín contra el deán de la Alcaldía Provincial, fecha 26 de mayo de 1955, denegatoria de la licencia de apertura policial para abacería en la calle de Sabina López, 4, de Comillas, y por cuya sentencia, estableciendo el recurso de que se trataba, se prohibió el dicto administrativo correspondiente impugnado, y se dictó al dicto jefe del recurso a obtener la licencia, cambiando a la Corporación el expediente en los términos establecidos por la que, no fue concederla, debiendo confirmar la actuación, y como trámite previo, poner el expediente a la Secretaría General de los Servicios Municipales para que informe sobre las modificaciones del local.

32º.- Autorizar cumplir en sus propios términos la petición del Jefe del Servicio de la Cuerpo de Investigación de Delitos, fecha 15 de junio del corriente año, dictada en el

proceso de igual naturaleza interpuesto ante el Juzgado por el Señor Guillermo Pérez Ruiz contra el decreto de la Alcaldía de Getafe, fecha 11 de enero de 1955, delegación de la licencia de apertura solicitada para pintar de laca la fachada y jarrón en la calle del General Torrijos, número 48 del Distrito de Tetuán, y por cuya sentencia, estimando el pleno de que se trataba, se revocó el acto administrativo municipal impugnado, condenando a la Corporación a expedir la licencia en los términos polémicos; debiendo, en ese consecuencia, proceder la transmisión del expediente hasta la expediencia del mismo documento, y a ello hubiere lugar.

35º.- Actuar y cumplir en los propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de la Cuestión Administrativa, fecha 5 de octubre del corriente año, dictada en el proceso de igual naturaleza interpuesta ante el Juzgado por don Santiago Rodríguez Gutiérrez contra el decreto de la Alcaldía de Getafe, fecha 17 de octubre de 1955, delegación de la licencia de apertura solicitada para pintarlos en la calle de Alcalde Segundo, número 1 del Paseo de Valladolid, y por cuya sentencia, siendo pleno el pleno de que se trataba, se revocó el acto administrativo municipal impugnado, debiendo, en su consecuencia, informar la Superficie de Pintura si ha desaparecido la reclamación de preferencia.

36º.- Actuar y cumplir en los propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de la Cuestión Administrativa, fecha 18 de junio del corriente año, dictada en el proceso de igual naturaleza interpuesta ante el Juzgado por el Señor Guillermo Jiménez Gómez contra el decreto de la Alcaldía de Getafe, fecha 19 de agosto de 1955, delegación de la licencia de apertura solicitada para pintarla en la calle del Doctor Juan

Zamora, número 84; y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trataba, se admite el acto administrativo impugnado, absidiendo a la Administración de la demanda, debiendo, en su caso ocurrir, comprobar la Superficie de Pintura si ha desaparecido la licencia de la industria, y en el caso de confirmar la recta de acierto, jalonar, y cada mañana, proseguir el expediente para la concesión de la licencia, ya que hubiere lugar en cuenta a ésta última actividad.

37º.- Actuar y cumplir en los propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de la Cuestión Administrativa, fecha 5 de julio del corriente año, dictada en el proceso de igual naturaleza interpuesta ante el Juzgado contra el decreto de la Alcaldía de Getafe, fecha 30 de febrero de 1955, delegación de la licencia de apertura solicitada para pintarla en la calle de Martínez de la Ossa, 107, y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trataba, se absuelve a la Administración de la demanda y se declara la validez y legalidad del acto administrativo municipal impugnado, que se firma expresamente, debiendo, en su consecuencia, comprobando por la Superficie de Pintura si ha desaparecido la reclamación de preferencia.

38º.- Actuar y cumplir en los propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de la Cuestión Administrativa, fecha 10 de mayo del corriente año, dictada en el proceso de igual naturaleza interpuesta ante el Juzgado por el Señor Guillermo Jiménez Gómez contra el decreto de la Alcaldía de Getafe, fecha 20 de julio de 1955, delegación de la licencia de apertura solicitada para pintarla en la calle de Manuel Fernández,

recorso de igual naturaleza, interpuesto ante elicio Tribunal por don Juanito Pérez Ruiz contra el decreto de la Alcaldía Distrital, denuncia, fecha 11 de enero de 1955, delegación de la licencia de apertura solicitada para venta de aceite, toma y jarabe en la calle del Maule Pedral, número 48 del Distrito de Valdecarzana; y por cuya sentencia, estimando el recurso de que se trata, se revoca el acto administrativo Municipal, impugnado, condenando a la Corporación a efectuar la devolución en los términos polémicos, declarando, en su consecuencia, procedente la tramitación del expediente hasta la expedición del mismo documento, si a ello hubiere lugar.

45º.- Actuar y cumplir en los propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 5 de octubre del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante elicio Tribunal por don Santiago Rodríguez Esteban contra el decreto de la Alcaldía Distrital, fecha 27 de octubre de 1955, delegación de la licencia de abertura solicitada para pescadería en la calle de Cervantes Segundo, numero 6 del Distrito de Valdecarzana; y por cuya sentencia, sobreimpuesta de acuerdo de que se trata, se confirma el acto administrativo Municipal, impugnado, declarando, en su consecuencia, informar la Superficie de Peñas que ha desaparecido la industria de pescadería.

46º.- Actuar y cumplir en los propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 40 de junio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante elicio Tribunal por don Tomás Sánchez Gómez contra el decreto de la Alcaldía Distrital, denuncia, fecha 19 de agosto de 1955, delegación de la licencia de apertura solicitada para fábrica en la calle del Pilar en Ayuntamiento de Madrid.

Zamora, número 86; y por cuya sentencia, declarando el recurso de que se trata, se admite el acto administrativo municipal impugnado, absidiendo a la Administración en la demanda, declarando, en su consecuencia, comprobar la Superficie de Peñas que ha desaparecido la totalidad de la industria, y en el caso de confirmar la venta de aceite, jabones y castañerías, proseguir al expediente para la concesión de la licencia, si ésta hubiere lugar en cuanto a ésta última actividad.

47º.- Actuar y cumplir en los propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de lo Contencioso-administrativo, fecha 5 de julio del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza, su trámite en el Distrito Zamorano contra el decreto de la Alcaldía Distrital, denuncia, fecha 30 de febrero de 1955, delegación de la licencia de apertura solicitada para pescadería en la calle de Montes de la Ovina, 147; y por cuya sentencia, declarando el recurso de que se trata, se admite a la Administración de la demanda, y se declara la validez y legalidad del acto administrativo Municipal, impugnado, que se confirma expresamente, declarando, en su consecuencia, comprobando por la Superficie de Peñas que ha desaparecido la industria de pescadería.

48º.- Actuar y cumplir en los propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de lo Contencioso-administrativo, fecha 10 de mayo del corriente año, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto ante elicio Tribunal por don Tomás Sánchez Gómez contra el decreto de la Alcaldía Distrital, denuncia, fecha 20 de julio de 1955, delegación de la licencia de apertura solicitada para taberna en la calle de Manuel Marqués,

número 28 (Halteras), y por cuya sentencia, desestimando el 1º. recurso de que se habla, se absuelve a la Administración de la demanda, y se declara la validez y legalidad del acuerdo que expresa. Debe ya constar, de hecho, en las consecuencias, comportar la Inspección de Peajes la desaparición de la industria de patentes.

37º - A instar y cumplir con sus propios términos, la sentencia de la Sala 1º del Tribunal Supremo, fecha 28 de marzo de 1955, dictaminó el recurso contencioso administrativo interpuesto en grado de apelación ante la citada Sala por el Ayuntamiento contra otra sentencia del Juzgado Provincial de Madrid, fechada 16 de junio de 1955, que reenvió al decreto de la Alcaldía Provincial, fechado 14 de junio de 1955, por el que se ordenó a don Alfonso Luis Escrivá que cesaran en la fabricación y venta de patatas fritas, en la calle de Talavera, 4, y por cuya sentencia, estimando el recurso de apelación de cada parte, y除了 que la excepción de incompetencia de plenilicencia alegada, se revo- la sentencia proclamada, declarando en su lugar un haber legal al recurso, y se absuelve a la Administración de la demanda.

La más curiosa de sus cláusulas progresistas, entre las particularidades prácticas de su plan, así como del decreto de la Alcaldía Provin- cial, fechado 16 de diciembre último, al primero levi con que han sido presentandole los vehículos, hasta el punto de no haberlos podido encender, dentro de plazo, los 455 licencias de automóviles que correspondían al primer cuatrimestre, que se concedieron hasta el fin de marzo, 550 licencias más. Caben los 6.500 ya mencionados licencias en total de 5.750.

El señor Ruiz de Grijalba, dirijo que no se trataba de un aumento de licencias más de una licenciación. Sustituye que cuando el Dto. aceptó la elevación de tarifas, que implicaron una treintena más en cesante por licencia, se di-



una compensación a los taxistas con la cesantía de los tarifas de 500 licencias cada una, la primera de las cuales excluiría el 6 de noviembre y la segunda el 6 de marzo de 1958, y que, por consiguiente, la cifra figura en la Comisión para la licencia de 550 las 500 licencias del segundo turno.

Al final de la Rueda dirijo que en el pleno de la Comisión se puso en cuenta de este blistame por estimar que debían mantenerse los 500 licencias aprobadas por el Dto. ya que el porcentaje era menor. En mayormente, no habría la granja que funcionaría gracias. Supuse que, por otra parte, el argumento de la Corporación de autorizaba respecto a la petición de un complemento de cinco puntos para los coches que fueran cesante durante la noche, cuando se trataba que el vecindario se estaba dedicando a todo lo que por él, considera que es mantenimiento del acuerdo de cesantía de 500 licencias, y considerando que el acuerdo ya comienza a rotar.

El señor Alvaro Molina afirmó que al problema de los taxis en Madrid, donde había un año, había muy grande problemática, en particular para la fijación de puntos que la Corporación Municipal tenía destinados a la industria, como la doméstica, hecha de que producían por las más públicas más de tres mil coches y absolutamente gratis. Dijo que si bien era cierto que el último aumento de tarifas presentó una cesante por licencia, no era cierto que el porcentaje de taxis en España era el más alto del mundo. Añadió que corrían todos los posibili- dades a una posible arbitraría para que pudiera obtenerse no la cesante fija ni fija ni fija que se votó en el informe de Gutiérrez de la Concha al inicio de la Rueda. C.

laboraria que, al aceptarse la propuesta del señor De la Peña Díaz, era más posible que los conciudadanos pudieran ganar licencia para su actividad fuera la industria, integración en las fuerzas portuarias y pesqueras.

Al punto Gómez Jiménez explicó que la Comisión de Trabajo Urbano acordó, por mayoría, conceder 500 licencias ante la posibilidad de una mayoridad en el concurso y, desde luego, desechar la alternativa de modificación. Tomino proponiendo la aprobación del dictamen de la Comisión.

El señor De la Peña Díaz dijo que no le habían comunicado los argumentos o razones porque no votó en contra que el freno de los trabajos en Madrid fuese el mejoramiento del tráfico ya que habían que tener en cuenta el factor adquisitivo de cada tramo, y en función de lugar, porque se había llegado al estado óptimo en el porcentaje de trabajo hasta el punto de que procedimientos portuarios y establecimientos de fábrica no habían aumentado tanto en la estación de Oriente y habían tenido que ir andando en su forma hasta más arriba en la plaza de Otoño Martín, que es otra gatita de clase por convención, por lo que mantenía su postura y solicitaría no votar en favor de la modificación y distanciando a potenciales munícipes.

Al punto Ruiz de Eguillal hizo constar que él la propuesta del señor De la Peña Díaz votó mayoría en la votación, sea por eso se aprobaran las 500 licencias, puesto que en el caso de la Comisión no habían presentado su voto favorable, por lo que al querer someterla la propuesta de la Comisión no habría más 500 licencias ni las 500, por ahora.

Al punto Primo de Rivera pidió que los ministros presentasen hasta ahora como bastante acuerdo entre los cuerpos de señores De la Peña Díaz quisiera mantener las 500, lo que se propuso por la Comisión con una ampliación circunstancial de las licen-

cias, en vez de 500, y llegando al 6 de marzo, habrá bastante próximamente si no se obtendrá un resultado positivo, ya habrá aumentado al total 450 licencias; es decir que el hecho cesante era que hasta el 6 de marzo se concedían 500 licencias, y el tiempo al Congreso veía que los necesitados eran superiores a las autorizadas 500 licencias más.

Al punto Gómez Jiménez estimó que la propuesta de la Comisión era una modificación del acuerdo del Ayuntamiento Díaz, por lo que, si era probada, seguiría en vigor el trámite anterior de conceder 500 licencias más.

Al punto Chaves Molina estudió que eran claramente las razones las veces en que se establecía atacando a una medida similar, y que habían que votar en contra que ya se había propuesto y decidido en la Comisión con la sustitución de los vehículos viejos por los nuevos.

Al punto Díaz, Chaves propuso que se tuviera en cuenta que en el último concurso habido entre el Gremio y los señores De la Peña, llegado al acuerdo de aumentar considerablemente la cifra del impuesto para el presupuesto del próximo año, a base, precisamente, de que no se aumentaría excesivamente el número de licencias de taxi, y que tanto el señor Gómez Jiménez, como el Dr. como Presidente de la Comisión de la comuna madrileña que habían lo posible en este sentido. Dijo, por ello, al caudillo de la Peña una colaboración en sus problemas, puesto que se trataba de un apretamiento hasta ahora, en que el Ayuntamiento ponía a los necesitados una cantidad excedente al aumento de las 500. Tomino afirmó que con este aumento de 500 licencias se daba satisfacción a los taxistas, que tan generosamente habían tratado con el Ayuntamiento, y a la vez se se creaba un gran perjuicio al Ayuntamiento.

Al punto Reis de Trijballo peraltó que, como estaban próximas las fiestas de Navidad, no tendría en cuenta si los trabajos iban a finalizar o no dentro, para autorizarlo ó no el primer día de la reunión.

Si bien otros maestros pidió el aplazamiento de la reunión, la que se llevó a cabo el 10 de diciembre, fue aprobada por todos excepto los señores Sabor y Díaz-Cañizares, Esteban del Castillo, Beltrán, Oliva, Reis de Trijballo, Camacho, Vázquez, José Martínez, Abenza, Jiménez, Iglesias, Tafra, Lillo, Ortega, López, Gómez, Martínez, Fernández, Chacón, Blanco y Alcalde, presidente, contra el acuerdo del presidente Reis de Trijballo, Díaz-Cañizares, Martínez, Vázquez, Beltrán y Oliva.

Lo acordido por unanimidad como propuesta la Comisión de Gobierno Constitucional, Personal, sufragio y demás.

1º. No adoptar resoluciones expresa alguna, de conformidad con lo informado por el Señor Constitucional, en el pleno de la junta directiva por el Sr. Luis Fernando Gómez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de diciembre de 1955, que aprobó la concurrencia de oficiales para prestar plenos de Constitución y demás servicios, teniendo en cuenta que ha de considerarse desatinado el pleno por aplicación de la doctrina del Oficio administrativo.

2º. No adoptar resoluciones expresa alguna, de ningún tipo que sea lo informado por el Señor Constitucional, en el acuerdo de resolución interpuso por el Oficial Liquidador de Arbitrios don José Noguera Rodríguez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 15 de abril de 1955, sobre clasificación del personal de su clase, teniendo en cuenta que tiene de considerarse desatino cada uno de dichos plenos por la aplicación de la doctrina del Oficio administrativo.

Su habiente que acuerde que tratará de levantar la sesión cuando la señora y sus hijos sean de la tarde.

El Presidente.



François Hammart

Alfonso Ruiz Lapeyre

Antonio de la Cuesta

J. M. G.

Salgado

El Secretario

R. Moraté

Julián José Pascual de Alba



Sesión extraordinaria de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde. D. José Finat y Escrivá de Romani, Conde de Mayalde.

En la Villa de Madrid, y en su primera Sesión Constitucional, con asistencia de los señores: de Alcalde, Francisco Soler; Díaz Cuajado, Subirana del Castillo, Obiols, Olarte, Simón de Rivero, Ruiz de Grijalba, Campos Paraja, Núñez Monedero, Alvarez Molina, y de los concejales y regidores: Iglesias Díaz, Villo Ortega, López Quirada, Costau, Román Muñoz, Jiménez, Navarro, Camacho, Tomás Angulo, D. Luis Pacheco, y Salgado Blanca, y con asistencia, asimismo, del Secretario General que servía, estando presente el señor Ministro Justicia, al constituirse el autor Municipal se abrió la sesión a las once y veinte minutos de la tarde.

Se dio cuenta de la Cámara, cancelada en los términos que a continuación se expresa, que la Alcaldía eleva al Ayuntamiento Dicho acuerdo cumplimiento de lo que determina

el artículo 680 de la siguiente ley de Presupuesto local, en particular con artículo 115 del Presupuesto, también importe de Memoria, Vocablo y explicativa, las legislaciones introducidas en el proyecto de presupuesto del Interior, para el ejercicio de 1958.

Conforme a lo determinado en los precedentes legales que se indican, la Alcaldía Presidencia ha de adoptar el proyecto de Presupuesto formado para su ejecución durante el ejercicio económico de 1958, que se compone a la aprobación de la Corporación en Sesión, una Memoria, explicativa de aquellas modificaciones más importantes que aparecen al presente en relación con el presupuesto del año anterior bien sea del Anteproyecto formulado por la Intervención de Estado para el próximo ejercicio, con la finalidad de prever los gastos e ingresos, y someter al mismo tiempo de una manera quincena, la situación económica y financiera del Ejercicio Muestro.

Sobre la confesión del Proyecto se formó como base el Anteproyecto de la Intervención de Estado (Memoria), conforme figura en los estatutos de Gestión e Ingresos que se incorporan al respectivo y en los que se establecen las altas y bajas en conceptos y partidas y se detallan en la correspondiente Tabla, las alteraciones introducidas con respecto al Presupuesto del ejercicio económico anterior, por lo que ha de limitarse a la Alcaldía a hacer referencia a la Memoria de las modificaciones principales introducidas tanto en Gastos como en Ingresos, como la consecuencia del resultado de la memoria celebradas conforme a los procedimientos legales aludiendo a la misma en cuanto al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, justificando al mismo tiempo la diferencia existente entre el total de la cifra del Anteproyecto al relacionar con el Proyecto



que se somete a la consideración de la Corporación en Sesión.

El Anteproyecto del presupuesto interior aparece cifrado en 1.770.410.575,67 pesetas por lo que se refiere al ejercicio de 1957, y en 1.791.000.000,71 pesetas para el de 1958, presentando por tanto, un superávit inicial de 8.347,16 pesetas, siendo en dicho Anteproyecto no pudo tenerse en cuenta, por haberse formalizado con autorización de las fases de los acuerdo y pactos, la cuantía de los aumentos experimentados en las remuneraciones de los funcionarios, elevándose éstos como consecuencia del acuerdo de aplicación de las mejoras concedidas en el Decreto Ley de 10 de abril de 1957, y la determinación de la cantidad a consignar en fondos para seguir el déficit de la Caja de Pensiones, cuya determinación estaba supeditada a la formación del presupuesto de dicho Servicio (municipalidad), como igualmente tampoco podían determinarse directamente la cifra total a consignar como importe del 10 por 100 del total del presupuesto ordinario de Estado a aprobar por el Ayuntamiento de Madrid, para la aportación a la Caja de Pensiones, que resulta de la cifra total promulgada en fecha 10 de Mayo de 1958, del presupuesto definitivo de Urbanismo, que ha sido necesario confabular.

Así pues, el importe que se somete a la consideración de la Corporación en Sesión, alcanza la cifra siguiente: 1.791.111.550,57 pesetas, por efectos de Ingresos y 1.743.773.317,76 pesetas para el de Gastos, arreglado, en la consecuencia, un superávit inicial de 5.117.836,81 pesetas. Resulta, por tanto, que la cifra del Anteproyecto se han incrementado en 3.711.550,57 pesetas para el Ingresos, y en 44.573.410,07 pesetas por lo que respecta a los Gastos.

Esta Alcaldía se cosa obligada a advertir, como lo hizo

en ocasión de la fructuosa de aprobación de la Proposición del Ejercicio anterior, que en el acuerdo se puso como todo en el Departamento de Hacienda, así se profejó el importe de los controles que suficientes para dotar al Ayuntamiento Municipal con el consumo que con las necesidades efectivas dada (más) completa y perfecta prestación, se pone la realización de todos los otros parlamentos necesarios, ya que los mismos los registrados tienen por base al cumplimiento de obligaciones vinculables, sujetas por disposiciones legales, en que tienen que cumplir.

Quiere lo que ha hecho observar la importancia del incremento habido por las causaciones para libros y periódicos del personal, en observación de lo que determina el Decreto Ley de 10 de abril de 1907, cuya sucesivamente alcanza una cifra que se cifra en veintiuna mil millones de pesos, la figura en el presupuesto anterior. Asimismo, y conforme a lo dicho anteriormente, en cumplimiento también de lo dispuesto en otra Ley llamada del Pueblo, que se formuló el 10 de mayo de 1908, en el que prense mejor el establecimiento de fondos para la partida de M.P. 254.110,70 pesos, que equivaldrá al 10 por 100 del total de estos calculados para el Proyecto que se eleva a la consideración de los Cabildos Municipales.

La relación con lo anterior a que se hace referencia anteriormente, ha de tenerse en cuenta que conforme a las disposiciones de la Ley del Pueblo ya que mencionada, el Presupuesto ordinario aborda los tributos y fondos especiales partes del antiguo Presupuesto especial de Hacienda, que desaparece, con el cual, como se vera más adelante, queda también en este ingreso la compensación de algunas de las más importantes que figuraban en aquél.

Otro dato digno de mención lo constituye al haberse

asignado en el Estado de San G., cumpliendo con ello una obligación impuesta por la circunstancia, la cifra de L. 6.776.374,30 nortales, para cubrir el déficit calculado de la Caja de Pensiones Municipales de Transportes, habida cuenta de la situación general que acusaba no alcanzar los fondos de este Servicio en la cantidad necesaria para que cubriese sus propios gastos.

Finalmente, de todo lo mencionado al aumento de dotación para algunos de los propios Cabildos Municipales, ha de hacerse saber el asignado para las actuaciones de los acogidos en establecimientos Municipales, dentro de Municipales, presupuesto principalmente en un solo por la ejecución de realizar una mejor efectiva, dice también por el mayor precio de tanto de los artículos de consumo para cubrir tales necesidades.

Quedando, por una cifra que resulta de los datos mencionados en partida, se incrementan las dotaciones para ampliación y obras de construcción de población, en las casas Municipales; suponiendo también un notable aumento en el Presupuesto de Hacienda la ejecución de pensiones en el Cuerpo de Policía Municipal atendiendo a una necesidad impuesta por el clamoroso desarrollo experimentado por nuestra Capital.

Otro capítulo muy importante también en los aumentos experimentados en el Presupuesto de Hacienda a que se refiere es el de los efectos para alimentación pública, entre los que quieren destacar, sobre la figura anterior, que ello tiene para el prestigio de nuestra ciudad, la construcción de un millón de pesos para la puesta en marcha del proyecto de un Nuevo Teatro de la lata que, en fin,

para la admiración de los que visitan la Capital del Estado.

Finalmente, un modesto servicio de agua potable, lo constituye la necesidad de abastecer a los ciudadanos y empresas de las fuentes de suministro de aguas y electricidad a los servicios municipales, por medio de ciento mil litros de potabilizadas.

Y entrando ya en la relación de los principales servicios que se observan en el Municipio de Guayfrío, es urgente, al de destacar, en primer término, que se consiguen los que están, siendo éste el desempeño del servicio municipal de alumbrado, lo que tiene en cuenta los distinguidos trabajos para la construcción del nuevo Puente sobre el Río Manzanares, que ha sido ejecutado por iniciativa directa del Ayuntamiento ordinario, como compensación del aumento en la cifra total de peajes por la incorporación de los obligados en su jurisdicción al ayuntamiento provincial, aun cuando, bien es verdad que tales impuestos superan en cuantía importante al importe de aquéllos.

Otro consejo es el que se incrementan estableciendo los impuestos, en primer término, al producto de la explotación de fábricas Municipales para la construcción de viviendas por el Municipio de Guayfrío y Obras Municipales, que alcanza la cifra de cien mil litros de potabilizada, y operando mediante treinta y seis mil litros de potabilizada en los impuestos de consumo ordinario y extraordinario, estos los que se consiguen dentro de cien mil litros como retribución por la explotación Municipal de los servicios a cuenta del pasivo asignado a la Junta, cantidad que se compone en parte en la baja en este presupuesto ordinario del importe de los peajes que se realizan por los adjudicatarios de viviendas construidas con

destino a la construcción por iniciativa de fines declarados, en primera instancia o por iniciativas declaradas de empresas o bien explotadas por la Corporación Municipal, incluyendo que por su mérito especial de los establecidos deberá tener más adecuada retribución en el nuevo presupuesto especial de Urbanismo. Otro aumento también de bastante importancia se registra por los concejos de Somosierra, Alcalá, que cumplen su gasto ordinario en mil litros de potabilizada, alcanzando un incremento de otros veinte millones al presupuestado por cada concejo, recargos y participaciones del centro-bucinero e impuestos ordinarios, y de tres de sesenta y mil litros de potabilizada por parte del Municipio y recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Tal de hacer constar especialmente esta Alcalá, que ha aumentado a que anteriormente se hace referencia, como producto de recursos Municipales, no obtén contribuciones por una nueva elevación de peajes, como han sido por el presupuestamiento en la administración y conservación de tales excepciones.

La situación económica y financiera del Ayuntamiento de Madrid ha seguido experimentando una notable mejoría durante el transcurso del ejercicio económico que ahora termina, mejoría que tiene, por causa principal, el resultado de los tipos de inflación y el porcentaje anualizado de los Ordinarios, tales y tales que en ejercicio anterior, y que, al consolidarse, occasionó una alta porción procedente en la formación de una tasa de los que tienen de procedimientos.

Como en ocasiones anteriores, la Alcalá ha querido no perder la oportunidad de expresar su agradecimiento perfecto

al desarrollo de la Hacienda Municipal y la seguridad de que no han de existir más apuros para lograr que todos los Servicios Municipales, en su futuro próximo, lleguen a estar en consonancia con el alto desarrollo esperado, teniendo en los siguientes trámites (por quinto Capítulo):

O continuación pide cuanta información de la Comisión de Hacienda, proporcional a la cifra cincuenta mil pesos que constituye el importe ordinario de fondo a disposición del Tesorero, que habrá de pagar durante el año económico de 1903, cuya dictamen que hallaba concebido en lo siguiente termina:

Completando lo que determina el artículo 680 de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo con el 86 del Presupuesto de Hacienda Local, ha visto que hubo a estudio de esta Comisión de Hacienda el Proyecto de presupuesto de Partidas e Ingresos formado por el Tesorero. Por tanto, Aclarado Domicilio de la Corporación, revisado de los Cuentos Secretario e Interventor, y formado como base el Proyecto general emitido por él el último trimestre, conforme se señala en el expreso precepto legal.

Sobre la Provisión de la Aclaración General en que procede a este dictámen, se expusen en forma detallada las principales conclusiones que, tanto por lo que se refiere a las Partidas, como a los Ingresos, experimentó, en su parte, el Proyecto, lo que pone a esta Comisión de su exposición detallada, transcribiendo en la cifra total de las partidas presupuestarias, lo que pone a esta Comisión de sus exposiciones detalladas, transcribiendo, en cambio, a dar por presupuestación las manifestaciones contenidas en dicho documento.

Ofrece hacer constar que en el cargo de que disponía, que el Proyecto de Presupuesto que se sobrelevó a consideración, procedió de T.C. No presta aún el índice de que mencionado



de todos los servicios Municipales, por tanto, la dotación que se asigna a éstos de ellos es insuficiente para conseguir la en prestación la efectividad y perfeccionamiento que demandan, ya el desarrollo establecimiento de nuestra capital, pues ha hecho imposible su correcto ejercicio. En la cifra total de Partidas, imposible de cubrir en el presente actual con la habilidad de ejercer que tienen que proceder a realizar, hacer efectivas la reforma, tanto como proyectada, de los Haciendas Locales.

El Proyecto que se somete a la consideración de esa Corporación, al título, abarca la cifra que sigue: 1.400.314.559,57 pesos, el presupuesto de Segunda: 1.400.314.559,57 pesos, al de Gastos, arrojando en consecuencia, un superávit inicial de 541.314.811 pesos, incrementando las cifras del Anteproyecto formulado por la Intervención de Hacienda: 1.344.174.550 pesos, y en 1.851.714.810 pesos, respectivamente. Los gastos principales de este ejercicio se expusen también claramente en la Memoria de la Aclaración General.

Esta Comisión, considerando que el Proyecto presentado corresponde a los presupuestos y necesidades de la Administración del Municipio al momento actual y que el aumento en los otros totales presupuestados en la Aclaración General justificado por las diversas circunstancias que han obligado a su enriquecimiento, sobre todo dictada en la Cámara. Considerando, además, por su consideración, que deben adoptar los siguientes acuerdos:

Primer. - Apoyar el Proyecto de Presupuesto de Partidas e Ingresos formulado para el ejercicio, dentro de lo que concierne al ejercicio económico de 1903 con que se sobrelevó a consideración de T.C. No presta aún el índice de que mencionado

J. 168. 773. 818,76, en la que de Gómez, con un despacho emitido por tanto de 5.41.33,81 fechado, aprobándose al mismo tiempo la Cuenta de ejecución de dicha Provincia y los Apéndices complementarios; y experimentando el público el presupuesto aprobado durante el plazo que cae del artícuo 60º de la Ley de Presupuesto para que fueran formulados por los intérinos. Los que tienen personalidad propia de las administraciones que constituyen apartándose a jefe por jefe de Oficio. Tener el expediente de Gobernación de la Provincia;

Segundo. Ser consideradas la correspondencia informática y oficina de los trabajos practicados por el personal de Secretaría y Contraloría, que ha celebrado la conferencia de Agencias de Prensa y el presupuesto elevado por el pleno de los ordinarios de la jornada formal y autorizado a la Oficina de Prensa para que, a propuesta autorizada por la Comisión de Prescindencia, conceda una gratificación extraordinaria al mismo, cuya cuantía habrá de fijarse por el congreso al Capítulo XVIII. Imprimiéndose del mismo la correspondencia de Gómez del Interior.

De confirmación y visto ello. Dicho despacho tiene el tenor de presentar a la aprobación del Dioso el presupuesto ordinario de Gómez del Interior que habrá de regir en la proxima convocatoria. Túdico que para su confirmación fue necesario pedir numerosas diligencias ya que debían incluirse en el cumplimiento de dichas normas legales, algunas particularidades de consideración, entre otras la pertinencia al personal con su aumento de personal, millares de pesos, y la del nuevo presupuesto de los servicios, al que era necesario dedicar cierto cuidado mayor (millas de pesos), obvi por cuenta del ordinario dispuesto por la ley. Señalo que a dichos partidos



se anudan las normativas marciales de la elevación o acuerdo-remiendo de la sede en general que representan en los productos y materiales consumidos por el Ayuntamiento. Despacho que en el Anexo figura calculado en 170.000,000, se vio que con la correspondencia anterior no podían publicarse en la más oportunidad necesaria de los servicios municipales y sus pertenencias para formar el presupuesto de estos, se hizo un estudio con exacta rigurosidad particular por partida, atendiendo a aquellas obligaciones de carácter incluidas, y a las peticiones formuladas por los señores concejales en cumplimiento de su deber como delegados de Gobierno, particularmente en la mayor parte fueron aceptadas, pero para ello hubo necesidad en que se respetara el presupuesto anterior más de acuerdo lo establecido. Dejando que, dentro del mencionado estudio, arrojó una cifra de J. 168. 773. 818,76 pesos, con una diferencia en que respecta al Anexo figura presentado de 131.571,000 y respecto del presupuesto del pasado año otra de 177.547,349,14 pesos.

Dijo certificar que para cubrir tales considerables cifras hubo de realizar un estudio de todo lo que en su parte se consideró por partida, particular de que no podían crearse nuevas elecciones por consideradas superfluyas e improftables ante la proximidad de la promulgación de la Constitución, y que, por lo mismo, la correspondencia ministerial figura que por su contenido, se pensaba en que, lo más conveniente a la autoridad, una mayor agilidad trae consigo la justicia. Considero que esta fórmula no habrá podido resultar de no haber tenido en la elaboración, la experimentación, el conocimiento y la paciencia creíble de don Gómez. Que quedando en el que el Ayuntamiento habrá encontrado una forma de

afincaciones. Destaco también la colaboración de la Sociedad Hacendaria, en colaboración por su jefe, don Ramón Gutiérrez, apoyado por don José Abellán, y don Manuel Morilla, funcionarios ejemplares a los que la Corporación dio la responsabilidad por la realización de esta acción. De igual modo también que fue el caso de continuando y dignificando las buenas tradiciones por el anterior Presidente de la Sociedad, el exsecretario que llevó a establecimiento de otras relaciones que habían llegado a una etapa de prosperidad de empresas de fondo (1920-1924) 550,557. Opino que el presupuesto que se sometía a la aprobación del Congreso tiene el carácter de una actividad pacífica; los tipos de gastos se habían fijado con carácter preciso; los de empresas preparatorias a una posible guerra que se estaban llevando con los daños de los últimos años. Dice de igual modo que todo lo hecho se había practicado gracias por la unidad de equipo que existía en la Corporación, y que el presupuesto preparativo a la actividad actual, que es, además, comprensión en parte al futuro económico del Acuartelamiento. Dice que por otra parte, se impone el optimismo, basado en la agilidad para la cobranza y la promulgación de la Costa Común, así como en el presupuesto de Urbanismo que representaba para el futuro de Madrid la base de un patrimonio inmenso. Considero además la aprobación del presupuesto ordinario.

Al punto Presidente manifestó que antes de profer el Cau-
cio la aprobación del Presupuesto ordinario quería decir
unas palabras para que tuviera conocimiento de allá al
pueblo de Chacabuco (que hoy es Caucatán) ya lo tienen.
Sírvale que este presupuesto para el ejercicio los 1753, que



había tenido un aumento de trasciergos y malos pagos, y
aproximadamente, se daba la progresiva y continua le-
tra ascendente de la Provincia Marañon, que había
logrado su aumento considerable en sus ingresos, y por
ultimo, en su prosperidad, si bien, como habrá visto cada uno al
poder local, pose el aumento de población de la ciudad que
representa, causa una fatiga en sus ingresos del Municipio
que, habiendo sido en algunos días fuertes, la ca-
lificación del Poder público porque había sido preciso sacar
los caminos considerables de gasto, causó a su voluntad
sin puestos por la Ley: uno el aumento de los que no se
permanecen, que más justamente se acuerda, por desgracia del
Presidente del Colaboracion, que había presentado
al Ayuntamiento (con que recibió en su momento) elevar
el sueldo de todo de sus funcionarios, mejoran la situa-
ción económica, sobre todo en lo que respecta humildad.
El segundo punto, como se había indicado el poder local,
en la creación del Distrito de Urbanismo, obviamente
impuesta por la Ley del Estado, presupuesto que se ha
hecho a favor en todo momento la Provincia porque le
iba a hacer equivalente el sueldo Solar, y que se formó un
costo que resultó ventajoso, o gran porcentaje para Madrid,
porque, evidentemente, en esta ocasión, se paga para
el presupuesto ordinario del Gobierno, en desventaja de 100 mil-
lones de pesos que, con arreglo a la Ley en proceso des-
truirá a esta Provincia. El cuadro local tuvo para la local
de elegir para el sueldo Solar, Presidente de la Comisión de
la Asamblea, que, sin duda alguna, es la figura de sueldo
de Provincia. Hasta trabajando presentó una linea
muy profunda de autoridad y distinción al punto de

los gastos para poder cuadrar el presupuesto, pero habían que
prever que los habían hecho con buen criterio, que com-
prenderían que con todo la generosidad posible, y provecharía
ello con que los cumplimientos de Cuenca, las delegaciones
de Lorriente, fuentes de Alcalá, que habían visto mu-
chos de los optimales aspiraciones en sus respectivos.
Lorriente y Alcalá, que habían aprobado este presupuesto
en la reunión de la Comisión por sus todos compren-
dieron que esto era el espíritu de particular que animaba al
Presidente de la Comisión de Hacienda, se hacia con un
espíritu de absoluta equidad y justicia. Expresó por tanto
que ya titulado a los pedidos de la Diputación, encarece,
en como a todos los Concejos que habían presentado que se llevan
a cabo este presupuesto, que habían colaborado apre-
ciablemente en la elaboración del mismo.

El señor Díaz de Mijolla dice la elaboración de que,
a finales de año el presupuesto de gastos era exacto, es decir
que si había exceso por derrota de la realidad, ya que
como quiera que el año anterior aprobados los Presupuestos
que se habían visto el pasado año, por el concepto de
publicidad, salvo que se llevaría a la cifra de 80 millones
se presentó en vez de los ochos que se habían consignado. Con-
sideró por tanto que los mismos venían superiores a la cifra
calculada.

El señor Díaz comentó que habían tenido un criterio
de no conservar en el presupuesto ninguna cifra si fuese que
este habría sido con respecto desde el primer momento,
que celebrarían juntas que como resultado el señor Díaz
que cifras de ingresos se llevan cumplidas en el ejercicio de
1953 sobre las que se habían establecido, de acuerdo con lo



anteriores y consueltas). Consideró que, como había ya
dicho el señor Díaz, que se habían querido las pro-
tecciones necesarias por los demás Concejos, pero que también
habían visto perfectamente; algunos, en gran parte, su pericia.
Oprádese a todos los cumplimientos de Cuenca la
elaboración que habían presentado en esta ocasión.

El señor Díaz comentó que, recordando lo que
hizo el señor Díaz, de lo que ha quedado que este pre-
supuesto se habrá conformado en la mejor manera posi-
ble, procurando atender en la máxima la atención de
todas las Comisiones, bien sea fiscal o técnica que fueran
tanto elevadas a una Junta que estaba sobre la mesa en
Cortes Municipales en la cual se establecieran todos los problemas
de la Hacienda Municipal, y con sentido que el presupuesto
de este año sería el último de una etapa, de modo de apro-
piarse de este año en el establecimiento de una etapa, en
lo que respecta a que ya ha terminado de desarrollar la Hacienda
Municipal.

Y que otra manifestación, fueron aprobadas por unanimi-
dad la Memoria y el dictamen de la Comisión de Ha-
cienda, de que se había dicho cuando.

Supuestamente fue tomada en consideración la titu-
laridad del presupuesto, autorizando a la Alcaldía, para
que publicación y para corregir cualquier error material en
que pudieran haberse introducido.

Continuación, se puso al examen y aprobación del
estimulado, por resumen del presupuesto lo más espe-
cial, en la siguiente forma, figurando comunicado al
detalle de los correspondientes conceptos en el libro ge-
neral impreso del presupuesto.

Ejercicio de 1958
Presupuesto de Gastos
Resumen por capítulos

Capítulo	Contenido de los capitulados	Pesetas.
I	Obligaciones generales	169.777.683,06
II	Dependencias municipales	6.096.000,-
III	Tributorias y Legislativa	7.415.801,53
IV	Servicio Municipal de Prensa	86.924.845,39
V	Recaudación	15.554.410,75
VI	Personal y material de Oficina	25.835.479,50
VII	Salarios y honorarios	173.176.619,58
VIII	Despensas	11.885.620,39
IX	Asistencia Social	8.114.970.751,73
X	Instrucción pública	58.880.751,67
XI	Obras públicas	181.450.816,70
XII	Montos	100.000,-
XIII	Desembolsos de las juntas comunales	7.046.000,-
XIV	Servicios municipales	64.746.574,50
XV	Intercomunidades	-
XVI	Cantidades provisionales	-
XVII	Compensación entre los Municipios	-
XVIII	Transferencias	6.500.000,-
<u>Total presupuesto del ejercicio de gastos.</u>		<u>1.140.745.194,43</u>

Capítulo I - Obligaciones generales

Artículo	Contenido de los artículos	Pesetas.
1º	Gencal	10.000.000,-
2º	Personas y jubilaciones	17.714.683,76
3º	Operaciones de crédito municipal	123.455.370,11
4º	Créditos recuperados	40.000.000,-
5º	Jubigal	300.000,-
6º	Estadística	189.050.110,70
7º	Contribuciones e impuestos	58.856.798,67
8º	División y personalidad	450.000,-
9º	Liquidación	160.000,-
10º	Comisiones y comis	47.361.800,-
11º	Corporaciones locales	107.500,-
<u>Importe del capítulo I</u>		<u>413.777.633,06</u>

Capítulo II
Representación Municipal

Artículo	Contenido de los artículos	Pesetas.
1º	Del concejo municipal Ayuntamiento	4.000.000,-
2º	Ayuntamiento Ayto Alcalde	474.000,-
3º	De los juzgados de Alcalde	1.818.000,-
<u>Importe del capítulo II</u>		<u>6.074.000,-</u>

Capítulo III. - Vigilancia y Seguridad

Artículo	Índices de los artículos	Costos.
1º	Guardia Municipal.	68.147.109,60
2º	Socorro de incendios y palermantos.	16.762.179,71
	<u>Importe del capítulo III</u>	<u>84.910.801,31</u>

Capítulo IV. Policía Urbana y Rural

Artículo	Índices de los artículos	Costos.
1º	Oleomotor y generadores eléctricos y mecanos.	65.426.787,-
2º	Mercados y puestos públicos	3.190.519,70
3º	Alfandaga	-
4º	Mataderos	17.703.688,99
5º	Guardería rural	100,-
6º	Protección contra incendios y plagas del campo Insecticida de animales y ovinos	100,-
7º	<u>Importe del capítulo IV</u>	<u>86.700.145,39</u>

Capítulo V. - Recaudación

Artículo	Índices de los artículos	Costos.
1º	Administración, inspección, vigilancia e investigación	-
2º	Recaudación y Oficinas	19.910.910,75
3º	<u>Importe del capítulo V</u>	<u>18.629.500,-</u>
		<u>35.530.110,75</u>

Capítulo VI Personal y Material de Oficina

Artículo	Índices de los artículos	Costos.
1º	De oficinas centrales	66.380.877,01
2º	No otras oficinas	19.516.578,07
	<u>Importe del capítulo VI</u>	<u>85.897.455,08</u>

Capítulo VII Salubridad e Higiene

Artículo	Índices de los artículos	Costos.
1º	Oxigeno portatiles y residuales.	42.000.411,89
2º	Limpieza de fachadas públicas	65.000.871,49
3º	Exterminio	5.000.081,89
4º	Laboratorio Municipal.	9.576.851,71
5º	Desinfección	-
6º	Apéndices	50.000,-
7º	Lauzamiento de ferrocarril.	-
8º	Inspección sanitaria de locales.	-
9º	Higiene pecunaria	-
	<u>Importe del capítulo VII</u>	<u>186.176.410,88</u>

Capítulo VIII - Beneficencia

Artículo	Título de los artículos	Detalle.
1°	Obras y mejoramiento social.	46.317.646,07
2°	Hospitales municipales.	103.000,-
3°	Instituciones benéficas municipales.	16.169.976,51
4°	Socorro y condonación de peajes trans-	-
-	portantes y superávit peajes.	-
5°	Edificios públicos	-
<u>Importe del capítulo VIII</u>		<u>46.886.646,59</u>

Capítulo IX Asistencia social

Artículo	Título de los artículos	Detalle.
1°	Juntas locales	-
2°	Fomento de casas baratas.	6.865.071,91
3°	Seguros sociales	9.955.000,-
4°	Festivales obresos	1.000.000,-
5°	Instituciones de ahorro, de crédito fo-	-
-	pular, agrícola o de cooperación	-
6°	Colonización interior	-
7°	Asistencia diversa.	187.346.657,91
<u>Importe del capítulo IX</u>		<u>414.798.751,43</u>



Capítulo X Instrucción pública

Artículo	Título de los artículos	Detalle.
1°	Instancia del Estado de servicios de instrucción primaria	-
2°	Cuerpos permanentes de instrucción primaria	6.125.000,-
-	Instancias escolares	-
3°	Convenios especiales	7.643.956,40
4°	Centros y talleres profesionales	4.401.680,-
5°	Instancias establecidas	904.161,-
6°	Instancias de enseñanza	897.887,41
7°	Convenios de enseñanza artística	7.674.471,06
-	Instancias	1.045.000,-
<u>Importe del capítulo X</u>		<u>450.000,-</u>
<u>Importe el Capítulo X</u>		<u>48.880.957,42</u>

Capítulo XI- Obras públicas

Artículo	Título de los artículos	Detalle.
1°	Edificaciones	64.804.064,-
2°	Cooperación para apertura, pa- ganada de las plazas	-
-	Trabajos	5.000.000,-
3°	Trabajos	108.435.856,80
4°	Trabajos	-
5°	Obra hidráulica	-
6°	Parques y jardines	-
<u>Importe del Capítulo XI</u>		<u>19.418.737,-</u>
<u>Importe el Capítulo XI</u>		<u>40.1450.846,80</u>

Capítulo XII - Montes

Artículo	Títulos de los artículos	Dólares
1*	Personal	-
3*	Generación y fomento	-
5*	Selvicio, conservación	150.000,-
4*	Aprovechamiento comunal	-
	<u>Importe del capítulo XII</u>	<u>150.000,-</u>

Capítulo XIII Fomento de los intereses comunales

Artículo	Títulos de los artículos	Dólares
1*	Personas	-
3*	Brusas, agrícolas, industriales	-
5*	Selv. espacionales, canales, ferrocarriles	-
-	y terrenos	8.345.000,-
4*	Fomento de la actividad productiva	-
5*	Orientación para el fomento en la producción del trabajo	-
	<u>Importe del capítulo XIII</u>	<u>8.345.000,-</u>

Capítulo XIV - Servicios municipalizados

Artículo	Títulos de los artículos	Dólares
Límito	Municipalización de servicios	64.846.879,50
	<u>Importe del capítulo XIV</u>	<u>64.846.879,50</u>

Capítulo XV - Mancomunidades

Artículo	Títulos de los artículos	Dólares
Límito	Mancomunidades	-

Capítulo XVI - Entidades menores

Artículo	Títulos de los artículos	Dólares
Límito	Entidades menores	-

Capítulo XVII Agrupación forzosa del Municipio

Artículo	Títulos de los artículos	Dólares
Límito	Agrupación forzosa del Municipio	-

Capítulo XVIII - Imprevistos

Artículo	Títulos de los artículos	Dólares
Límito	Partes imprevistas	6.500.000,-
	<u>Importe del capítulo XVIII</u>	<u>6.500.000,-</u>

Sin disminuir su aumento, que efectuará por sucesión al presente presupuesto de gasto del Exterior, para naciones, actos pagados, ejecutivos; aprobación definitiva

por gremiales, del presupuesto de Ingresos, en la siguiente forma, figurando desglosado, resumido, el detalle de los mismos, pendientes conceptos en el libro general inferior del presupuesto.

Ejercicio de 1958 Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Títulos de los capitulos	Dónde.
I	Rentas	49.470.707,14
II	Aprobación de bienes comunales.	54.745.173,48
III	Subvenciones	-
IV	Servicios Municipales	3.100.000,-
V	Contribuciones, recaudaciones	403.649.069,91
VI	Contribuciones, no fiscales.	37.705.000,-
VII	Contribuciones especiales	7.801.000,-
VIII	Hacienda, tarifas.	31.5687.478,-
IX	Contribuciones, participaciones en los tributos y cumplimiento del Estado.	18.706.000,-
X	Contribuciones Municipales	877.000.000,-
XI	Recargas y participaciones en contribuciones provinciales	-
XII	Prerrogativas presupuestaria	43.000.000,-
XIII	Mantenimiento y actividad municipal.	-
XIV	Compensación forzosa del Municipio	-
XV	Otros.	-
<u>Total importe del presupuesto de ingresos 1.424.814.850,57</u>		

Capítulo I- Rentas.

Artículos	Títulos de los artículos	Dónde.
1°	Tributos y peajes	100.000,-
2°	Embarcaciones	393,52
3°	Taleres	534.655,60
4°	Préstamos	-
5°	Otros peajes	38.058.860,-
<u>Importe al Capítulo I</u>		<u>39.470.707,14</u>

Capítulo II

Aprobación de bienes comunales

Artículos	Títulos de los artículos	Dónde.
1°	Líneas y puentes	365.000,-
2°	Mercados, limpieza de carbales	35.000,-
3	Conserjería de bienes	54.546.473,82
<u>Importe al Capítulo II</u>		<u>54.745.173,48</u>

Capítulo III Subvenciones

Artículos	Títulos de los artículos	Dónde.
No se conoce su creación		

Capítulo IV
Servicios Municipalizadas.

Artículos	Títulos de los artículos	Montos.
Número	Servicios municipalizadas	3.100.000,-
	<u>Importe al capítulo IV</u>	3.100.000,-

Capítulo V
Eventuales y Extramontinarios

Artículos	Títulos de los artículos	Montos.
1º	Premios de pago inmobiliario.	400.000,-
2º	Premios por varios concursos	75.747.473,87
3º	Juguetes devueltos y malvados	61.006,00
4º	Ingresos no precisos	8500.000,-
5º	Extramontinarios	10.388.750,-
6º	Productos del recargo sobre agencias	600.000,-
7º	Mallal.	110.900.000,-
	<u>Importe al capítulo V</u>	102.609.067,97

Capítulo VI

Arbitrios con fines no fiscales

Artículos	Títulos de los artículos	Montos
Número	Arbitrios con fines no fiscales.	48.965.000,-
	<u>Importe al capítulo VI</u>	48.965.000,-

Capítulo VIII
Contribuciones especiales.

Artículos	Títulos de los artículos	Montos
Número	Contribuciones especiales	7.801.000,-
	<u>Importe al capítulo VIII</u>	7.801.000,-

Capítulo VIII
Derechos y Tasas.

Artículos	Títulos de los artículos	Montos
1º	Derechos por prestación de servicios	349.444.000,-
2º	Zonas por aprovechamiento español	86.375.478,-
	<u>Importe al capítulo VIII</u>	335.668.522,-

Capítulo IX
Cuotas, Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Artículos	Títulos de los artículos	Montos
1º	Contribuciones e impuestos ciudadanos	-
-	por los heredos	162.750.000,-
3º	Participaciones y recargos	518.051.000,-
	<u>Importe al capítulo IX</u>	381.806.000,-

Capítulo X
Arbitrios Municipales

Artículo	Títulos de los artículos	Sueldo.
1º	Arbitrio sobre comunidades de talleres y sucos y solvencias	-
		800.000,-
2º	Arbitrio sobre los impuestos sobre el sueldo	14.576.000,-
3º	Arbitrio sobre el incremento del valor de los fondos	-
4º	Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohol	10.000.000,-
5º	Arbitrio sobre comidas, tabaco, caza mueras, pescados y mariscos finos	70.000.000,-
6º	Arbitrio sobre fumados finos	1.600.000,-
7º	Arbitrio sobre trámites en espectáculos públicos	-
8º	Arbitrio sobre la piquera urbana	190.000.000,-
9º	Arbitrio sobre la fijación precio de la carne	-
10º	Distribución porcentual de transportes	5.500.000,-
11º	Arbitrios especiales, tradicionales o estacionarios	-
	<u>Importe al capítulo X</u>	<u>177.000.000,-</u>



Capítulo XI

*Reuniones y participaciones en arbitrios pro-
vinciales*

Artículo	Títulos de los artículos	Sueldo.
1º	Porcentaje del 45 por 100 en arbitrios provinciales sobre el producto neto	-
2º	Participación en los arbitrios sobre la piquera provincial	10.000.000,-
	<u>Importe al capítulo XI</u>	<u>21.000.000,-</u>

Capítulo XII.

Modificación presupuestaria

Artículo	Títulos de los artículos	Sueldo.
Único	No se corrigen excedentes	-

Capítulo XIII

Mancomunidades y Entidades menores

Artículo	Títulos de los artículos	Sueldo.
Único	No se corrigen excedentes	-

Capítulo XIV

Agrupación forzosa del municipio

Artículo	Títulos de los artículos	Sueldo.
Único	No se corrigen excedentes	-

Capítulo XV

Resultados.

Artículo	Títulos de los artículos	Contado
1º	Constitución de la ejecución anterior	-
4º	Conciliación pendiente de acuerdo al ejercicio-	-
-	cuyo contenido	-
<u>Importo del capítulo XV</u>		

Sin obviación ni omisión que fue efectuado por su autoridad, el presidente presentó presupuesto de ingresos, gastos, anticipo regalado, al excajero de los bancos para la ejecución del presupuesto ordinario de 1957, en el cual basó su acuerdo conciliatorio en el libro general supuesto del presupuesto presentado y probado que ejecución se concilió por su autoridad, presidente, anticipo regalado al excajero de los gastos que como lo autorizó el banco figuraron en el esperado libro general supuesto del presupuesto y fueron aprobados en la ejecución.

Seguidamente se dio cuenta de la Cámara, concebida en los siguientes términos que la Alcaldía eleva al Ayuntamiento para su deliberación con el proyecto del presupuesto especial de Urbanismo para el ejercicio de 1957.

Con cumplimiento de lo establecido por el artículo 176 de la Ley de 11 de mayo de 1956 sobre Regimen del Presupuesto y Contabilidad urbana, se ha formado el proyecto del presupuesto especial de Urbanismo, con el que han de autorizarse las obligaciones derivadas de aquellas que resultan del ejercicio de tal especialidad y particularmente respeto plenamente a su ejercicio juntamente a la estable Ley de Presupuesto establecida a sus disposiciones, para que

se constituya el criterio e influencia requerido por otra la Corporación local y parte de una legislación absolutamente nueva y diferente.

Es una fortísima incertidumbre que la ley sobre Regimen del Presupuesto y Contabilidad urbana no permitió legislar muy regular que de consideración aduce o estableciendo el criterio que hasta ahora se fundaba en las leyes de la ciudad de Madrid, de 25 de julio de 1872; el Decreto de la Región interior de 18 de marzo de 1895, de Solares, de 15 de mayo de 1945, y finalmente con carácter general en el decreto archivado de la ley de Regimen Local de 11 de junio de 1955. Y ello pese a lo que dice la legislación permitiendo suficiente para efectuar el ejercicio la ordenación urbanística en los verbaderos de ejecución que se creanán designación y el futuro de España, y consecuentemente, de nuestros capital, provincial y la Cuenca madrileña a la que acciona.

Si lo analizado, pues el proyecto bajo el impulso de aquel espíritu reformista e ilustrador, con el propósito de facilitar absolutamente el ejercicio práctico de la Alcaldía a iniciar una nueva actividad profesional por criterio absolutamente distinto de los que hasta ahora se siguieron, en lo cual se pone que el único objeto de su autoridad la ejecución administrativa de los trabajos que han de seguir, conjunta y simultáneamente la Administración Municipal y el Ayuntamiento, con la mayor prontitud, el plan de ordenamiento urbanístico que la Junta de Urbanización establece con anterioridad, de lo que permite la ejecución de lo referente al criterio en que se inscribirá la ejecución para establecer por este proyecto, cuando aun no se habían

conveniencia los criterios planes de ordenación urbanística, así como la de aprobar el polígono de que formaron también de acuerdo la interpretación adoptada.

La conveniencia en lo apuntado, debe convenir por proceder a los objetivos perturbados en que se funda el anterior párrafo?

Primero. - Deem cuanula la disposición transitoria 53 de la ley sobre Regímenes especiales establece que los planes especiales de Casanovilla, La Florida, Poblado interior de los de particular de presupuesto especial de Urbanismo, no se interpretan como generalizadas ni tienen alcance, sea en su traducción de que los principios generales deberán aplicarse igualmente a los particulares de acuerdo con el tipo de reproducción las diversas formas de los entidades de población e integración de aquellas, siendo que ya estima, por el establecimiento que el término "particular" se puede aplicar más allá de aquello que al que se obvió de su establecimiento generalizable, aplicar la que se da a los entidades presupuestarias especiales de la parte de la nueva forma o disposición que la ley sobre Regímenes del que establece para los presupuestos especiales de Urbanismo, lo cual equivale a concluir que aquéllas han de quedar absolutamente liquidadas para dejar libre paso a un nuevo régimen, conforme a lo cual, dadas las presupuestaciones especiales de Urbanismo han de plasmar la actuación de los planes de ordenación en los polígonos a que corresponden respectivamente, por todo lo que en su caso hubiere correspondiente a los presupuestos de Casanovilla, debiendo, sin embargo, ser resguardadas en lo que atañe a las autoridades, las obligaciones y facultades que derivadas del establecimiento, conservación y modificación de los otros que

anteriormente se ejecutaron bajo el régimen de Casanovilla, el caso para el desaparecer y con la que calificación como tal para adoptar alguna de las denominaciones previstas por la nueva ley, en cuyo artículo 176. 4º dice la legislación: "Casanovilla se transforma ejecutando lo establecido en la ley de autorización, conservando y modificándose dentro de cargo el presupuesto ordinario".

Segundo. - En el artículo 176 de la ley se establecen los tipos peculiares con trámites que pueden seguirse en los respectivos entes de integración, dentro del presupuesto de Urbanismo, por lo que habría como hipótesis de lo que mencionan que el trámite del presupuesto no puede preclamar a establecerse su creación con el procedimiento establecido aprobado por los presupuestos ordinarios, fino en la de responder más bien a las provisiones de la Ley sobre Presupuesto de Gastos, en que fijadas causan obstrucción a ello la operación misma preceptiva, ya que la disposición del referido artículo 176, respectivo a la de presupuestación específica de Urbanismo "no regula por el dispositivo para reformularizar la Ley de Presupuesto Local" la de autorización se pone tan sólo a los requisitos de trámite, quedando en la fijación en cuenta que cumplida la propia Ley de Regímenes Local impone para los presupuestos especiales aquella particular estructura, fino que una vez hecho, permita a lo permitido, resiniendo para el Regímenes el desarrollo de su "accomodación en lo posible". (Artículo 704 del texto refundido de la Ley de Regímenes Local dentro de junio de 1955).

En consecuencia y confirmación de lo establecido en las sustituciones particulares establecidas, se han de procurar, por último,

la interpretación legal del espíritu de ley. Y éste perfecto es necesario llamar la atención; destacar que el artículo 176 del Código Procesal del Pueblo establece, de una manera clara y en términos, los recursos y contradicciones que intervienen y solo deben figurar en las protestas o solicitudes de rigor, razón de lo cual se deduce:

a) Que al no permitirle la convocatoria de los partidos de izquierda y sus organizaciones se pierde la base para que las autoridades, perdida la posibilidad de proceder a la convocatoria, permita imposible llevar a cabo el procedimiento urbanístico aquellas que venían figurando en el procedimiento del Casanorte. B, aun de permitirlo, se pierde por la propia naturaleza de estos procedimientos a tener la función de una finalidad de procedimientos especiales - bien que al del Casanorte "equivalente" en efecto urbanismo - tanto tanto que terminan la especial situación de cada una de las finalidades propias del Casanorte, que en Madrid se ha iniciado para todo lo demás urbanismos en el año de 1955, cuando, además, tiene con ello a la posibilidad de establecerse de polígonos y trazas apartadas y multitudinarias por el antiguo procedimiento del Casanorte y por el nuevo procedimiento de urbanismo.

b) Que el procedimiento o sistema seguido por algunos corporaciones, consistente en trasladar al procedimiento ordinario las causas y decisiones del procedimiento del Casanorte, que tuvo su cambio, las supone de éste en el procedimiento de urbanismo, no puede actuar tan poco como lo hizo, ya que convencido como se ha de suponer conoce el legislador, al agobio con que se desenvolvían las fábricas. De acuerdo con esto parece que se haya querido tratar hasta un límite impensable tanto alegarán contradicciones a los argumentos

a pedir en tales procedimientos ordinarios, no solo con los demás, y obligaciones de los procedimientos de Casanorte, pero también la culminación con el lo por los de su importancia a los procedimientos de urbanismo.

c) Que resulta materialmente imposible aplicar la estructura del procedimiento especial de Urbanismo al formato oficial a que procedimientos, debe ajustarse al procedimiento ordinario, tanto que la actividad necesaria de que aquél se concuerpe con las provisiones de la ley sobre Procedimientos del Pueblo, en tanto porque sería impensable considerar en el mismo una serie de capitulos, artículos y conceptos que de acuerdo con tales se presenten solamente, mientras por otra parte quedarian sin ejecución un buen número de nuevos conceptos que en el formato formal están más frescos.

Debe observarse, finalmente, que en este primer año de ejercicio no cabe quitar los aspectos que el Servicio pueden poseer capaces de perjudicar más el procedimiento de los intereses urbanísticos, aunque no tiene que base del todo para recuperar la productividad, apertura y eficiencia con que actuó, en cualquier caso, aprovechando al máximo para conseguir aquello de lo que se ha de servir, en cualquier caso, apoyándose en el servicio para conseguir lo que se ha de conseguir, y formando el criterio que en el futuro haya de requerir.

La cantidad del estadio de fútbol convierte a la Caja de Pensiones para la Vejez a la de 574.748.110,70 pesetas, por lo que existe un leve perjuicio representado por la cantidad de 16.110,70 pesetas, gravando el tributo cada uno de diez establecimientos capitalinos.

Contrato de Gastos.

Del capítulo I del estudio de gastos previos los obligaciones generales referentes a la tierra, bonificaciones e impuestos, inciden en el presupuesto y comprenden varios con características de pequeña monta, que totalizan la suma de 574.000 pesos.

Del capítulo II, referente a la constitución del patrimonio del Estado, consigna para pago de expropiaciones la importante cantidad de 110.500.000 pesos; se tendrá en cuenta que la actividad expropiatoria se considera como función pública del Estado de este presupuesto, tanto por el criterio a favor del desarrollo de la Hacienda como por el de desarrollar todo la actividad urbanizadora, tanto por ser indispensable el contar con tal base para la obtención de nuevas formas de ingresos mediante la ejecución de las formas de urbanización de tal modo que las circunstancias lo ameritaran y la ley lo permitiera para desechar cualquier otra medida. La cifra totalizada de ingresos del presupuesto con el fin de contar con fondos permanentes de que se derivaría la actividad urbanizadora es de 110.500.000 pesos de pesos, que divididos por precios superior a 100.000.000.000 de pesos, al objeto de contar con aquellas personas para operar en la actual urbanización que habrá de desarrollarse en acuerdo a las indicaciones, traer es necesario a la razón de que se haya aportado el mayor estímulo a este capítulo, así a costa de conservar otras importantes partidas de gastos, que servirán necesariamente para llevar a cabo la actual urbanización dentro del plan general iniciado para su desarrollo en estos años.

En el capítulo III se consignan 37.400.000 pesos para gastos generales de funcionamiento, independientes de la urbaniza-



zación específica de los proyectos. De modo de observar una fuerte concordancia planteadas anteriormente que en el plan de los cinco años se calculan en 450.000.000 de pesos, aproximadamente, se que cualquier plan de ordenación del pueblo y urbanización tiene su desarrollo llevando a la ejecución de obras para conservación de aguas, riego, suministro de agua, establecimiento de estaciones de ferrocarril, etc., por lo que la cifra de este particular no debe exceder más de 100.000.000 pesos, la ejecución de los planes Municipales, que también para los demás organismos que intervienen en el desarrollo o población. De modo que la importación de edificios, con el fin de garantizar que el Estado ha tenido esa ejecución la distribución de los establecimientos en orden progresivo teniendo en cuenta la mayor urgencia de una u otra clase de obra, que exigirán de recomponer en estos presupuestos aquellas que tienen resultados desfavorables en relación con el plan a desarrollar y quedando, por consiguiente, asignados 48.000.000 pesos para obras de establecimientos de agua, 48.000.000 de pesos para obras de establecimientos de agua, 48.000.000 de pesos para la construcción de colecciones y depuradoras, 4.500.000 de pesos para la construcción de colecciones y depuradoras, 1.000.000 de pesos para estaciones de ferrocarril y 1.000.000 de pesos para la ejecución de obras de pavimentación en cooperación con los organismos.

Del capítulo IV consigna 110.500.000 pesos con destino a obras de urbanización. Esto ha quedado tan vario en la medida que incluye la urbanización específica en los poblados y pueblos a cargo del Ayuntamiento (30.000.000), las obras hidráulicas e riego, fábricas (20.000.000), av. avenidas y obras sociales (10.000.000) y pavimentación en la cooperación a los

urbanización específica de polígonos periféricos que, si bien no ha de realizarse inmediatamente (por el Ayuntamiento lo hará por cuenta del mismo) (500.000).

El capítulo V asigna 20.000.000 de pesetas destinadas a la construcción de viviendas, siendo de destacar que en su elaboración se trata de constituir un plan anuario de fincas urbanizadas, que de facilitar el desarrollo de los planes de ordenamiento, buscando la fórmula que permita financiar la construcción de viviendas de poca población, la cesión de capitalizaciones para aliviar en algo a las zonas bajas de fuertes desproporcionadas o desequilibrios en su vida social, así como para el desarrollo de su desarrollo económico social; pero siendo su igual número de capitalización, y apartándose de la construcción de pequeñas de renta.

Los capítulos VI y VII consignan cuadros de cifras destinadas al año de los proyectos de recuperación, con destino de ejecución (300.000 pesetas) y a la atención de gastos de contingencia, información y realización de proyectos (600.000).

Por último, en el capítulo VIII se consigna 1.000.000 de pesetas para gastos en heridas y muertos, dotación inicial de capitalista 1.5 a Operarios, se bien es el presupuesto del presente ejercicio no consigue exceder, por correspondiente al primero de este ejercicio.

Estado de Ingresos.

El capítulo I establece su efecto corriente, que se titulan: Asignaciones Subsistenciales, Anticipos Presupuestarios, transferencias a ellos, respectivamente, la asignación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento, equivalente al 10 por 100 del anexo superior, distribuida, por mitades para destinarse a la constitución de Reservas Municipales en el pueblo y a la ejecución de las ordenan-



cias previstas en el plan de urbanismo, cuyo importe asciende a la cifra global de 109.150.110,70 pesetas. La cuantiosa asignación, el importe calculado de 1.000.000 de pesetas, corresponde a la convención que el Estado presta fondos para desarrollar los fines de la ley, así como también el calculo del anexo, por importe de 7.000.000 de pesetas que igualmente pertenece corriendo al Estado para los mismos fines, consecuencia de ceptos a la Caja, total 109.150.110,70 pesetas.

Por si pudiera parecer ofensiva el capho de los del presupuesto particular de Subsistencia y cuantos del Estado, es conveniente observar que al calcular efectuando la tasa de finalización la cifra asciende de que tienen 800.000.000 de pesetas la que el Estado consigna en los presupuestos generales para destinarlos a los fines específicos de la Ley, y resultan por tanto proporcionados a Madrid las siguientes cifras: 1) La tasa en cuanta su numero de habitantes y el total de la Nación, así como el presupuesto corriente de capitalidad y la extraordinaria colaboración que el Ayuntamiento presta en el desarrollo de lo que da la referida ley, así es el resto que ha de restar al propio Estado el que se dota como correspondiente al presente presupuesto de Urbanismo, puesto que, en definitiva ha de resultar en su propio presupuesto.

En el capítulo II, se totaliza la suma de 176.150.000 pesetas, se comprenden las importantes partidas correspondientes a la ejecución de ferrocarriles y puentes que han de costearse la cantidad exacta de la primera (33.000.000) tan pronto a que se construyan los largos que en actualmente en la propiedad municipal y podrán paralelos y cercanos a la vía, así

como también en su otra parte de los países que se extiende
y han de ser objeto de urbanización posterior, así mismo, una
reunión, inconveniente en la precio por el gasto efectuado en la
urbanización.

Por lo que respecta a la partida correspondiente a la construc-
ción de viviendas (35.000.000) debe explicarse que su importe
responde al siguiente como contrapartida de igual cuantía en el
capitalito V del presupuesto de este año, triplicando, en forma
de reunión por la adjudicación de la primera y de los cuatro
de que el Ayuntamiento ha sido beneficiario.

Una tercera partida, de 15.000.000 pesetas, incluida en el mismo capitalito II, provee los recursos que se aplicarán para
el advenimiento de la parte de materiales de doméstico de fijos
y propiedades.

El capítulo III responde al cálculo de ingresos por el can-
cejo de desarrollo, tanto, no se trata de tributación de personas
o de agravios punitivos especiales, ni tampoco por su totalidad
de 150.000 pesetas, que resulta deducido porque es menor
considerando - al igual que sucede con otras administraciones - la in-
gresosidad y representación que existen en estos recursos
municipales respecto a su perturbación.

En el capítulo IV se consigna un ingreso de 100.000.000
de pesetas por el concepto de contribuciones especiales que,
sin duda alguna, ha de exigir un gran esfuerzo para su
realización, si bien parece fundamental tanto su volumen,
teniendo en cuenta que es la propia la que la autoridad es
superior hasta un 70 por 100 del costo total, con considera-
ción de las otras, establecidas o previstas para su ejecu-
ción.

En el capítulo V se consigna la cifra de 175.000 pesetas,

obligatoria de los particulares, más, de 475.000 pesetas, correspondien-
do el nuevo certificado sobre urbanización urbana, y
otra, de 400.000 pesetas por el certificado sobre aumento de
volumen de edificación, destinado a bajar que el exceso
volviera a aplicarse a la misma para cada ejer-
cicio, pero esto no implica el procedimiento futuro de estos
certificados, que ya ha de seguir lo mismo en lo que per-
cunda este caso elevado.

En el capítulo VI que totaliza 1.450.000 pes-
etas, se comprenden las partidas correspondientes a la partici-
pación en la construcción portuaria y al recargo de
40 por 100 sobre el líquido superior de la guinda, en virtud
que más bien tiene carácter simbólico (5.000 pesetas) en cambio
particular, ya que ademas de restringir convenientemente a la
federación y sus hijos comprendidos en los pueblos o parroquias
de guerra de Guadalajara, es precio que bien por que brinda
demonstrante que se hace fundamental la obra de urbanismo
o lo hacen constituir los recursos suficientes para iniciaciones
legales que salvo en casos muy raras concurren
totalmente al efectuado presupuestado.

En el mismo capítulo figura consignada la cifra
de 1.000.000 pesetas, que se calcula obtendráse por el cargo
del 40 por 100 del certificado sobre incremento del volumen de
los fondos combinables en el Proyecto de lo que estén
en venta, todos, por lo que el capitalito en su concreto
arrolla un total de 1.450.000 pesetas.

En el capítulo VIII se paga el desembolso certificado
sobre edificaciones deportivas, cuyo procedimiento se apli-
ca en 15.000.000 de pesetas, frases que ante su ejecución
ofrece perspectivas muy halagadoras, no solo por el fondo

tipo superávit establecido en función de la propia materia del arbitrio, que también, por la especial circunstancia de la edificación quadruplicada, cuya finalidad de verbo impulsa a activar el aumento del volumen de superficie permitida, ó de lo contrario, tendrían que soportar este fuerte gravamen.

Del capítulo VIIIIS ponez los signos eventuales establecidos a su favor, totalizando la suma de 30.803.000 pesetas, de las cuales corresponden: 1.000.000 de pesetas a quinta por infraección del plan de urbanismo; 1.000 pesetas, a pago individual; 7.100.000 de pesetas, a reír cargo por los particulares sombreados y no soterrados; 1.000.000 pesetas, por el producto de calculado del se cargo sobre el promedio 1.000.000 de pesetas por la superficie que se calcula arriba al superávit de la liquidación buendista y de fin de año, del actual presupuesto del Municipio, y por Peralta; y 2.000.000 de pesetas por Infraección. De estas partidas, tan solo tienen efecto considerando la ejecución al superávit calculado de la liquidación del actual presupuesto de buendista en el particular se justifica que en consecuencia quede no respondido a una determinada tasa de presupuestación, pero es que sin embargo, el mismo procedimiento que se ha seguido para poder llegar a la liquidación definitiva del tanto, muy estrechamente se basa en el de Peralta y lugar prácticamente la pertinencia de aquél presupuestado en el de Urbanismo.

Toda ésta lo expuesto en la presente Memoria, pedáñada de acuerdo con lo establecido en el apartado 680 del texto refundido de la ley de Presupuestos, local y 186 del presupuesto de Hacienda Local, se considera que han quedado de acuerdo las directrices fundamentales del mismo presupuesto

puesto de Urbanismo formulado, con el cual se informa para impulsar el urbanismo de Madrid.

A continuación se dio cuenta del dictámenes de los Comisiones de Hacienda y de Urbanismo, respectivamente, proponiendo la aprobación del plan y programa de actualización urbanística del Ayuntamiento de Madrid, para el periodo de cinco años, que se incluyen al comienzo del próximo ejercicio económico de 1958, y, asimismo, el presupuesto especial de urbanismo plan y referido ejercicio económico, cuyo dictámenes se hallan consignados en los siguientes términos:

Al Comité Consultivo de Presupuesto

Considerando por la Superioridad que el presente informe aplica al urbanismo, hay de cumplir a seguir en el próximo ejercicio económico de 1958, la Dirección del Urbanismo ha elaborado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la orden de Ley de Presupuesto del Estado el programa de actualización Municipal en cinco años, todo el programa tiene su punto económico en el presupuesto especial de Urbanismo. Una vez, también se remite a la comisión del Ayuntamiento de Madrid. Ambas documentación, el programa del Presupuesto, por parte de una Comisión local, y otra se acuerda a esta Comisión de un examen más detallado del programa, ya que la justificación de la actuación Municipal y los resultados con ésta se cuenta para ello, a continuación:

No obstante, la tramitación legal para la aprobación del programa, dista de lo bastante, precisas para la aprobación del Presupuesto, y en este punto, se van combatiendo la aprobación de acuerdo a lo siguiente:

En su virtud, las Comisiones que corresponden tienen el

honor de franquear a T. L., la aprobación inicial del Plan Programa de actuación urbanística del Distrito Universitario, iniciado por el periodo de cinco años, año de inicio el comienzo del tramo económico de 1958.

Proyecto de la actuación económica, las Comisiones convienen en el artículo 178 de la Ley del Suelo ordena a los Ayuntamientos de capital y de provincias formar un Fondo especial de Urbanización para atender a las obligaciones derivadas de la propia Ley y que la Corporación de la Infraestructura del Servicio Oficial de Investigación, encargamiento de la Corporación, en el de 30 de julio último establece que los Fondo especial de Urbanización de las Corporaciones, obrigados a formarlo, han de conservar a pagar en el ejercicio económico de 1958.

A ésta se pone, el Alcalde Presidente, asistido de la Secretaría de la Corporación y de la Secretaría de Vialidad, ha elaborado el proyecto del presupuesto especial de Urbanismo que se somete a la consideración de V. D., cuyo punto franco a las estructuras fundamentales;

a) Abertura de obligaciones y fuentes de ingresos derivadas del Presupuesto de Urbanismo, por el Fondo especial ordinario, lo que no significa una observación de la disposición transitoria 5 de la Ley del Suelo, que establece que los Fondos especiales de Construcción, Estación y Reforma, sujetos de han de refundir con el Fondo especial de Urbanismo, ya que ésta pertenecía, por su naturaleza imposible, habida en cuenta de la estructura obsoleta de los presupuestos de Construcción y Urbanismo, se interpreta en efecto de que la actuación económica propia del primero de Construcción, es sustituir por la primera la Ley del Suelo.

b) Como consecuencia de la anterior consideración de que el Fondo especial de Urbanismo no se acuerda a la actuación de los Fondos especiales económicos de la Corporación, cinco que se limita a proveer aquellas concesiones y servicios que autoriza el Art. 30 de la Ley del Suelo.

En el Presupuesto confeccionado, el Estado de Gobernación acuerda a 374.674.000 pesos, y se distribuye en nueve capitulos: el Capítulo I, para las administraciones federales, pertenecientes a la Infraestructura, construcciones y campañas, vías y acuerda a 574.000 pesos; el Capítulo II, destinado a la construcción del Distrito universitario del Estado, concesiones para pago de expropiaciones y la cantidad de 180.000.000 pesos; en el Capítulo III, se consignan 37.000.000 pesos para otras garantías de pavimentación y equipamiento de la urbanización específica de los polígonos; en el Capítulo IV, se consignan 133.500.000 pesos con destino a obras de urbanización, referidos a la actuación por provincias; en el Capítulo V se consignan 55.000.000 de pesos, destinadas a la construcción de pueblos; en el Capítulo VI se consignan 300.000 pesos para el abono de las primas de recolección y cobranza de ejecuciones; en el Capítulo VII se consignan 6.600.000 pesos para trabajos de construcción, información y realización de proyectos; en el Capítulo VIII se abonan 100.000.000 de pesos para gastos provinciales y municipales; y el Capítulo IX se destina al Pueblo, con cobertura similar a su presupuesto que es el primero de que especificidad.

El total del presupuesto asciende a 976.703.116,70 pesos, y se distribuye también en nueve Capítulos: Capítulo I, denominado "Administración, Subvenciones, contribuciones y

familias) se le fijaron 150.850.110,70 pesetas procedentes de la asignación del 10 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario y de los Subvenciones y auxilios que fijó la concejada de este año, prevista en la Ley del Presupuesto; el Capítulo VII se fija en 173.450.000 pesetas como producto de la asignación de fondos y provisiones; el producto calculado de los gastos excepcionales se recoge en los capitulos siguientes; el Capítulo VIII se cifra en 140.000 pesos procedentes de los Jueves Divendres y Sábado; el Capítulo IX se cifra en pesetas 44.000.000, por contribuciones especiales; el Capítulo X se cifra en 147.500 pesetas por los gastos ordinarios sobre contratación urbanística y sobre el aumento de volumen de edificación; el Capítulo XI se cifra en 1.410.000 pesetas por la participación en la construcción territorial urbana, por el recargo del 5% los 100 sobre el líquido inservible de la Caja Mayor y por el recargo del 5% por 100 del ordinario sobre incremento del valor de tierras comprendidas en el Registro de los que están en renta fija; el Capítulo XII nos estima en 175.000.000 de pesetas sobre ordinario no fiscal sobre edificación específica; el Capítulo XIII se cifra en 30.400.000 pesetas, en que se colluden los ingresos extraordinarios, extraordinarios e insuficiencias de los cuales son más importantes al suponer que se calcula ampliamente la liquidación del presupuesto de tesorería y que éste es el complemento del Capítulo IX para los 100 de éste, para que sea una configuración de crédito.

Así fue virtud las Comisiones que sirvieron, estableciéndose el proyecto de Presupuesto Especial de Urbanización complementado por la Alcaldía Provincial, cumpliendo todos los requisitos legales, traeas al honor de presentar a V.E.



su aprobación; haciendo constar, finalmente, el reconocimiento que se da a los funcionarios de Hacienda en Estadística, que tan eficazmente han colaborado en la formación del presupuesto en muy poco tiempo, y que, como en años anteriores, se facilita el desarrollo económico para que crezca la actividad que existe en partidas al personal de referencia, cuyo importe deberá ser cargo del crédito configurado en la partida 94 del Presupuesto Ordinario tipo-local de tesorería de 1956, programado para el ejercicio de servicio económico.

Finalmente el señor Sáenz de Santamaría que el presupuesto que se sometía a la aprobación del Senado era económico de todos los servicios Municipales, pero que, debiendo formalmente constar en acta algunas alteraciones y explicaciones sobre lo que representaba este presupuesto singular por lo mismo, ya que era la primera vez que el Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento de la Ley de 10 de mayo de 1956, sobre régimen del Piso y vivienda urbana, presentaba una nueva modalidad de económico-financiero, tenía que probar la actuación de los demás compañeros con el consenso de los funcionarios. Llevó que sería breve, ya que las explicaciones amplias para que el vecindario pudiera entender cabildamente informado, ponían facultades a la Hacienda en su actuación que, por sencillez del acuerdo, quedaban sin mencionar. Agregó que la Ley del Presupuesto presentaba al Ayuntamiento de Madrid la ocasión de cambiar sus procedimientos y prácticas, para realizar una labor urbanística más eficaz y tener una mejor economía que las que, no fuese de lo contrario, al decir que se forman en manos de las corporaciones locales como Encartel, ondas

de pueblos de pocos) con los que podría produtoriamente formarse la fuerza de la ciudad, ofreciendo un pie firme tan singular que terminaría con el régimen de encarcelamiento, no porque la ley lo exigía, sino porque la otra etapa y todo su contenido era incompatible con la Ley de Alcaldías, ya que la primera y la de reforma interior y pacificación de grandes poblaciones no eran completamente adecuadas para la época actual. Señal que la nueva, las más o considerables revolucionarias, pero también para la etapa revolucionaria, porque tenía el punto de vista de pelear sobre bases, sobre la labor que fusionaría o realizaría. Dijo que daban la fe de como fundamento la constitución de su Distrito Municipal del Suelo, es decir, algo por lo que precisamente se había estado trabajando, y lo recordaba de una etapa anterior que, según decían, por la superioridad de tener la legislación de Ferreyro, con lo que el pueblo lo había creído verdaderamente por impresión del Ayuntamiento, por no haberlo comprendido. Dijo que Ferreyro y llevando la ejecución ministerial. Dijo que, por otra parte, el Ayuntamiento en los últimos años no había podido realizar esta labor por falta de medios económicos, puesto que había habido que a fondo las exacciones y atenciones indispensables promovidas por la ley. Dijo que la Ciudad Libre se articulaba en la urbanización del nuevo pueblo, y adquisición del patrimonio Municipal, que era lo que se acometía en el presupuesto de urbanismo, para invertir ese año nuevo en la extracción, y no se creyendo en tratar a pueblos nombrados, ya que en la ley del Suelo indicaba los lugares y los barrios de una manera clara, todo lo necesario



el uno habrá servido por su base para establecer una innovación. Señaló que, por otra parte, dada la data al Ayuntamiento la posibilidad (que le brindaba tanto a favor del punto (Instituto de la Tierra), cumpliéndolo con todo lo que el Congreso del Caudillo) de constituirse en la persona más apropiada a la Ley de urbanización, se trataba, puesto que en el procedimiento las cifras más importantes eran las de exacciones y ordenaciones urbanas, lo que permitiría poner en función del Instituto sus funciones en condiciones adecuadas para proteger y llevar a término la de establecimiento social a lo que correspondía el Ayuntamiento, obviamente una función importante para resolver el problema de los casas primas y desplazados. Continuó diciendo que otra circunstancia llevaba a favor en estos años las bases de urbanización, aunque la Ley estableciese el de un año, porque era natural aunque se hubieran tenido ciertas circunstancias para acortar un plan urbano - debía decir que en los cinco años el punto iba a significar más de dos mil viviendas nulidades o pueblos - para obtener poder que la exacción, la ejecución de ordenes, etc., y la construcción de viviendas se pusiera hacia fin el plan de un año. Dijo also que también tenía que decir que los ingresos de presupuesto estaban frenados, no solo por la superioridad, de obtener en un año todos los ingresos previstos en la ley, y que la primera establecía las contribuciones especiales de los lugares urbanizados, pero consideraba que no podía pensarse en conseguir el tipo normalmente establecido en este primer año (por los gastos en la obra), y por todo el trámite permaneció obligado a pagar, lo mismo que

si bien el presupuesto tenía muy buenas posibilidades por los medios que la ley había puesto en manos del Ayuntamiento, podía hacerse si se ponía en marcha la máquina administrativa más prestandole a técnica, personal, fuerzas el Ayuntamiento estaba en su momento en el de que le era preciso elevar que pudiese trabajar adecuadamente haciendo uso de la actividad de la superficie, frenada por la Ley, con fuerzas de oficina con el Ayuntamiento y buscando las formas y medios administrativos que permitieran una mayor libertad de movimientos. Tomé el criterio que la Dirección estaba directamente interesada en este asunto y se permitió proponer a P.R. que Quedase tan directamente en función que fuese el quien constase la máquina administrativa, porque se está en lo que hace a él el presupuesto de trabajo mismo pone una ilusión y P.R. tenía que decirlo así. Aproveché esta ocasión para hacer público su acuerdo-frente a la Comisión de Hacienda y muy especialmente al señor López Gómez, que en sus telégramas, reunidos en la Comisión de Hacienda y sus plenarios de la misma habían trabajado en aquella sede hacia su libertad, en una voluntad colaborativa que él esperaba poder seguir tiendiendo y que pedía un hilo de legitimidad de trabajo.

El señor Pérez de Ingelmo pidió autorizaciones, punto en que se hablaba ahora de 374 millones invertidos en el Transporte ordinario para 1928, de cincuenta y ocho, seguramente los puntos para Montevideo.

El señor Labor declaró que el presupuesto especie de libro anuario para el próximo año estaba a punto en 374 millones de pesos, parte de los cuales, 129 millones, permanecían en el presupuesto del Interior, otros 45 millones, se cubrían con



el Estado, teniendo en cuenta el fondo del Gobierno, y en atención a la colaboración del Ayuntamiento el Plan de mejoramiento social, 173 millones para mejoración de vivienda, 24 millones para obras de ferrocarril, trazos y carreteras nacionales, 15 millones para actividades con fines no fiscales y treinta millones de Superficie.

El señor Serrano hizo constar que el punto del exento discurso del señor Labor que tan bien había expuesto lo que era el presupuesto en Montevideo al pararrayos, el presidente del Ayuntamiento, tiene tres planteamientos, así como a todo el Banco, porque se da a favor en medida este plan, que tan claramente da para la vida de actividad. Así también que como resultado de la Comisión que tuvo el Plan de Mejoramiento Social, que agrupó al Ayuntamiento en el Presidente que es Presidente como los partidos, y se dio establecer, de un abundante de medios económicos, no tratando de eximir las contribuciones que se iban a dedicar a otras fases urbanísticas para la ejecución de la Ley de Desamortización y Municipio, iba a cumplir automáticamente con su obligación. Tomé el criterio que por primera vez el Ayuntamiento en Montevideo tenía la posibilidad de realizar una labor en el terreno urbanístico y resultó que se hacia aún ya hubiera cumplido otra parte la situación económica del Municipio y se hubiera sentido la situación económica que se veía con muchas bárbaras contradicciones.

Los otros presupuestaciones fueron aprobados, por su autoridad, la Marina, y el Ministerio de la Construcción, el Ferrocarril y de Hacienda, quedando, de que se había dado cuenta.

Seguidamente, se trinada en consideración la totalidad del presupuesto, autorizándole a la Alcaldía para su ejecución y para conseguir cualquier otro que resulte en que pudiera ser necesario.

A continuación, se pone el examen, aprobación del articulado, por prescripción del Presupuesto de Gastos de Municipio en la siguiente forma, figurando consignado el número de los correspondientes capítulos en el libro general resumen del Presupuesto.

Ejercicio 1958.

Presupuesto de Gastos Resumen por Capítulos

Capítulo	Títulos de los capitulos	Total
I	Obligaciones generales	89.600,-
II	Constitución del Patrimonio del Pueblo	180.500.000,-
III	Obras generales de pavimentación	57.400.000,-
IV	Obras de urbanización	133.500.000,-
V	Obras de edificación	35.000.000,-
VI	Operación	300.000,-
VII	Cartografía, información y fotografías	6.600.000,-
VIII	Impresos	1.000.000,-
IX	Resultados	
<u>Total importe del presupuesto de Gastos.</u>		<u>374.694.000,-</u>



Capítulo I Obligaciones Generales

Artículo	Títulos de los artículos	Total
1º	Obligaciones de crédito y finanería	-
2º	Crédito, reconocimiento	-
3º	Letras	45.000,-
4º	Contribuciones e impuestos	45.000,-
5º	Sociedades mercantiles	45.000,-
6º	Comisiones variadas	519.000,-
<u>Importe del capítulo I</u>		<u>574.694.000,-</u>

Capítulo II

Constitución del Patrimonio del Pueblo

Artículo	Títulos de los artículos	Total
Mismo	Constitución	180.500.000,-
<u>Importe del capítulo II</u>		<u>180.500.000,-</u>

Capítulo III

Obres Generales de Saneamiento

Artículo	Títulos de los artículos	Total
1º	Obras hídricas de agua	45.800.000,-
2º	Colectores generales	45.000.000,-
	Cañaz y papez	45.800.000,-

Artículos	Títulos de los artículos	Total.
	Suma anterior	36.800.000,-
5º	Colectivo secundario	4.100.000,-
6º	Entidades deportivas	1.000.000,-
5º	Obras en cooperación con otros organismos	1.000.000,-
	<u>Importe el capítulo VII</u>	<u>37.900.000,-</u>

*Capítulo IV.
Obras de Urbanización*

Artículos	Títulos de los artículos	Total.
1º	Urbanización específica de polígonos periféricos a cargo del Ayuntamiento	-
-		94.000.000,-
2º	Cooperación a la urbanización específica de polígonos periféricos con intervención del Ayuntamiento	-
-		500.000,-
3º	Modernización de polígonos de población interior	-
-		30.000.000,-
4º	Acceso y obras especiales	-
	<u>Importe el capítulo IV</u>	<u>133.500.000,-</u>

*Capítulo V
Obras de edificación*

Artículos	Títulos de los artículos	Total.
Movil	Tarjetas	35.000.000,-
	<u>Importe el capítulo V</u>	<u>35.000.000,-</u>



*Capítulo VI
Recaudación*

Artículos	Títulos de los artículos	Total.
Movil	Administración y cobranza de recaudación	300.000,-
	<u>Importe el capítulo VI</u>	<u>300.000,-</u>

*Capítulo VII
Cartografía, Información y Proyectos*

Artículos	Títulos de los artículos	Total.
1º	Cartografía	4.250.000,-
5º	Información urbanística	550.000,-
5º	Proyectos	4.000.000,-
	<u>Importe el capítulo VII</u>	<u>6.600.000,-</u>

*Capítulo VIII
Impresos*

Artículos	Títulos de los artículos	Total.
Movil	Gastos impresos	1.000.000,-
	<u>Importe el capítulo VIII</u>	<u>1.000.000,-</u>

*Capítulo IX
Resultados*

Artículos	Títulos de los artículos	Total.
Movil	Resullos	-

Ley discusión no cumplida, fue aprobado, por unanimidad

el presidente presupuesto de gastos de dotación, para informar de los
gastos al excazar y aprobación del articulado, por parte de la
del presupuesto de Seguridad, en la presente forma, garantizando
cargando asimismo el detalle de las correspondientes encriptas
en el libro general impreso del presupuesto.

Ejercicio 1958

Presupuesto de Ingresos Resumen por Capítulos

Capítulos	Títulos de capítulos	Total
I	Asignaciones ordinarias y extraordinarias	180.854.110,70
II	Asignación de bienes	172.450.000, -
III	Sueldos y honorarios	168.000, -
IV	Contribuciones especiales	46.000.000, -
V	Abonos	475.000, -
VI	Tarifas, cuotas y peajes	1.010.000, -
VII	Contribuciones fiscales	18.000.000, -
VIII	Invenables extraordinarias e impuestos	50.000.000, -
X	Resultados	-
<u>Total en favor del presupuesto de Seguridad.</u>		<u>394.708.110,70</u>

Capítulo I

Asignaciones, Subvenciones, Anticipos y Préstamos.

Artículos	Títulos de los artículos	Datos.
1º	Asignaciones	197.454.110,70
2º	Subvenciones	16.000.000, -
<i>Suma fija que</i>		<u>183.854.110,70</u>



Artículos	Títulos de los artículos	Datos.
	<i>Suma anterior</i>	
3º	Anticipos	183.854.110,70
4º	Préstamos	7.000.000, -
	<u>Subtotal el capítulo I</u>	<u>190.854.110,70</u>

Capítulo II Enajenación de Bienes.

Artículos	Títulos de los artículos	Datos.
1º	Enajenación de terrenos	180.000.000, -
4º	Enajenación de paseos	35.000.000, -
5º	Venta de materiales	450.000, -
	<u>Subtotal el capítulo II</u>	<u>180.450.000, -</u>

Capítulo III Derechas y Créditos.

Artículos	Títulos de los artículos	Datos.
1º	Por portación de bonos	95.000, -
5º	Por agravios y perjuicios especiales	45.000, -
	<u>Subtotal el capítulo III</u>	<u>140.000, -</u>

*Capítulo IV
Contribuciones especiales*

Artículo	Títulos de los artículos	Cantaf.
Artículo	Contribuciones especiales.	44.000.000,-
	<u>Importe al capítulo IV</u>	44.000.000,-

*Capítulo V.
Arbitrios*

Artículo	Títulos de los artículos	Cantaf.
1º	Arbitrio sobre ordenación urbanística	-
-	Prisión	475.000,-
2º	Arbitrio sobre el aumento de valor neto de edificación	-
-	<u>Importe al capítulo V</u>	475.000,-

*Capítulo VI
Participaciones y Recargos.*

Artículo	Títulos de los artículos	Cantaf.
1º	Participación en la contribución territorial urbana	-
-	Prisión	5.000,-
2º	Recargo sobre la contribución territorial urbana	-
-	Prisión	5.000,-
3º	Recargo sobre el arbitrio de mejor valía	1.400.000,-
	<u>Importe al capítulo VI</u>	1.410.000,-

*Capítulo VIII
Arbitrios no Fiscales*

Artículo	Títulos de los artículos	Cantaf.
Artículo	Arbitrio por fisco sobre adición de superficie	-
-	<u>Importe al capítulo VIII</u>	15.000.000,-

*Capítulo VIII
Eventuales, Extraordinarios e Inprevistos*

Artículo	Títulos de los artículos	Cantaf.
1º	Prística	1.000.000,-
2º	Prisión	4.000.000,-
3º	Producción del recargo sobre arbitrios	-
-	Desaconsejamiento	400.000,-
4º	Imprevisto	45.000.000,-
5	<u>Importe al capítulo VIII</u>	50.400.000,-

Capítulo IX

Resúltas.

Artículo	Título de la Constitución	Sent.
Mínimo	Por tanto	-

Simpota el capítulo IX

Su discusión en su ministro fue aprobado por unanimidad, el precedente proponiendo el Ingrediente de Gobierno:

A continuación y ante de levantar la sesión, el señor Presidente dictó un recado a la Asamblea, conocida que poseían los señores españoles su constituyente africana. Dijo que estaban de acuerdo en pedir al señor de la Patria, porque estos eran los deseos en el que el honor español estaría satisfecho.

Dijo que lo que conocían, porque lo habían visto, el heroísmo de los Caballeros de España, los que velaban el valor de nuestra nación. La fortuna, la fe, la lealtad que tantos siglos ha habido en el servicio de patria, los que cabrían también el honor de sus servicios, de los Caballeros españoles, a cabrían igualmente que la invocada fortuna de Spain, habría que probarse victoriosa en su honor para bien de España.

Dijo que así había sido, gracias a Dios, que hoy festejaría proponer al Congreso que manifiestase su felicitación a la Asamblea en el día del Caballero.

J. Pérez
Recopilador
Madrid, 16 diciembre 1863



Generalísimo de los Ejércitos, y que en su persona se presentara homenaje a sus gloriosos Ejércitos españoles, que combatieron defendiendo el honor de la Patria.

Por unanimidad fue aprobada la proposición de la Presidente.

Quien oírá manifestaciones, y no ha tenido mejor acierto que tratar de honrar la persona jefe de la nación, cincuenta y cinco miembros de la Asamblea, tiene libertad de acuerdo de la - artículo - valen.

El Presidente



Roberto

Díaz

Vicente

Nicols

Concepción

Jiménez

Hijo

enmedio

Espejo

Y

François Alouette

Julian Saenz

Alfonso

T. 102

Balgosa

D. Juan

El Secretario

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de veintiséis de diciembre
de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
Finat y Escriví de Romani. Conde de Mayalde.

En la Villa de Madrid, y en su primera Casa Consistorial con asistencia de los Caballeros de Alcaldes señores
Soto y Lira, Guirre, Gutierrez, del Castillo, Cebolla,
Olalo, Muncos, Calero, Ruiz de Grijalba, Campos
Pueyo, Nieto, Márquez, Alvarez, Melina, Albaran,
Abellana y de los concejales señores Iglesias, Diego, e
Iñaki Urdan, López, Querada, Sastre, Fernan, e
Quereno Ruiz, Jiménez, Gómez, Navarro, Sá-
nchez, Rodríguez, Sanchez, Salgado, Blanco, y este a
Fruela, y con asistencia, abrumadora, del Coronel Ca-
merón, que deservió estando presente el Señor Ministro e
Hilario, en cumplimiento del dictamen del Comité
abrió la Sesión á las once y treinta y cinco minutos de la
tarde, presia puesta la convocatoria por no haber asis-
tido á la primera, mas que los señores de Alcaldes fuesen.

Sabor Dña. Enriqueta, Blanca Olasco y Nicanor Armenta y los concejales
señores Pedro Arceo, Mariano Cuervo, de la Victoria Palacios
y Mario Gómez, clausuraron la sesión de los actos de la feria
en la noche, celebrándose al día 10 del corriente, que fueron apla-
zados.

Orden del día

Asunto al despacho de Oficio
Se acordó por unanimidad;

Quedar separada de su comunicación del Pueblo de San
Sobremonte civil de la provincia, fecha 18 del corriente, tras-
ladando una parcialidad del Ministro de la Gobernación
de posterior, por la que se crean los nuevos tantos o
partidos de la Provincia de Tampatimbre, suprime
Nuestra Municipalidad.

Quedar el trámite de una sentencia del Tribunal Provincial de la Corte Constitucionalista, fecha 8 de julio del año enero de 1950, dictada en el proceso de que se trata, en lo que respecta al auto administrativo presentado por el licenciado José María Caballero Lacerda, contra el decreto de la Alcaldía Provincial de La Plata, de acuerdo con lo que figura de 1950, denegatorio de la ejecución del pago establecido por el recurso de la cantidad de 100.745,15 pesos, importe de la reparación de la anormalidad particular en la finca número 1 de la calle de la Escalera; y por cuya petición, desestimando la excepción de prescripción de la acción alegada por el demandante, así como el proceso de que lo trae, se declaró válido y persistente el auto administrativo presentado en su punto.

Quiero extender de una brevedad, del Tribunal Provin-
cial de la Corte en su informe, fecha 15 de noviembre
del corriente año, destaca en el preámbulo de igual sentencia:

intervinieron ante dicho Tribunal y por el Dr. Tomás Sánchez
y el Dr. Bedoya, Dr. Gregorio García Pérez y Dr. José
Antonio Hernández en calidad de asesores de la Comisión Ju-
nicipal Permanente, de 29 de febrero de 1956, que dio tra-
mitorio de futurismo económico y administrativo de los
recursos, y por cuya particularidad, estima razonable parte al
recurso de que se trata, ya doctora el dictamen de los pro-
curados a favor del cargo público, y no como juez, apli-
cando conocimiento a los Circunstancias de hecho
y sus lazos que corresponden a este, y se ordena a la
Cortes Constituyentes la clasificación dentro de las normas
que establecen el régimen legalmente de las comisiones de
Comisiones temporales.

Quedar en fuerza de su pertenencia al Tribunal Pro-
vincial de la Corte Superior Administrativa, el Oficio en el que se
encuentra en igual naturaleza interpretado ante el Oficio Fisca-
rial por Victoria Antonia Gutiérrez Rodríguez, en la pro-
lación del Comunicado Administrativo de la Provincia, fechado
el 20 de enero de 1958, que declaró no la reclamación prome-
nida por dicha persona para excepción de demanda por
abandono total en relación con la finca número 10 de
la calle de Benito Eutígenes; y por cuya pertenencia se con-
firma, al acuerdo del Tribunal Administrativo, que
abandono total a la Administración de la mencionada.

Quedar autorizado de su pertenencia al Tribunal Provincial de la Comisiones Administrativas, de donde en el proceso se igualaron las sanciones ante el juez provincial. Defensor Masariego firmó contra la presunción del Comisionado Administrativo de la Provincia, fecha 31 de diciembre de 1955, que elevó como la petición pro-

por el dicho juzgado sobre excepción del arbitrio de fletos, la correspondiente a la transmisión de parte del juez que figura en la calle de O'Donnell, 10; y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trataba, se confirmó el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo y se abrevió a la Administración de lo económico.

Juez autorizado de una sentencia del Tribunal Económico Administrativo dictada en el recurso de queja matrimonial interpuesto por don José Antonio González Roqueta contra la resolución del Económico Administrativo de la Provincia, fecha 41 de abril de 1956, que desestimó la reclamación promovida por el dicho juez sobre excepción del arbitrio de fletos que se aplicó en relación con el fleteado en la construcción del Edificio, sus números y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trataba, se confirmó el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo y se abrevió a la Administración de lo económico.

Juez autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Autónoma, dictada en el recurso de queja matrimonial interpuesto ante el dicho Tribunal por el Abogado autorizado contra la resolución del Económico Administrativo de la Provincia, fecha 5 de marzo de 1956, recaída en la reclamación promovida por la Unión de Fletes de España. La ciudad autónoma, sobre excepción del arbitrio de fletos establecida y que se aplicó en relación con los fines puntuales del flete de la Castellana, con salida a la calle de Goya, 1, y 11 del parque de la Castellana, con vuelta a la calle de Hermosilla, 4, que estimo dicha reclamación; y por cuya sentencia, desestimando en parte el recurso de que-

se trataba, se revoó la resolución del Tribunal Económico Administrativo, en cuanto anula las liquidaciones practicadas, a causa de considerar aplicable la reducción del 10 por 100 al flete vado del juez, atendido la importancia de los fletes gravados y se confirmó el flete un cierto número de liquidaciones con los precios establecidos, declarando que en las liquidaciones que se practicaron para calcular a los que se aplican no fueron hechas tal reducción y se establece los fletes en la medida conforme a lo que figura en la regla 6º del mencionado juez, reconociéndose al derecho a la devolución de lo ingresado en exceso por la Sociedad Telefónica.

Juez autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Comunidad Autónoma dictada en el recurso de queja matrimonial interpuesto por don Beltrán de Pina y Llave. - Puedo constar la resolución del Juzgado Administrativo de la Provincia, fechada 28 de febrero de 1956, que desestimó la reclamación promovida por el dicho juez sobre excepción del impuesto de consumo y servicios de lujo correspondiente a la captura "Luzán" de la flota de Billar, número 3, y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se trataba, se revocó el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, así como la liquidación practicada por el Organismo en cuanto supone un recargo del 10 por 100 sobre desfleteación por la cuota ligüedana, el cual debía ser abonado por el juez del 10 por 100 como parafacil a los actos de su trabajo por el cuarto bayante, y análogamente a la Administración a éste y para que este pronunciamiento.

Juez autorizado de una sentencia del Tribunal Pro-

vincial de lo Contencioso administrativo, dictada en el pleno de igual naturaleza interpuesta por el Ayuntamiento ante dicho Tribunal, contra la resolución del Concejo municipal - autoritario de la Provincia, fecha 18 de octubre de 1955, que estimó en parte la reclamación promovida por don Elio - smerio Fernández de la Peña sobre exacción del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número 7 de la calle del Paseo de Feria; y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se hizo, se - conforme en todos sus puntos al acuerdo del Tribunal de - provincias administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda.

Juez autorizado de una pertinencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, dictada en el pleno de - igual naturaleza interpuesta ante dicho Tribunal por el Ayuntamiento, contra la resolución del Concejo municipal - autoritario de la Provincia, fecha 16 de febrero de 1955, que estimó la reclamación promovida por don Mariano y don Benito Serrábarrejo sobre exacción del arbitrio de plus valía - correspondiente a la transmisión del solar de Feria en la ca - da de Belén de los Jirones, con vuelta a la de Madrid, La - piente; y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se - trata, se conforme en todos sus puntos al acuerdo del Tribunal - Provincial administrativo.

Juez autorizado de una pertinencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, dictada en el pleno de - igual naturaleza interpuesta por el Ayuntamiento ante dicho Tribunal, contra la resolución del Concejo municipal - autoritario de la Provincia, fecha 30 de junio de 1955, que estimó la reclamación promovida por María Inés de las Heras

Mariátegui Gómez de la Fuente sobre exacción del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca número 43 del paraje de Galve de Tolo, número 17 de la calle de Trío y número 26 de la de Almavante; y por c - cuya sentencia, desestimando el recurso de que se hizo, se - conforme, al acuerdo del Tribunal Provincial administrati - vo, absolviendo a la Administración de la demanda.

Juez autorizado de una pertinencia del Tribunal Pro - vincial de lo Contencioso administrativo, dictada en el re -curso de igual naturaleza interpuesta ante dicho Tribunal por el Ayuntamiento, contra la reclamación del - Concejo municipal, autoritario de la Provincia, fecha 13 de abril de 1955, que estimó la reclamación promovida por don Leopoldo Argemiro Jiménez, sobre exacción de derechos correspondientes a la intervención de - 3805 kilogramos de pasta; y por cuya sentencia, desestimando el recurso de que se hizo, se conforme al acuerdo del Tribunal Provincial administrativo y de recurso de donde la reclamación a la Administración del impuesto de la Mella y liquidación correspondiente, absolviendo a la Administración de la demanda.

Juez autorizado de una pertinencia del Tribunal Provin - cial de lo Contencioso administrativo, dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesta ante dicho Tribunal por el Ayuntamiento contra la resolución del Concejo municipal - autoritario de la Provincia, fecha 5 de marzo de 1955, que estimó la reclamación promovida por don Anto - nio Navarro Jaúper sobre exacción del arbitrio sobre solares edificables y sin edificar, relativo a la finca nú - mero 1 de la calle de Uflebra; y por cuya sentencia,

dese han reunido al respecto de que se trate, se conforma el acuerdo del Comité del Censo y Administrativo, y se acuerda a la Administración de la demanda.

Quedan extintos de su efecto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, por el que se tiene al Aguantamiento por apartado y desistible del recurso interpuesto por el mismo contra la resolución del Censo y Administrativo de la Provincia, fechada 7 de febrero de 1908, que contiene la reclamación presentada por don Carlos Torrecilla, vecino pobre taxacion de dorados de alcantarilla en relación con la finca número 17 de la calle de Marques.

Se acuerda por unanimidad como propuesta la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1º.- Suplementar en la cantidad de 875.000 pesetas, de conformidad con la propuesta formulada por la Intervención, la partida 76 del siguiente presupuesto, al objeto de llevar a cabo la adquisición de uniformes y batazos para el personal del nuevo régimen en el Ejército de Tierra Municipal, detraenendo el diez prima de la partida 15 del mismo presupuesto, "Para pago de intereses y demás gastos que se produzcan con motivo de aproclamación de la Constitución", debiendo darle al presente acuerdo carácter de urgencia, a lo que se da el artículo 69º de la vigente ley de Despacho local, sin perjuicio de que se cumplían las indicaciones que se establecen en el artículo 69º de la misma ley.

2º.- Suplementar en la cantidad de 10.000 pesetas, de conformidad con la propuesta formulada por la Intervención, la partida 166 del vigente presupuesto, al objeto



de abonar las partidas de formación del personal de los batallones hasta el final del ejercicio, detraenendo dicha suma de la partida 15 del mismo presupuesto, "Para pago de intereses y demás gastos que se produzcan con motivo de aproclamación de la Constitución", con las demás prescripciones que se indican en el anterior.

3º.- Suplementar en la cantidad de 1287.175 pesetas, de conformidad con la propuesta formulada por la Intervención, la partida 165 del vigente presupuesto, al objeto de atender al pago de holgas extraordinarias del personal sirviente de los juzgados de paz y de retribución del servicio que, detraenendo el diez prima de la partida 154 del mismo presupuesto, "Para compensar el servicio de adquisición de plantillas"; y con las demás prescripciones que se indican en los dos anteriores.

4º.- Suplementar en la cantidad de 150.000 pesetas, de conformidad con la propuesta formulada por la Intervención, la partida 36 del vigente presupuesto, al objeto de atender al pago de cheques publicados en prensa y radio, detraenendo el diez prima de la partida 10 del mismo presupuesto, "Para pago de intereses y demás gastos que se produzcan con motivo de aproclamación de la Constitución", con las demás prescripciones que se indican en los tres anteriores.

5º.- Suplementar en la cantidad de 15.000 pesetas, de conformidad con la propuesta formulada por la Intervención, la partida 746 del vigente presupuesto, al objeto de atender al pago del sueldo total del alquiler de cillas para el servicio público, detraenendo el diez prima de la partida 745 del mismo presupuesto, "Para

parte y premios con motivo del aniversario de éstas en la vía pública, y con las demás prescripciones que se indican en los estatutos autonómicos.

6.- Suplementar en la cantidad de 75.000 pesetas, de conformidad con la propuesta formulada por la Intervención, la partida 573 del siguiente presupuesto, al objeto de atender al pago de la indemnización por exoneración a los funcionarios de nuevo ingreso en los grupos y escuelas Municipales, el trasvase de dicha cuenta de la partida 15 del mismo presupuesto, "Para pago de intereses y demás gastos que se produzcan con motivo de operaciones de crédito", y con las demás prescripciones que se indican en los estatutos autonómicos.

7.- Suplementar en la cantidad de 100.000 pesetas, de conformidad con la propuesta formulada por la Intervención, la partida 684 del siguiente presupuesto, al objeto de atender al pago total de los gastos de la Caja de Pensiones de Veteranos de Situaciones Municipales, destinando dicha cuenta de la partida 15 del mismo presupuesto, "Para pago de intereses y demás gastos que se produzcan con motivo de operaciones de crédito", y con las demás prescripciones que se indican en los estatutos autonómicos.

8.- Suplementar en la cantidad de 80.000 pesetas de conformidad con la propuesta formulada por la Intervención, la partida 685 del siguiente presupuesto, al objeto de atender al pago total de los gastos de situación destinando dicha partida de la partida 15 del mismo presupuesto, "Para pago de intereses y demás gastos que se produzcan con motivo de operaciones de crédito", y con las demás prescripciones que se indican en los estatutos autonómicos.

9.- Recomendar un crédito de 118.740,80 pesetas para abonar los gastos que autorizan al diputado resultante de la organización de la División Tercera Civilista a Castilla, y suchas sumas habrá de por cargo a la partida 57 del siguiente presupuesto.

10.- Canceler, de conformidad con los acuerdos cuestionados al efecto, diligencias gubernativas de carácter burocrático, docente y cultural a los establecimientos que se determinan en las respectivas especificidades, en la cuantía que para cada uno de los mismos se determine, con cargo a los correspondientes partidas plurales figurantes a tales efectos en el siguiente presupuesto.

11.- Acatar y cumplir en los propios términos, lo autorizado por lo informado por el Servicio Centralizado, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fechada 31 de mayo del corriente año, dictada en la reclamación presentada ante el juzgado por la "Caja Provincial de Pensiones del Clujero", sobre excepción del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión del solar número 100 de la calle de Lagasca, y por cuya resolución, estimando la reclamación de tales órdenes, se revoca el acuerdo municipal impugnado, y se declara en su lugar que la transmisión está dentro del arbitrio, debiendo por tanto la liquidación finalizada y reconociendo al derecho a la devolución de la plusvalía que hubiera sido impagada.

12.- Acatar y cumplir en los propios términos de conformidad con lo informado por el Servicio Centralizado, la resolución del Tribunal Económico Administrativo de

la Provincia; fecha 31 de mayo del corriente año, de donde en la
relación que promueve este el presente por el Dr. José Alfonso de
Lorente y Díaz, de la ejecución del arbitrio de plusvalía
correspondiente a la transmisión del fondo mueble 180 de la
calle de Loparco; y por cuya ejecución, estimando la plus-
valía que cada hectárea posee en el acto administrativo
municipal suscripto, por tratarse de transmisión sucesiva
del arbitrio, a la que se anula la liquidación practi-
cada, y por cesión del derecho del suscrito a la devolu-
ción de su importe, en el supuesto de que hubiere sido
sujeta.

153. Adoptar los acuerdos que a continuación se ex-
presan, para la constitución de cesión formalizada por el
diseño de una túnica con el escudo del polo de propiedad
municipal situado en la plaza del Generalísimo, número 6
del barrio de Górdoba:

Reimer. - Que se convocase a cubasta público, con-
forme a los preceptos legales y reglamentarios, sujetos la
exigencia del polo de propiedad municipal de 196,68 metros cuadrados que aparece consignado en el in-
ventario de bienes Municipales con el número 679 de la
propiedad situado en la plaza del Generalísimo número
1 antiguo y 6 moderno, para certificación de la devolu-
ción de la construcción, principalmente de los ladrillos tie-
nidos, con arreglo al pliego de condiciones facultativas
redactado por la mencionada Dirección, por un lazo
de precios de acuerdo al precio base de la licitación de 10.
778 pesos, de conformidad con el informe emitido en
30 de julio del corriente año, por el señor Oficial de re-
colección y a los condiciones establecidas en el pliego

por el Municipio de Santafé, ciudad al respectivo.

Sigueno. - Que como trámite previo al anuncio
de la subasta, se pague en caso cierto del propietario
de la Colonia la liquidación propuesta, en cumpli-
miento de lo que determina el último párrafo del artí-
culo 189 de la vigente ley de Propiedad Local;

Díaz. - Que se constituya con lo arrendado
por el Oficial de licitación dentro del plazo de 15 días,
el adjudicatario habrá de traer el polo para colo-
cación, que conservará en el plazo de un año desde la
fecha de la escritura de compra, y terminará ésta en el
plazo de otro año; devolviendo inmediatamente a propietario
los platillos alzados a los costos correspondientes de sueldaria de
la planta baja, del la finca.

154. - Resolver, con efectos desde el 30 de abril de
corriente año, el contrato suscrito en 1 de enero de 1930 -
entre el Ayuntamiento y don Francisco Gómez, Rojas, -
para arrendamiento de la finca número 110 de la calle
del General París, con parcela a la del General Oráa,
donde estaba situado el Instituto Autotalleres loco-
Municipal, teniendo en cuenta que el Señor Gómez ha sido
desplazado en 30 del mes de abril del año en curso, al acti-
ficio de propietario municipal situado en la calle de
Bravo Murillo, 55.

155. - Adoptar los acuerdos que a continuación se
expresan, teniendo en cuenta que al formarse la escritura
de compra de las fincas número 17 y 21 de la calle de
Zabala, estipuladas, de una parte, por el Señor Martínez
y por don Luis Martínez del Torre, y, de otra, por el
Ayuntamiento se pague total precio la cantidad de pes-.

taf 57.758,61, para la cancelación de diversos cargos que gravaban las fincas transmítidas:

Durante.- Que se aprueba la cancelación hecha por su parte por el teniente. Señor Don Luis de Morquio fundador, Marqués de Bolívar, por sí y en representación de sus hermanos don José María, don Vicente don a María del Rosario, donna Medina Adolfo, donna Francisca, y don Alfonso de Morquio (cancelado), como titulares de los cuales ha fallecido, y debida por valor de 3000 pesos de capital, que gravaban las fincas número 19 y 31 de Calomonte, que son esas tierras de cancelación de los quinientos formularios ante el Notario de esta capital don José Luis Pastor en 15 de julio de 1955 y de regularización de 45 de noviembre del mismo año, y cuya reclamación se hizo constar en los informes de los Juzgados, según pinta que consta en dicha escritura.

Segundo.- Que se abane a don Luis de Morquio fundador (por si y en representación de sus hermanos) la cantidad de \$ 16,67 pesos, importe de los mencionados cargos y de los gastos de reclamación que han realizado por su cuenta, conforme a la liquidación que aparece en la escritura de 10 de junio último y con cargo al saldo que existe del ingreso efectuado por el Señor Autórgas y don Luis María Murray el 6 de abril de 1955, quedan comprendidos número 5.758 y que esta afectación a favor del Señor y en la forma señalada (por la escritura de Cédula) en su informe de 11 de agosto último;

Tercero.- Que acordado por el teniente. Ajustamiento Dicen, en 19 de octubre de 1955 la cancelación de los cuales, uno que gravaba la finca número 19 cuya titularidad la Federativa Caja de Pensiones, y el otro la número 31,



para cuyo trámite don Pedro Bartolomé Vidal juezvine, ha fallecido, y los presentes herederos no han justificado la adquisición de los denunciados casos, que se formalizó posteriormente la escritura notarial de cancelación del primero de los citados, y la segunda, cuando los herederos del señor Tito Jiménez acordaron de librárselo de derecho al patrimonio.

He acordado, por suavamiento como franquicia la Causa-cripción de la escritura, en los siguientes dictámenes:

1º. Ofrecer, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal Jovenes, de su cumplimiento mejor al precio que actualmente paga llevar a cabo la elaboración y ejecución del proyecto en las glorietas de la plazuela alta del Mercado Central de Madrid y Territorial, cuyo mayor monto es de 51.638,53 pesos, acordándose en total a la Cuenta de 144.070 pesos, debiendo por cargo la primera de dichas glorietas la partida 656 del inventario pre-
stado, y hacerse la adjudicación mediante subasta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la vigente Ley de Propiedad, lo q.

2º. Ofrecer en su pago del 57.608,64 pesos, a que ascienda el valor del 55 (por 100 pesos del presupuesto de 170.810,60 pesos) en que fueron adjudicadas a la Sociedad Iberica de Construcción y Construcción las obras de edificación de alumbrado en la Segunda fase del barrio del Cuerpo, por acuerdo del Ayuntamiento Dicen de 27 de mayo del corriente año, cuya Cuenta habrá de ser cargo a la partida 61 del siguiente presupuesto del económico.

3º. Acordar, en suavamiento con lo establecido por el Servicio Costarricense, a la federativa tomada por Caja Madrid, Sociedad auxiliar, sobre elevación del precio

del suministro de gas para el alumbrado público y del alumbrado de contadurías, han efectuado la primera facturación posterior al día 6 de febrero del corriente año, con la reserva de que éste sea suficiente para el cumplimiento de lo que para aplicables a la concesión otorgada a dicha empresa por el Ayuntamiento en el año anterior de 1955 y la resolución de la Dirección General de Hacienda, de 6 de febrero del año en curso sobre la ejecución de fianzas, disponiéndose sobre cuja legalidad su petición con la correspondencia a la Dirección de los Corporaciones en la justicia que las mismas regulan, no han fraguado formal presentación escrita.

4º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Inspectoría General de los Servicios Municipales, para la reposición de 500 postes de alumbrado en los establecimientos de alumbrado de la 5ª Dirección, cuyo importe, de 70.320 pesetas, habrá de ser cargo a la partida 68 del vigente presupuesto; debiendo adjudicársela dicha comisión mediante la celebración de licitación de subasta, conforme a lo determinado en el artículo 10 del vigente reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

5º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Inspectoría General de los Servicios Municipales, para la urbanización de calle en el sector número 2 de la ampliación del barrio de Nuestra Señora de la Almudena, cuyo importe de 4.875.765,89 pesetas, habrá de ser cargo, por la cantidad de 1.700.000 pesetas, a la partida 675 del vigente presupuesto; por la de 1.125.755,89 pesetas, a la partida correspondiente del presupuesto de 1955, según informa la Intervención Municipal, debiendo adjudicártelas las obras mediante la celebración de subasta.



conforme a lo determinado en artículo 10 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6º.- Aprobar su gasto de 46.140,85 pesetas a que asciende el gasto de procedimiento al adjudicar las obras del presupuesto formulado para la reposición de su depósito de agua en el Cerro del Cacero, de la Casa de Campo, debiéndole por cargo dicha suma a la partida 55 del presupuesto extraordinario de 1956, formado ésta, y su ejecución a la urgencia de las obras, pudiendo a la mitad los pliegos de convocatoria para la licitación, y que habrá de llevarse a efecto por el procedimiento de subasta.

7º.- Aprobar el acta licitatorio del concurso celebrado para llevar a cabo las obras de reforma de la instalación eléctrica de la Casa de la Villa y adjudicar la partida 675 del vigente presupuesto a la Sociedad alcaldesina, Edcor, con la baja del 10% por 100 en los precios tipos; debiéndole por cargo su importe, de 1.626.000,74 pesetas, al capitulado XI, artículo 1º, del vigente presupuesto.

La dirección de las obras quedará dictada por la misma Comisión que las anteriores:

Otro, proponiendo la adjudicación del concurso celebrado para ejecutar las obras de construcción del tramo 8-9 del vial de Pequej.

Otro, proponiendo la adjudicación del concurso celebrado para ejecutar las obras de construcción del tramo 6-8 del vial de Pequej.

El señor Alfonso Jiménez declara que la red judicializará hacia a los dos pliegos con más diligencia los intereses Municipales, salvo todo lo que fuere en cuenta

que envía otro folijo con los precios al bajo. Hejo que no
procedía que las obras se adjudicaran a la Caja de Pensiones que
el expediente pone a los Trabajos Pecuniarios con el fin de que
actualizasen los precios y sacar posteriormente los trabajos
concurso, ya que se trataba de una construcción cuyo in-
pósito pedirían los veinte millones de pesetas.

El señor Salor explicó que la Comisión se pronunció
en principio por la convocatoria del pliego más bajo, aun en
cuenta del dictamen de los Trabajos Pecuniarios. Recalcó que,
posteriormente, se recibieron otros dos informes en los que se con-
trabas las circunstancias económicas. Trabajos y oportuni-
dades hicieron constar en ambos los Trabajos Pecuniarios que no
podían garantizar la firma en que se iniciaron las obras ni
se adjudicaban a la cara que desearían y hacían tam-
bién una serie de consideraciones sobre los distintos aban-
cos existentes. Trabajos preguntaron en qué condiciones se halla-
ban los precios y se respondió para efectuar un informe de los
Trabajos, con lo que se plantaba un problema de confidencialidad.

El señor Alcalde Molina dijo que al aprobar el expediente
se confirmó el dictamen de los Trabajos, por lo que el
pliego facilitó continuas alteraciones y que debía
quedarse más y porque se trataba de una obra de mucha
importancia y de utilidad que había dado al precio más
alto prioridad su confidencialidad. Insistió en que el expediente
volvió a los Trabajos Pecuniarios para que sacara actualizadas
los precios, se sacara posteriormente el concurso.

El señor Presidente advirtió que la decisión del Ayun-
to tuvo de adjudicar las obras y publicarla a efectos
de sacar los trabajos más bajos y daba cuenta y recordó
su perentorio deseo, y como consecuencia constató que

acudían contratistas o firmas de gran experiencia con
buena maquinaria y técnicas de categoría. Dijo que
por otra parte que las indicaron al Oficio de Contratación de
Obras Públicas y los contratistas que ofrecieron los precios
muy bajos conciencian tal vez de capital técnica o pa-
rquendario que poseían obraj de tanta importancia.

Se quebró la reunión y se acordó que proceder
dado la cara lo más distanciando de que se habla de
confidencialidad.

Se acordó por unanimidad como propuesta la Con-
cisión de Obras Urbanas y Paseo, aprobar en gasto de
1965 por el importe del presupuesto formulado por los
Trabajos Pecuniarios Principales, para las obras de construcción
de un quiosco destinado a la venta de periodicos en la calle
de Brava Muriel con puesta a la de San Felipe; decretando
poder al expediente a la Dirección de Hacienda para la habili-
tación del ejercicio crediticio.

Se acordó por unanimidad como propuesta la Con-
cisión de Gobierno Interior y Comunal en los siguientes dicta-
menes:

1º.- Mostrase parte de conformidad con lo informado
por la Oficina Jurídica, en el recurso contra el administrati-
vo de la Caja de Pensiones que el Tribunal Provincial de Madrid
dictaminó por el Gobernador de Valencia, Oficina Principal de
Justicia, que el Gobernador de la Comisión
Municipal de San Juan de los Reyes, de 10 de Mayo del corriente año,
desoyendo de su petición de ser clasificado como Ofi-
ciero administrativo.

2º.- Mostrase parte, de conformidad con lo informado
por la Oficina Jurídica, en el recurso contra el administrati-



tratado interpleto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Feliciano Sainz de Olóriz Gómez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Ferrocarriles, de 10 de febrero del corriente año, que el Alcalde no pudiese dejar su encargamiento de alcaldesía y otros de Ayuntamiento.

3º.- Montaraz, parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso cautelar administrativo interpleto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Rafael Fernández García, contra la delegación técnica a su petición de ser incorporado al escalafón del Cuerpo de Encarcelamiento de la Beneficencia Municipal.

4º.- Montaraz, parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso cautelar administrativo interpleto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Rafael Fernández Marco en su calidad de gerente técnico a su petición de ser incorporado al Cuerpo de Encarcelamiento Administrativo de Salamanca.

5º.- Montaraz, parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso cautelar administrativo interpleto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Francisco Segura Lasa contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Ferrocarriles delegándose a su petición de abuso de libertad por el periodo de tiempo en que permaneció sin prestar servicio.

6º.- Omorízar, una placa de furgonero de Camioneras que consta en la plantilla de los Servicios Municipales, y disponer al propio tiempo, el caso, con efectos desde el 11 del corriente mes, de don Félix Ortiz Rodríguez, que permanecerá dicha plaza con carácter interino.

7º.- Montaraz, parte, de conformidad con lo informado

por la Asesoría Jurídica, en el recurso cautelar administrativo interpleto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por la Guardia Civil de Salamanca, contra el acuerdo de don Luis López Martín, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 18 de septiembre de 1956, que dispone la paralización definitiva del ferrocarril.

8º.- Montaraz, parte, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, en el recurso cautelar administrativo interpleto ante dicho Tribunal por don Antonio Salazar y Vázquez, contra la resolución del Ayuntamiento de Salamanca de 1956, sobre reserva del 50 por 100 de plazas para acceso en el escalafón del Cuerpo de Policía Municipal.

9º.- Montaraz, parte, de conformidad con lo informado por el Teniente Comandante, en el recurso cautelar administrativo interpleto ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Manuel Rodríguez Clemente y otros, representantes del Pueblo de Torrejón de Velasco contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 5 de marzo de 1956, que establece el recambio inmediato en los cargos de los mandos como los cargos del personal superior.

10º.- Aprobación definitiva de la Comisión en el que consta a la parcial del proyecto de reforma del establecimiento del Mercado de Perrinón en la Calle de San Agustín número 1, aprobado por la Asamblea General en 6 de noviembre del año 1956, proponiendo tal y como ha quedado redactado, y suavemente la ciencia castellar de acuerdo, que por ello se pague su finalización del anterior proyecto de restauración, que en los casos en que la parcialidad asociada se fro-

daron en acto de servicio, y como consecuencia dieron el año
pasado, dentro de acuerdo al acuerdo del Gobernador
y el Consejo de Administración del Municipio, se formó el
lunes 5 de diciembre de 1955, ya adoptado por
el Consejo de Administración del Municipio, se formó el
lunes 5 de marzo del corriente año, y con el que, de nuevo
y como consecuencia de advertencia hecha por el Gobernador
que punto, fijo de la Sesión de Cabildo anterior, Personal
del Municipio Nuevo Laredo, se formó celebrada el
día 5 del corriente mes, dentro de conformidad dicho Con-
sejo, de que, para lo sucesivo, a los funcionarios y obreros de
los Organismos, establecimientos que sea el Gobierno o el Ser-
vicio a que pertenezcan, que fueran en acto de servicio
o como consecuencia directa del mismo, de los servicios
como su fallecimiento, y en su consecuencia, se les paga ade-
ditando cuantiosos, aplicando las mejoras que, con carácter
general, puedan considerar al presidente de la clara, y
descuentando los cuantos correspondientes para el Municipio
de Laredo, y de Obregón, según el que el fallecimiento
pertenezca, abarcando los abonos mensuales que por todos
corresponden, y en cada momento los correspondientes, a la
vista de los funcionarios como pensiones de transformación, y que
llorando la fecha en que, el vivir cumplirán la edad
fijada para su jubilación, se determine el haber
pension que les habrá correspondido, esa cesación por
ellos como pensiones la vista o jubilados, durante un
período de diez años, al término del cual de los correspondientes
fallecidos, cesando, a partir de ese momento, todo obligación
por parte del Ayuntamiento para con la vista o jubilados,
que pasaran la edad del Municipio correspondiente la
pension y demás beneficios a que, en su favor, en el mismo

se haya cuando cuando, bien en tanto que, dentro de la supuesta
transformación del servicio y cumplirán la edad mencionada,
hasta el sindicato mencionado, de la condición de asumir
el Municipio, será un claro provecho para definirán sus asignaciones
pension alguna con motivo del fallecimiento real del fun-
cionario a quien de que se hable.

11º.- Gobernador, con efectos a partir del 1º de enero proximo,
a título de gracia, al todo los funcionarios del Servicio
de Fomento General, y Transportes que estén prestando sus
mismos servicios al servicio de carreteras de vehículos
una gratificación de 500 pesos (Quinientos), que, de
conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artí-
culo 87 del Código Orgánico de Organizaciones de Ofi-
cios y Funciones Locales, tendrá la cualidad de remuneración
eventual, no modificable y no computable a efectos activos
ni pasivos.

12º.- Gobernador, con efectos a partir del 1º de enero
proximo, a título de gracia, al Comisario de Corazón Cívico,
Sobrano, Párricos Mayores, Jueces y Subalter-
nos, una gratificación de 1500 pesos anuales, con lafe-
dades fijamente que se indican en el anterior.

13º.- Gobernador, con efectos a partir del 1º de enero proximo
a título de gracia, al los Bachiller, Comisarios de Ofi-
cios contra Incendios, en una gratificación de 1000 pesos
anuales, con las demás proporciones que se indican
en la del anterior.

La ejecución del punto 13º que la fina se lleva para
nuestro efecto y distanciamos preferencialmente a determinar la
propuesta de elevación de pueblo formularia por el punto
Corregidor Delegado de Fomento General que favorece la Com-

diseños de dicho Servicio.

Por disposición de la Presidencia, fue retirando del orden del día de esta sesión, por haber sido aprobado en la del Ayuntamiento el 28 de junio de 1953, y distanciando proporcionalmente los aumentos graduales en las pautas del personal. Por sucesos de servicios, que impusieron a la otra Corporación a partir de la fecha de este acuerdo, se devolvieron a lo dispuesto en los artículos 8º y 10º del siguiente reglamento de funcionarios Municipales, autorizándose la reajustación de cotizaciones para los que han ingresado en actividad al presente:

Se acuerda, por unanimidad, como proponía la Comisión de Ocupación, adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, sobre los diligencias procedimientos para la adquisición, con carácter de urgencia, de los fondos que se determinan con destino al personal del Cuerpo de Policía Municipal.

Primerº.- Que se exceptúe de los trámites de licitación pública, para no perjudicar convenientemente al caso, y que se realice mediante gestión directa, la adquisición de 1.100 uniformes, 1.300 capotes para el personal del servicio superior del Cuerpo de Policía Municipal, por considerarla incompatible con la excepción prevista en el apartado 5º del artículo 14º, en relación con el artículo 12, apartado 3º del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, dadas las circunstancias de urgencia y necesidad expresadas y especialmente permaneciendo a tal fin e informando favorablemente por la Secretaría General de la Corporación.

Segundo.- Que se faculta a la Delegación del Servicio de Ocupación para que preste noticia de oficio a cada especializada, proponga a la Superioridad la adjudicación del

periodo ramistero, a cargo fu poder prevenir las escaramuzas, los técnicos que juzgare oportunos;

Tercero.- Que el gasto aprobado de 563.000 pesetas que por tal motivo se ha de proceder, por cargo a la partida 70 del ejercicio presupuestario, ha sido creído que la misma al desembolsarse en la cifra de 575.000 pesetas, pague exceso de trámite por dispensado por la Comisión de Recaudación.

Se acuerda por unanimidad, como proponía la Junta Municipal de Somera Lencinares, que la Corporación adquiera los fondos calificables al grupo cuatro "Habla Hispana", situado en la calle del Vivero 75, con objeto de destinárselos a cargo de los servicios de los alumnos de la sección graduada, en el precio de 146.828 pesos, pagos vencidos con efectividad por los Servicios Lencinenses, de acuerdo con el Dr. José García Marcellán como representante de la propietaria, cuya causa habrá de ser cargo a la partida 18 del presupuesto extraordinario de 1953, finca de la plaza; debiendo oficiarse al Señor Director del Colegio Notarial de esta capital, a fin de que designe el que sea su tenor para efectuar la correspondiente escritura de compraventa.

Quinto.- El despacho de los avisos del Correo del día y Provincia se declararán de urgencia, por unanimidad, se acuerda:

Quinto.- En virtud de una gestación del Tribunal el Proyecto de la Constitución local, fecha 25º de Junio de 1953, por la cual se establece el precio concesionable tributario de plena jurisdicción y administración de autorización en favor del Dr. Pedro Gómez Galán, tanto los acuerdos del Ayuntamiento de Somera, de 28º de junio de 1953

y 26 de febrero de 1954, por los que se aprobaron los presupuestos para la ejecución de una plaza de Inspector jefe del Cuerpo de Policía Municipal, cuyos acuerdos se confirmaron, obviamente, de la demanda a la Administración.

Gobernador autorizado de un decreto de la Administración de esta misma fecha, concediéndole, en uso de las atribuciones que le otorga su condición, un nuevo plazo, que terminaría el 31 de enero proximo a fin de que el director del mismo por la Comisión de Policía, Málaga, de lo fuese, lo que se estima más acertado, visto el acuerdo de la Delegación Provincial de Hacienda, el 19 del presente mes referente a la continuación de las administraciones de obligación, establecer en Zona Prohibida y a los que se les tiene concedido un plazo que toca, el 31 del corriente mes.

Alfabéticamente de la Administración, de esta misma fecha, proponiendo que, al igual que en años anteriores, y con motivo de las fiestas de Navidad, se conceda una gratificación al personal de distintas Fuerzas y dependencias Municipales y de los Poderes partidarios, según rotulación formulada al efecto, que, por los trabajos extraordinarios y mayor celo al cumplimiento de sus obligaciones, se han desempeñado en el transcurso del corriente año; de acuerdo con ello las personas correspondientes, con sujeción a las normas legales.

Aprobado un aviso del señor Navarro Saenz, concejal Delegado del Instituto Arqueológico Andaluz, fecha 16 del corriente, informando que la Dirección de la Comisión de la cantidad de 5.000 pesetas que han versado del acuerdo del Ayuntamiento de Málaga al Instituto, y con

motivo del Congreso Interamericano del Trabajo, fue comunicado a petición del Director del Museo Arqueológico Nacional y otras personas pertenecientes a la administración del Estado Andaluz, y que dicha partida pude ser utilizada para aumentar los fondos del Museo Andaluz, ya que la asignación correspondiente para la ejecución de la zona del Congreso, y estas han sido llevadas a cabo por iniciativa del propio Instituto.

En el mismo sentido de manera que los anteriormente se acuerde como propone la Comisión de Hacienda en los siguientes dictámenes:

1º.- Suplementar en la cantidad de 450.000 pesetas la partida 563 del siguiente presupuesto "Fondos adquisición y reparación de material escolar y artículos de los locales, comedores de las escuelas públicas", de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente en la partida 15 del presente presupuesto; debiendo tenerse al expediente el carácter de urgencia que autoriza el artículo 672 de la presente ley de Presupuesto local.

2º.- Suplementar en la cantidad de 600.000 pesetas, teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría General, la partida 88 del siguiente presupuesto "Despensa ordinaria del Ayuntamiento" de acuerdo a lo establecido correspondiente en la partida 15 del presente presupuesto, a fin de poder hacer frente a los gastos de este clase pendientes de pago; debiendo tenerse al expediente el carácter de urgencia que autoriza el artículo 672 de la presente ley de Presupuesto local.

3º.- Recaudar la cantidad de 1.974.475,83 pesetas, con cargo a la partida 88 del siguiente presupuesto, para

para favor a Fomento de Obras y Construcciones Sociedad anónima, el importe de la póliza del canon por resguardar de basura correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1956.

47.- Aprobar un gasto de 88.830,95 pesetas, con cargo a la partida 771 del ejercicio presupuestario, para conceder una aportación que cubra en parte el déficit resultante de la organización de la Reunión Anual de atletismo "Síñor Encarre Encuentro Madrid", que tuvo lugar en el lago de la Casa de Campo, con motivo de los Juegos de San Isidro, y disponer, con respecto a los 50.000 pesos restantes, para cesarlas para cubrir totalmente las partidas de patrocinio, cuya finalidad es contribuir a la Comisión Federal organizadora, la conveniencia de que se dirija a la Delegación Nacional de Deportes en Colaboración de la ayuda necesaria.

53.- Aprobar, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Ultimo. Señor jefeiente de Hacienda del Distrito de Valladolid y sujeto de la Declaración de la Comisión de Deportes y Juegos, un gasto de 15.000 pesetas, con cargo a la partida 1652 del ejercicio presupuestario, para cubrir el déficit resultante de la partida 771 del ejercicio presupuestario, para garantizar por una sola vez, dentro de las posibilidades de la gestión actual de pleno crédito, al Club de Fútbol "Proyo Vallisoletano".

67.- Aprobar un gasto de 500.000 pesetas, con cargo a la partida 771 del ejercicio presupuestario, para cubrir el déficit resultante de la Declaración de la Comisión de Deportes y Juegos.

7.- Introducir un recurso ante el Tribunal Económico y Social de la Provincia, con base a la resolución del Ultimo. Señor Delegado de Hacienda de la misma, fechada 18 del corriente año, por la que se desestima la reclamación

del Ayuntamiento para que se hicieran efectivas las cesiones que en concepto de contribuciones especiales correspondían a la finca quinientos y de la calle de don Leopoldo, propiedades de la Compañía Gallegana Nacional de Gas, por los daños de perturbación de la vía pública y agravios causados por el Ayuntamiento en el desarrollo público en marzo de 1.956, a cargo del distrito, por cesacionar a este el tránsito de vehículos, como consecuencia del concurso establecido entre el Gobierno y la petrolera. Comunicar a demás diputaciones legales que regulan la materia, de acuerdo a su norma, la situación, tanto la jurisdicción como la competencia territorial, caso de que la resolución de aquél fuese favorable, para adosar a los sistemas Municipales.

8.- Estimar y cumplir en sus propios términos y ratificando la aprobación del Comisionado Municipal de 17 del corriente mes la sentencia dictada por el Tribunal Económico de la Comunidad Autónoma en el recurso formulado ante el mismo por don Francisco Martínez Alarcón representante de don Margarita Llamas del Río Alcalá, por el que se privó el acuerdo del Tribunal Económico y Social de Valladolid, relativo a las contribuciones especiales que afectan a la finca nº 7 de la plaza de la Cruz, propiedad de dicha señora, por los daños de perturbación del suelo y agravios causados por el Ayuntamiento en el paso de los vehículos, sin consecuencias, devolviendo a don Margarita Llamas del Río Alcalá a su representante la cantidad de 114.653,55 pesetas, más 100 pesetas por lo mismo, cargo penal de 1.157, grande por la Comisión de Deportes y Juegos, y devolviéndole en su nombre de 1956, por la causa, concepto e inmueble aludido, devolviéndole que tuviera licencia para realizar el correspondiente cobro, dentro de 1958, en que finalizara el contrato.

Con igual carácter de urgencia que la anterior, se acuerda como forma de Comunicación, dentro de los siguientes dictámenes:

1º. Contratar con cargo a la partida 705 del siguiente presupuesto, el crédito de 150.000 pesetas para el pago de las indemnizaciones que se requieren para la ampliación del Cuartelero de Tafalla.

2º. Aclarar el crédito de 150.000 pesetas aprobado por el Ayuntamiento de Tafalla en sesión de 28 de mayo de 1958, con cargo a la partida 10 del presupuesto extraordinario de 1958, segunda etapa, para las expropiaciones de la Heredad de San Esteban Valdaviejo Alto, y en su lugar aprobar, con cargo a la partida 705 del siguiente presupuesto, el crédito de 5.000 pesos de pesetas para el pago de las indemnizaciones.

3º. Aclarar su proyecto presupuestario para la partida 501, 3.473.007,79, con destino a las ampliaciones de la Imprenta Municipal, necesarias al mismo desarrollo iniciado del servicio a dicha dependencia municipal, y disponer que dicha Caja sea cargo en lo siguiente forma: 1.000.000 de pesetas a la partida 508 del siguiente presupuesto, y la diferencia, de 4.473.007,79 pesetas, a destino para el ejercicio del ejercicio siguiente, y para el año que viene, estableciéndole a cada la constitución de los respectivos libros destinados a publica, pero teniendo en cuenta que el administrador deberá cargar en la forma anteriormente señalada.

Con el mismo carácter de urgencia que la anterior, se acuerda como forma de la Comisión de Gobierno Interior y Presupuesto los siguientes dictámenes:

1º. Adelantar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección de Cuantías Sociales, respecto a la situación, en cuanto a la población familiar, del personal municipal que se manda:

Primero. Difundir el acuerdo del Ayuntamiento de Tafalla de

abril del corriente año, en su punto a finales de diciembre, para el personal que sea de aplicación ordinaria, de la persona, observando para el personal que sea de plantilla, un delimitación de fondo que integre, dentro de los correspondientes presupuestos para el desarrollo de estos presupuestos;

Segundo. Que se establezca para este personal ordinario, para aquella extinción de su actividad, el régimen habitual en todo sus aspectos, y en lo concerniente a los efectos a partir del 1 de enero del año 1958, la escala del régimen habitual de las autoridades familiares, aprobada por decreto del Ministerio de Trabajo de 10 de septiembre de 1955.

3º. No obstante de conformidad con lo dispuesto por el Señor Comisario Delegado del Ministerio de Obras Públicas Municipales, el acuerdo del Ayuntamiento de Tafalla de 30 de octubre último, relativo a la extinción de los efectos de desarrollo previsto de este Ayuntamiento, en el sentido de que, por lo que se refiere a la localidad de Orlas Grapicas, la gratificación que se establecía por su acuerdo a cuenta, sea de 11 pesetas diarias.

4º. Tener en aplicación del citado ley de 10 de abril del año en curso, la cuota inicial de las pensiones de la pensión de Cuentas Sociales en 48 pesos diarios, con efectos retroactivos al 1 de abril del año en curso.

5º. Aclarar, con fecha próximas al 1 de abril del corriente año, el personal interior, temporero o eventual, y al que se clasifique, procedente de los Ayuntamientos anexionados, el que sea titular o jefe de grupo, como tal, tiene asignado el personal de su clase, siguiendo directamente al servicio de este Ayuntamiento; de modo, en estos efectos, tenerse en cuenta, en la clasificación del cargo que figura en su nombramiento, más la ponderación matutina de la función desempeñada, y a este fin, en los casos dudosos, los criterios más formales.

las consultas previas que la Alcaldía consideraría que fuere lícito, para publicar, y que en los casos en que lo sintiera oportuno, pudieran formarse una publicación superior a la que en virtud de este acuerdo se les convocare, se les respetaría aquella, debiendo hacerse constar que este acuerdo no afecta al personal procedente de dichos organismos, ya que a la vez, lo que también es cierto, y a los que se ha autorizado la contratación en el clausurado de uno y otro cargo, cuya situación superior procedentes por lo dispuesto en el acuerdo podrá que se autorice dentro de su multitudinaria de cargo.

Con igual carácter de urgencia que lo anterior, se acuerda como se procederá la Comisión de Defensa en los siguientes términos:

15.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de lo dispuesto en las reuniones para la adquisición de diversos mobiliarios metálicos destinados a la nueva dependencia de los Servicios Económicos, a instalar en el edificio en construcción en la calle del Encuentro, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los comités técnicos correspondientes:

Primero.- Que se exceptúe del trámite de publicar y de convocar a reunión, por no presentar aprobación al caso, y que se lleve a cabo, mediante el concurso público, la adquisición del señorial mobiliario metálico, por considerarlo conveniente en la excepción prevista en los apartados 3º y 9º del artículo 17, en relación con el apartado 5º del artículo 15 del siguiente reglamento de Contratación de las Organizaciones gremiales:

Segundo.- Que dicha licitación se lleve a cabo con destino a los pliegos de condiciones, redactados al efecto, dentro de los plazos legales dada la circunstancia;

Tercero.- Que por la Contraloría General se autorice, con cargo a la partida 17.6 del presupuesto, la desembolsada cantidad de $160,000$, para hacer frente a la adquisición de que se trate.

4º.- Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como resultado de las diligencias practicadas respecto a la adquisición de un señorial "Mueble" con destino al Servicio contra incendios, así como llevando en cuenta todas las circunstancias seguidas al efecto:

Primero.- Que se exceptúe de lo dispuesto en la legislación pública, por un porcentaje superior al caso, y que se lleva a cabo mediante el de gestión directa, por la gerencia de Patrimonio, urgencia procediendo la adquisición de un señorial "Mueble", tipo librero, hacia total en dos cabinas con capacidad para diez libros, con destino al Servicio contra Incendios, por considerarlo conveniente en la excepción prevista en el apartado 3º del artículo 17, en relación con el artículo 15, apartado 5º del siguiente reglamento de Contratación de las Organizaciones gremiales, salvo los favorables informes en todo lo que por la Contraloría General de la Corporación o por la Contraloría del Estado, así como por los pliegos de condiciones correspondientes.

Segundo.- Que dicha adquisición se efectúe de la firma Compañía Española de Minas, siendo el precio total de 365.110 pesetas, conforme se ha suscrito por el señorial Servicio contra Incendios;

Tercero.- Que el presupuesto total de 365.110 pesetas, sea cargo a la partida 11.6 del presupuesto establecido en 1958 por el organismo, en su memoria con lo suscripto por la Contraloría del Estado.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se acuerda como proceder la Comisión de Defensa y Defensa, aprobar los pliegos de condiciones, tanto facultativo como económico administrativo, que figuren en el expediente, para la adquisición, mediante concurso, de una motora de treinta bocinas con destino al lago de la Casa de Campo, por un importe total de 505.000 pesetas, que serán cargo a la partida 17.3 del siguiente presupuesto.

Con igual carácter, se acuerda que lo anterior, se acuerde como proceder al trámite burocrático de Defensa y Defensa, aprobar el presupuesto ordinario de destino destinado para el ejercicio de 1958, cumplido,

en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1º del artículo 5º del regla-
miento de pensiones, por la Inspección, y aprobando por la Junta de Pensiones del
señor Fernández, cargo superior y punto ascendente a 40.864,10 pesetas).

Al amanecer, y en el fondo de negro y tranquilo el cielo avivó -
Poco propicio la benditería que cuando se acostaba por los claros de quince
de junio y la ampliación de los pueblos, mencionó echarse de noche
en los pueblos de interior, se encargó a informe de la dirección de Correos,
que, a fin de evitar los accidentes de tráfico, alzóse al punto de
fondo en la plaza de Espagna, junto al monumento a Cervantes.

Al señor Presidente se sueltó de acuerdo con el autor, para el señor
Monseñor Pujol por lo que los funcionarios que no estén destinados a formular las
decisión en dudos quince, ponen para hoy mismo informe de la Dirección de
Correos.

Al punto Pujol de Cervantes hizo constar que estas ampliaciones en los
quince que habían quedado sin la correspondiente autorización, y por
eso quería tener presentada una propuesta, en el sentido de que se cubriese
a los funcionarios de aquellas que eran enemigos o enemigas de los claros
por ocupación, síndicado de la vía pública, con lo cual se garantizarían los
ingresos previstos a tales.

Al punto, sobre todo, monseñor Pujol, por su parte, como Presidente de
la Comisión de Hacienda, no tiene ninguna reservación en aceptar la
sostenida propuesta del señor Pujol de Cervantes.

Al señor Esteban del Castillo sin embargo de que en el día de ayer habían
salido para Barcelona la terna expedición del intendente de la vía pública de los
ministros de los cuatro ministerios de Madrid con los de Barcelona, clavó
los festejos de Navidad los que son portadores de su bandera para la Of-
icina de Correos de Barcelona. Dijo también que el día de Pascua, fueron
visitando los distritos de Madrid de sus países que dependían del Ayuntamiento,
y al día de Pascua, al Albergue de Clavitos de Alcalá de Henares, y para de
nuevo punto de maravillas, romperon la vela de los funerales de la Comunidad que

habían llevado la alegría a todos los vecinos allí acogidos, de los cuales,
más de la mitad, se hallaban en armas.

El señor Soler manifestó que, ante los tristes pecados cometidos en el año
de ayer en Madrid, el desdénimiento de su casa es el destino de la finca
y el incendio de su almacén de franelas en Tallecas, cosa que, más allá de la
pérdida de Bomberos, habrá causado heridas y alargado, y que además, en un
desastreable accidente, habrá perdido vivienda el señor Olmedo que le cons-
taba que el señorial almacén de Tallecas pertenecía a su persona, quería haberlo
hecho con su otra persona o de su administración, de su propiedad, o de su
encuentro con este alargado Europeo, por que su desgracia
familiar se lo había sufrido. Llegaron heridos cuatro, en número
de todos los componentes de Europa, la propiedad, la administración y com-
pañía de la Corporación a sueldo Europeo a Bomberos.

Al punto el Dr. de Cervantes indicó que el almacén de franelas (si-
guiente) en Tallecas, que compró tiene estos días considerables da-
ños, cerca de trescientos. Considera al señor Soler, que fuese de c-
apitán a los quinientos del fabricante tanto incendio e haber causado
que la finca quedase en desgracia del Ayuntamiento, que de c-
Rajoy, Alcalde de Madrid, por tratarse de una casa de tristeza para la
perra. Se pidió también que la camioneta accidentada, sea
removida inmediatamente para el traslado, pero que en ese momento no
había otra vehículo disponible para llevar el pelón de los bomberos
que llevaban trabajando desde la noche y media de la noche
en el incendio de Tallecas. Suscitó en la ocasión de protestar que
en particular y pronto que fué el desdénimiento de la casa del destino de
Tallecas, que habían prohibido al personal técnico que el incendio de
Tallecas no hubiese sido posible atender a los dos accidentes a la
vez. Instó a los funcionarios que ocupan haber presidente de la Of-
icina y del Ayuntamiento para la adquisición de punto mu-
tual, porque su desgracia que la ley obligaba a seguir

franqueo muy lejante y regaló a la Alcaldía preclaras cartas para la propia obtención de los elementos necesarios para darle a todos los que eran miembros del Cuerpo de Bomberos, por las fases de adhesión al mismo.

Al punto presidente dijo que, una vez más, tenía que enviar su correo a todos aquellos que le habían prometido su aliento al Cuerpo de Bomberos, pues causaría la abrumación de otros vecinos y funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, y tales como el delegado del mismo Cuerpo de Bomberos, al Comisario de la Guardia Civil, y a todos los bomberos que en el día de ayer actuaron, por un magnífico comportamiento. Esperó, también, su respuesta para lo concerniente al presidente Díaz y Pérez, quien le indicó que el presidente Díaz de Grijalba había que pedirle tener algunas elecciones extraordinarias para la Alcaldía, y que el Ayuntamiento de Madrid, para celebrar las elecciones de todo lo que necesitaba, por lo que haría las gestiones necesarias en el Ayuntamiento.

Al punto el presidente, una vez más, que a la entrada de la Ciudad Universitaria, carentemente en su enlace con el parque de Montjuic lugar de mucha transitividad, se instalaron un gran número de puntos de servicio, levantados a fin de regularizar el tráfico y evitar los accidentes que allí se producían con alguna frecuencia.

Al punto presidente preguntó que iba a decir sus palabras de gratitud de cuando y de cómo a la llegada del presidente Gómez para la labor realizada durante el año 1957, y declaró de gran satisfacción también para ellos que querían expresar su agradecimiento. Dijo que al terminar el año 1957, el Alcalde que tenía al frente del dirigente de la policía llevaba cinco años y medio al frente de la Alcaldía. Algunos concejales llevaban muy tiempo en su cargo y quisiera agradecerles su larga permanencia.

29. Pleno 12 diciembre
de 1963



trabajos con que no habían podido hacer todo lo que habían deseado, particularmente que a lo largo de su labor aparecieran, sin duda, muchas dificultades, no facetas, muchas penitencias y numerosas fases por otra parte, la calle cada día presentaba un paisaje más grato y satisfactorio. Túdico que el Alcalde pedía calor para a la calle porque la labor burguesa de la alcaldía mucho tiempo, ejerció durante los asuntos a los concejales, pero mostrando a los amigos que trabajaban de forma como era en Madrid, el trabajo era siempre burguesa y autoritaria. La ciudad se desarrollaba de modo formidable, se construía y era más bella y más grata cada día. Mirando que el tráfico que iba a comenzar podía ser un aliciente para la calle de Madrid, ya que todos los problemas que estaban planteados podían solucionarse tener una eficiencia ejemplar, entre ellos el problema de la congestión de tráfico, el de transporte, en el cual se había dado un avance tan importante el año 1957, como era precisamente por todos y que tal vez facilitó la conclusión completa en el año problema. Expresó que era el año en que la ley de la televisión iba a tener su primera etapa, y la larga vida de la Universidad que hoy iba a superarla decisivamente. Túdico que, por otra parte, la ley especial para Madrid y Barcelona, que votaron los diputados, había que presentarán plenariamente en alguna fecha convocada en los próximos meses del año 1958, lo que es el orden administrativo y establecerán reportarán algún acuerdo, es el orden económico y económicamente se trataría con total ley ejemplar, con esta Comisión de presupuesto la fórmula que se habrá de aprobar de una manera definitiva los diputados que existirán. Manifestó que en esta ocasión, gracias a la Alcaldía, se encu-

de la tarde al punto de tanto los miembros del Ayuntamiento Madrid se expresar suav por más de confianza y que adhesión a la persona del Señor del Estado Federalismo de los Estados que habrá calificado de padre el General Macario en su discurso o corrido recientemente en el Congreso Americano. La adhesión, por tanto, del Ayuntamiento de la Capital de España a la persona del Señor del Estado y a lo que representaba, el movimiento Nacional y la Causa, la que todos habían decidido lo mejor de sus vidas, aquello que se acordaba, sin una autoridad en la Historia de España, dice una etapa definitiva de la Patria. Dijo requiriéndole su palacio del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Madrid al pueblo madrileño, en este último Día celebrado en el mes de diciembre, para convocar al pueblo natal, gremios al que querían y tenían que servir, al que llevaban en el año mil novecientos en su cuello, todo lo que querían que fueran. Y qui obit malum faciemus y no habiendo podido por tratar se levantó la sesión permaneció la noche día siguiente de la tarde.

El Presidente
R. Ruiz

M. M. C.

M. M. C.

Ayuntamiento de Madrid



López

García Blasco

Prieto

F. Canalejo T.

Chico

Serrano

~~Alfonso~~

Monroy

J. Ruiz

Almeida



Sesion ordinaria de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Final y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid y en su primera Sesión Constitucional con asistencia de los representantes de Alcalde cesante a Soler y suscrito Eusebio del Castillo, Alcalde Clase Real de Granjilla, Campo de Vizcaya, No. Juana Maravillas, Alcazar Molina, y de los Caballeros señores, Vito Orsini, López Zuñeda, Gómez Pochan, Moreno Pérez, Gómez Llanola, Navarro Sanjurjo, Tomás Amparo, Pedro Pacheco, Salgado Olmos, Mato Guerra, y con asistencia, asimismo, del licenciado Roviralta, que preside, estando presente el señor Ministro Justicia, en Constitución del Tesorero Municipal, se abrió la Sesión a las doce, treinta y cinco minutos de la tarde, primera segunda estivencada por su haber asistido a la primera parte que los señores ex alcaldes cesantes Soler y Juan Eusebio del Castillo, Alcalde Clase, Juana Ceballos, Díaz de Granjilla y Alcalde Campo de Vizcaya, No.

LIBROS
DE
ACTAS
DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO
AÑO 1958



233

Sesión ordinaria de treinta y una de enero de mil novientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José
Frías y Escrivá de Romani, Conde de Magallón

D
En la Villa de Madrid, y en su finca llamada Casa Consistorial, con asistencia de los señores de Alcalá, prior de Toledo, don Eugenio Estiviano, del Castillo, don José Olaso, Padrino de Grifuelga, Campos de Valdés, doña Juana Maravall, doña Ana Molina, y los señores priores, don Pedro Ordóñez, López Llorente, Cortina Portman, Moreno Pérez, don Matías Llana, Navarro Sanguino, Tomás Angulo, Peña Pacheco, Salgado Blasco, Mato Gómez y con asistencia, asimismo, del señor Ríos, que por su enfermedad no pudo acudir al pleno. María Estela, en representación del Señor Alcalde Municipal, se dirigió a la mesa y le dio la bienvenida y se le presentó el acta de la tarde, para su aprobación, la cual fue hecha conforme a la forma que los señores de Alcalá, prior de Toledo, don Eugenio Estiviano, del Castillo, don José Olaso, Padrino de Grifuelga, Campos de Valdés, doña

Juan Martínez, Abdon Molina y Abdon Albalde y de Campe-
los padres Joaquín Ruiz y María Gómez, abuelos paternos del
acto de la autoría, celebrada el día 17 de diciembre último,
que fué apadrinada.

Orden del día

Sobre la mesa:

Se acuerda por unanimidad como proposición la Comi-
sión de Fomento en los siguientes términos:

1º.- Refundir a la entidad "Comité de Obras y Con-
strucciones, Sociedad anónima, las obras de construcción del
tramo B-A del cañal del Orzón de Peñal, que se compro-
metió a realizarlas con ejecución a los encargos de los piso-
gos que han servido de base al concurso convocado por acuerdo
de del Ayuntamiento de Madrid el 18 de junio de 1956, pasado año,
y con el alza del 3,7 por 100 en los precios tipos, y con e-
jecución a precios de precios públicos que sean superiores
que obligatoriamente fijará que aceptar el Ayuntamiento como
concedentaria de arrendamiento de costos oficiales (particiones) al 1 de
septiembre de 1957.

2º.- Refundir a la entidad "Ullon, Olmo y Construc-
ciones de Arquitectura e Ingeniería, Sociedad anónima, las
obras de construcción del tramo B-B del cañal del Orzón
de Peñal, que se comprometió a realizarlas con ejecución a los c-
olocios que han servido de bases al concurso convocado por
acuerdo del Ayuntamiento de Madrid el 18 de julio del pasado año,
y con el alza del 7 por 100 en los precios tipos y con las demás
prescripciones que se indican en el anterior.

Al señor Edel su ayuntamiento en relación con los dos ante-
iores acuerdos que debían ser complementados con la incor-
poración a los expedientes de los nuevos informes técnicos

en virtud de lo que tenía conocimiento el señor Albalde.

De nuevo despacho

Asunto: al despacho de oficio

Se acuerda por unanimidad:

Declarar autorado y obligando acuerdo de la Comisión de
Fomento en el día 15 del corriente, de una reunión
distante de 3 de octubre del pasado año, por el Tribunal Pro-
vincial de la Cuenca como trámite, en ejercicio de su ter-
poder ante el mismo por el Dr. Raúl Muñoz Paredes Juez
contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Fomento, de
18 de mayo de 1956, por el que se declaró en estado de re-
nuncia parcial la finca número 16 de la calle Mayor,
en consecuencia de la resolución dictada en acuerdo y se declaró
en estado de ruina total eliminando la estela finca.

Declarar autorado de su auto del Tribunal Provincial
de la Cuenca como trámite, fecha 6 de julio del pasado
año, por el que se tiene a don Manuel Orús Rodríguez
y otro, por apartados y desvíos del propietario de igual matr-
ícula, sufragando tanto el dicho Tribunal como el decretado
del último señor teniente de Alcalde del distrito de Cham-
berí, de 15 de marzo de 1954, por el que se establecía la
ejecución de las resoluciones transmisiones por el Ayunta-
miento de Madrid y por el Excmo. Señor Gobernador Civil de
la provincia referentes al desalojo de la finca (ruina)
de la calle de la Encarnación (privada).

Declarar autorado de una reunión de la Sala 1º del
Tribunal Superior, fecha 17 de febrero del pasado año, reca-
ída en la apelación suscripta por el Ayuntamiento ante
el dicho Tribunal contra otra sentencia, fecha 18 de junio de
1954, dictada por el Tribunal de la Cuenca como trámite

trario en el recurso de igual naturaleza formulado por don
Dentro García Camero, sobre reconvención del acuerdo presi-
dencial delegatorio de la licencia de construcción de la finca nú-
mero 119 de la calle de General Melo (Tendillas); por cuya
particularidad, estimando el recurso de apelación con particularidad de
la pertinencia del Tribunal Provincial de abreviar a la Adminis-
tración de lo denunciado.

Jueza entérada de una petición del Tribunal Pro-
vincial de lo Contencioso administrativo, fechada el 20 de mayo
del pasado año, dictada en el recurso de igual naturaleza
en su punto ante ello Tribunal por el Juez de Estación
Poco y otros concejales en la finca número 10 de la
calle de la Batalla del Salado, contra el acuerdo de la
Comisión Municipal Poniente, de 30 de julio de 1984, -
que ordenó se realizaran obras de goedeos en la aliviada
finca con el desarrollo provisional (muestre) sobre los traba-
jos de las principales correspondientes a la mejoracion de
aguas, - por cuya particularidad, estimando el punto de fondo
de que se trata, se conforma el acuerdo Municipal impug-
nando en cuanto a que se realicen obras de goedeos, perjudi-
cando prospecto al desarrollo provisional ya que tales obra-
pueden afectarlos (en que muestre) en tanto haga de aban-
donar la misma.

Jueza entérada de una petición del Tribunal Provi-
ncial de lo Contencioso administrativo, fecha 1 de diciembre de
1985, dictada en los recursos contra los concellos administrativos -
acuerdos adoptados ante ello Tribunal por los Ayuntamientos
Poco (Mira) y la Compañía Luminotécnica Bellas (perfecta-
mente, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Ponie-
nte, de 10 de mayo de 1984, al primero, y sobre reconvención

235
del acuerdo de la Administración, fecha 30 de octubre
de 1984, el segundo), relativos a la declaración de quinta
de la finca número 58 de la calle de Gran Vía, y
obras de canalización y complementarias que dicha
finca precisa para su regadío e irrigación; y por cuya
particularidad, desestimando las dos demandas de que se
trata, y con ello los correspondientes recursos de confirmación
de los acuerdos administrativos municipales impugnados
y devolviendo a la Administración de la denuncia.

Jueza entérada de una petición del Tribunal Provi-
ncial de lo Contencioso administrativo, fecha 20 de marzo de
1985, dictada en los recursos contenciosos administrativos, en su punto
ante ello Tribunal por la entidad Ayuntamiento
Moral, Sociedad anónima, y por el que fue al Tribunal
Poco y otros contra el acuerdo de la Comisión Munici-
pal Poniente, de 30 de octubre de 1985, por el que se
declaró en estado de quinta la finca número 13 del paraje
de General Pinto de Rivas; y por cuya particularidad, desestimando
la excepción de incompetencia de jurisdicción, y
dando lugar a la de prescripción, proveyendo ambos plazos
municipales, por el que el Tribunal de confirmar el
fondo de los recursos de que se trata.

Jueza entérada de una comunicación del Excmo.
Señor Gobernador civil de la provincia, fecha 8 del corriente,
tras la clara resolución de la Dirección General de Adminis-
tración, local de 3 del mismo mes, por el que se
anterioriza el crecimiento en la plantilla del Servicio contra
Incendios de los plazas de Oropesa (Alcalá), Jefe de Zona,
tres de capturas y cuantos de Bomberos.

Jueza entérada de una petición del Tribunal Provi-

versión de la Comisión administrativa, fecha 18 de abril de 1955, dictada en el recurso de igual naturaleza, informó ante el Juzgado por don Juan José Pascual Corrales contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 18 de mayo de 1953, que estableció la baja del recorrido como Guardia de Salida Municipal que desempeñaba con carácter asiduo e interino; y por cuya petición, decreto manifiesto al recurso de que se habla, se tomó el visto administrativo y resueltamente en todos sus puntos, absolucionando a la Administración de la demanda.

Aprobado, de conformidad con lo informado por el Juzgado de Lubatas y por la Dirección de la Construcción de Fomento, el acto legislativo y la adjudicación de la Lubarta de las obras de pavimentación e instalación de bocas de riesgo en la calle de Flores, a favor de don Angel Lázaro Muñoz, con la baja oficial del 17,78 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrata, de 77.446,60 pesetas.

Aprobado, de conformidad con lo informado por el Juzgado de Lubatas y por la Dirección de la Construcción de Fomento, el acto legislativo y la adjudicación de la Lubarta de las obras de pavimentación e instalación de bocas de riesgo en la calle de los Flores (Cerro), a favor de don Jesus Ruiz Carrasco, con la baja oficial del 5,59 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrata, de 51.730,77 pesetas.

Aprobado, de conformidad con lo informado por el Juzgado de Lubatas y por la Dirección de la Construcción de Fomento, el acto legislativo y la adjudicación de la Lubarta de las obras de pavimentación de la calle del Mar Baltico (Chamartin), a favor de don José Fruto Carrasco, con la

baja oficial del 4,46 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrata, de 30.745,65 pesetas.²³⁶

Aprobado, de conformidad con lo informado por el Juzgado de Lubatas y por la Dirección de la Construcción de Fomento, el acto legislativo y la adjudicación de la Lubarta de las obras de pavimentación e instalación de bocas de riesgo en el paseo del Marqués de Lekha, a favor de don Juan José Gómez, y decreto manifiesto, con la baja oficial del 8,61 por 100 en los precios tipos del presupuesto de contrata, de 3.854,846,41 pesetas.

Aprobado, en escrita del 17/iii. Lester Juárez de Alcalá Presidente de la Comisión de Presupuesto y Contabilidad en su calidad de presidente de la Comisión de Presupuesto y Contabilidad en su calidad de presidente, se concede una prórroga de 10.000 pesetas a cada uno de los funcionarios don Raúl Blasco, Encarcelado (en su calidad) y don Victor Manuel Ortega, Oficial encargado, por servicios prestados de locación o devolución al personal que cumple las labores mencionadas como integrantes de la planta Comisión Presupuesto.

Se dio cuenta de una prórroga de cinco días al funcionario interino número 46 de los de esta oficina, fecha 18 del corriente, para cumplir el año 17/igualmente, por la que se reemplaza al Encarcelado para que continúe a la demanda promovida dentro del mismo en virtud de los artículos de la ley de Circunstancias, librándole por el Sr. Doctor León Gómez, y por el Sr. Lic. Patricio Sanchez Osorio, este último por su cargo, sobre resolución del contrato de arrendamiento urbano del solar de finca en la carretera de Aragón, 43, donde está situada la Residencia de Alcalá del Obispado de Vizcaya, y del que los demandantes son arrendatarios.

Y se acordó, ratificando acuerdo de la Comisión Municipal, convocando al 28 del corriente, quedando autorizado el efecto pronta, y que la Corporación se pueste de parte en el inmediato procedimiento.

Se dio cuenta de su decreto de la Alcaldía, dando const del resultado de la votación efectuada para designar Jefe de Estado del personal del Servicio contra Incendios.

- El señor Ríos de Grimaldo, con referencia al anterior dictámen, expuso que, de acuerdo con la ley de Regiones Sociales, se celebra la correspondiente votación, resultando elegido el comandante del Servicio contra Incendios. Dijo también que, como existía una clara contradicción con el acuerdo del Ayuntamiento Ilmo., por el que se prohibía que ningún funcionario ejerciera funciones distintas a las de su cargo, debería tenerse en cuenta tal normativa en la nueva Constitución municipal, formularse a tal efecto un acuerdo de popularidad en el Ayuntamiento. Señaló, por ello, que se retirasa dicho acuerdo.

Al punto procedió, reprobando la anterior resolución, el diputado que se retirase oficio, ya que había sido publicitado por todo el que se diera cuenta, Jefe del Oficio del Ayuntamiento, en el que se proponía que los jefes de las mansiones del distrito de servicio se designaran directamente por la Delegación Municipal.

Se acordó por unanimidad como proponer la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

1º- Muy Honorable, de conformidad con lo informado por la Asociación Sindical, se apponeen conforme administrativo su traslado ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por la Congregación de Religiosas Adoratrices de Belén en el

Santísimo Sacramento y de la Comunidad, con la negativa de ésta del Ayuntamiento a la entrega a dicha Congregación de los interinos devengados por el diputado de 395.000 pesetas constituido por la Corporación Municipal en la Caja General de Depósitos, con fecha 19 de noviembre de 1.945 con motivo de la expropiedad de parte de la finca situa da en la calle del Angel de Ourense, 7, que resulta bula de Procurador.

2º- Autorizar al Diputado de Gracias - Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del siguiente dictámen de Régimen de los Ayuntamientos, lo cuales para que ocupen la calle de Diego Velázquez una parcela de 500 metros cuadrados, cuya limitación con el Norte, con la mencionada calle; al Sur, con la Parroquia de San Juan de la Cruz; y al Este, y Oeste con la vecina calle, valdrá en 1.149.776,76 pesetas, a efectos de que se construya sobre la misma una escalinata de acceso a la mencionada Parroquia, y cuya autorización será determinada por los competentes de administración de la plaza de los Jueces (Ayuntamiento), dadas las disposiciones de los acuerdos fechados a la diligencia.

Se acordó por unanimidad como proponer la Comisión de Fomento en los siguientes términos:

1º- Ofrecer su parte de 588.456,77 pesetas, a que asciende la dotación de la calle de Alcalde de la villa, y al que fue aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal por unanimidad, de 28 de diciembre de 1945, el cual ha sido redactado por tanto quedado desierto la villa convocarla al efecto; dejando por cargo dicha finca a los fondos de la junta administradora para la provisión del Poder, y celebrarse nueva

rebase para la adjudicación de los trabajos que se tratan.

2º.- Aprobar su parte de 167.155,90 pesetas a que asciende la diferencia entre el nuevo presupuesto formulado para la pavimentación de la calle del Olivo y al que fue aprobado por acuerdo de la Comisión General capitalina el 26 de diciembre de 1906, el cual ha sido redactado por haber quedado obsoleta la que había convocado al efecto, elaborado por cargo directo firma a los fondos de la Junta administradora para la pavimentación del Olivo, y celebrarse nueva subasta para la adjudicación de las obras de que se trata.

3º.- Aprobar su parte de 147.753,85 pesetas a que asciende la diferencia entre el nuevo presupuesto formulado para la pavimentación de la calle de la Algecira de Castilla y al que fue aprobado por acuerdo de la Comisión General capitalina el 26 de diciembre de 1906, el cual ha sido redactado por haber quedado obsoleta la que había convocado al efecto, elaborado por cargo directo firma a los fondos de la Junta administradora para la pavimentación del Olivo, y celebrarse nueva subasta para la adjudicación de las obras de que se trata.

4º.- Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vial, Circulación y Transportes para la colocación de los cordones en los bordillos de las plazas en que es necesario para la circulación peatonal la vialidad, debiendo por cargo directo de 145.000 pesetas a que ascienden dichas obras a la partida 33 del presupuesto extraordinario de 1906, segundo apartado, y dispone, clara la cuantía del presupuesto y el cumplimiento de lo determinado en el apartado 6º del artículo 16 del siguiente reglamento de contratación de las Corporaciones locales, que se adjudiquen las obras directamente a la Sociedad Municipal y Obras

Sociedad análoga, de acuerdo con el informe emitido por el Señor Encargado correspondiente.

5º.- Aprobar al mayor parte de 9.400 pesetas, que ha correspondido la terminación de las obras de reparación de los tubos del conducto de los caños frigoríficos del Matadero Municipal, cuya obra habrá de ser objeto a la partida 34 del presupuesto extraordinario de 1906. Tercero apartado, debiendo hacerse efectiva a la Sociedad Iberia de Construcciones y Electrotrazas la diferencia que represente la retribución de los servicios obra.

6º.- Los propios a don Vicente Alarcón una penada de 11.600 pesetas cuadradas, necesaria para efectuar el nuevo Mercado de Flores por el precio de 500.000 pesetas que corresponde a la tercera cuota cargo a la partida 33 del presupuesto extraordinario de 1906, tercer apartado, firma firma de la ejecución pública correspondiente.

7º.- Mantenerse constante en la conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, en el respecto concerniente a la administración autónoma de los Juzgados Provinciales de cada jirón - dirección por Manuel González de Arceua y Chacón - teniendo acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, el 26 de abril del presente año, que sirviera al propietario de la finca número 33 de la calle de O'Donnell la obligación de dejar libre de edificación un pequeño tramo de la misma.

8º.- Mantenerse constante en la conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, en el respecto concerniente a la administración autónoma de los Juzgados Provinciales de cada jirón - dirección por don Francisco Barrios Sánchez, como ha sido decretado de la Alcaldía Provincial, fecha 16 de julio del presente año, que el citado tramo sea utilizado de repoblación de la manzana

donde está encclavada la finca número 67 de la calle del Pilar de Zaragoza.

7º.- Aprobar el proyecto, presentado por la Impresión General de los Correos y Telégrafos, para la instalación de alumbrado en la calle del Conde del Valle del Ebro, cuya importe de 80.994,71 pesetas, habrá de ser cargo al capítulo 17, artículo 1º, del siguiente presupuesto, debiendo adjuntarse los otros medios para la celebración de concursos, el importe de lo destinado en el apartado 5º del artículo 87 del siguiente reglamento de autorización de las Comisiones y Asambleas, reduciendo los plazos de la convocatoria para la autorización en los términos señalados en el artículo 7º del mencionado reglamento.

10º.- Aprobar la participación del obispado frente ante el paseo del Marqués de Zafra, la calle de Leandro García, en el partido de don Luis Linares de diez mil pesetas en favor de la diócesis/movistar, con lo que se aumenta la cifra propuesta anteriormente, pero manteniendo el mismo volumen de suscripción, todo ello de conformidad con lo informado por la Dirección de Urbanismo, y sin perjuicio de la soterramiento por la Comisión de Urbanismo.

11º.- Aprobar la participación de la calle de Zafra, entre las de Bravo Murillo y prolongación de la de Sordos, de conformidad con el pliego correspondiente para la Dirección de Urbanismo el 25 de diciembre último, sin perjuicio de la soterramiento por la Comisión de Urbanismo.

12º.- Participar al acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 31 de julio del presente año, en el sentido de considerar un total de 80.76 pesetas al valor del ferrocarril que se cede al Municipio por la ciudad Marratxí. Sociedad anónima q-

ue fin consecuencia fijar en 650.776,44 pesetas; la diferencia existente entre el valor de la parcela municipal que es de 915.000 pesetas, debiendo ampliarse el importe en los fondos municipales del Consorcio (para punto extorsionismo de 1931) por 108.856,99 pesetas, que en virtud de los 5.617.948,15 pesetas que surgen, hacen al total de aquella suma, que claramente establece las obras por tiempo del acuerdo establecido.

De acuerdo por sucesividad, como propuesta la Comisión de Policía Urbana y Ferial en los siguientes dictámenes:

13º.- Aprobado el modelo dictámen por la Dirección de Urbanismo, que figura en el expediente de proyecto de normas de procedimientos de urbanización y construcción, para las instalaciones con juntas de las plazas tradicionales.

14º.- Autorizar al acuerdo de petición de fondo fiduciario solicitado por el Presidente de la Cooperativa de Autobuses de Madrid, en los términos señalados en informe de la Dirección de Tras. Circulación y Transportes, c fecha 19 de diciembre último.

15º.- Autorizar a dona Carmen Rodríguez de Valdés para la venta de botines en el queso chicharrón actualmente a la mitad de su precio fijado en la calle de Fuencarral, frente al número 18 del que es concessionaria dona Cecilia Mayorga Sastre, mediante el pago del canon de 4.000 pesetas abusivas, incrementando con lo que sea por exceder de los 15 que abona la concesionaria, en aquel precio de 6.16.000 pesetas, fijado para la venta de tabacos, debiendo incrementarse la prima proporcional por la concesionaria hasta la cantidad de 1.600 pesetas.

16º.- Encender a dona María Luisa Díaz Casas, concesionaria del puesto de perros de Fuentarrabia, fijando en la calle de Francia 10 porciones, arqueada a la de 10 porciones,

bocana para la construcción y explotación de un garaje, por el canon de 8.000 pesetas anuales, sin exención de que el 10 por 100 del mismo, abonaránse en todo a las bases establecidas por el Ayuntamiento de Elorrio de 20 de diciembre de 1955.

5º.- Autorizar la transformación a favor de don Daniel Vázquez Lores, de la concesión expedida a nombre de su hija María del Carmelo Vázquez Castro, del quinto de los permisos de actividad permanente existente en la plaza de la Catedral María Auxiliadora, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento de Elorrio, del 10 de diciembre último, con cesión a los mismos condiciones que rigen en la base a dicha cesión.

6º.- Quedar autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 41 de octubre del pasado año, dictada en el recurso de igual naturaleza, su trámite ante el citado Tribunal por don Alfonso Sánchez Jiménez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Elorrio, de 4º de junio de 1955, por el que se declara la caducidad de la licencia de apertura para ejercicio de transportes en la calle de la Salga, 6; y por la cual, sentencia, estimando la excepción de prescripción de la acción planteada por el Ayuntamiento, se declara la improcedencia del recurso de que se trata, y aboliéndose a la Administración de la demanda.

7º.- Quedar autorizada de un auto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 25 de noviembre de 1955, por el que se declara procedente el recurso de igual naturaleza, su trámite ante el citado Tribunal por don Juan Smith contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 16 de mayo del mismo año, delegatorio de la licencia de apertura establecida para almacén y fábrica en la

calle Cuarto, número 16 del Alto del Oronoz, Vitoria.

8º.- Quedar cumplido en sus propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 6 de junio del pasado año, dictada en el recurso de igual naturaleza, su trámite por don Vicente Navarro y Loriente, contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 1 de julio de 1955, delegatorio de la licencia de apertura polivalente para almacén en la calle de Pedro Zorrilla, 55, y por el que se declara, es de acuerdo, el recurso de que se trata, de rebatir la concesión demandada a autorizar la licencia en los términos polivalentes, dejando en sus virtudes, para el expediente a la Administración de Justicia, para el cobro de las deudas oportunas.

9º.- Quedar cumplido en sus propios términos la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 30 de junio del pasado año, dictada en el recurso de igual naturaleza, su trámite ante el citado Tribunal por don Luis Barrero Píllalas contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 10 de junio de 1955, delegatorio de la licencia de apertura polivalente para taller de labores mecánicas en la calle de San Valentín, 11; y por el que se declara, desechándose el recurso de que se trata, del abuelo a la Administración de la demanda y se declara la legalidad y validez del acto administrativo. Ministro, informante, debiendo en sus virtudes proceder por la Gobernación de Alava, el citado decreto corresponderá a la Comisión de la ejecución de la industria, en el Departamento de que corresponda su ejecución.

10º.- Notificarse parte, de conformidad con lo informado por la Gobernación Vasca, en el recurso contencioso-adminis-

tratado se refiere tanto al Tribunal Provincial de dicha jurisdicción por el doctor Angel José Barreda contra el doctor de la C. eclesiástica Presbiterio, por el que se ordenó la clausura definitiva permanente dedicando a la parroquia de portales fijos y pintados en la calle de Palencia número 4.

11.- Murióse parte de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, en ejercicio contrario al ministerio autorizado tanto del tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Victor Gaudiano Martín, contra el doctor de la Catedral Presbiterio, fecha 3 de abril del presente año, delegación de la clausura de ejercer funciones parroquiales de fijos y pintados en el Mercado de San Blas, número 101.

12.- Murióse parte de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, en ejercicio contrario al ministerio autorizado tanto del tribunal Provincial de dicha jurisdicción por don Mariano Encina de Lujano contra el doctor de la Catedral Presbiterio, fecha 6 de junio del presente año, delegación de la clausura de ejercer funciones parroquiales de fijos y pintados en la plaza de San Blas, número 5.

13º a 30º - Corresponden a los primeros que le continúan en esta, visto los informes favorables emitidos respectivamente, 13º y 26º y en virtud de la protesta formulada por la Organización Nacional de Trabajadores para su expulsión de ejercer el ministerio eclesiástico en la villa del ejido pro. crece, en los lugares que se señalan, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley 15 de julio de 1955.

A don Angel Moreno Blanca, en la calle de la Princesa, frente al número 6.

A don Sergio Zabala Bilbao, en la calle de Boteros,



frente al número 7.

A don Juan Antonio de Santamaría, en la plaza de Zocío de Medina, frente al número 13.

A don Antonio Santamaría Fernández, en la calle del Doctor Esquerdo, frente al número 43.

A don Francisco Brunete Miraga, en la calle de Alcalá, frente al número 16.

A don Esteban Peñalver Martín, en la calle de Vallehermoso, frente al número 55.

A don Mauro Villanueva Salazar, en la calle de San Bernardo, frente al número 75.

A don Cecilio Jiménez Fernández Casares, en la glorieta de Puerta Nueva, a ocho metros de la esquina de la calle de Alberto Aguilera, frente a la tapia del Hospital.

A don Antonio Franco López, en la calle de Alcalá Grande, entre ocho y nueve de su cumplimiento antiguo, frente al número 17, hacia la glorieta del Doctor Sorolla.

A don Ramón Espinosa Iglesias, en la calle de la Plaza de Mayo, justo a la puerta del Mercado.

A don Antonio Fernández López, en la calle de Joaquín García Morato, quince metros ante la esquina de la calle de Francisco Tomás y Valiente, Villaverde.

A don Alberto Sánchez, en la calle de la Encina, frente al número 65.

A don Eric Sanchez del Alamo, en la plena del Doctor Pérez Orive, a cinco metros de la esquina.

A don Joaquín Melchiorreto Oteiza, en la calle de Fernán González a once metros de la esquina de la de la Dársena del Salado.

A don Luis Martínez Jao, en la calle de Segovia, frente al número 10.

A don Antonio Peral Martín, en la calle de la Princesa, frente al número 55.

A don Salvador Fernández del Río, en el paseo de la Salud, frente al número 15.

Se acuerda por unanimidad como propuesta la Comisión de Hacienda, Interior y Personal, en los siguientes términos:

1º a 4º.- Alfonso, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, y constituyendo acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 15 del corriente, que la Corporación municipal, como demandada, en los procesos contenciosos administrativos que a continuación se indican:

Número 50, de 1955, interpuesto por don Juan Luis López, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 5 de julio de 1955, que denegó la pretensión de abono de jornales devueltos al tiempo que se hizo efectivo.

Número 6, de 1955, interpuesto por don Eusebio González, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 10 de noviembre de 1954, que denegó la reclamación sobre diferencia de sueldo.

Número 141, de 1955, interpuesto por don Manuel Rodríguez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 5 de junio del pasado año, que le impuso el deterioramiento pluriénse como resultado del ejercicio de su irresponsabilidad.

Número 500, de 1955, interpuesto por don José Pascual Martínez, contra el acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha 25 de octubre de 1955, que le impuso la Causa de Suspensión de empleo y sueldo devueltos más intereses.

5º.- Alfonso, de conformidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y constituyendo acuerdo de la Comisión Municipal

Provincial de 22 del corriente, que la Corporación comisionada, como demandada, en el proceso con la cuestión ministerial número 84 de 1955, interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Juan Ramón Fernández Beltrán, Procurador en Jefe del Laboratorio, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 10 de mayo del pasado año, por el que fue juzgada:

6º.- Alfonso, de conformidad con lo informado por la Comisión Jurídica, y constituyendo acuerdo de la Comisión Municipal Provincial, de 22 del corriente, que la Corporación comisionada, como demandada, en el proceso con la cuestión ministerial número 185 de 1955, interpuesto ante el Tribunal Provincial por don Federico Tercero Rodríguez, contra el acuerdo de la Alcaldía Provincial, fecha 27 de marzo de 1954, que denegó la pretensión del interinato de que se le concediera el sueldo de varios mensualidades en concepto de premio por años de servicio.

7º.- Alfonso, de la Dirección General de Obras Municipales, contra el acuerdo para cesar una plaza de técnico pluriénse para ciertos trabajos fijados que se sirvieren dentro de los propios de los Servicios de Obras Públicas o Construcción, al que se asignaría ésta en función del total abonado, la Junta dicta plaza con el sueldo inicial de 60.000 pesetas anuales, que es el que corresponde a los cargos de esta categoría.

8º.- Alfonso, de conformidad con la propuesta formulada por el Jefe Superior del Servicio de Asistencia Social, fecha 40 de septiembre del pasado año, el que es el acuerdo del cargo de Inspector jefe del Albergue del Servicio de Protección de la Minoridad, a 10.000 pesetas anuales, con previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la orden

del Ministerio de la Gobernación, de 5 de junio de 1907.

9º.- Solicitud de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con la propuesta formulada por el Señor Jefe del Ayuntamiento de Alcalá, Tercer de la Comarca, y el Señor de Don Juan a la Comisión Municipal, autorización para modificación del pueblo del Pueblo Nuevo de la Cuenca, Municipio de Oña, Suelos Totales, resguardando al Profesor Director de la misma el sueldo de 40.000 pesetas anuales; el de 15.000 pesetas a otros cinco profesores; a los tres Oficiales de Fábrica y al de 10.000 pesetas a los tres Auxiliares.

10º.- Objeción, de conformidad con la propuesta firmada por el Señor Jefe del Ayuntamiento de Alcalá, Delegado de Estadística Municipal, los argumentos que a continuación se expuscan:

Dijo: - Pedirle a 40.000 pesetas anuales la petición en que tiene asignada el Municipio del Altozano de Aviñón de los Ayuntamientos establecidos en Alcalá de Henares.

Segundo.- Pedirle a la Dirección General de Administración Local autorización para elevar a 15.000 pesetas anuales el sueldo inicial de los cinco Técnicos y funcionarios de los Sistemas Municipales.

Tercero.- Recomiendar a los estatutos Regulares y parroquiales, a efectos de contratarlos, al tiempo de formar la postulación en la Junta financa, aunque inscripciones en la planilla del personal administrativo de los Sistemas Municipales.

11º.- Dispensar que la gratificación de 1000 pesetas anuales sea compatible a efectos activos, su función que por el servicio en el despacho de Comisiones, tuvo un Subalterno que ha pasado a ocupar otro cargo, se adhiere que con efectos desde el 1º de enero siguiente ascienda a don Pedro Luis Caballero Lasa, que ha sustituido al anterior en la oficina

porción especial.

12º.- Recomendar al Comisario de Policía Municipal de Alcalá de Henares que, por tener el título de Maestro, esté destinado como instructor de uniformes, una gratificación no compatible a efectos activos su pasivo, equivalente al importe del plus que chestan los Guardias civiles destinados a la Brigada de Cuerpo, en cuál.

13º.- Elevar a 8.000 pesetas anuales la gratificación del sueldo del Jefe de Negocios de Territorio don José Lomana Galo, en efectos retroactivos al 1º de Mayo de 1908, siendo igualmente igualante a la de su tema de pensiones de su cargo de Jefe de Negocios con gratificación de seis cuartas, sin que se aumente de 1000 pesetas anuales que representa la relación con la que viene probado, pero compatible a efectos activos su función en forma a la determinada en el apartado 3º del artículo 8º del siguiente reglamento de Funcionarios de Administración Local.

14º.- Dispensar, de conformidad con lo informado por el Teniente Coronel que ha dirigido una nueva comunicación a la Subdirección Superior, la situación anterior, a fin de que dentro del término de diez días presentie al presidente de la Junta financa M. 174.000, que el día 17 de julio de 1907 efectúe una cesión con el fondo propio del dicho Pueblo, Matrícula M. 13.7835 en la plantilla del Capitán Cortés, cuyos claves han sido valoradas por el Servicio de Fábricas Generales en 114.100 pesetas, debiendo, en el caso de que la gobernación haga cargo de tales claves y no contactar en el término indicado, pagar el importe de las penas de claves por su judicialización.

del Ministerio de la Gobernación, de 3 de junio de 1907.

9º.- Tesorero de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con la propuesta formulada por el Señor Jefe del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Señor de Donas, Jefe de la Comarca Municipal, autorizan para su ejecución el expediente del Tesorero de la Caja de Pensiones Municipales de Alcalá de Henares, dirigido al Profesor Director de la misma, el sueldo de 48.000 pesetas anuales, y de 17.000 pesetas a otras cinco personas; a los tres Oficiales de Fallas y a de 16.000 pesetas a los diez Auxiliares.

10º.- Oficial, de conformidad con la propuesta formulada por el Señor Jefe del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el Señor de Donas, lo que se establece en el apartado 1º del artículo:

Diseño.-. Tesorero a 48.000 pesetas anuales, la mitad, cuya parte tiene asignada al Ministerio del Interior del Altozano de Cuernavaca de los Ayuntamientos establecidos en Alcalá de Henares.

Segundo.- Tesorero de la Dirección General de Administración Local, creándose éste para elevar a 6.700 pesetas anuales al Cuarto sueldo de las cinco Oficinas y auxiliares de los Oficiales Municipales.

Tercero.- Poniéndole a los estatutos Reglamento parámetros, a efectos de cuantificarse al tiempo de servirlos prestados en la misma función, aunque establecidas en la plantilla del personal permanente de los Ayuntamientos.

11º.- Dispensar que la gratificación de 1000 pesetas anuales no comprenda a los oficiales que presten sus servicios al personal en el despacho de Comisiones, tenor en Subalterno que ha pasado a ocupar otro cargo, se califique con efectos dentro del cuarto de sueldo correspondiente a dicha Oficina Luis Gómez Llorente, que ha sustituido al anterior en el puesto

por un especial.

12º.- Ordinar al Encargado de Policía Municipal de Alcalá de Henares que, por fuer de título de Mérito, sea distinguido como jefe de la comisión una gratificación no comparable a ésta en el año anterior, sueldo, sin embargo al respecto del piso que desempeña los Encargados de Policías a la Brigada de Circuito, éste.

13º.- Elevar a 2.000 pesetas anuales la gratificación de los funcionarios del Jefe de Propaganda de Territorio don José Lázaro Gómez, con efectos retroactivos al 1º de Mayo de 1908, siendo su sueldo igualmente a la de la persona de posesión de su cargo de Jefe de Propaganda con gratificación de una cuarta, más que el aumento de 1000 pesetas anuales que representa la diferencia con la que viene gobernando, pero comparable a éstas en el año anterior en forma a la determinada en el apartado 3º del artículo 8º del reglamento de Funcionarios de Administración Local.

14º.- Dispensar, de conformidad con lo informado por el Señor Gobernador, que se otorgue una nueva comisión a la estación Diputación, Dirección General, a fin de que dentro del término de diez días cumplimente al establecimiento a responder de los oficios o asunciones al presidente Municipal primero M. J. Martínez M. 174.018, que el día 17 de julio de 1907 expidió una orden en el efecto propiamente de dicha Comisión, Matrícula M. 13.7885 en la plantilla del Capitán Cortés, cuyos claves han sido galardonadas por el Señor de Fallas Gómez Llorente en 1.68.10 pesos, habiendo, en el caso de que la Comisión rechazara hacerse cargo de tales claves, no contractar en el término indicado, pagar el sueldo de los oficiales claves por via judicial, ejer-

atendido al efecto la Corporación la acción que se demanda contra la

15º.- Dispues, de conformidad con lo informado por el Señor Cautelero, que se propone a la Corporación tener en su poder los desperfectos causados por el establecimiento de la propietad, Cuatriciclo M-18856 del vehículo que lleva el número 63, matrícula M-18390, el año 18 de septiembre del pasado año en la plaza de Colón, cuyos daños han sido causados por el Señor de Jallay Gómez, en la suma de 45,10 pesos, debiendo, en el caso de que sea lo efectuado en el plazo de que se le determine, declarar el importe de los perjuicios causados por vía judicial ejercitando el efecto la Corporación la acción que se demanda correspondiente.

16º.- Dispues, de conformidad con lo informado por el Señor Cautelero, que la Corporación establece la posterior acción judicial en reclamación de los desperfectos causados con fecha 16 de agosto del pasado año, en la plaza de la Moneda por el motocarro que lleva la matrícula M-18867, del que se propone a la Compañía C.S.P. P.A.L.A. a su jefe el número 56, matrícula M-18944, cuyos desperfectos han sido causados por el Señor de Jallay Gómez, en la cantidad de 300,10 pesos.

17º.- Pendiente al porvenir activo, de conformidad con lo informado por el Jefe del Departamento de Seguridad, al Oficina del Jefe del Servicio de Limpieza y Funcionamiento del Ayuntamiento de Chancay, don Joaquín Gómez, durante la ejecución de fijación de pórtilas de su cuartel, se habilitación para el efecto de la corporación o comisaría y policía de los jardines dejados al porvenir durante el tiempo que ha ostentado en

la ejecución de desperfectos, y que temporalmente permanecerá a su cargo otro efecto, quedando este acuerdo suscrito tanto a la autorización que se dispone dará el Ministerio de la Gobernación, al que, a tal efecto, deberá presentarse al respectivo.

18º.- Pendiente al porvenir activo, de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Seguridad, al Jefe del servicio electoral, del Ayuntamiento de Chancay, el establecimiento, don Cecilio Gómez Barrios, con la ejecución de fijación de su cuartel, se habilitación para prestar el servicio o comisaría y policía de los jardines correspondientes al tiempo que ha permanecido en la ejecución de fijaciones o desperfectos, que temporalmente permanecerá a su cargo otro efecto, quedando suscrito por su propietario a la autorización del jefe que pueda corresponder con arreglo a la clasificación de la cargo dentro del Ayuntamiento y a la autorización que, en definitiva, otorga el Ministerio de la Gobernación, al que, a tal efecto, deberá presentarse al establecimiento.

19º.- Informar al Señor Licenciado Gómez, jefe de la policía, el efecto de que, a juicio de esta Corporación, no procede efectuar pruebas previas del establecimiento de la fijación del Cuartel del Comandante del Cuartel Oeste Lurín.

20º.- Impulsar al Subalcalde don Francisco Navarro Martínez, de conformidad con lo propuesto formulada por el Jefe del servicio electoral del establecimiento de fijación de la policía, regido dentro de la fijación de la fijación de la policía definitiva del establecimiento, a que hace referencia el número 6º del artículo 108 del proyecto reglamento de fijación

señal de Administración Local como autor de una falta —
muy grave de conducta irregular tipificada en la regla 6º del
artículo 101, en relación con el número 5º del artículo 106, todos ellos de dicho reglamento; y desestimar al resto de alcog-
ciones formuladas por el inspectador, teniendo en cuenta que su
observación se sigue de los errores que cometen en base a la
propuesta del Jefe de servicio, los cuales aparecen expresamente a continuación en el expediente.

33º. Imparar al operario del Servicio de Limpiezas del
Liceo Juan Comenio, de conformidad con lo prescripto formulado
por el jefe inspector del establecimiento de responsabilidades
administrativas y penales contra el personal, al que en su depe-
saración designó como del Servicio, a que hace referencia el nu-
mero 6º del artículo 108 del siguiente reglamento de Funciona-
rios de Administración Local como autor de una falta —
muy grave de ausencia injustificada del servicio, tipifi-
cada en la regla 1º del artículo 101, en relación con
el número 5º del artículo 106, todos ellos de dicho re-
glamento.

34º. Imparar al operario del Servicio de Limpiezas del
Jefe de servicio Frades, de conformidad con lo prescripto anterior.
Además por el jefe inspector del establecimiento de
responsabilidades administrativas y penales contra el mis-
mo, la Causación de separación definitiva del servicio, a
que hace referencia el número 6º del artículo 108 del siguiente
reglamento de Funcionarios de Administración Local, como
autor de una falta muy grave de ausencia injustificada del
servicio, tipificada en la regla 1º del artículo 101, en re-
lación con el número 5º del artículo 106, todos ellos
de dicho reglamento.

35º. Ofrecer un dictamen del Presidente de la Cámara, fecha 8 del corriente, en el que, teniendo en cuenta
que el mencionado tiene con tal carácter del personal técnico
e eventual por tiempo indefinido acuerdo de por su direc-
ción general resulta por igualdad tanto para los interesados,
privados de derechos que solo alcanza al personal fijo, —
como para la Corporación ya que no se puede perfilar en la
labor de servicio todo que quiera tiene una ejecución cau-
sística, proponer que se remunren a todos los oficiales técni-
cos e eventuales que vengán cumpliendo plenamente con el acuerdo
especifico en presupuesto, para cuya tramitación se ha
ejecutado procedimiento aptitud, tales como los de operarios de
los Servicios de Limpiezas, Encuentros, pueras de Tres Dille-
cas, etc., así más que el que no excedan la relación que inclu-
ye máxima parte el sueldo del personal de servicio, —
y se accedieren a ello en la fecha en que comienzan a
prestar servicios como técnico, revisar los correspondientes
descuentos para el desempeño del cargo, denunciarlos en
el Jefe de la Región, la causación definitiva permanecerá
y serán contados con los descuentos oportunos, o sea, con
el cumplimiento de los requisitos que se indican precedentemente
para las normas burocráticas del personal obrero fijo.

36º. Despedir de conformidad con lo informado por
Administración Pública, que la Corporación en la Causación definitiva
de personal con funciones administrativas suscripta ante el
Jefe de la Provincia de dicha jurisdicción para el operario de
la Dirección de Trabajo y Previsión Social José María
Pérez Esteban, contrario al acuerdo de la Comisión Inter-
ministerial convocada, fecha 23 de junio de 1956, que aprobó la
causación definitiva del trabajante.

Se acordó por unanimidad como propuesta la Comisión de Abastos en los siguientes términos:

1º.- Despacho, de conformidad con lo informado por la Caja de Pensiones, que la Corporación se ha visto forzada en el proceso contra la Sociedad Administradora del Mercado Central de Madrid, juzgada improcedente, por don Leopoldo Pérez Pando y don Esteban González de Utrera contra el Ayuntamiento del Distrito Centro, fecha 18 de mayo de 1956, que aprueba el pago-monto del Precio de los Mercados de Abastos.

2º.- Del mismo, de conformidad con lo informado por la Asociación Ganadera, que la Corporación se ha visto forzada en el proceso contra la Sociedad Administradora del Mercado Central de Madrid, juzgada improcedente por la Sociedad Ganadera, Sociedad Anónima, concesionaria del Mercado de San Domingo, contra el desvío de la Alcaldía Provincial, fecha 3 de junio del presente año, que aprueba la modificación de las tarifas del sectorial Mercado.

3º.- Despacho autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Corte Administrativa, fecha 9 de enero de 1956, dictada en el recurso de queja interpuesto ante dicho Tribunal por la Oficina Construcción General, Sociedad Anónima, contra el desvío de la Alcaldía Provincial, fecha 28 de junio de 1955, que determinó el número de vagones del Mercado de San Pedro que debe destinarse a clausura, y por cuya sentencia, estimando el recurso de queja de la Oficina, se privó al acto administrativo Municipal suspenso, y en su lugar se deslizó que los jueves numeros 10, 14 y 15 del Calendario Mercado quedaran para adjudicación libremente para ejercer en ellos la actividad de carga y descarga, condonando a la Corporación a estar y hacer

por este pronunciamiento.

4º.- Despacho autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Corte Administrativa, fecha 29 de febrero de 1956, dictada en el recurso de queja interpuesto ante el mismo contra el desvío de la Oficina Construcción General, Sociedad Anónima, contra el desvío de la Alcaldía Provincial, fecha 28 de julio de 1955, que impuso a la mencionada corporación una multa de 500 pesetas por no haber ejecutado dentro de veintidós días en el Mercado de los Trabajos de San Pedro, y por cuya sentencia, estimando el recurso de queja interpuesto, se privó al acto administrativo que se trataba, se robó al acto administrativo que se impuso, condonando a la Corporación a devolver el importe de dicha multa a la Sociedad demandante.

5º.- Despacho autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Corte Administrativa, fecha 29 de febrero de 1956, dictada en el recurso de queja interpuesto ante el mismo contra el desvío de la Oficina Construcción General, Sociedad Anónima, contra el desvío de la Alcaldía Provincial, fecha 28 de julio de 1955, que impuso a la mencionada corporación una multa de 500 pesetas por no haber ejecutado dentro de veintidós días en el Mercado de los Trabajos de San Pedro, y por cuya sentencia, estimando el recurso de queja interpuesto, se robó al acto administrativo que se impuso, condonando a la Corporación a devolver el importe de dicha multa a la Sociedad demandante.

6º.- Despacho autorizado de una sentencia del Tribunal Provincial de la Corte Administrativa, fecha 31 de enero de 1956, dictada en el recurso de queja interpuesto ante

puesto en el dicho Salón, por la Comisión Presidida, Sociedad Económica, concurso de obras de la Academia Provincial, fecha 29 de julio de 1933, que impuso a la muestra una premiación mutua de 500 pesos, para su haber efectuando el mencionado objeto en el Mercado de los Viñedos de León; y por cuya continencia, obviamente la Sociedad de Investigaciones y promoción abogada por el Ayuntamiento, se declara la nulidad del acto administrativo municipal suscrito, considerando a la Corporación a devolver el importe de blanca mutua a la Sociedad mencionada.

Se acuerda por unanimidad como proposición la Comisión de Cultura, en las siguientes deliberaciones:

1.- Aprueba el reglamento de las licencias honoríficas que figura en el expediente, a reserva de que, en virtud de lo establecido en el artículo 305 del vigente reglamento de Organización y Funcionamiento y Óptima Función de los establecimientos escolares, por este título, por acuerdo del Director General de la Inspección de la Propiedad, se establezca la licencia honorífica del Ministerio de la Educación, al que se renunciará del cumplimiento de ésta, y se establecerá de nuevo, a fin de que, cumplido éste trámite, proceda su alta con posterioridad y definitivamente en sucesión, y disponer que no ha lugar a tener las cuatro licencias honoríficas dentro del periodo de información pública, pues las mencionadas autoridades establecen posteriormente la licencia de Madrid en su categoría de título, sobre cumplimiento a las normas de los mismos a que hace referencia el acuerdo del Ayuntamiento, el cual es de acuerdo de sus representantes autorizado, siendo teniendo en cuenta que su resolución no compete a la Comisión de Cultura, por extensión proposiciones económicas que no son de su incumbencia determinar;

2.¹.- Ofrecer las siguientes bases para convocar el concurso de obras teatrales "Lope de Vega", dotado con el premio de 45.000 pesos, observando expresamente en el siguiente presupuesto:

Primeros.- Con el premio pueden optar todos los escritores españoles, con o sin sueldo.

Segunda.- Las obras corran necesariamente originalidad y no estrenadas, no considerándose novedad en este concurso las tradicionales, populares o costumbristas, ya sean de la poesía, del cuento, tragedia o del propio teatro.

Tercera.- Tanto libretos y adaptaciones como el procedimiento y forma de las obras presentadas, sin más limitaciones que las que pudieran derivarse del fallece de la censura. La extensión de las mismas debe ajustarse a los límites normales de duración de los espectáculos en España.

Cuarta.- Las obras escritas a máquina a dos espacios y por una sola cara, deben ser subidas en sobre extruido con un solo sello simple y con la indicación "Para el concurso de obra teatral", a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Madrid en cuya dirección se entregarán las correspondientes peticiones.

El plazo de presentación de obras será el que se establezca en el concurso, en cuyo día se dará la tanda por certificado la admisión.

Las obras se enviarán en sobre cerrado, sellado con una tacha, y en pieza aparte, rotulada con el mismo lema y numerada en aquella, constarán el nombre y domicilio del autor.

Quinta.- El jurado, presidido por un vocal de la

Consejero de Cultura, designado por la Alcaldía Provisoria, estará formado por un miembro de la Real Academia Espa-
ñola, designado por la misma; un entusiasta nacido, numerando
por la Sociedad de la Prensa; un representante de la Socie-
dad de Autores Españoles; un vocal designado por el Mi-
nisterio de Información y Turismo; un representante del Li-
derato Facultad del Teatro, y el Director Artístico del
Teatro Español. Este Consejo elegirá entre las obras presentadas
la que a su juicio merece el premio "Lope de Vega"; elevará
un proyecto a la Comisión Municipal Somalvaca para su
subsecuente aprobación.

Sexto.- Los autores de las obras presentadas que no
hayan sido elegidas por el jurado, dispondrán del plazo
de un mes a contar de la aprobación del fallo del mismo
por el Ayuntamiento, para retirarlas. Indicarán el día
último, para ordenar la quema de las obras no premiadas.

Septimo.- El autor de la obra elegida recibirá un
premio en metálico de 15.000 pesetas.

Octavo.- La obra premiada se representará en el
Teatro Español en la fecha que la Dirección del Teatro
más convenga, dentro de la temporada 1958-1959.

Noveno.- El premio es intransferible, y sucede quedar
descubierto.

10.- Ofrecer los siguientes premios para la concesión de un
premio pudiendo concurrir al mejor trabajo en teatro y artícu-
los realizados sobre Madrid, dejado en la cantidad de 15.000
pesetas correspondiente expresamente a los siguientes premios:

Decimoo.- El Ayuntamiento de Madrid convoca un
premio de 15.000 pesetas al libro que, solicitado durante el año
1957, dedicado a Madrid en alguno de sus aspectos históricos,

artístico o monumental, o acerca de los tradiciones o costumbres típicas, o de cualquier otro aspecto se refiere al periodo
o presente de la Villa, que dentro de la mayor dignidad lite-
raria caiga tiempo en el desarrollo mencionado del premio establecido.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Madrid convoca el
premio de 5.000 pesetas cada uno a los dos trabajos de
crónicas o artículos periodísticos sobre Madrid, publicados
y publicados durante el año 1957, que por la originalidad de los
temas o de la forma en que estos desarrollados, y por su
interés, así como por su calidad literaria, se consideren
dignos de ese galardón. Tendrán exclusiva de este concurso
los trabajos que en la Oficina de Información Periodística Munici-
pal, o aquellas en las secciones dedicadas a la actividad
periodística en las publicaciones periódicas o semanario
municipal, así como los trabajos cuya finalidad total o parcial
sea la de hacer más obvio el premio Municipal.

Decimocuarto.- Los trabajos se enviarán durante todo el
mes de febrero de 1958, a la Sección de Cultura, cuya Co-
misión elevará la correspondiente propuesta al décimo.-
Ayuntamiento, y

Decimoquinto.- La Comisión de Cultura, se reservará la
facultad de declarar desierto los premios.

Se acuerda por unanimidad como premio la Comisión
de Deportes y Estudios en los siguientes distinciones:

11.- Ofrecer, para trámite a acuerdo de la Comisión Mu-
nicipal Convencional, de 15 del corriente, un pago de 100.000
pesetas con cargo al apartado X.III, artículo 5º del siguiente
presupuesto, para satisfacer las ocasiones con motivo
de los festejos de San Juan y Reyes organizadas por el
Ayuntamiento.

El señor Presidente, manifestando acuerdo de la Comisión Municipal Demócrata de él, el concurso, las bases para el mismo, no obstante aclaraciones de los señores en el orden del concurso entre los cuales se enunciaron en el citado acuerdo:

Se dio cuenta de una propuesta presentada por el señor de Juan José Martínez, informando que pague el concurso la cuota de licencia y explotación de los nuevos Mercados de barrio en las Calles Talavera (pueblo) y de Santa Cecilia, con arreglo a las normas vigentes para el regímen de concesión y franquicia.

El acuerdo tomar en consideración dicha proposición y darla la tramitación correspondiente.

Se dio cuenta de otra propuesta presentada por el señor Lillo Ortega, informando que se faculta a la Delegación del Servicio Técnico de Alumbrado para pedir la licencia para un concurso de instalación lumínica de uso público.

El señor Lillo indicó que hacían varios años presentó una propuesta con referencias a su concurso mencionado, que fue rechazada por haberse formulado fuera de plazo. Sintió que asimismo existía otra propuesta de la Delegación de Alumbrado referente a la colocación de farolas y luminarias en los paseos de los caños y con destino a publicidad, que, por ello, consideraba ilegal el permiso a conceder por la Oficina policial, ya que por su naturaleza habrían producido numerosas adaptaciones por las principales ciudades europeas. Optó por la posibilidad de convocar un concurso de ideas e iniciativas más amplio posible.

El señor Presidente dijo que, teniendo en consideración la propuesta del señor Lillo, formaría a estudio de la Comisión Municipal, Salud, Hacienda y Cultura.

El señor Presidente de Grijalba indicó que en el concurso de publicidad declarado el decreto, participó la misma población, que que pudiera ser sustituida por hallarse pendiente de aprobación las ordenanzas de publicidad. Ofirió que en poder el nuevo proyecto habría en la Comisión de Hacienda Urbana, obvió otras propuestas de distintas personas.

El señor Presidente informó de que ya había dado cuenta y que pasara a estudio de las Comisiones pendientes por la legislación.

Enunciado el despacho de los acuerdos del orden del día y previa la declaración de cesación por su autoridad, se acordó, como proposición la Comisión de Hacienda, adoptar los siguientes acuerdos, relativos a la ejecución de la Comisión Municipal Demócrata de él, el concurso y teniendo en cuenta la proposición formulada por la Delegación de la Comisión de Hacienda y los informes suministrados por Depósito de la Invencción:

Primer.- Que se autoriza que con la establecida por la Comisión Municipal Demócrata en el año de 1915, se proceda a realizar la comisión de estable de la Delegación municipal en propiedad por orden de autoridad en sus corpos, sometiéndola a su ejecución por el citado orden de la Delegación a los plazos variaos de los efectos y zonas de Chancillería y de la Hacienda, cuyos premios de extracción estén fijados en la actividad en el 4,80 y en el 6,50 por 100, respectivamente, para los concursos en general, y en el 4 y 5 por 100, respectivamente también, plazos de los premios especiales para amortización de empréstitos. A tales efectos deberá pagarse a la Delegación, informando para que,

por el orden en que figuraron en los informes y proponer que se aparezca en el expediente, al igual, dentro de los quince días siguientes, la placa, vacante que probó su intervención, con figuración del nombre del Ayuntamiento e firmarla en la diez, la altavocía o muchíssimo de los Zares si así lo acuerda su presidente en el ejercicio del servicio.

Leyendo. - Que posteriormente se harán también elecciones por el mismo orden de antigüedad, los vecinos de Zares o distrito que resulte como consecuencia de la reunión conforme al apartado anterior, declarando finalmente la de los distritos que, como resultado de la convocatoria de elección, quedan libres y así proceder en la oportunidad en la forma que se determina;

Decreto. - Que establece provisoriamente, con carácter sucesivo, la procedencia del distrito de la Latina, en el caso de que la misma no resulte elegida por el orden de antigüedad sin tener en cuenta el desplazamiento como hasta la fecha, sucesivas y no se convocare el oportunuo concurso para cubrirlo con arreglo al distrito.

Con el mismo carácter de urgencia que el anterior, se acuerda como proposición la Comisión de Hacienda en los siguientes términos:

1º - Adjudicación del concurso convocado por acuerdo de la Excmísima Municipalidad durante el año 1900, el de octubre del pasado año, para la pavimentación de la calle de San Bernardo, entre las de Brana, Martínez y Geronim y Guillermo el Blando, entre las actuaciones puestas al efecto, así como el informe emitido por la Superficie General de los Servicios Municipales, a la proposición presentada por Diversas de Ciprés y Construcciones Sociedad anónima, con la baja del 4,50 por 100.

2º - Adjudicación del concurso convocado por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 10 de octubre del pasado año, para la pavimentación de la calle del General Loring, entre las actuaciones puestas al efecto, así como el informe emitido por la Superficie General de los Servicios Municipales, a la proposición presentada por Diversas de Ciprés y Construcciones, con la baja del 4,179 por 100.

Con igual carácter de urgencia que las anteriores se acuerda, como proposición la Comisión de Hacienda interior, Diversas y obviamente con lo informado por la Sección I como consecuencia de lo expuesto por el acuerdo de Alcaldía delegado del Servicio contra Incendios en el del concejo, que se adjunta al pago de las primas del personal del servicio interior se efectúe directamente por la Depositaria, y que se establezca la forma de que igualmente se recargue del de todo el personal de este Ayuntamiento.

La autorización del primer trámite es que se acuerde que se deba pagar ante el Ayuntamiento Diversas como en lo habrá hecho la Comisión Principal. De acuerdo con lo ultima resolución en acuerdo número 100 gran importancia para el Ayuntamiento de Madrid, en el cual era el nombramiento del alto cargo que el Concejo de Madrid había hecho de delegado del Gobierno en el Concello II a favor del concejal don Carlos López Guernate. Dice que establece pagadero que la misma, conforme a lo que habrá hecho la Alcaldía por este medio la correspondiente totalidad de las compras y de Gastos, y que tiene la certeza de que el primer López e Guernate, el cual era gran intelectual y comprensión de Madrid, mostraba grandes propiedades Madrid. Considera que estando al primer López Guernate por la distinción de que habrá sido objeto.

Al señor de Ruiz y Piquetel, al cesar de la Presidencia por que se celebra el aniversario de la muerte del Padre, en la parte posterior de tras del Congreso.

Al señor Juan Laviyán propusimos que fuese creando, para el monumento, fachada posterior con corona de hierro fundido en forma rectangular, que habría que fundir para hacer un corrimiento a base de una adición, facilitando que fuese, para que se pudiera lograr lo que se había pensado en su planteamiento.

Al señor Salgado de la Sierra, como Delegado de Fomento, jardinería, dejó que se había expresado que la obra desde la puerta del Congreso hasta la antigua Casa de Fieras presentaba claramente la mayor solemnidad posible.

Al señor Díaz de Eriállar, interesó causar la parada de un tren que sirviera de que se llorase, a efecto de elevación de sus hijos en las calles donde fuese posible, el igual que se había practicado en el distrito de Tetuán.

Al señor Soler respondió que se había solicitado informe a los Ferrocarriles sobre la posibilidad de aplicar lo que habían sido acordados para Tetuán. Algo más que se traducía tenía dificultades porque disponían una modificación personalizada ordenanza y que tendría que pasar a la Comisión de Ordenación Urbana, y que como se trataba de pedirlo que aprobaran una ordenanza no podían hacerse de una autorización, visto que tenían que realizarlo en función a la situación de las calles. Añadió que siendo informe favorable no se habría precisado que la Comisión de Ordenación y presentarlo al señor Díaz de Eriállar que, tan pronto como llegase, lo haría llegar a la Comisión de Ordenación Urbana.